

La región mediterránea (I) El flanco sur de la OTAN

ESTHER BARBÉ *

Hemos sido destruidos en Salamina.
Cantábamos oá, oá, oá, oá, oá.
Nuestras eran Ecbatana, Susa,
Persépolis ... y tantos otros bellos lugares.
¿Por qué hemos buscado en Salamina
las armas y el combate?

Kavafis (La batalla naval, 1899)

Con este artículo se inicia una serie de tres que pretende abordar el estudio de la región mediterránea desde el punto de vista de los intereses estratégicos occidentales.

Los aspectos abordados girarán en torno de: 1. el papel del flanco sur de la OTAN; 2. la evolución reciente de la estrategia americana para esta área y especialmente en lo relativo a las Fuerzas de Despliegue Rápido (R.D.F.) y 3. la conexión existente entre los dos puntos anteriormente abordados y el ingreso de España en la Alianza Atlántica.

En primer lugar, pues, partiendo de una descripción general del área mediterránea se intentará realizar un análisis del papel que juega el flanco sur de la OTAN dentro del contexto regional, respecto de la Alianza Atlántica en su conjunto y respecto de la estrategia americana para esta zona del mundo.

(*) Profesora de Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Nota: Este estudio forma parte de un proyecto de investigación más amplio. Parte de los materiales aquí citados se deben a la amabilidad de los Centros de Documentación de la OTAN (Bruselas) y del CESEDEN (Madrid).

1. La región mediterránea

La región mediterránea se articula alrededor del mar Mediterráneo. No es vano recordar dicha evidencia geográfica puesto que la misma —junto con la presencia militar de los dos Grandes en dicho mar— constituyen los dos únicos factores comunes a la totalidad de los países ribereños.

Ello nos da una idea de la extrema diversidad que, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, impera en dicha zona. En esta dirección apunta el profesor Cremasco cuando afirma que «se trata de un área geográfica, política, militar y étnicamente fragmentada y compleja, imposible de reducir a una ecuación estratégica coherente, tanto más cuanto se la pretende presentar centrada sobre los tradicionales parámetros de contraposición y de equilibrio entre el Este y el Oeste. Un área compuesta de muchas y diversas realidades y a la que hace potencialmente inestable la presencia de situaciones latentes o abiertas de crisis y de confrontación (1).

Tanto es así que se podría afirmar, sin temor a equivocarse, que la región mediterránea ofrece de manera reducida una exposición de casi todos los elementos que caracterizan *el sistema internacional actual*.

En cuanto a los actores presentes en el área, hay que recordar que junto a los ribereños *los dos Grandes*, Estados Unidos y Unión Soviética, mantienen de manera permanente fuerzas navales y aéreas en la región. Convirtiéndose en *la zona más densamente armada del mundo* (2), el Mediterráneo ejemplifica perfectamente la *militarización*, impulsada por el sistema bipolar, que conoce el planeta.

Entre *los conflictos* que vive la región es destacable el de Oriente Próximo. Desde sus inicios hasta nuestros días, el mismo ha servido para reflejar los cambios progresivos que se operaban en las Relaciones Internacionales: la crisis de Suez de 1956 reafirmaba, frente a los deseos franceses y británicos de jugar el papel de potencia en Oriente Próximo, el esquema de *la bipolaridad USA/URSS* en las regiones de mayor trascendencia; la guerra del Yom Kipur servía al mundo para descubrir la aparición de un nuevo factor en la política internacional: *el petróleo*, así como para evidenciar el clima de *distensión* existente entre los dos Grandes durante las negociaciones consecuentes, etc.

De los procesos de *descolonización* en la región mediterránea surgirían líderes y países que han jugado un papel destacable en las lu-

(1) CREMASCO, Maurizio: *Situación internacional en el área mediterránea y problemática del modelo de defensa italiano*. Publicado en «Gli indirizzi della Difesa Italiana», Instituto de Estudios e Investigación de la Defensa, Roma, 1982. Traducido por CESEDEN, «Boletín de Información», n.º 158-IV, octubre 1982.

(2) «El Mediterráneo es, sin duda, el lugar de más alta concentración de flotas y de más alta concentración de cohetes en el mar. El Mediterráneo es el mar más militarizado y más nuclearizado del mundo» en RAVENEL, Bernard: *Une guerre nucléaire «limitée» en Méditerranée*, «Peuples Méditerranéens», n.º 19, abril-junio 1982, p. 15.

chas del Tercer Mundo. A los temas de seguridad militar vendrían a unirse los de *cooperación económica*. Desde Argelia o Egipto se han impulsado foros internacionales (no alineados, programas de ayuda al desarrollo). Y en ocasiones, los mismos han quedado suscritos a la propia región mediterránea, como es el caso de los acuerdos preferenciales entre la CEE y los países del área.

La *diplomacia* ha jugado en esta zona un papel primordial sea para la resolución —casi siempre temporal— de conflictos locales o para la elaboración de proposiciones globales dirigidas al conjunto de la región. En este último sentido cabe destacar los intentos vanos de la diplomacia maltesa por llegar a reunir una Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en el Mediterráneo.

Este apartado nos sirve para establecer el contexto, que como hemos dicho, resume perfectamente la complejidad de la escena internacional, que caracteriza a la región mediterránea. Un conjunto de países que merece tal nombre en razón de dos factores de cohesión ya citados: por una parte, el propio mar que desde un punto de vista geo-estratégico se convierte en una zona de interés vital para los estados ribereños y, por otra parte, la presencia militar en el mismo de los dos Grandes, que permite que se traslade a dicha región la tensión derivada de la división Este/Oeste.

2. Los Grandes en el Mediterráneo

El mar Mediterráneo constituye uno de los focos de atención durante la segunda guerra mundial. Tras la contienda, la retirada británica dará paso de manera progresiva a la sustitución de sus fuerzas por efectivos americanos.

El deseo americano de conceder una importancia esencial al Mediterráneo oriental quedará debidamente recogido en la Doctrina Truman. La declaración del presidente americano, hecha el 12 de marzo de 1947, introducía a partir de una ayuda económica y militar para Grecia y Turquía la *teoría de la contención* en el área mediterránea. A partir de aquel momento, los Estados Unidos veían en el área una *zona de interés vital* y como tal debía protegerse del avance soviético y/o comunista. Razón que ya había justificado la presencia naval americana en algunas islas griegas del mar Egeo desde 1946.

El primero de junio de 1948 se formalizaba la presencia militar directa americana con la creación de la *Sexta Flota*. A partir de dicho momento los Estados Unidos firmarán una serie de acuerdos bilaterales con algunos estados de la región, al mismo tiempo que se inicia un proceso de multilateralización defensiva.

Sin duda alguna, el hecho más importante es la creación de la Alianza Atlántica. Tras la firma del Tratado en 1949 se establece, en 1951, una Comandancia para el Flanco Sur en Nápoles (Italia). Al

mismo tiempo, Grecia y Turquía recibían un protocolo de invitación para integrarse en la OTAN.

Desde 1948, por tanto, y de manera paralela al mecanismo OTAN, la VI Flota Americana se halla presente en aguas mediterráneas. Respecto del sentido de dicha Flota opina Franca Gusmaroli: «De la misma manera que el mantenimiento de las tropas y de las armas nucleares americanas en Alemania constituye la garantía del compromiso americano de intervenir en defensa del frente central de la OTAN, la presencia naval de la VI Flota Americana en el Mediterráneo constituye la *garantía americana para la defensa del flanco sur de la OTAN*» (3). Un flanco sur que, según las mismas fuentes atlánticas, es superior en fuerzas —numéricamente hablando— a los soviéticos (4).

Y no tan sólo el número de fuerzas en presencia se debe tener en cuenta. Otro elemento a considerar son las facilidades navales, aéreas u otras de las que los Estados Unidos disponen en la región.

A través de acuerdos bilaterales —en 1983 Portugal y Grecia, esta última a pesar de sus reticencias, renovaban acuerdos para mantener las bases en sus respectivos territorios mientras el Parlamento español ratificaba el acuerdo firmado en 1982— los Estados Unidos disponen de una amplia red de instalaciones a lo largo del mar Mediterráneo. Un informe, elaborado en 1977 por la propia Cámara de Representantes americana, situaba el número de instalaciones alrededor de doscientas, aun cuando no todas directamente utilizables por la VI Flota (5).

Sobre el tema de la presencia americana en el Mediterráneo volveremos con detalle al abordar la evolución que ha conocido el Flanco Sur de la OTAN durante los últimos años. Antes de ello, una pequeña referencia al papel soviético en el Mediterráneo.

Según Charles Zorgbibe (6) la declaración de política exterior de la Unión Soviética del 16 de abril de 1955 marca una nueva etapa para el área mediterránea. Cinco meses más tarde, el gobierno de Nasser recibía armas checoslovacas. La presencia naval soviética iniciada en 1958, de manera intermitente, con unos pocos navíos, se verá afectada por el abandono albanés del Tratado de Varsovia en 1961.

(3) GUSMAROLI, Franca: *La VI Flota Americana*, «Política Internacional», 9 septiembre 1983, p. 45.

(4) «Desde el punto de vista numérico, la superioridad de la OTAN en el Mediterráneo es indiscutible» según el Comandante de las Fuerzas Navales Aliadas en Europa del Sur (COMNAVSOUTH). V. GIOVANNI, Almirante Giuseppe di: *The Mediterranean - 30 years in defence of security*, «NATO's Sixteen Nations», junio-julio 1983, p. 39.

Para conocer con amplio detalle cifras sobre la presencia en el Mediterráneo V. *Military Balance*, International Institute for Strategic Studies, Londres, 1983.

(5) V. *United States military installations and objectives in the Mediterranean*, Subcommittee on Europe and the Middle East, Committee on International Relations, House of Representatives, Washington, U.S. G.P.O., 1977.

(6) ZORGBIBE, Charles: *La Méditerranée sans les Grands?*, PUF, Paris, 1980, p. 12.

Finalmente, la presencia naval continuada se iniciará en 1964 y se verá incrementada con motivo de los dos conflictos de Oriente Próximo en 1967 y en 1973. Sin embargo, desde la mitad de los años setenta dicha presencia se mantiene estable, calculándose un promedio de 40 a 50 buques diarios que circulan por las aguas mediterráneas, de los cuales 8 ó 10 submarinos.

Según afirma el profesor Cremasco, la Unión Soviética ha reconsiderado su posición respecto a la V Escuadra tras el conflicto de 1973. «La V Escuadra en el Mediterráneo permanece sustancialmente estabilizada desde 1977 alrededor de una media anual de 16.500 días-nave, mientras (la Unión Soviética) ha incrementado las operaciones navales en otros mares, en particular en el Océano Pacífico y en el Océano Índico» (7).

La V Escuadra soviética, presente en el Mediterráneo, está formada por buques de superficie de la Flota del Mar Negro y por submarinos de la Flota del Mar del Norte. Dicha Escuadra sufre una serie de limitaciones, dado el control que sobre la circulación por el estrecho de los Dardanelos ejerce el gobierno turco de acuerdo con las normas de la Convención de Montreux (1936).

La presencia de la Escuadra soviética en el mar Mediterráneo ha sido considerada de manera «negativa». O lo que es lo mismo: como una manera de impedir la acción hegemónica de los Estados Unidos en el Mediterráneo (8). La misma decisión de congelar el número de fuerzas desde mediados de los setenta muestra el valor de símbolo político (voluntad de contrarrestar la potencia hegemónica americana) al margen del evidente valor estratégico-militar de dicha Escuadra.

3. El flanco sur de la OTAN. Definición

Una vez vistos los dos elementos previos que parecían necesarios para determinar las características de la región mediterránea nos adentraremos más específicamente en el tema de estudio: el flanco sur de la OTAN.

Es bien conocida la relación de países que componen la Alianza Atlántica. Tan sólo recordar que, geoestratégicamente hablando, el flanco sur va desde Portugal, pasando por España, Francia, Italia y Grecia, hasta Turquía. Relación que queda reducida desde el punto de vista militar-institucional ya que Francia y España no se hallan in-

(7) CREMASCO, Maurizio: *Evoluzione geostrategica e interessi nazionali all'interno della Nato*, «Politica Internazionale», 9 septiembre 1983, p. 61.

Para conocer con más detalle la utilización de la fuerza naval por la Unión Soviética V. MOORE, John E.: *The Soviet Navy Today*, MacDonald and Jone's, 1975.

(8) SILVESTRI, Stefano y CREMASCO, Maurizio: *Il fianco sud della NATO. Rapporti politici e strutture militari nel Mediterraneo*, Feltrinelli Economica, Milano, 1980, p. 101.

tegradas militarmente en la organización atlántica mientras que Portugal depende de la Comandancia Atlántica (SACLANT) y no de la europea (SACEUR) que es la que cubre la región mediterránea desde su Comandancia en la zona (CINCSOUTH). Grecia estuvo ausente de la estructura militar de la OTAN desde 1974 hasta su reintegración en 1980 (9).

«El Flanco Sur es la mayor de las tres áreas de comandancia de la OTAN, se extiende desde un punto al oeste de Londres hasta 600 kms. al este de Moscú. Su frente, de 3.600 millas, es siete veces el de la región central. La localización dispersa de sus miembros, la ausencia de fronteras comunes, la escasa infraestructura y la existencia de algunas zonas de mar crea problemas, tanto para la comunicación y el control como para el apoyo, diferentes a los del Frente Central» (10). En conjunto, el flanco sur cubre una región de 4.000 kms. (entre Gibraltar y Oriente Próximo) por 1.400 kms. (entre la costa libia y los Alpes italianos).

Los países aliados con fuerzas adscritas al flanco sur de la OTAN suelen realizar, al margen del contacto habitual existente, maniobras de carácter conjunto. «Dos veces al año, barcos de Italia, Grecia, Turquía, Gran Bretaña y Estados Unidos se reúnen para un ejercicio de activación durante cuatro semanas. (Al mismo tiempo) la cooperación con la marina francesa es excelente: su participación en los ejercicios más importantes es el mejor vehículo para el intercambio de información y experiencias y para mantener los lazos vitales entre este poder naval moderno y los países de la región sur de la Alianza. Finalmente, la posible y bienvenida futura integración de España dará a la Alianza fuerza y presencia suficiente en esta zona sensible del Mediterráneo occidental (...). Cada ejercicio incluye un número de visitas a los puertos OTAN en el Mediterráneo, que sirve para indicar el alto espíritu de colaboración y mostrar al mundo que la OTAN realmente funciona» (11).

El cuadro dibujado por el almirante Giuseppe di Giovanni nos permite, por una parte, desmentir la creencia generalizada de que las fuerzas francesas se mantienen totalmente al margen de las acciones de la organización militar integrada de la OTAN y por otra parte, introduce un elemento que ocupará el centro de nuestra atención a partir de ahora: la necesidad por parte de la OTAN, en este caso nos referimos concretamente al flanco sur, de ofrecer una *imagen de coordinación y unidad*; en suma, precisar que «la OTAN realmente funciona».

(9) Desde su reintegración Grecia ha venido negociando la ubicación de instalaciones atlánticas de mando en su territorio, hoy en día divididas entre Italia y Turquía. Para mayor información sobre la organización institucional militar del flanco sur de la OTAN V. CINCSOUTH. *Organization of the Command*, «NATO's Sixteen Nations», junio-julio 1983, p. 17.

(10) GEORGE, Bruce y McINNES, Colin: *The Turkish Armed Forces & the Southern Flank*, «ADIU Report», Vol. 5 N. 6, noviembre-diciembre 1983, p. 8.

(11) GIOVANNI, op. cit., p. 43.

Las funciones asignadas a las Fuerzas Aliadas del Flanco Sur (AFSOUTH) tienen como objetivo principal asegurar el libre tránsito en el mar Mediterráneo, y ello por razones diversas:

1. El hecho de que en las orillas mediterráneas viva la décima parte de la población mundial (una tercera parte de la población atlántica) y de que por el mar circulen diariamente 6.500 barcos mercantes de los cuales alrededor de 400 transportan 30 millones de barriles de petróleo ofrece una idea de la importancia comercial que tiene esta arteria.

Importancia creciente ya que el enfrentamiento Irán/Irak ha producido un desplazamiento del flujo petrolífero del Golfo Pérsico al Mediterráneo a través de los oleoductos iraquíes que desembocan en las costas mediterráneas de Turquía, Siria y Líbano. La construcción de nuevos oleoductos y la ampliación del canal de Suez apuntan a un aumento del papel del mar Mediterráneo como *vía de transporte del petróleo* (12).

En el caso de la Europa occidental hay que destacar que la RFA, España, Turquía y Francia reciben la mitad de su petróleo a través de puertos mediterráneos mientras que para Italia, Grecia, Suiza y Austria lo es en su totalidad.

De ahí, por tanto, el interés comercial del mar Mediterráneo para la Europa occidental, que realiza el 50 % de su comercio a través del mismo. Como dato complementario tan sólo citar que para la Unión Soviética el Mediterráneo juega un papel similar, ya que recibe el 50 % de sus importaciones y envía el 60 % de sus exportaciones por las mismas aguas que el bloque occidental.

2. En el terreno militar, la región mediterránea constituye el área de conexión con el exterior en el caso de un conflicto entre la OTAN y el Tratado de Varsovia localizado en el teatro centroeuropeo y se convierte, por tanto, en *la vía de acceso de todo tipo de suministros*. Y no tan sólo con respecto al flanco central ya que cumple idéntica función para los países del flanco sur entre sí.

Frente al norte de África y Oriente Próximo el flanco sur de la OTAN juega, a su vez, una *función de control político-militar* dadas las conexiones existentes entre algunos de dichos países y la Unión Soviética. Según el almirante Giuseppe di Giovanni: «Controlar este mar y evitar que sea utilizado por fuerzas hostiles es vital para el flanco sur de la OTAN. Si dominamos el Mediterráneo influenciaremos la orientación política de los gobiernos de países del Tercer Mundo del área norteafricana y asiática» (13).

(12) Según un estudio de la «Internaft Ltd.» cit. por CREMASCO, *Situación internacional...*, op. cit., p. 45, se prevé que en 1985 cerca de 425 millones de toneladas de petróleo al año, provenientes de Oriente Medio, se moverán hacia los mercados occidentales sin utilizar la tradicional ruta del Cabo de Buena Esperanza (...) cerca de 10,4 millones de barriles al día, transportados a través del Mediterráneo, cifra ésta que representa casi un 30 % de la producción OPEC.

(13) GIOVANNI, op. cit., p. 39.

Así pues, la idea de control del mar Mediterráneo, dentro del contexto geográfico determinado por el artículo 6 del Tratado de Washington (14), para actuar en caso de conflicto generalizado se convierte en el factor de cohesión del flanco sur.

Como veremos a continuación, dicho flanco no sólo se halla fragmentado por conflictos en su propio seno y por razones de estrategia militar sino que incluso ha perdido su entidad propia en razón de una política más global.

4. El flanco sur de la OTAN. Fragmentación

El flanco sur de la OTAN conoce una situación de *fragmentación interna*. Situados dentro de un contexto completamente desestabilizado, como es el área mediterránea, los países miembros del flanco sur se caracterizan por: 1. reproducir, en forma de conflicto bilateral, algunos de los rasgos históricos de la región previos a la división de Europa en bloques; tal es el caso del conflicto griego-turco y 2. dadas las necesidades estratégico-militares de la Alianza se ha tendido a diferenciar el conjunto mediterráneo en diversos teatros de operaciones.

Ambos fenómenos han conducido hacia una amplificación de los intereses defensivos nacionales, que ha repercutido negativamente en la Alianza.

El caso del *enfrentamiento griego-turco* es suficientemente conocido (15). Sin ánimo descriptivo alguno, tan sólo recordar que las diferencias griego-turcas respecto de las aguas territoriales del mar Egeo y de la isla de Chipre han planteado un problema a la Alianza en una de sus *regiones de interés vital* (la frontera turco-soviética y la vecindad con Oriente Próximo).

El problema se podría calificar de *interiorización del enemigo*. La razón de ser de la Alianza la constituye la defensa frente al enemigo común/exterior. El peligro mayor, por tanto, que introduce el con-

(14) «(...) se considera un ataque armado contra una o varias de las partes, un ataque armado:

— contra el territorio de una de ellas en Europa o en América del Norte (...), contra el territorio de Turquía o contra las islas que se hallen bajo la jurisdicción de una de las Partes en la región del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer;

— contra las fuerzas, navíos o aeronaves de una de las Partes que se halle en los territorios mencionados así como en cualquier región de Europa en la que las fuerzas de ocupación de una de las Partes se hallaran estacionadas en la fecha en que el Tratado entró en vigor, o en el mar Mediterráneo o en la región del Atlántico Norte al norte del Trópico del Cáncer.»

(15) Para un análisis general de la política de Grecia y Turquía en el seno de la Alianza Atlántica V. ZORGBIBE, Charles: op. cit., p. 68-107 (incluye Bibliografía). Para artículos recientemente publicados sobre el tema V. YANNAKAKIS, Ilios: *La Grèce et l'OTAN, rupture ou fidélité?*, «Politique Internationale», n. 21, otoño 1983, p. 217-230; KARAOSMANOGLU, Ali L.: *Turkey's Security and the Middle East*, «Foreign Affairs», otoño 1983, p. 157-175; PAPARELLA, Ivo: *Les Balkans et la défense du flanc sud de l'OTAN*, «Défense Nationale», octubre 1983, p. 105-120.

flicto griego-turco no es tan sólo el posible enfrentamiento armado entre países aliados sino la posibilidad de que alguno de ellos juegue la carta del enemigo exterior frente al enemigo interior.

Los contactos mantenidos por Grecia con el gobierno soviético así como la política que aquel país ha realizado frente a sus vecinos del bloque del este —proyecto de una zona desnuclearizada en los Balcanes— constituyen una muestra de la táctica de castigo ejercida por el gobierno de Atenas contra lo que se considera *la opción turca de la Alianza*.

El conflicto —que conoció una nueva fase el pasado noviembre al proclamarse la independencia del sector turco de Chipre— sigue constituyendo uno de los puntos de fractura del flanco sur de la OTAN.

En la lista de debilidades internas del flanco sur, junto a la anterior, se suelen alinear: las peculiares situaciones de Francia y España, miembros de la Alianza pero no de la estructura militar integrada y la última, pendiente de una consulta popular, para decidir si mantiene o no su adhesión al Tratado de Washington; el contencioso hispano-británico por Gibraltar; la tradicional inestabilidad política italiana, etcétera.

En conjunto, una serie de hechos que se sitúan muy por debajo del tema griego-turco, pero que han tenido la virtud de evidenciar la existencia de *intereses defensivos nacionales propios*. Intereses que han llevado a la presente situación de fragmentación interna en el flanco sur, en los casos en que el estado miembro afectado pueda considerar su seguridad efectivamente amenazada (enfrentamiento griego-turco) o disponga de potencia suficiente (fuerza nuclear francesa) para definir unilateralmente sus intereses defensivos.

Un segundo factor que contribuye a la fragmentación del flanco sur se deriva de la misma estrategia militar de la Alianza. Dadas las características geográficas de la región, los puntos de mayor interés defensivo son tres, según el almirante W. J. Crowe Jr., quien durante varios años ha estado al frente de la Comandancia del Flanco Sur (CINCSOUTH) (16). Los *tres teatros separados* se sitúan en: Norte de Italia, Norte de Grecia/Oeste de Turquía y Este de Turquía.

Para los tres escenarios diferenciados *el mar Mediterráneo* jugaría el papel de *cuarto escenario*, común a todos ellos y crucial para mantener la defensa en los anteriormente mencionados.

Esta pluralidad de escenarios, geográficamente no conectados, lleva a Vicente Bolufer a concluir que sería necesario definir un concepto de defensa propio para cada una de las subzonas, dada la imposibilidad de hacerlo de manera global para el conjunto del flanco sur (17).

(16) CROWE, Almirante W. J.: *Allied Defence of the Southern Region*, «NATO's Sixteen Nations», junio-julio 1983, p. 20.

(17) BOLUFER LLOBELL, Vicente: *El Mediterráneo*, «Ejército», abril-mayo 1982.

Tan sólo una referencia respecto del tercero de los escenarios citados —el este de Turquía— que nos permitirá avanzar el contenido del último apartado de este artículo.

Dice el almirante Crowe respecto de dicho escenario: «Turquía oriental es probablemente el menos conocido y el menos comprendido de los potenciales teatros de combate de la OTAN. Se sitúa al este de Moscú y además de con la Unión Soviética tiene fronteras con Irán, Irak y Siria (...). Puede servir tanto para disuadir el avance soviético hacia Oriente Medio e Irán como para impedir que el territorio turco se convierta en su puente hacia el Mediterráneo oriental y Oriente Medio» (18).

Este tercer y último escenario ha adquirido una importancia creciente a medida que la desestabilización en el área del Golfo se ha hecho mayor. Con todo ello, damos una *nueva dimensión al área geográfica* contemplada hasta el momento.

Si hemos dicho hasta ahora que el flanco sur se halla fragmentado internamente por conflictos bilaterales, intereses defensivos nacionales enfrentados con los de la Alianza y por la inexistencia de un concepto defensivo global para el conjunto del flanco entraremos a ver ahora cómo carece de finalidad estratégica en sí mismo y cómo la razón de su existencia —sobre todo a causa de los últimos acontecimientos internacionales— va más allá de los límites establecidos por la Alianza Atlántica.

5. *El flanco sur de la OTAN. Subordinación*

El flanco sur se ve sometido a una *doble subordinación*: por una parte, en la misma OTAN y por otra parte, respecto del papel que le ha adjudicado la estrategia americana dentro de un contexto más amplio que el estrictamente atlántico.

En el seno de la Alianza Atlántica, el flanco sur ha recibido tradicionalmente un trato de segundo orden respecto de otros escenarios.

No es de extrañar, por tanto, que en más de una ocasión se hallen titulares como el siguiente: «El sur de la OTAN: el flanco olvidado» (19) encabezando un artículo relativo a dicha zona.

Factores de carácter histórico (la división de las dos Alemanias, la presencia de dos únicos países mediterráneos en la OTAN en 1949, etc.) justifican el hecho de que la Alianza Atlántica haya tomado como zona primordial para su defensa el escenario centroeuropeo.

En el artículo anteriormente citado se recoge: «La reciente política de defensa de los Estados Unidos ha otorgado prioridad sobre cualquier otra a su capacidad en fuerzas de tierra y aire para el flanco

(18) CROWE: op. cit., p. 20.

(19) HESSMAN, James D.: *NATO South: The Forgotten Flank*, «The Atlantic Community Quarterly», 17 (4), invierno 79-80, p. 454-463.

central de la OTAN (...) el flanco central es justamente eso: se halla en el frente o en la frontera entre la OTAN y el Tratado de Varsovia y es más o menos (excluyendo las zonas cubiertas por agua) el foco central de la planificación militar y estratégica de la Alianza. Lo que hace del sur de la OTAN *el flanco olvidado*» (20).

Diversas razones han justificado el hecho de que el flanco sur se convirtiera en el *hermano pobre* de la Alianza: Italia más orientada a Centroeuropa que al Mediterráneo, la batalla naval prevista en el Atlántico y no en el Mediterráneo, la batalla terrestre pensada en Centroeuropa, las crisis de la zona sur previstas fuera del cuadro estricto de la OTAN, etc.

Imagen que últimamente quieren variar fuentes atlánticas. Así un informe presentado por el Sub-comité de la Región Sur en la Asamblea del Atlántico Norte afirmaba que «es un error calificar a la Región Sur de «Flanco Sur», como si se tratara de un área estrecha y pequeña existiendo únicamente para proteger el centro (...). De hecho, la Región Sur es en estos momentos no un flanco sino un frente central. Es uno de los centros estratégicos de Europa» (21).

Lo cierto es que el flanco sur debe abordarse desde una doble perspectiva: por una parte, como *componente del esquema defensivo atlántico* (ocupando un papel de segundo orden como se ha visto) y por otra parte, como *instrumento del sistema de planificación estratégico americano*. En este caso, el flanco sur (según la denominación OTAN) pasa a integrarse en el plan estratégico de los Estados Unidos para el Mediterráneo.

La superposición, por tanto, de dos estrategias es evidente. De ahí el comentario de Ivo Paparella. Para la OTAN, aún hoy, el Flanco Sur es un teatro periférico, al que está destinada la VI Flota americana, para quien el Flanco Sur es asimismo una base para operaciones al Este del Mediterráneo» (22).

El análisis sobre la superposición de dos sistemas de seguridad para la misma zona (el derivado de la conexión americana con la Alianza Atlántica y el derivado de sus acuerdos bilaterales y de sus fuerzas en la región) es visto, según el profesor Ciro E. Zoppo, dentro de *una estrategia global* (23).

De ahí, por tanto, que el tema del equilibrio estratégico mediterráneo no tenga sentido. El mundo desde la perspectiva estratégica americana se vería como una interconexión de los diferentes sistemas regionales. En el caso del Mediterráneo/Flanco Sur, esta interconexión se estructuraría alrededor de un doble objetivo: la seguridad eu-

(20) Ibidem, p. 463.

(21) FRINKING, Ton: *Draft Interim Report on the Sub-Committee on the Southern Region*, Asamblea del Atlántico Norte, Secretariado Internacional, septiembre 1983, p. 25.

(22) PAPARELLA, Ivo: op. cit., p. 116.

(23) ZOPPO, Ciro E.: *The Mediterranean in a Foreign Policy*, «Revista de Estudios Internacionales», enero-marzo 1982.

ropea, por un lado, y la zona de Oriente Medio (en el sentido amplio del término: Oriente Próximo, zona del Golfo, Cuerno de África), por el otro.

En este sentido, por tanto, los aliados atlánticos del área mediterránea podrían constituir la vía de integración de la defensa europea con la seguridad en Oriente Medio. Sin embargo, como apunta Cremasco: «La utilización por parte de las fuerzas norteamericanas de la infraestructura de los países mediterráneos aliados, de una importancia fundamental para cualquier intervención en el Mediterráneo, en Oriente Medio y en el Golfo, está sujeta a límites precisos: sólo está prevista, de hecho, en el caso de una contingencia de la OTAN o para operaciones que sirvan a intereses recíprocos de defensa. Esto precisamente salvaguarda la soberanía nacional y evita «automatismos» que podrían ser poco justificables en el marco de la política interna y demasiado vinculantes en el plano de la política exterior» (24).

A partir de este punto se entra en uno de los temas cruciales de la Alianza Atlántica: *las relaciones entre Estados Unidos y sus aliados europeos*. Dicho tema y siempre dentro del marco Mediterráneo/Flanco Sur constituirá la segunda parte de este estudio. En el mismo se analizará con especial interés el papel de las RDF (Fuerzas de Despliegue Rápido) en la actual estrategia americana. Tema que permite interconexionar perfectamente el escenario atlántico/europeo con el de Oriente Medio a través de la región mediterránea así como percibir las *soluciones a medio camino* a que han llegado americanos y europeos para resolver los problemas de la superposición Estados Unidos/Alianza Atlántica en determinadas cuestiones.

En *conclusión* se puede decir que el flanco sur de la OTAN se ve afectado por las tendencias imperantes en la región mediterránea: la dificultad de hallar factores de cohesión, la inestabilidad política, el conflicto armado, etc.

Dos notas mayores caracterizan a dicho flanco. Por una parte, la falta de cohesión interna derivada de conflictos existentes en su seno así como de la propia lógica defensiva y por otra parte, la doble subordinación que sufre el mismo (de la Alianza Atlántica y de los Estados Unidos).

El peculiar enfrentamiento de los intereses europeos con los norteamericanos en el seno de la OTAN halla en el flanco sur un terreno apropiado, dada su situación geoestratégica: apéndice del escenario europeo pero también zona de paso a regiones extra-atlánticas de *interés vital* para los Estados Unidos. De ahí, por tanto, que este último sea el tema que se abordará en la continuación de este estudio.

(24) CREMASCO: *Situación internacional...*, op. cit., p. 10.

El día después... del despliegue

*Sobre la seguridad europea y los riesgos
de guerra tras el despliegue de los euromisiles*

CARLOS ALONSO ZALDÍVAR *

Este artículo trata de estudiar algunos efectos del despliegue de los «euromisiles». Específicamente se plantea dos preguntas: 1) con el despliegue de los «euromisiles», ¿aumenta la seguridad de Europa occidental? y 2) ¿cómo influye el citado despliegue en la evolución del riesgo de guerra nuclear?

Comenzaré situando algunas referencias básicas. Desde que concluyó la II Guerra Mundial la pieza básica del sistema de seguridad de Europa Occidental, es un acuerdo con los EE.UU. en virtud del cual este país podría llegar a utilizar sus armas nucleares en caso de que Europa Occidental se viera agredida por la URSS.

El acuerdo citado se encuentra formalizado en el Tratado de Washington y respaldado por las fuerzas nucleares y convencionales de la organización instituida por este Tratado —la OTAN— y en última instancia por los arsenales centrales de los propios EE.UU.

En términos de doctrina militar, el dispositivo de la OTAN está orientado a disuadir un conjunto de amenazas potenciales que van desde un ataque soviético de carácter convencional contra objetivos limitados de Europa Occidental, hasta un ataque soviético de carácter nuclear-convencional y de alcance global.

Mal que bien, se puede decir que este sistema disuasivo ha funcionado correctamente hasta la fecha —si por «funcionar correctamente» entendemos que no se ha producido ninguno de estos ataques—. Claro está que cuando un mecanismo de situación funciona con éxito,

(*) Ingeniero Aeronáutico, miembro del Comité Internacional para el Desarme Nuclear Europeo. Ha trabajado como investigador en el International Institut of Peace Research of Oslo (PRIO).

nunca se puede llegar a saber si esto se debe a que la amenaza disuasiva ha resultado eficaz o simplemente, a que el enemigo potencial no tenía las intenciones agresivas que se le sospechaban.

De todas formas, a finales de los años 70 se abrió una seria polémica sobre la eficacia del mecanismo disuasivo de la OTAN. Dos hechos contribuyeron a ello: por un lado, la prevista firma de los acuerdos bilaterales SALT II entre EE.UU. y la URSS, y por otro, el inicio del despliegue de nuevas armas nucleares de alcance intermedio —los misiles SS-20— por parte de la URSS.

La polémica oficial —no desde luego la polémica pública— trató de zanjarse con un acuerdo de la OTAN tomado en diciembre de 1979 y conocido con el nombre de «doble decisión». Con el fin de asegurar la vigencia de su estrategia disuasiva, la OTAN acordó desplegar en cinco países de Europa Occidental una serie de misiles nucleares nuevos de alcance intermedio. Esto comenzaría a llevarse a efecto a finales de 1983 si entretanto no se había logrado un acuerdo satisfactorio de reducción del armamento nuclear intermedio soviético. Los EEUU negociarían con la URSS, en nombre de todos los aliados de la OTAN, para ver si tal acuerdo era posible.

El pasado 22 de octubre la URSS se retiró de estas negociaciones simultáneamente a la llegada a Europa de los primeros ejemplares de los nuevos misiles —los «euromisiles»—. El despliegue de los «euromisiles» ha comenzado y los primeros ya están «activados». Las conversaciones están «fracasadas y muertas» —se acaba de decir en Estocolmo—. La URSS ha anunciado que instalará nuevos sistemas de alcance intermedio y otros que amenacen directamente a los EE.UU. Así estamos. ¿Estaremos más seguros?

La seguridad europea en los 70

Durante los años 70 el balance mundial de fuerzas militares experimentó ciertos movimientos favorables a la URSS. Existe una gran polémica sobre el alcance de estas variaciones y sobre sus causas. Pero sin entrar en complicados meandros, creo que se pueden establecer los siguientes hechos fundamentales.

El avance del poderío militar soviético fue real y en diversos campos. Lo que más se ha destacado es el tema de los misiles nucleares intermedios, los SS-20, pero al mismo tiempo la URSS se ha dotado de una nueva generación de ICBMs —los SS-17, 18 y 19— y ha aumentado el alcance de sus SLBMs. Además ha desarrollado misiles de teatro de menor alcance —los SS-21 y 23— y ha mejorado su sistema de defensa aérea reduciendo la vulnerabilidad de sus objetivos militares. Entretanto, los arsenales occidentales no han experimentado unas mejoras equivalentes.

En cuanto a lo que ha hecho posible estos avances soviéticos, me

parece importante señalar que carece de fundamento presentarlos como consecuencia de un descenso de los gastos militares de Occidente. Estos gastos existieron pero fueron destinados a finalidades que ya no cuentan —como la guerra del Vietnam— o que sólo empezarán a contar mañana —inversiones en investigación y desarrollo de las nuevas generaciones de sistemas de armas como los «crucero», Pershing II, MX, Trident II...

Ahora bien, el citado avance soviético *no* significa que la URSS haya logrado ninguna ventaja militar decisiva en relación con la situación anterior. En el escenario global, tanto los EE.UU. como la URSS tenían, ya antes y siguen conservando hoy, capacidad mutua de destrucción asegurada. Es decir, cualquiera de los dos está en condiciones de garantizar una represalia de enorme capacidad destructiva aun después de haber sufrido en su territorio un primer golpe nuclear. Lo que significa que ninguna de las dos superpotencias dispone de capacidad creíble de «primer golpe». Lo que sí ha logrado la URSS es hacer realidad la «paridad estratégica» con EE.UU., algo que a principios de los 70 no pasaba de ser un enunciado teórico.

Por lo que se refiere al escenario europeo, la situación anterior a los años 70 ya era de inferioridad de Europa Occidental frente al Pacto de Varsovia y en armamento nuclear de alcance intermedio, y eso mismo sigue ocurriendo actualmente, si bien de una manera más acentuada. En mi opinión, Europa Occidental no tiene por qué aceptar este hecho como algo inamovible. Pero eso es una cosa y otra distinta tratar de dar la impresión de que en Europa se ha producido una inversión de los equilibrios militares.

De todas formas, la combinación de los dos datos anteriores, es decir de la existencia de paridad estratégica global junto a inferioridad occidental en el teatro europeo, da pie a un interrogante nuevo: ¿al neutralizarse mutuamente los arsenales centrales, no queda Europa Occidental a merced de la URSS?

En un análisis frío del problema, no es descartable la idea de que, existiendo paridad estratégica, ante un ataque nuclear soviético contra Europa Occidental, en los EE.UU. prevalezca un reflejo de auto-protección que inhiba el empleo de sus arsenales centrales para responder a la URSS. De hecho, un ataque de este tipo resultaría impotente para evitar la destrucción de Europa Occidental y tendría como consecuencia una contrarréplica soviética contra el territorio de los EE.UU. El propio Henry Kissinger se encargó de dejar muy clara esta idea en 1979 con las siguientes palabras: «Nuestros aliados europeos no pueden pedirnos que multipliquemos seguridades estratégicas para las que posiblemente carecemos de medios, y si los tenemos, no podemos llegar a usarlos, pues de hacerlo, arriesgaríamos la destrucción de la civilización».

Lo anterior obliga a tomar en consideración la hipótesis de que puede librarse un conflicto nuclear en territorio europeo sin que lleguen a entrar en juego los arsenales centrales de los EE.UU. Ahora

bien, esta eventualidad puede encontrarse con dos perspectivas muy distintas: una, tomando medidas que traten de eliminar toda posibilidad de que llegue a producirse una guerra de ese tipo; otra, asumiendo la posibilidad de este tipo de guerra y preparándose para hacerle frente en condiciones de no inferioridad.

¿Acoplados o solos?

Desde el primer punto de vista puede razonarse de la siguiente manera: si se instalan en Europa Occidental unas armas norteamericanas capaces de alcanzar el territorio de la URSS, en la hipótesis de un ataque de la URSS contra Europa Occidental se generarían enormes presiones sobre el Presidente de EE.UU. para disparar estas armas —presiones europeas reclamando una represalia y presiones americanas para evitar que los rusos capturaran las armas no disparadas. En resumen, sería muy probable que esas armas llegaran a dispararse contra la URSS.

Pero si la URSS recibe estos impactos en su propio territorio, también es muy probable que responda directamente contra los EE.UU. —pues a fin de cuentas se trata de armas americanas, cuya orden de disparo ha sido dada por el Presidente de los EE.UU.—. Y esto, con toda seguridad, obligaría a los EE.UU. a responder utilizando sus arsenales centrales contra la URSS.

En consecuencia, la instalación de estas nuevas armas hace más difícil que una guerra nuclear pueda quedar limitada a Europa, pues refuerza el acoplamiento entre Europa Occidental y EE.UU. Se trata, pues, de una medida que refuerza la disuasión y aumenta la seguridad de Europa Occidental.

Esta sule ser una de las líneas argumentales básicas de los defensores del despliegue de los «euromisiles» y sin duda es una de las consideraciones que estuvieron presentes en la doble decisión de la OTAN.

Ahora bien, la argumentación anterior dista mucho de ser concluyente sobre los posibles efectos de los «euromisiles». Veamos un ejemplo de cómo se pueden tomar en consideración las citadas armas, desde la segunda de las perspectivas citadas —la que se propone hacer frente a una guerra limitada en condiciones de no inferioridad.

En caso de que se inicie una guerra nuclear en el centro de Europa, los «euromisiles» podrían ser disparados contra los países de Europa del Este sin llegar a tocar el territorio de la URSS —aunque si sus tropas concentradas en estos países o avanzando a través de ellos. Si la confrontación nuclear surge directamente entre los EE.UU. y la URSS, los «euromisiles» podrían ser empleados directamente contra la URSS.

De esta forma la instalación de los «euromisiles» permite dos cosas

simultáneamente: *a)* estar preparado para librar en condiciones de no inferioridad —o incluso de superioridad, depende del número de «euromisiles»— una guerra nuclear limitada, no a Europa entera, sino a la Europa no rusa, manteniendo como «santuarios» los territorios de las dos superpotencias, y *b)* en caso de que este planteamiento se muestre inviable, y la guerra escale a un nivel global, reforzar la posición de EE.UU.

En reflexiones como la anterior encuentra su base uno de los argumentos más duros contra la instalación de los «euromisiles»: que contribuyen a hacer más viable una guerra nuclear limitada a Europa.

En mi opinión ninguno de los dos enfoques anteriores permite llegar a conclusiones firmes sobre el papel de los «euromisiles».

La hipótesis de una «guerra nuclear limitada» hay que plantearla a fondo, analizando incluso, si en el caso de que ambas superpotencias coincidieran en el interés de limitar una guerra nuclear, estarían en condiciones técnicas de lograrlo. La respuesta, hoy por hoy, es negativa a juicio de expertos de las más variadas orientaciones. El problema reside en la limitada capacidad de supervivencia de los sistemas de mando, control, comunicaciones e inteligencia —C³I— de los que depende la utilización de las armas nucleares. Ahora bien, es cierto que ambas superpotencias tienen en marcha programas dirigidos a reforzar sus C³I para que sean capaces de funcionar durante períodos prolongados de tiempo en condiciones de guerra nuclear. Es decir, intentan superar la imposibilidad técnica de controlar una guerra nuclear.

En cuanto a la tesis del «acoplamiento reforzado» también encierra una gran ambigüedad. No está nada claro que la instalación de los «euromisiles» refuerce el acoplamiento pues, por las mismas razones que se dice que en caso de ataque soviético se dispararían los «euromisiles», también hay que pensar que se dispararían los SLBMs de los POSEIDON adjudicados al escenario europeo y capaces de provocar una mayor destrucción en la URSS. Los misiles de estos submarinos son tan americanos como los «euromisiles» y su disparo depende igualmente del Presidente de EE.UU. Si los POSEIDON no garantizan el acoplamiento, no está claro por qué habrían de hacerlo los «euromisiles» y si los POSEIDON ya lo garantizan no hay razón para desplegar los «euromisiles».

Disuasión y combate

Las implicaciones del despliegue de los «euromisiles» también pueden estudiarse desde otro punto de vista: comparando sus características con las de los misiles que, desde hace años, posee la OTAN y son capaces de alcanzar a la URSS: los POSEIDON. Lo que resulta de la comparación es que los viejos misiles son menos precisos que

los nuevos pero tienen mayor capacidad destructiva y mayor invulnerabilidad.

Para disuadir un ataque es importante disponer de armamento invulnerable que asegure la réplica, y con una gran capacidad destructiva, pues se trata de amenazar ciudades y grandes instalaciones industriales, pero no es necesaria una gran precisión. Para «combatir» una guerra nuclear, la precisión sin embargo, es muy importante, pues los blancos principales son las armas nucleares del enemigo.

Esto significa que los «euromisiles» son más adecuados para combatir que los POSEIDON y éstos más adecuados para disuadir que los «euromisiles».

La anterior observación suele dar base al argumento de que con la instalación de los «euromisiles» lo que realmente persigue la OTAN es dotarse de capacidad de «primer golpe», es decir, de iniciar una guerra nuclear premeditada. Por supuesto, la OTAN niega semejante afirmación.

Creo que discutir si la OTAN prepara o no prepara una estrategia de «primer golpe» con los «euromisiles», no conduce a ningún resultado. Mejor dicho, simplemente reproduce los supuestos lógicos del planteamiento disuasivo: según éste, la OTAN analiza cualquier movimiento soviético como una posible amenaza y reacciona para defenderse de ella —la instalación de los «euromisiles» tiene este sentido defensivo—. Ahora bien, la otra cara de la moneda es que la URSS también interpreta cualquier movimiento de la OTAN como una posible amenaza y por lo tanto tiene que considerar la eventualidad de que los «euromisiles» puedan llegar a ser empleados para un «primer golpe», y tomar medidas ante ello.

Es importante tener presente que este obligado reparto de puntos de vista —inherente al principio disuasivo— conduce forzosamente a aumentar la probabilidad de que en una situación de crisis internacional, la URSS tienda a realizar un «primer golpe» contra los «euromisiles» pues éstos representan la amenaza más inmediata y grave contra su potencial nuclear. Los POSEIDON de los submarinos son invulnerables.

Esto pone de manifiesto que los «euromisiles» son unos sistemas de armas, que por sus características, una vez desplegados se convierten necesariamente en «armas críticas». Esto quiere decir que se verán comprometidas, bien para ser usadas o bien para ser destruidas, desde el momento en que se considere, en uno o en otro bando, que se hace inevitable un fallo de la disuasión.

Militarmente hablando, esto significa que una vez desplegados los «euromisiles» deja de tener sentido cualquier hipótesis de una guerra en Europa a nivel inferior al de las armas nucleares intermedias. Es decir, hay pocas probabilidades de que un fallo de la disuasión quede limitado a un choque militar en términos convencionales e incluso nucleares tácticos. Desde el primer momento entrarían en juego las armas nucleares intermedias.

Lo cual es muy serio pues, a parte de hacer muy «rígida» la pretendida estrategia de «Respuesta Flexible» de la OTAN, sitúa esta respuesta en un terreno en el que los niveles de destrucción previsibles para los países europeos son tales que, en el mejor de los casos, no podrían volver a organizarse como sociedades industriales en centenares de años

Ponderando argumentos

Si sopesamos los diversos argumentos de uno y otro signo sobre el efecto de los euromisiles para la seguridad de Europa Occidental, resulta lo siguiente:

1. La tesis de que el despliegue de los euromisiles hace viable una guerra nuclear limitada a Europa, no es una realidad. Pero si es una hipótesis que, en función de la evolución de otros factores, podría llegar a afirmarse.

2. La tesis de que el despliegue de los euromisiles restablece el acoplamiento nuclear entre Europa y los EE.UU. y de esta manera refuerza la disuasión haciendo menos probable una guerra nuclear, merece serias reservas ya que no está claro que los euromisiles aporten al mecanismo disuasivo algo que no estén suministrando desde hace años los misiles POSEIDON.

3. Aparece mucho más claro, que la instalación de los euromisiles ofrece incentivos militares a la URSS para disparar contra ellos por sorpresa, en el momento en que considere que un fallo de la disuasión es inevitable.

4. Y desde luego no hay duda que la instalación de los euromisiles hace que, si falla la disuasión, la guerra más probable se sitúe a un nivel que significa la destrucción de los países europeos como naciones modernas.

Si asumimos como prioridades elementales de la seguridad europea: 1. Disuadir un ataque contra Europa y 2. Minimizar los daños de la guerra en caso de que la disuasión falle; de los puntos anteriores se desprende que la instalación de los euromisiles es dudoso que contribuya a reforzar la prioridad primera y es seguro que debilita la segunda. En conclusión: que la seguridad europea no se ve reforzada sino disminuida.

Por supuesto, se puede discrepar de la conclusión anterior a base de argumentar que el efecto de los euromisiles sobre la disuasión —que he valorado como dudoso— es realmente positivo y que además es mayor que los efectos negativos señalados antes en tercer y cuarto lugar.

Pero realmente no tiene mucho sentido polemizar sobre este ex-

tremo ya que los hechos se encargan de dar la respuesta. Mejor dicho, son los soviéticos los que la dan al responder al despliegue de los euromisiles con la instalación de más SS-20 y nuevos SS-21 y 23 en la RDA y Checoslovaquia.

Si los euromisiles eran imprescindibles para evitar que los rusos con los SS-20 rompieran el acoplamiento atlántico, la instalación de estos nuevos misiles rusos replantea el problema y nos vuelve a colocar en el principio. Entonces, la conclusión obligada es que mañana necesitaremos más euromisiles, y así sucesivamente.

La pregunta es: ¿hasta cuándo, hasta dónde? El problema de fondo es que Europa Occidental para evitar la guerra, no puede asumir una política que implica aceptar más y más riesgos de destrucción en caso del mínimo fallo de la disuasión —que entre otras cosas, podría producirse muy lejos de Europa o por intereses muy ajenos a los europeos—. Este camino sólo adquiere sentido si de lo que realmente se trata es de tomar posiciones para quedar menos destrozado después de una hipotética guerra, pero tal filosofía sólo pueden permitírsela los que creen que tienen alguna posibilidad de «prevalecer» en una guerra nuclear y desde luego éste no es el caso de Europa.

La teoría del «chantaje nuclear»

Incluso para los que respaldan el despliegue de los euromisiles resulta difícil negar los argumentos anteriores. Lo que suelen hacer es responder con preguntas: ¿tenía acaso Europa otra posibilidad?, ¿había que aceptar pasivamente un aumento de la amenaza militar soviética?

Mi opinión es que Europa sí ha tenido al alcance de la mano otras posibilidades y que, desde luego, no debía aceptar resignadamente un incremento de los arsenales soviéticos.

En la negociación de Ginebra cabían fórmulas de acuerdo basadas en la reducción de un número muy importante de las cabezas de los SS-20 y en un despliegue de euromisiles mucho menor que los 572 previstos. De haberse convenido algo así, Europa habría logrado por primera vez en la historia, dar marcha atrás al crecimiento de los arsenales soviéticos y hubiera evitado cargarse de misiles americanos —especialmente Pershing II—.

¿Por qué no ha sido así? En mi opinión porque la negociación de Ginebra —en contra de la imagen que se nos ha estado transmitiendo— no ha sido una negociación basada en criterios militares, sino en la «teoría del chantaje nuclear». La esencia de esta teoría consiste en considerar que un incremento del potencial de la amenaza nuclear, se traduce automáticamente en un mayor grado de influencia política del amenazador sobre el amenazado. Todo indica que la negociación

de Ginebra se ha desarrollado y se ha saldado según las reglas más rígidas de esta teoría.

Los EE.UU. han negociado considerando que la instalación de los SS-20 se traduciría en un aumento de la influencia política de la URSS sobre Europa Occidental y en el consiguiente debilitamiento de la Alianza Atlántica. Para evitarlo, sólo concebían dos posibilidades: o conseguir la retirada total de los SS-20, o instalar en Europa Occidental un paquete de armas norteamericanas a las que se les supone capacidad de producir un efecto político equivalente al de los SS-20 y de signo contrario.

Por su parte la URSS se ha negado a aceptar cualquier fórmula que implicara el despliegue de un solo nuevo misil norteamericano más en Europa Occidental. Aceptar lo contrario hubiera representado dar marcha atrás a una posición que viene manteniendo tenazmente desde hace años y que se basa en la consideración de que las armas nucleares norteamericanas en Europa Occidental son un eficaz instrumento de presión política de EE.UU. sobre los gobiernos europeos —la otra cara de la teoría del «chantaje nuclear»—. También se ha negado a aceptar cualquier fórmula que implicara una relación de fuerzas militares inferior a la que tenía antes del despliegue de los SS-20, porque, fiel a la teoría del «chantaje nuclear», la valoraba como un debilitamiento de su propia influencia política.

En este forcejeo, la URSS llegó a hacer propuestas que a «grosso modo» restablecían el «statu quo» militar anterior al despliegue de los SS-20, incluyendo en este «statu quo ante» la existencia de los arsenales nucleares del Reino Unido y Francia. Pero no fueron aceptadas. EE.UU. no las aceptó porque implicaban que no se desplegaría ningún nuevo misil. Europa tampoco las aceptó porque se opusieron radicalmente a ello los países europeos nucleares, particularmente Francia.

Contabilizar los arsenales franceses no significaba que Francia tuviera que desprenderse de una sola de sus cabezas nucleares. Pero sí que, de llegar a un acuerdo, se señalaría un límite máximo para las cabezas nucleares francesas en el futuro. Y Francia, en aras de una «grandeur nuclear» —gestionada hoy por los socialistas— e interpretada de acuerdo con la teoría del «chantaje nuclear» dijo «no».

Por supuesto ningún gobierno asume explícitamente la teoría del «chantaje nuclear» pues ello afectaría gravemente a la «dignidad nacional» de quien lo ejerce y de quien lo padece. Pero los hechos indican que son muchos los que se comportan de acuerdo con esta teoría, disfrazándola con complicados cálculos militares. En primer lugar la utilizan los países que poseen armas nucleares, calculando que de ella pueden sacar beneficio. Pero también numerosos países que no poseen estas armas, lo cual es francamente preocupante porque sólo puede terminar conduciendo o a un mundo subordinada a las dos —y sólo a las dos— superpotencias nucleares, o a un mundo en que

todos los países estén cargados de armamento nuclear —lo que constituye el riesgo más grave de guerra nuclear en el futuro.

En Ginebra, Europa ha sido «víctima», pero no «víctima inocente», pues los culpables del fracaso han sido todos los «amantes» de las armas nucleares, incluidos los europeos.

El fracaso de Ginebra

A no ser que se produzca algo tan poco probable en estos momentos como la reiniciación de las conversaciones sobre «euromisiles» o su reconducción a otro foro, es decir, mientras las cosas sigan como están, también seguirán como están, las negociaciones sobre armas estratégicas START y las de Viena sobre armamento convencional. Es decir, suspendidos o bloqueados. En estas condiciones la Conferencia de Estocolmo sobre Desarme Europeo no tiene probabilidad de lograr resultados positivos de cierto peso.

Pese a declaraciones bienpensantes lo que ocurrirá es que la experiencia de control de armamentos y la propia política de «distensión» continuarán deteriorándose mientras se sigan implementando los programas de armas previstos —hasta el 88 los euromisiles, hasta más allá del 90 los MX— y otros programas americanos y soviéticos...

El horizonte es no menos de una década en que la política mundial volverá a plantearse exclusivamente en términos de fuerza y de amenaza, de «disuasión nuclear» pelada. En un clima de este tipo, la percepción mutua de intenciones entre las superpotencias tomará formas preferentemente agresivas. Las situaciones de crisis internacional existentes hoy —que no son pocas— tenderán a multiplicarse. Sin «distensión» nada lo impedirá, pues la pura «disuasión» no elimina las causas de los conflictos, e inclina toda la política mundial del lado militar: aumentarán los presupuestos de defensa y el comercio internacional de armas, así como los compromisos disuasivos dirigidos a presionar diplomáticamente con la amenaza nuclear.

Pero hay algo más. Las nuevas generaciones de armas nucleares cuyo despliegue está previsto tienen dos características: una mayor precisión y un mayor número de cabezas por vehículo lanzador. Ambos factores aumentan la capacidad de destrucción de quien las posee pero también la vulnerabilidad de los arsenales de cada bloque ante el otro. Si se llegan a completar los programas de despliegue previstos, al final, los ICBMs de ambas superpotencias tendrán índices de vulnerabilidad próximos al 100 %. Esto no es fácil de evitar. El camino más viable para ello consiste en multiplicar todavía más el número de lanzadores, lo que supondría violar los techos establecidos en los acuerdos SALT.

Este aumento de vulnerabilidad no significa que los EE.UU. o la URSS puedan conseguir capacidad creíble de «primer golpe». Con

mucha probabilidad los submarinos nucleares seguirán siendo invulnerables y sus SLBMs garantizarán la «Mutua Destrucción Asegurada», el equilibrio del terror.

Este aumento de vulnerabilidad no significa que los EE.UU. o la URSS puedan conseguir capacidad creíble de «primer golpe». Con mucha probabilidad los submarinos nucleares seguirán siendo invulnerables y sus SLBMs garantizarán la «Mutua Destrucción Asegurada», el equilibrio del terror.

Pero este equilibrio se irá haciendo cada vez menos estable. La vulnerabilidad de los ICBMs situará la relación «capacidad destructiva/vulnerabilidad» de los arsenales de ambas superpotencias en un punto tal que, en términos militares, el que dispare primero contará con gran ventaja.

A esto se le llama «inestabilidad estratégica» y si se plantea una crisis internacional en este tipo de situación, el resultado es que las decisiones sobre el empleo de armas nucleares deben ser tomadas urgentemente. En la crisis de Cuba, ni la URSS ni EE.UU. obtenían ninguna ventaja por ser el primero en tomar la decisión de hacer un disparo nuclear, ya que ninguno tenía muchas posibilidades de destruir significativamente los arsenales del otro. Sin duda, esto ayudó a encontrar otras salidas. La diferencia con la situación hacia la que caminamos es que cuando esa opción se plantee de nuevo, disparar el primero significará una gran ventaja.

Conclusión

Creo que las dos preguntas planteadas, quedan explícitamente contestadas:

1) ¿Con el despliegue de los euromisiles aumenta la seguridad de Europa Occidental? El despliegue no refuerza la disuasión y sin embargo incrementa los riesgos que asume Europa en caso de que la disuasión llegue a fallar. La respuesta, por tanto, es «no».

2) ¿El despliegue de los «euromisiles» incrementa el riesgo de guerra nuclear? El despliegue refuerza la teoría del «chantaje nuclear». Esto alimenta las tendencias a la proliferación. Además, los euromisiles inician el despliegue de la nueva generación de sistemas de armas nucleares. Las características de esta nueva generación crearán condiciones de «inestabilidad estratégica». La «proliferación nuclear», la «inestabilidad estratégica» aumentan seriamente el riesgo de guerra nuclear.

Me gustaría —pero no puedo impedir— que estas conclusiones sean leídas con la clave tradicional de la «política bipolar». El lector es libre de hacerlo si quiere. Pero el autor tiene derecho a subrayar que en toda la argumentación empleada no aparece ningún «bueno» ni ningún «malo», ningún «agresivo» ni ningún «defensivo». Todo se de-

duce de la propia lógica de la «dimensión nuclear» y de las características técnicas de los artefactos encargados de aplicarla.

Quizá la mayor paradoja de nuestro tiempo es que los actuales «dispositivos disuasorios» incrementan mucho más los riesgos que la seguridad y, por este camino, tratando de evitar guerras nucleares «premeditadas» —que no son racionalmente viables— pueden terminar haciendo viables guerras nucleares «no deseadas». Pero no por ello menos mortíferas.

Diciembre de 1983 o el epicentro de la crisis

PERE VILANOVA *

Cuando tengamos cierta perspectiva histórica, en el supuesto de que se disponga de ese tiempo, los especialistas probablemente situarán en diciembre de 1983 el epicentro de la crisis de los ochenta, lo cual es explicable por muchos motivos, a condición de no perder de vista el resto del iceberg.

Efectivamente, después de un año de expectativa creciente por parte de la opinión, diciembre del 83 contempla un preocupante «crescendo»: se interrumpen sucesivamente las distintas negociaciones en curso, se endurece el lenguaje de guerra fría entre ambos bloques, y entre la URSS y los Estados Unidos en primer lugar, y se inicia por fin la instalación de los famosos euromisiles, los Pershing II y los Cruise, con la intención de completar el programa de colocación hasta los 572 previstos.

La interrupción de las negociaciones sobre las INF (armas nucleares de alcance intermedio, los euromisiles, o armas de teatro europeo), a instancias de los soviéticos, ilustra a la perfección uno de los problemas centrales de la nueva guerra fría: el momento en el cual ambas partes pierden el control sobre el escenario en curso por la razón de que la dinámica que se ha ido creando alcanza una autonomía tal que no deja otra solución. De entre todos los «momentos» fuertes producidos en este tema desde el 79 hasta hoy, uno de los más creíbles fue la consternación de la Casa Blanca cuando la parte

(*) Profesor de Derecho Político de la Universidad de Barcelona. Miembro del Transnational Institute de Amsterdam.

soviética se retiró de Ginebra, a finales de noviembre del 83, por la simple razón de que Reagan no pensó en ningún momento seriamente que la URSS se retiraría de ese foro; la URSS, por su parte, a dos semanas del inicio de las tareas de instalación de los primeros Pershing II y Cruise, no podía dejar de dar ese paso so pena de perder toda credibilidad, no sólo ante su opinión pública (en la medida en que se pueda usar ese término para la sociedad civil de los países del Este). Por esa simple interrupción, y como consecuencia directa de ello, la dinámica antes creada lleva directamente —y por encima de la voluntad en primera instancia de ambas partes— a la suspensión de las conversaciones en otros foros: las START (sobre reducción de armas estratégicas) de Ginebra y las MBFR (sobre reducción mutuo y controlado de armamento convencional en Europa) de Viena. De tal manera que diciembre del 83 señala a la vez el inicio material de la instalación de los euromisiles occidentales y la interrupción TOTAL del diálogo entre ambos bloques. Este punto es fundamental porque señala un momento histórico difícil de «congelar» en el doble sentido de que por un lado no puede durar o estabilizarse, dado el carácter de la dialéctica de la nueva guerra fría, y por otro lado, ello implicaba la necesidad de que una o ambas partes diesen muy pronto un nuevo paso, y eso sólo podía ser en sentido de una mayor escalada o, a la inversa, de iniciar la desescalada. La primera opción, la escalada, en las circunstancias reinantes, era extremadamente peligrosa porque ante la ausencia de todo diálogo, por débil que fuera, sólo podía ir en el sentido de nuevas demostraciones de fuerza, con el consiguiente aumento del riesgo de accidente o incidente. Parece, a la hora de escribir estas líneas (enero de 1984) haberse impuesto la segunda opción: iniciar la desescalada, concepto que debe ser tomado con múltiples precauciones, porque en un primer momento sólo se expresaba a través de los inicios de la CDE (Conferencia de Desarme en Europa) en Estocolmo, a mediados de enero, y de dos acontecimientos colaterales, como son el discurso de Reagan coincidiendo con los inicios de la CDE y la entrevista Gromyko-Schultz, aunque su contenido no fuera muy esperanzador. Insisto: sólo se puede hablar de inicio de desescalada por exclusión, en el sentido de no ir a una mayor escalada, de parar la tendencia. Ello parece venir confirmado por el anuncio inmediato de que a mediados de marzo del 84 se iban a reiniciar las MBFR, lo cual, unido a la insistencia con la que unos y otros definen las START como «congeladas» y no formalmente «suspendidas», parece indicar a su vez la voluntad de circunscribir la crisis a las conversaciones INF y toda la problemática que de ellas se deriva. El problema de fondo parece circunscribirse, en suma, a la de buscar una paridad sectorial en el ámbito de las armas nucleares de teatro europeo o de alcance intermedio. No debe perderse de vista, pese a todo, la peligrosidad de la búsqueda de esa paridad, como veremos más adelante, por múltiples razones, que pueden resumirse en la idea de que sólo se puede comparar lo que es comparable y de que por encima de

todo, esa paridad se deducirá de una voluntad política que hoy por hoy es sumamente débil.

El origen del problema y una cronología

¿Cómo se ha llegado a esta situación? Según explican los expertos de la OTAN, cabe situarlo en 1977, cuando la URSS decide instalar los primeros SS20, para sustituir a los SS4 y SS5, menos potentes y manejables. Hay que insistir en el tema de esa sustitución, porque es un hecho que en 1977 la OTAN tomó nota del hecho y esa política de renovación de arsenales tiene su simetría por parte occidental.

En el seno de la OTAN, en 1979, como consecuencia de los informes del NGP (grupos de planes nucleares) y el HLG (grupo de alto nivel) encargados de reflexionar sobre un plan de renovación nuclear a largo plazo, se toma la decisión conocida como «doble decisión»: por un lado llevar a cabo el programa de instalación de 108 Pershing II y 464 misiles de Crucero (los Cruise) en un plan escalonado a lo largo de casi toda la década de los 80, con un inicio previsto para diciembre del 83; por otro lado, iniciar negociaciones con los soviéticos sobre este tema, con las conversaciones INF de Ginebra, con la idea de que en una primera tanda se abordaría la cuestión de los Pershing II y Cruise por un lado, y los SS20, SS4 y SS5 por otro, para pasar en una segunda etapa a incluir sistemas de armas más complejas y difíciles de calibrar, sobre todo aviones portadores de armas nucleares no estratégicas. Como es obvio, no se ha pasado de la primera tanda.

En un principio, fueron algunos dirigentes europeos, con Helmut Schmidt a la cabeza, los que plantearon el tema de que los SS20 requerían un reequilibrio similar, pues se estaba produciendo, según este punto de vista, un grave desequilibrio parcial en la balanza nuclear. Los Estados Unidos, que cambiaron muy pronto de opinión, fueron reticentes en un principio, pues consideraban que no podía aislarse el tema de los SS20 del resto de los arsenales, en una balanza global relativamente favorable a la parte occidental. A esta primera, y fugaz, reacción americana no le faltaba lucidez, pues no hay que olvidar que con los SS20 no nace el problema de las INF. En efecto, hay que recordar algunos extremos:

a) Desde 1959 la OTAN había desplegado misiles Thor y Jupiter, a lo que la URSS respondió en 1961 con sus SS4 y SS5. Los Thor y Jupiter fueron retirados en los años 62/63 por tratarse de armas nucleares imprecisas y rudimentarias, y sustituidos por otros sistemas, entre los cuales los Polaris A3 y los Poseidon C3, instalados en submarinos (armas más potentes, más precisas y muchos menos vulnerables) y, más tarde, por los sistemas FBS (Forward based systems) americanos en Europa, con un elevado potencial de aviones de alcan-

ce diverso portadores de armamento nuclear de teatro europeo, instalados tanto en Gran Bretaña como en portaviones (en la VI Flota, por ejemplo).

b) A esto habría que añadir que para responder a la amenaza de los SS20 los Estados Unidos pusieron bajo mando atlántico para la defensa de Europa nada menos que 400 cabezas nucleares de tipo Poseidon, a sumar a las ya existentes; habría que añadir el desarrollo de los sistemas nucleares francés y británico, que suman (1983) 162 misiles, que no están bajo mando de la OTAN, y que los soviéticos se obstinan en incluir en las negociaciones INF, por la simple razón de que son misiles que apuntan al bloque del Este y estiman los soviéticos que ello requiere una respuesta potencial. Los argumentos formales de la OTAN en el sentido de que esos misiles no pueden ser contabilizados porque no forman parte del arsenal OTAN tiene realmente escasa consistencia y responde a una voluntad política de dificultar los acuerdos. Dicho en otras palabras, en la hipótesis de que la desescalada se confirme y tome forma en un futuro no muy lejano, se puede afirmar con razonable seguridad que esos misiles franco-británicos serán incluidos de una forma u otra en la evaluación de la balanza de fuerzas.

Habría que añadir un último matiz: las investigaciones sobre renovación de armas euroestratégicas por parte de la OTAN se inician en 1972, precisamente sobre los programas Cruise y Pershing II, o sea, mucho antes de la instalación de los primeros SS20. Ello confirma que los programas de desarrollo de la panoplia militar tienen una lógica interna que es la que tiende luego a crear las situaciones de tensión, y no a la inversa.

Lo que sí conviene tener en cuenta son las innovaciones cualitativas que se han producido en las sucesivas generaciones de armas de teatro europeo, en sus sucesivas «generaciones», aunque de ello nos ocuparemos más adelante.

Las principales etapas que han llevado a la situación actual, partiendo de la instalación de los primeros SS20 y de la «doble decisión» de la OTAN (1977 y 1979 respectivamente) vienen sintetizadas por las peripecias de las conversaciones INF de Ginebra, donde se percibe claramente un telón de fondo que no debe perderse de vista: la evolución de la doctrina americana desde los comienzos de la teoría de la «respuesta flexible» de los años sesenta, y la política de Reagan desde enero de 1981 hasta diciembre de 1983, basada en una fuerte política de «roll-back» frente a la URSS, esto es, no sólo de contención sino de fuerte presión en cada «frente», con la adición de la teoría de la respuesta «horizontal» en uno o varios puntos del planeta en función de la evolución de cada conflicto o zona de confrontación. A ello habría que añadir la terrorífica noción de «guerra nuclear limitada», o de guerra nuclear que puede ser controlada y además ganada y el desarrollo de las teorías de las armas «anti-fuerzas», armas «de primer golpe», armas «anticiedades o antipoblación»; en suma no hay que olvi-

dar todas las consecuencias de la introducción, en la doctrina militar occidental (USA/OTAN) de que hay que tomar en consideración la hipótesis de «dar el primer golpe» nuclear. Para ello, los Estados Unidos han desarrollado complejos programas que no es el caso analizar aquí, pero que dan peligrosa consistencia a esa hipótesis, como son el C³I (Comand, Control, Communications and Intelligence) y el SIOP-6 (Single Integrated Operational Plan N.º 6).

Volviendo a la negociación, de hecho se inicia a finales de 1981, en Ginebra, con la propuesta inicial de Reagan de la opción cero, en una versión muy contundente: la URSS destruye todos sus SS20 y a cambio la OTAN no instala sus 572 euromisiles. La URSS dice *no* por razones obvias, que incluyen la presencia de los 162 misiles británicos y franceses. Comienza entonces un tira y alloja: en 1982 Brezhnev propone reducir en dos tercios los euromisiles soviéticos desde 1982 hasta 1990 si la OTAN abandona su programa. El representante soviético en Ginebra, a finales de ese año, concreta aún más la propuesta, en el sentido de que la URSS reduciría su arsenal hasta equilibrar los 162 misiles franco-británicos. Se sabe también que a mediados del 82 los jefes de delegación Nitze y Kvitsinski alcanzaron en el llamado «paseo por el bosque» un posible acuerdo numérico inmediatamente desautorizado por los respectivos gobiernos. Episodio éste que merece reflexión acerca de en qué consiste una negociación y la utilización política de los términos «paridad», «equilibrio», etc. A mediados de marzo del 83, Reagan hace una nueva propuesta transitoria, en el sentido de que la URSS empiece a reducir su arsenal de SS20, mientras la OTAN inicia su instalación de euromisiles, hasta alcanzar una cifra equivalente unos y otros. La última propuesta de la URSS (en diciembre del 82 llega al poder Yuri Andropov) en octubre de 1983 es la de instalar sólo 140 SS20. En noviembre estalla la crisis y en diciembre se llega a la situación antes descrita. El problema, pues, sigue intacto en enero de 1984, con la salvedad de que la OTAN ha iniciado el despliegue de sus armas euronucleares.

Los euromisiles y su contexto

La gran mixtificación de un proceso negociador en el que está ausente la voluntad política de llegar a un acuerdo, reside en el hecho de que sólo se puede comparar lo que es comparable y sólo se pueden buscar simetrías exactas allí donde las hay; y los actuales arsenales nucleares (e incluso convencionales) de uno y otro bloque tienen unas características tales e incluyen tal cantidad de variables que siempre se pueden aducir pretextos para «descubrir» que no hay paridad. A ello habría que añadir que toda negociación intenta de una forma u otra «congelar» la correlación de fuerzas existente, factor que es por definición móvil. Así por ejemplo, paralelamente a la evolución

del fracaso de las conversaciones INF, desde finales del 81 hasta finales del 83, Reagan ha emprendido con decisión la renovación del arsenal estratégico, y además en una operación que abarca toda la «tríada»: la construcción de cien nuevos misiles intercontinentales MX, dotado cada uno con diez cabezas, el desarrollo de los nuevos submarinos nucleares Trident (a razón de uno por año hasta 1990), y la construcción de los bombarderos estratégicos B-1, llamados a sustituir a los viejos B-52. Otro ejemplo de cómo la evolución de la carrera de armamento condiciona a ambos bloques para que sigan desarrollando sus programas se puede hallar en el programa soviético de desarrollo de misiles de crucero, descrito minuciosamente por William Arkin (en *Arms Control Today*, mayo del 83).

En el anuario del SIPRI (otoño 1983, pág. 35 y sig.) se analiza la actual situación de los arsenales nucleares y su evolución previsible hasta los años noventa. De ello se deduce que a finales de 1982 los USA disponían de un total de armas nucleares que oscila (según las fuentes) entre 30.420 y 31.200 y la URSS, siempre según las fuentes citadas por el SIPRI, entre 15.670 y 22.800, a lo que hay que añadir varios cientos más de los arsenales francés, británico y chino. Teniendo en cuenta que el proceso no es acumulativo, sino que las nuevas armas en general tienden a sustituir a las viejas (el progreso nuclear ya no es tanto cuantitativo como cualitativo, a la búsqueda de mejores prestaciones), la cifra global prevista para 1990 sería de 32.000 para los USA y un incremento numérico no muy grande para el arsenal soviético en relación a 1982. Arkin ha catalogado hasta 25 tipos diferentes de armas nucleares existentes hoy en el arsenal americano y ha descubierto que está en marcha un programa de construcción de 9.000 ojivas más de 6 tipos diferentes. Basta dar una ojeada a los cuadros comparativos del IISS o del SIPRI para darse cuenta de hasta qué punto existen pretextos para eludir la paridad. Entre las variables que intervienen, aparte de las ya conocidas (megatonaje, número de misiles) se tiende a valorar mucho el CEP (círculo de error probable al alcanzar el blanco), el alcance, la función MIRV, la fiabilidad en la trayectoria, la vulnerabilidad, etc. Incluso el espacio geográfico en el que se despliegan los arsenales de uno y otro bloque muestran una grave disimetría, a escala mundial, desfavorable a la URSS (admitido esto por los propios expertos militares occidentales: por ejemplo, las salidas a los mares de las flotas respectivas).

El lector debe sin embargo tener presente la actual balanza nuclear, considerada en términos estáticos, simplemente para tener plena conciencia de que las posibilidades de encontrar desequilibrios parciales o fragmentarios, los famosos «gap», son infinitas. Presento dos cuadros, aunque existen otras fuentes fiables. El primero es una simplificación, a efectos de facilitar su lectura, del cuadro comparativo del anuario del IISS de los arsenales estratégicos de Estados Unidos y la URSS (cuadro 1), lo cual implica que en este primer cuadro no intervienen ni los arsenales INF, ni los arsenales nucleares tácti-

CUADRO I
Balance Militar IISS - Londres
Estimación de las cabezas nucleares estratégicas

ESTADOS UNIDOS				UNIÓN SOVIÉTICA			
Sistema	Número desplegado	Cabezas por lanzador	Total cabezas	Sistema	Número desplegado	Cabezas p. lanzador	Total cabezas
ICBM intercontinentales				ICBM intercontinentales			
<i>Minuteman</i> II	450	1	450	SS.11	570	1	570
<i>Minuteman</i> III	550	3	1 650	SS.13	60	1	60
<i>Titan</i>	52	1	52	SS.17	Mod 1 150	4	≈ 600
					Mod 2 peu	1	
				SS.18	Mod 1	1	
					Mod 2 308	8	≈ 2 500
					Mod 3	1	
					Mod 4	10	
				SS.19	Mod 2 310	1	≈ 1 500
					Mod 3	6	
SLBM de SNLE				SLBM de SNLE			
<i>Poseidón</i> C.3	304	10 ^d	3 040	SS.N.5	57	1	57
<i>Trident</i> C.4	264	8 ^d	2 112	SS.N.6	Mod 1	1	
					Mod 2 400	1	≈ 400 ^e
					Mod 3	2	
				SS.N.8	Mod 1	1	
					Mod 2 292	1	≈ 300 ^f
					Mod 3	3	
				SS.N.17	12	1	12
				SS.N.18	Mod 2 208	3	≈ 1 040 ^g
					Mod 3	7	
<i>Sub total (ICBM y SLBM):</i>			7 304	<i>Sub total (ICBM y SLBM):</i>			≈ 7 000 ^h
Aviones				Aviones			
B.52D	75	4 ⁱ	300	Tu.95 (hélice)	105	2	210
B.52G	151	8 ⁱ	1 208	Mya-4	45	2	90
B-52H	90	8 ⁱ	720				
FB.111A	60	2 ⁱ	120				
TOTAL:			9 652	TOTAL			≈ 7 300 ^h

Notas: d) pueden llevar 14 cabezas. El número de SNLE americanos, fijado en la cifra inmutable de 41 desde hace más de 20 años, actualmente pasa por un punto bajo, debido a la modernización. El programa es de 19 SNLE Poseidón (304 artefactos), en servicio, y 12 SNLE Poseidón transformados Trident (192 artefactos), en servicio, y 10 SNLE Trident nuevos de tipo Ohio (240 artefactos) de los que 3 están ya en servicio y 7 en construcción.

e) incluidos todos en Mod 2. f) pocos Mod 3 en servicio. g) estimación mitad-mitad. h) cifra aproximada. i) bombas únicamente, salvo 4 misiles para B.52G/H; de hecho 142 B.52G/H han empezado a recibir cada uno 20 Cruise, es decir un total de 1 840 Cruise, en un programa de 4 000 Cruise fabricados igualmente en versión tierra (OTAN) y mar (construcciones de superficie y submarinos de la US Navy).

cos (sólo la OTAN tiene en Europa 6.000 armas nucleares tácticas, que incluyen misiles de muy corto alcance, minas de demolición y artillería, todo ello nuclear). El cuadro 2, basado en la versión francesa del «American Scientist» (1983), incluye, también en versión simplificada, los arsenales estratégicos, los INF y los arsenales tácticos. Nótese, respecto a este cuadro, que en la parte de las INF (armas euroestratégicas o de teatro) deben incluirse ya los primeros Pershing II y Cruise cuya instalación se inició en diciembre del 83. Por lo demás, parece exagerada la cifra de 300 SS20, por cuanto se considera que sólo dos terceras partes de los mismos, es decir 240, apuntan hacia Europa, o sea 720 cabezas (3 por cada SS20). Insisto en que son cuadros simplificados que no incluyen todas las variables que hoy deben tomarse en consideración y que antes he mencionado. Se puede para ello consultar el anuario del IISS (Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de Londres), del 83/83, el anuario SIPRI del 83 y otras fuentes (Defense Monitor, GRIP, etc.).

La seguridad europea y sus contradicciones

Queda perfectamente claro, de todo lo antes expuesto, que lo que está en juego es la seguridad europea, concepto éste tan extendido como contradictorio. Europa presenta esta doble contradicción de ser por un lado el espacio geopolítico en el que desde 1948 hasta hoy la división del mundo en bloques ha sido más tajante, más «congelada», sin variaciones en la delimitación de los mismos. Si algunas crisis se han producido, han sido siempre de tipo «interno», en el seno de cada bloque, y han sido resueltas en mayor o menor grado según los parámetros internos de cada parte. Por otro lado, como escenario hipotético de una confrontación convencional/nuclear, Europa presenta la más alta concentración de potencial nuclear y de riesgo de accidente o incidente de todo el planeta.

Se dibuja así un problema general de seguridad que afecta a toda el área, y por extensión a todo el planeta, por cuanto se admite generalmente —exceptuando los teóricos de la «guerra nuclear limitada»— que un conflicto convencional en el centro de Europa, en la divisoria entre ambos bloques, podría de inmediato acceder al rango de conflicto nuclear, limitado primero y generalizado después. Y en los últimos años se ha difundido de manera difusa pero pertinaz la noción de que el concepto de seguridad es uno sólo: seguridad militar, basada en la superioridad cualitativa y, si se puede, cuantitativa, basada en la creencia implícita de doblegar al adversario mediante negociaciones que sólo se conciben en «posición de fuerza», etc.

En la década de los ochenta parece confirmarse esta tendencia: independientemente de qué corriente política o qué partido esté gobernando, Europa occidental parece renunciar a cualquier concepto

CUADRO 2

Sistemas de armas nucleares, estratégicas y tácticas
(Extraídos de «Pour la science», edición francesa de «Scientific American»)

Sistemas de armas americanas				Sistemas de armas soviéticas			
Núm.	Artefactos Tipo	Cabezas nucleares Núm. Potencia	Cabezas desplegadas	Núm.	Artefactos Tipo	Cabezas nucleares Núm. Potencia	Cabezas desplegadas
FUERZAS ESTRATÉGICAS INTERCONTINENTALES				FUERZAS ESTRATÉGICAS INTERCONTINENTALES			
Misiles intercontinentales				Misiles intercontinentales			
	300 Minuteman 3 moder.	3 335 KT	900		580 SS.11	1 (1 000) KT	580
	250 Minuteman 3	3 170 KT	750		60 SS.13	1 (1 000) KT	60
	450 Minuteman 2	1 1 500 KT	450		150 SS.17	4 (200) KT	(600)
	52 Titan 2	1 9 000 KT	52		(50) SS.18	1 (10 000) KT	(50)
					(258) SS.18	8 (550) KT	(2 064)
					(50) SS.19	1 (1 000) KT	(50)
					(250) SS.19	6 (550) KT	(1 500)
Misiles lanzados desde submarinos estratégicos				Misiles lanzados desde submarinos estratégicos			
	304 Poseidón	10 40 KT	3 040		18 SS.N.5	1 (1 000) KT	18
	264 Trident I	8 100 KT	2 112		374 SS.N.6	1 (1 000) KT	374
					290 SS.N.8	1 (1 000) KT	290
					12 SS.N.17	1 (1 000) KT	12
					(192) SS.N.18	(3) (200) KT	(576)
					(32) SS.N.18	(7) (200) KT	(224)
Bombarderos intercontinentales				Bombarderos intercontinentales			
	75 B.52D	4 100-1 000 KT Bombas P var	300		30 Tu-95(Bear)	2 1 000 KT Bomba	60
	255 B.52G/H	5 100-1 000 KT Bombas P var	1 020		75 Tu-95(Bear)	1 1 000 KT Bomba	75
		+ 4 170 KT Misiles SRAM	1 020		(a hélices)	+ 1 (500) KT AS.3Kangaroo	
	60 FB.111	2 100-1 000 KT Bombas P var	120		49 Mya-4(Bear)	1 1 000 KT Bomba	49
		+ 2 170 KT Misil SRAM	120				
Total			9 884	Total			6 657
FUERZAS OFENSIVAS DE TEATRO (alcance medio)				FUERZAS OFENSIVAS DE TEATRO (alcance medio)			
Caza bombarderos				Misiles helísticos en tierra			
	260 F.111 base en tierra	2			300 SS.20	3 150 KT	900
	380 F.15 base en tierra	2			35 SS.5	1 (1 000) KT	35
	200 F.14 portaviones	2 Bombas 100 1 000 KT P var			275 SS.4	1 (1 000) KT	315
	150 A.6 tierra y P.A.	2 Misiles nucleares AS. (5 060)		Misiles balísticos embarcados en SM convencionales			
	1 000 F.4 tierra y P.A.	2 Bullpup o Walleye o			39 SS.N.5	1 (1 000) KT	39
	20 F.A.18 tierra y P.A.	2 granadas ASM nucleares		Bombarderos de alcance medio			
	300 A.7 tierra y P.A.	2			65 Tu-26(Backfire)	1 (1 000) KT Bomba	65
	170 F.16 base en tierra	2			125 Tu-22(Blinder)	1 (1 000) KT Bombas	
	100 A.4 base en tierra	1			2 (350) KT AS.4Kudun	1 (1 000) KT Bomba	125
					250 Tu-16(Badger)	1 (1 000) KT Bomba	250
					60 Tu-16(Badger)	2 (350) KT AS.5Kelt	120
Caza bombarderos				Caza bombarderos			
					700 Mig-27(FiggetD)	1 (1 000) KT Bomba	700
					650 Su-1720(Fitter) (C/D/H)	1 (1 000) KT Bomba	650
					400 Su-1924(Fencer)	1 (1 000) KT Bomba	400
subtotal			5 060	subtotal			3 599
ARMAMENTO TÁCTICO				ARMAMENTO TÁCTICO			
	(300) Pershing 1A MRBM	1 66-400 KT pvar	(300)		203-mm Obuses	1 (15) KT	(20)
	950 Lance SRBM	1 1-100 KT P var	950		240-mm Mortero	1 (15) KT	(20)
	(1 000) M-109-8 en Obus	1 <1-2 KT P var	(480)		FROG (camuflado en suelo)	1 (15) KT	(480)
	(1 000) M-110 155-mm Obus	1 <1-2 KT P var	2 000		SS.21 SRBM	1 (15) KT	(20)
	300 Artefacto atómico de demolición	1 1a 100 KT P.dif.	300		(400) SS.15Scud SRBM	1 (15) KT	(400)
					65 SS.12 Scaleboard MRBM	1 (1 000) KT	65
					(5) SS.22 MRBM	1 (1 000) KT	(5)
subtotal			5 550	subtotal			1 010
TOTAL			10 610	TOTAL			4 609

NOTA: Los números entre paréntesis son estimaciones. Las cifras indicadas corresponden a las armas operacionales, no comprenden ni aviones ni misiles en reserva, ni las cabezas nucleares almacenadas. Los aviones y determinados misiles tienen una «doble capacidad», nuclear y convencional. El kilotone es la unidad de medida de la potencia explosiva nuclear. En este cuadro, se han utilizado las siguientes abreviaciones: SM por submarino; SA por tierra-aire (misil); PA por portaviones; P. var por potencias variables; P. diff por explosión retardada.

de seguridad alternativo al que hoy ofrece la OTAN y la doctrina de los Estados Unidos. Estamos pues ante un grave problema que pone en juego la política exterior de los Estados europeos, que parecen tender a agruparse en dos posiciones. La primera, mayoritaria, basada en un alineamiento con las posiciones más atlantistas y que no puede ser definido simplemente con criterios de militarismo o agresividad, sino con criterios más complejos. Porque si se confirma que los Estados Unidos, en este año electoral, van a una flexibilización de su postura, a un inicio de la desescalada, incluso a un inicio de la distensión, estos países seguirán con entusiasmo (con mayor entusiasmo que cuando aceptaron la doble decisión), de ello no cabe duda. El problema de fondo es que con ello se demuestra que la nueva guerra fría y su evolución han sido y son administradas por las dos grandes potencias, sin mediaciones de ningún tipo. Es decir, parece no haber espacio para una mayor autonomía europea, al menos en el terreno de la seguridad y de la confrontación militar. Una segunda posición, minoritaria, patrimonio de un grupo de países de Europa occidental, que han resistido a esta tendencia, quizá por no estar en la OTAN, pero no únicamente. El elemento básico de su posición hay que buscarlo en unas opciones globales de política exterior, que han hecho de estos países un significativo (aunque débil) margen de mediación en el mundo bipolar. Ya se hable de las sucesivas sesiones de la CSCE (Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa) en Helsinki, Belgrado, Madrid (cuando España no estaba aún en la Alianza Atlántica) o la futura de Austria, o de la audiencia que cualquier propuesta de uno o varios de estos países no alineados suscita en la opinión pública, ese espacio existe. Quizás es el único espacio desde el que se pueda, de manera creíble, impulsar los famosos planes alternativos de seguridad europea: el Plan Rapacki de 1957 (Polonia), el plan De Smaele (Bélgica) de 1981, o el famoso corredor desnuclearizado en Europa central de Olof Palme, a lo que se podría añadir, con prudencia puesto que sus posibilidades de aplicación son hoy mínimas, los planes regionales de desnuclearización: los Balcanes, el Mediterráneo, las dos Alemanias, Escandinavia (este último con mayores posibilidades).

El gobierno socialista de España debería considerar todo ello muy seriamente antes de explicar exactamente qué es lo que piensa preguntar en el famoso referéndum sobre la OTAN, y cuándo piensa hacerlo. España puede perder una oportunidad histórica de contribuir a modificar la lógica suicida del hasta ahora único concepto aplicado de Seguridad Europea.

Recuperación democrática y relaciones con Iberoamérica

LUIS YÁÑEZ *

Cuando el CIDOB me invitó a dar esta conferencia, pensé que uno de los temas menos desarrollados en nuestras relaciones con Iberoamérica era el de la conexión entre la recuperación democrática en España y en varios países de América Latina, y el relanzamiento del interés y la preocupación por todo lo americano. Por ello, escogí este motivo de reflexión para exponerlo ante ustedes.

No es posible, sin embargo, analizar aisladamente la realidad de Iberoamérica y las relaciones de España con aquel Continente, sin tener en cuenta una situación internacional de tensión, de agravamiento en las relaciones Este-Oeste, con vuelta al discurso y a los comportamientos de guerra fría, con olvido del diálogo Norte-Sur, que por desgracia ha quedado arrumbado en el desván de la Historia, y con una imposición cada vez más evidente del pensamiento militarista que hace de la dialéctica amigo-enemigo el eje de las relaciones internacionales.

En ese marco, América Latina se debate por construir, lo más autónomamente posible, su propio futuro. A pesar de haber sufrido, como pocas regiones del mundo, los embates de la crisis económica que ha destruido su incipiente aparato productivo y, la ha colocado en posiciones de endeudamiento sin precedentes.

Lo curioso y paradójico es que no todos los efectos de la crisis son negativos. Hay, y de qué manera, efectos positivos, en particular en el terreno político.

En varios países donde en los años setenta se habían impuesto

(*) Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.). Este texto reproduce la Conferencia pronunciada en el CIDOB el día 11 de enero de 1984.

por la fuerza regímenes militares autoritarios con la divisa del orden y la eficacia, hoy éstos se batan en retirada, abriendo la puerta a la cada vez más intensa presión popular que desea formas de participación y de democracia.

Bueno será recordar que estos regímenes ensayaron a fondo las recetas económicas de la escuela de Milton Friedman, que en España son presentadas como panacea por los neo-liberales agrupados en la Coalición Popular; y que tales ensayos se saldaron con fracasos espectaculares que hoy pagan, sin haber sido responsables, sus propios pueblos, empobrecidos hasta extremos de miseria.

A este renacimiento de las ideas democráticas, no es ajena la proyección que en Iberoamérica ha tenido la transición democrática española. Soy testigo de que la experiencia española ha sido seguida con gran interés y expectación, con frecuencia con simpatía, e incluso con apasionamiento, por las grandes mayorías de los pueblos iberoamericanos.

Como es natural, los sectores oligárquicos y ultraconservadores veían y ven con reticencia y hostilidad la influencia de nuestra experiencia, que deshace todo el montaje teórico que les ha servido para perpetuar su dominio (teoría de la seguridad nacional), y que se basaba en la tesis del mal menor: o se les permitía seguir gobernando, con sus privilegios y sus métodos represivos, o se corría el riesgo del caos, del desorden y de caer en males mayores.

La década de los ochenta se presenta en América Latina bajo el signo de la democracia pluralista, de la misma manera que la anterior estuvo marcada por los golpes de Estado y las dictaduras, y la de los sesenta se caracterizó por el auge del revolucionarismo, por influencia de la triunfante revolución cubana.

Naturalmente que la Historia no es lineal y que esta tendencia convive con nuevos focos guerrilleros y la reactivación de algunos muy antiguos, pero que son en gran parte debidos a la política de intransigencia de las minorías oligárquicas, poco aptas para recibir y aceptar los consejos de alguien tan poco sospechoso como John Kennedy cuando afirmaba que «Aquellos que imposibilitan la revolución pacífica, hacen que la revolución violenta sea inevitable».

Pero lo que es importante es que el concepto mismo de democracia, la adjetivación de una persona como demócrata, ha recobrado un prestigio perdido en América Latina. Ya, hoy, amplios sectores de la burguesía han dejado de asociarlo a comunismo, y por parte de otros sectores de la izquierda, no es sinónimo de continuismo o entreguismo.

De alguna manera, la frase del sociólogo y político brasileño Fernando H. Cardoso cuando decía: «¿No seremos, los que hablamos de democracia, esqueletos de dinosaurios, amontonados en algún depósito arqueológico de la Historia?», ha dejado de tener vigencia.

Claro que ello ha sido o está siendo posible gracias a una renovación y revisión de la propia palabra democracia y de lo que debe ser la democracia en Iberoamérica. Como escribe el chileno Oscar

Wais: «La democracia es mucho más que una forma de Estado, es, o debe ser, una forma de vida. Se ha convertido en la única posibilidad de luchar contra el poder transnacional y contra la inhumanidad del llamado "socialismo real".»

A la luz de la historia de los últimos setenta años, cada día se ve con mayor nitidez que Kautsky le ha ganado la partida a Lenin en la concepción de la democracia.

Hasta ahora, el fracaso de la democracia en América Latina se debió, en gran parte, a que se la consideró siempre un fin en sí misma. Llevar gentes a dar su voto no es suficiente, en algunos países lo es todavía, aunque el voto sea manipulado y no se den las condiciones de libertad, de asociación y de régimen de opinión pública necesarias para garantizar ese voto. Estas prácticas han arruinado el concepto mismo de democracia. En igual forma, ejercer el voto para formar gobiernos entregados a oligarquías criollas, a ejércitos o a transnacionales, es también destruir el concepto de la democracia. De ahí la desilusión de muchos por la democracia.

Éstas no son reflexiones desde un enfoque eurocentrista, están recogidas de la intervención en «Iberoamérica: encuentro en la democracia», de un prestigioso latinoamericano, Daniel Oduber, que fue presidente constitucional de una de las escasas y ejemplares democracias de América: Costa Rica.

Por ello, estoy convencido de que el futuro de la democracia en América Latina va íntimamente ligado a su contenido, a su relación con el respeto a los derechos del hombre y a los principios de justicia y equidad.

Cuando se habla de cuál es el papel de España en Iberoamérica, no hay que olvidar que la primera y principal ayuda es consolidar nuestra democracia y construir una sociedad cada vez más justa, que haga ver a América Latina cuál es el mejor camino para el futuro.

Pero al adentrarnos en lo que creemos que debe ser una revisión de las relaciones de España con Iberoamérica, no debemos perder de vista la Historia. La Historia común llena de traumas y malentendidos. Todavía está por hacer la verdadera Historia del siglo XIX español e iberoamericano, que comienza con el convulso proceso de independencia, que abre un largo período de desintegración y de inestabilidad política, tanto en América como en España, que dio lugar a una prolongada incomunicación entre España y la América Española, que quedó sometida en los aspectos económicos, políticos y militares al predominio anglosajón.

Es sólo a partir de los años veinte de este siglo que se replantean, teóricamente, las relaciones de España e Iberoamérica, pero bajo la tesis del panhispanismo o teoría de la *hispanidad*, que encontró su máxima expresión en Ramiro de Maeztu, y que con gran dosis de nostalgia imperial se concretó durante los cuarenta años de dictadura franquista. En algunas concepciones conservadoras y fascistas no se descartaba una especie de «reconquista», si no política, al menos ideo-

lógica y cultural, del espacio iberoamericano, por la antigua potencia imperial española.

El Hispanismo, así entendido, era una ideología conservadora, con ribetes católicos tradicionales, que en gran medida no reconocía los progresos experimentados por América Latina a lo largo de su turbulenta historia, y que a la postre, sólo entusiasmó a los sectores autoritarios y reaccionarios de aquel continente, como ha recogido con lucidez el democristiano chileno Alberto Sepúlveda en su folleto «Propuestas para unas nuevas Relaciones entre España e Iberoamérica», editado por la Fundación Humanismo y Democracia.

No hay que olvidar la gran labor de desmontaje de la retórica de la Hispanidad que ejercieron miles de republicanos españoles exiliados en Iberoamérica, con su positiva influencia en los medios intelectuales de las comunidades que los acogieron.

Pero no hay que confundir la hostilidad a los planteamientos «hispanistas», que eran asociados a un régimen impopular, con el rechazo a España, que no existe, o al menos yo no lo he encontrado, en toda Iberoamérica. Prueba de ello es la fácil integración y el éxito de la emigración española y el prestigio de nuestros intelectuales, artistas, etcétera.

Hace tiempo que cicatrizaron las heridas que pudo haber dejado la independencia y quedan y perduran sólidos elementos de solidaridad y acercamiento, como son la lengua, la cultura, las costumbres, la idiosincrasia, un sentido común de la vida y del hombre. A ellos hay que sumar factores socio-económicos de dependencia y subdesarrollo, heredados de la Colonia española y que todavía perviven, tanto en América como en España, en el primer caso con casi la misma fuerza o incluso mayor.

Esta constelación de condiciones unidas a la ya citada del marco democrático, hicieron que se abrieran, a partir de 1977, perspectivas hacia América insospechadas hasta entonces.

A continuación, surgieron, y en cierta manera perduran, debates sobre cuál es el papel de España en el mundo y se plantearon como términos antagónicos la «europeidad» y la «americanidad» de España.

Así, algunos europeístas rechazan, o al menos infravaloran, nuestra dimensión americana, tildándola de posición tercermundista, es decir pobre y atrasada, y, en cambio, enfatizan nuestra vinculación europea como sinónimo de modernismo y como único camino de entrar en el selecto club de los grandes.

Otros creemos, por el contrario, que europeísmo y americanismo no sólo no son dimensiones excluyentes, sino que son complementarias. En efecto, España es más atractiva y útil para América Latina integrada en Europa y participando activamente en sus instituciones: Consejo de Europa y Comunidades Europeas. Europa tomará mucho más en serio una España estrechamente vinculada a Iberoamérica, por sus relaciones políticas, culturales y de cooperación tecnológica y económica con esta última.

La integración en Europa no impide, en consecuencia, sino que resalta, la necesidad de trabajar por una *Comunidad Iberoamericana de Naciones*. En la medida en que España se olvida de América, se empequeñece, pierde visión general, y se ensimisma en problemas meramente provincianos.

Se olvida que América Latina es una gigantesca región, casi cuarenta veces el tamaño de España, con una población que se acerca a los 400 millones de habitantes, que serán 600 en el año 2000. Son dimensiones fabulosas en la geografía, en las riquezas naturales, en las posibilidades de poder que se pueden alcanzar.

España puede jugar un papel de importancia en América, en la medida que influye en un ámbito poderoso aumenta su peso en el mundo y, por ende, en Europa.

Cuando hablamos de una Comunidad Iberoamericana de Naciones, no pensamos en el resultado de un gran tratado como fue el de Roma para la CEE, ni en superestructuras burocratizadas, ni tampoco creemos que sea un objetivo a corto plazo, rápido de alcanzar.

Sólo con una política tenaz y perseverante con objetivos de largo plazo (en el que la celebración del V Centenario del Descubrimiento sea un punto de partida y no una meta), se puede garantizar el éxito.

La existencia de una *Monarquía Constitucional* en España es un elemento que contribuye decisivamente a la estrategia tendente al objetivo de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. El Rey D. Juan Carlos goza de un gran prestigio y simpatía en la América Hispana, por el doble motivo de ser el descendiente de los reyes de aquellas tierras durante varios siglos y por ser el impulsor del cambio democrático en España. Para mí fue especialmente emocionante presenciar el recibimiento de que fue objeto en Uruguay, con todo un pueblo en la calle aclamando al «Rey de la Libertad».

El camino emprendido de vincularse cada vez más estrechamente a los organismos interamericanos es acertado. Nuestra participación como país observador en la OEA, a pesar de la crisis de credibilidad de esta organización, acentuada por la guerra de las Malvinas, debe perfeccionarse. Nuestra asociación a la CEPAL debe completarse con una mayor relación con el SELA (Sistema Económico Latinoamericano) y con ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), sin olvidar nuestro trabajo en la Junta del Acuerdo de Cartagena o Grupo Andino.

Puntos de referencia importantes para desarrollar la idea de la Comunidad Iberoamericana de Naciones son las Experiencias de la Comunidad Británica de Naciones y de la Comunidad Francesa, que han logrado establecer un entramado de relaciones y unas reuniones periódicas entre los países anglosajones y francófonos, sin entrar en contradicción con la pertenencia de Gran Bretaña y Francia a las Comunidades Europeas.

Por otra parte, para que los avances hacia una Comunidad entre iguales sean sólidos, es preciso, además de no despertar susceptibili-

dades con pretendidos hegemonismos, evitar toda excesiva ideologización en las relaciones, que ha sido y continúa siendo el gran error de la derecha conservadora española.

Construir una Comunidad es, por tanto, formar un polo iberoamericano autónomo, un bloque no agresivo, que sirva de referencia de otras comunidades, que como la anglosajona o francófona, tienen ya estructuras más integradas.

El instrumento principal para dicha integración no es otro que la cooperación. Cooperación en todos los planos, pero fundamentalmente en los culturales, tecnológicos, científicos, educativos y de la comunicación.

Pero detengámonos unos minutos en qué significa *la cooperación internacional para el desarrollo* en el mundo de hoy. Se trata de una actividad relativamente reciente que incluye conceptos que, como la asistencia técnica, no aparece en la terminología de Naciones Unidas hasta 1948.

La Ayuda al Desarrollo no comienza hasta la década de los 50 y particularmente en los 60 con la liquidación de las colonias inglesas, francesas, holandesas, etc. No en vano dicha década es declarada por la ONU Decenio para el Desarrollo.

Dos son las características básicas que deben reunir las actividades de cooperación para el desarrollo. Primero, tener un carácter concesionario, es decir de flujos que no se hubieran producido sin la intervención de mecanismos y canales especiales. En consecuencia, los flujos de capital privado y de crédito oficial con fines comerciales (como los créditos a la exportación), no pueden considerarse ayuda al desarrollo.

Y, segundo, estar destinada al objeto del desarrollo, como, por ejemplo, combatir la pobreza, la desigualdad, la dependencia, etc. Por tanto, la ayuda militar no puede incluirse como ayuda al desarrollo.

Pero, además, la experiencia de más de dos décadas de cooperación, nos enseña que, con frecuencia, se crean nuevas formas de dependencia y neocolonialismo, cuando la cooperación no va dirigida a la autosuficiencia y autocontrol del país receptor, cuando la ayuda al desarrollo no responde a las necesidades de desarrollo de este último, o cuando produce alienación cultural o transfiere tecnologías no adaptadas a dichos países.

España tiene una escasa experiencia en cooperación. Se inicia a finales de los 60 por el Ministerio de Trabajo, e iba fundamentalmente dirigida a la capacitación profesional, extendiéndose después a materias que excedían su competencia, como pesca, artesanía, educación, agricultura, etc., pero este Ministerio no hacía más que llenar un hueco de la acción exterior de España.

Desde entonces, hasta hoy, prácticamente todos los departamentos ministeriales realizan, de alguna manera, tareas de cooperación para el desarrollo que en un 70 %, al menos, van dirigidas a América Latina.

El problema es que esas estructuras y funciones han ido apareciendo casi espontáneamente y creciendo de manera vegetativa, sin responder a una política o estrategia previamente diseñada. El resultado es la confusión, duplicidad y superposición de funciones, así como la ausencia de una legislación adecuada al fin perseguido.

Lo paradójico es que, habiendo tantos organismos que realizan cooperación, no hay uno sólo que cubra todo el proceso —planificación, negociación, implantación, seguimiento y evaluación— de la cooperación para el desarrollo.

Toda esta situación está siendo sacada por vez primera a la luz en un informe-inventario de cuatro gruesos volúmenes, realizado por un grupo de trabajo del ICI y referido sólo a la cooperación con Iberoamérica.

Otro de los problemas de la cooperación española para el desarrollo es su modestia económica si la comparamos con países de nuestras características. Así, según estadísticas de la OCDE para 1980, el porcentaje medio de los países del Comité de Ayuda al Desarrollo en gastos APD (Ayuda Pública al Desarrollo) fue del 0'37 % del PNB, mientras que España gastó ese mismo año el 0'07 %, aunque esta situación se ha corregido levemente en 1981 en que este porcentaje se elevó al 0'13 %, según estimaciones del Ministerio de Economía y Comercio.

En resumen, ni la legislación actual, ni la estructura administrativa, ni la dotación presupuestaria se adecuan a las necesidades de cooperación para el desarrollo de un país que, como España, cuenta con un gobierno socialista que basa su política exterior en la solidaridad internacional, criterio que creo es compartido ampliamente por el pueblo español.

Pero, además, se olvida que las posibilidades que se abren de complementación económica y técnica son inmensas y de evidentes beneficios para España.

De lo descrito hasta ahora, puede deducirse fácilmente que España está en condiciones idóneas para desarrollar una cooperación eficaz para el desarrollo de los países menos avanzados y que dicha cooperación es particularmente posible con Iberoamérica.

Y lo es porque se trata de una región que ha superado hace 150 años su dependencia colonial, por lo que es descartable cualquier tentación neocolonial que no tendría sentido para ninguna de las partes.

En segundo lugar, porque, salvo excepciones, se trata de países de nivel intermedio dentro de la comunidad internacional, lo que les permite una mayor capacidad de asimilación de conocimientos científicos y tecnológicos que nuestro país, con un grado de desarrollo superior, puede transferir, vía cooperación, con grandes capacidades de adaptación al país receptor.

En tercer lugar, se trata de un caso único en el mundo en cuanto a adaptación cultural e idiomática. La experiencia en cooperación demuestra, en todo el mundo, que la facilidad para comunicarse en la

lengua del país receptor es el mejor índice para elegir a expertos y cooperantes.

Quisiera terminar esta exposición tratando de sintetizar lo dicho: el marco democrático crea condiciones políticas idóneas para las relaciones con América Latina, superadoras de viejas tensiones y antagonismos así como de desprestigiadas retóricas imperiales. Estas relaciones son complementarias y mutuamente beneficiosas con nuestra incorporación institucional a Europa. El objetivo estratégico es la construcción de una Comunidad Iberoamericana de Naciones basada en la integración y teniendo como instrumento la cooperación para el desarrollo. Pero para que la cooperación sea eficaz, son necesarios cambios legales (la formulación de una ley marco de cooperación) y de las estructuras administrativas de cooperación, así como una mayor dotación presupuestaria que nos sitúe en la media de los países de la OCDE.

En esa tarea estamos empeñados y para su éxito necesitamos el apoyo de la opinión pública y de las organizaciones no gubernamentales. Esta intervención y mi presencia hoy aquí tienen esa finalidad.

El Estado democrático en América Latina y la cuestión judicial

EL CASO ARGENTINO

ROBERTO BERGALLI *

Es verdad que la función cumplida por el derecho en América Latina, y sobre todo en la construcción de los Estados burocráticos-autoritarios de las últimas dos décadas, no ha despertado mucho interés entre los juristas. Sin embargo, tampoco lo ha despertado entre los politólogos o teóricos del Estado.

Un análisis de los brillantes trabajos de los autores que han venido reflexionando en los años setenta acerca de la nueva forma-Estado leviathánica (y me refiero a Theotonio Dos Santos, James Petras, Marcos Kaplan, Agustín Cuevas —que la califican como «fascista»; Guillermo O'Donnell —que la llama «nuevo autoritarismo» o «Estado burocrático-autoritario»; Atilio Borón, Tilmann Evers, Norbert Lechner— quienes sin denominarla concretamente intentan penetrar en su estructura) y que pueden ser hoy llamados los protagonistas de una teoría crítica del Estado latinoamericano, permite aseverar a García Méndez en su estupenda tesis doctoral en Saarbrücken que «con excepción del trabajo de N. Lechner y en menor medida de T. Evers (yo también agregaría el de M. Kaplan) puede confirmarse que el análisis de la *instancia jurídica* resulta ignorado o insuficientemente tratado, tanto

(*) Profesor agregado en la Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona, ex profesor en la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Nota: El presente trabajo es el texto escrito de la exposición oral efectuada en el Seminario «Derecho y Democracia en América Latina», dirigido por Juan Bustos Ramírez y Roberto Bergalli en el marco de actividades organizadas por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Sitges (Barcelona) del 12 al 16 de septiembre de 1983.

cuantitativa como cualitativamente» (1983, 382), lo cual repercute negativamente sobre el desarrollo de la teoría del Estado en las condiciones específicas del caso latinoamericano.

Ciertamente, la dominación política se ejerce a través de una hegemonía jurídica específica, la cual representa una forma particular de reflexión sobre el derecho que se labra desde la formación del jurista (el papel de las Facultades de Derecho en América Latina y la programación de los estudios jurídicos, en consonancia con los intereses del bloque social dominante, han sido decisivos) hasta la desembozada colaboración de muchos de ellos en la elaboración de leyes autoritarias. Sus viejas preocupaciones académicas por cuestiones altamente técnicas y abstractas que alejaron el pensamiento jurídico latinoamericano de la realidad social, se han transformado en los últimos tiempos en una manifiesta actividad de creación legislativa, legitimadora de la praxis dictatorial.

Ahora bien, si lo que ocurre en relación con el análisis de un aspecto de la instancia jurídica —el de la ciencia y la creación del derecho latinoamericano (lo que en alemán se conoce como «Entstehungsprozesse») — es cierto, mucho más lo es respecto a la segunda fase de dicha instancia, o sea a la de la aplicación concreta de ese derecho («Anwendungsprozesse»). Es éste, asimismo, uno de los aspectos centrales de los que se ocupa la Sociología del derecho contemporánea, desarrollada sobre todo en la República Federal de Alemania y en Italia, la cual ha venido a desvelar un campo de estudio que con propiedad se denomina *Sociología de la justicia*.

Esta Sociología de la justicia supone un conocimiento no sólo de las estructuras que componen el aparato judicial, sino también del comportamiento de los jueces, de la valoración que de éstos realizan los ciudadanos, de las ideologías e intereses sociales que alientan los magistrados, de la imagen que ellos labran de su función y profesión, de la comunicación recíproca que debe existir entre la sociedad y la justicia, etc. En concreto, del peso que los jueces y los tribunales de justicia ejercen, por un lado, en la conformación del aparato del Estado y, por otro, en las relaciones entre éste y la sociedad civil. Su papel mediatizador en los conflictos sociales y en los conflictos de poder que se generan entre las distintas instancias político-institucionales, provoca un interés cada vez más marcado entre los sociólogos del derecho.

Mas no obstante los crecientes resultados procurados al comienzo de los años setenta por esta sociología empírica, acerca de que la administración de justicia de los Estados democráticos de Occidente continuaba apegada a fórmulas crípticas y sacramentales, de que su organización y estructuras contradecían los principios democráticos, de que el análisis de sus decisiones reflejaba una desequilibrada protección en favor de intereses sociales minoritarios, sus afirmaciones no han sido aún tomadas en cuenta por los juristas, ni por los sociólogos o politólogos latinoamericanos. En este plano parecería que los intereses observados por los cientistas sociales no han sido los mismos

verificados en los análisis de Garzón Valdés (1982, 21 y ss.) y Bustos (1983b), en el sentido de que el círculo de juristas interesados por la teoría del derecho en América Latina se agranda del mismo modo que los europeos, en la medida que aumenta el grado de abstracción en el tratamiento de cuestiones jurídicas. La conclusión que puede extraerse de esta comparación es una que se sustenta en el reconocido hecho del distanciamiento entre derecho y sociología, en cierto modo alentado en América Latina por los estudiosos de ambas disciplinas como consecuencia de sus respectivas formaciones, pero fundamentalmente impulsado por la política cultural de los regímenes autoritarios que de todas formas intentan mantener un desconocimiento de las realidades sociales. Ciertamente, esta tendencia ya fue seguida por los fascismos europeos y un precedente de ello —por ejemplo— es perceptible en las orientaciones técnico-jurídicas de la dogmática penal, según los modelos de Ernst Beling y Arturo Rocco.

Lo que se trata entonces de poner de manifiesto aquí es a partir del caso argentino de qué manera y hasta qué punto la función de administrar justicia ha participado en los países latinoamericanos de una manera de reflexión jurídica que ha contribuido decididamente en la construcción de una forma-Estado autoritaria, cuanto también cuáles han de ser los posibles aspectos a encarar de esa función judicial que permitan su eventual reordenación democrática.

I

A) *Tradición del positivismo legalista versus enfoques de la realidad social: distintas experiencias culturales.*

Un primer punto a considerar, en consecuencia, es el de la tradicional concepción que del derecho y de su aplicación revelan poseer los magistrados judiciales. En general existe una identificación entre derecho y ley, propia del viejo positivismo legalista: sólo es jurídico el derecho positivo y por positividad se entiende legalidad pura (Olleiro 1982, 8).

Es evidente entonces que una perspectiva de este carácter elimina un momento de la actividad del juez en el cual se abre el espacio para una actitud reflexiva y creadora, cual es la de la interpretación de la norma. Lo que el método positivista a lo sumo admite, es una interpretación de marcado tinte político e ideológico. En efecto, esta interpretación está constituida por un conjunto de reglas técnicas que le permitirán al jurista descubrir las normas aplicables, pero, manteniendo al mismo tiempo las características de neutralidad y objetividad que se requieren a la administración de justicia. Interpretación gramatical, lógica, sistemática, teleológica, etc., mediante las cuales el intérprete desarrolla un análisis del lenguaje de la ley que se resuelve en una descripción o explicación de lo ya establecido en el sistema.

En este sentido, es obvio que la jurisprudencia pierde el carácter de fuente del derecho como, por cierto, también lo pierde la llamada ciencia del derecho, orientada por el positivismo legalista y así cultivada en las Facultades de derecho donde se imparte al futuro jurista una formación dogmática y memorística.

Esta particular actitud del jurista positivista de viejo cuño, tan generalizada en la cultura jurídica latinoamericana —y particularmente en la argentina—, permitió que a los jueces se les pueda exigir, sin ambages, una absoluta apoliticidad. Así, por ejemplo, lo imponen en Argentina las disposiciones referidas a la Organización de la Justicia nacional (art. 9, dec./ley 1.285/58, ratific. por ley 14.467). Mas es indudable que una afirmación de tal naturaleza, proviene de mucho más lejos que la simple disposición legislativa. Ella se entronca con una concepción de la justicia, de los actos propios para administrarla y de la interpretación de las fuentes legales que se describe como meramente técnica, desprovista de toda creatividad y encuadrada en una absoluta asepsia ideológica como si el momento jurisdiccional no estuviera profundamente marcado por una carga valorativa. Por lo tanto, cualquier actitud crítica queda excluida por vía teórica y es absolutamente unimaginable para esta cerrada concepción formal-legalista que ha dominado el discurso judicial, lo cual ha servido muy bien para lograr la adscripción de los jueces al sistema político vigente.

Es evidente entonces que en el ámbito argentino, al que me refiero más concretamente, no se ha generado esa influencia que una concepción abierta de la ciencia del derecho ha tenido en ciertos países europeos sobre la praxis judicial. De esta manera, también se rectificaría la tesis de Garzón Valdés, sostenida por Bustos, pues, a *contrario sensu* de ella, el círculo de juristas latinoamericanos interesados en la teoría del derecho *se restringe inversamente* que el de los europeos en la medida que aumenta el grado de concreción de las cuestiones jurídicas por las que se preocupan. Este juicio permite quizás ensayar la conjetura de que los teóricos latinoamericanos del derecho han asumido cierta responsabilidad (y sobre todo los argentinos) cuando, dejando de lado el análisis de situaciones políticas concretas, han permitido que los positivistas legales, afiliados a sus rígidos esquemas interpretativos de filosofía jurídica, elaboraran justificaciones jusfilosóficas de los regímenes *de facto*.

Con el objeto de demostrar la beneficiosa influencia que han ejercido ciertas concepciones teóricas del derecho sobre la aplicación concreta del mismo, en relación estrecha con la realidad sobre la que se ejerce, es oportuno referir dos experiencias que, si bien se nutren en desarrollos de culturas jurídicas particulares, han servido para otorgar a la jurisprudencia —aunque en distinta medida y alcance— una riqueza interpretativa, capaz de lograr una estimable democratización de la administración de justicia.

Estoy hablando de lo que en la República Federal de Alemania se conoce como el *Juristenrecht*, de una larga tradición en la cultura ju-

rídica germana, y del *uso alternativo del derecho*, desarrollado en Italia como teoría tras la segunda guerra mundial. Del primero ha hablado Baratta en Lérída (1983) y ha puesto de manifiesto cómo el derecho de los juristas (ciencia del derecho y jurisprudencia) ha evolucionado, desde la metodología alemana de principios del XIX, de ser una teoría indiferenciada de la actividad jurídica, científica y judicial, como fuente del derecho, a la *Rechtstheorie* contemporánea que contempla el derecho como sistema, de la cual la ciencia del derecho y la actividad judicial son *subsistemas* específicos que exigen una investigación propia y analítica, debiendo determinarse por separado sus respectivas colocaciones dentro del marco de una teoría de las fuentes del derecho. Esta perspectiva —dice Baratta— ha llevado, en el campo del positivismo jurídico moderno, desde Kelsen a Luhmann, a negar a la ciencia del derecho el carácter de decisión y de norma. A la actividad judicial, por el contrario, le son reconocidas estas características, pero dependientes del programa de decisión establecido por el legislador. No cabe duda, por cierto, que la decisión ideológica básica en favor de un Estado de derecho, permite abogar por una decisión «razonable» del juez según la ley, sin dejar de reconocer el impulso renovador que conlleva la aplicación concreta de dicha ley (instancia judicial). La decisión del juez, fuente de producción del derecho no originaria pero directa, es, a su vez, racionalizada y estabilizada por una ciencia del derecho que no sólo ha de ser dogmática, sino que también resulte enriquecida con el aporte de las ciencias sociales, sobre todo cuando éstas se aplican en la reflexión crítica de aquellas fuentes de producción en el seno del ordenamiento jurídico italiano, pasando así a condefinen a la dogmática jurídica, como lo son: los factores de naturaleza ideológica y emocional que condicionan al derecho de forma irreflexiva, pero no menos que otros factores reflexionados —estereotipos, prejuicios, teorías triviales o cotidianas («every days-theories», «Alltagstheorien»), etc.—, de los que también los juristas son portadores.

Por su parte, lo que se conoce como un *uso alternativo del derecho* remonta sus orígenes al ya famoso encuentro de Catania —1972—, cuyas contribuciones se volcaron en los consagrados dos volúmenes difundidos por Pietro Barcellona (v. 1973), revalorizando la lucha iniciada desde la caída del fascismo y por obra del fermento democratizador introducido por la Constitución republicana, sobre todo por el art. 3 (1). Su promulgación hizo brotar con más fuerza la contradicción en el seno del ordenamiento jurídico italiano, pasando así a con-

(1) Constitución italiana, Art. 3: «Todos los ciudadanos tienen una dignidad social pareja y son iguales ante la ley, sin distinciones de sexo, de raza, de lengua, de religión, de opiniones políticas, de condiciones personales y sociales.

Es tarea de la República remover los obstáculos de orden económico y social, que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país.»

vertirse en un ejemplo altamente expresivo de las posibilidades de actuación del punto de vista alternativo sobre el derecho.

El programa para una jurisprudencia alternativa se articula precisamente a partir de las afirmaciones de ese art. 3 de la Constitución italiana y de la conciencia alcanzada por los magistrados demócratas de que cualquier justicia que no asegure la igualdad substancial de todos los ciudadanos, es una justicia de clase (v. Ferrajoli 1973, 113). Después de haber afirmado en su primer párrafo el art. 3 la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, denuncia en el segundo la existencia de «obstáculos de orden económico y social que limitando *de hecho* la libertad y la igualdad de los ciudadanos impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país». Esta afirmación constituye un explícito y solemne reconocimiento de la naturaleza clasista y desigual de las estructuras sociales existentes ya en Italia en 1947 y del consiguiente carácter abstracto que dentro de ellas asume el principio de igualdad formal sobre el que se funda el derecho y la justicia tradicionales.

En el terreno de una práctica jurídica, el que una legalidad de corte netamente represivo, a la medida de un Estado fascista, viniera a estar presidida por principios constitucionales de signo claramente opuesto, dio lugar en Italia a que, al amparo de los mismos, comenzara a perfilarse una actividad jurídica y jurisprudencial de «ruptura» y de identificación con las nuevas formulaciones, y sin duda —y de ahí su valor emblemático— transferible a cualquier realidad jurídica de las mismas características. Es hoy todavía fácil de comprobar cómo en el interior del cuerpo de leyes italiano tienen reflejo distintas líneas de principios como expresión de las también distintas fuerzas sociales que están presentes en la sociedad italiana. En efecto, esa antinomia se da entre la Constitución y las aún supérstites leyes fascistas (Código penal, Código de Procedimientos Penales, Ley de Seguridad pública), cuando no con las propias leyes de orden público dictadas en pleno período republicano (ley Reale I y II de 1975, ley Bonifacio-Cossiga de 1979, v. al respecto, en castellano, Bustos 1983, 24 y ss.), y no es tanto de carácter técnico-jurídico como específicamente político, en el plano de los principios informadores, en cuanto lo que verdaderamente se enfrenta son dos modos diversos de concebir la organización política de la sociedad, los cuales se hacen explícitos en el nivel jurídico. Así, en el marco de un mismo ordenamiento conviven dos propuestas axiológicas claramente antagónicas que constituyen sin duda puntos de vista opuestos para la concreta actividad del intérprete. Para éste será obligatorio identificarse con uno de esos puntos de vista como portador de la respectiva política del derecho que por su mediación supone, en un caso, la modificación del orden social o, en el otro caso, simplemente —como ha sido lo habitual— la conservación tal cual de lo que existe.

Para la experiencia italiana de esta última década el *uso alterna-*

tivo del derecho, en lo que se refiere a la actuación judicial, supone, pues, una actitud decididamente orientada por vía interpretativa a la ampliación de los posibles espacios democráticos del ordenamiento jurídico, la cual se proyecta críticamente sobre el actual modo de inserción del Poder Judicial en el aparato del Estado y se articula en una serie abierta de proposiciones para la reforma orgánica y la actuación concreta. El uso alternativo del derecho aparece conectado, en suma, a una propuesta alternativa de organización de la justicia, habiendo sido asumido como planteamiento y actitud por un sector de la magistratura italiana al que se debe en gran medida el interés público y la difusión que el tema ha tenido en Italia y fuera de Italia.

Las presupuestas aquí brevemente expuestas han servido para resaltar en España la novedad del punto de vista *alternativo*, el cual ha venido a sustituir el rechazo incondicionado por una recuperación dialéctica del nivel jurídico-institucional, concibiéndolo como un campo más en que el esfuerzo por la democracia real es posible y que ofrece, al mismo tiempo, instrumentos susceptibles de ser «recuperados» (v. Andrés Ibáñez, 1978, 64).

Otro aspecto que merece ser tenido prioritariamente en cuenta por una supuesta Sociología crítica de la justicia en los países latinoamericanos, es aquel tan característico mediante el cual se atribuye naturaleza de Poder del Estado a la función de administrar la justicia. Es típico en las Constituciones latinoamericanas encontrar enfáticamente afirmado el esquema de distribución de funciones (que no de Poderes) ideado por Montesquieu; dentro de él, el denominado «Poder Judicial» constituye una de las tres ramas en las que se articula el funcionamiento del Estado (v. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 febrero 1917, Tít. III, Cap. IV; Acto legislativo n.º 1 de 1979, Colombia; Constitución de Venezuela, 1961, Tít. VII; Constitución de la República Argentina, 1853, Sección II, Cap. I).

He dicho distribución de funciones y no de Poderes pues luego de las profundas investigaciones que en la ciencia política y constitucional se han deparado a la propuesta de Montesquieu, surge una tendencia que parece bastante aplicable por lo menos al caso argentino, a la luz de su desarrollo histórico-constitucional. Se trata de aquella que afirma que la teoría de la división de los poderes, que presupone la unidad del Estado, no envía en Montesquieu a una concepción jurídico-constitucional de separación de las diversas esferas de legalidad. Antes bien envía, remite, a cierta concepción de las relaciones entre las clases sociales en lucha, en el marco del período de transición en que Montesquieu pensaba. Lucha la cual revela que la división de esos poderes había aprovechado a la nobleza —entonces clase dominante— cuya fortaleza se había institucionalizado en la cámara alta (v. Althusser, 1964, cit. por Poulantzas, 1978, 401, 17a. ed.).

De dicha tendencia se concluye que lo esencial no es la división de poderes como dogma, sino que lo es el equilibrio de poderes como estrategia y, por lo tanto, lo primordial es conocer quién es el protago-

nista hegemónico de la lucha contra el poder absoluto, vencedor final en esa lucha y titular del poder en cada momento histórico. En Argentina, ese protagonista ha sido hasta ahora sólo en contadas ocasiones el pueblo, tal como lo prevé la teoría de Montesquieu; en cambio, sí lo ha sido un bloque de fuerzas sociales compuesto por la alianza de las clases medias con el viejo patriciado. Sobre todo en las últimas décadas el control del Ejecutivo y del Legislativo (ya sea por la fuerza o en épocas constitucionales) lo ha tenido la misma fracción hegemónica. Por lo tanto, es necesario preguntarse con Poulantzas si la división de poderes no es, en su funcionamiento, inexistente en Argentina.

B) *¿Poder judicial o función de gobierno? Mito y realidad en la administración de justicia en Argentina*

No cabe duda que para que se pueda postular una democratización de los aparatos del Estado argentino, es necesario un cambio en el titular del poder político, desplazando ese sujeto hacia una voluntad que sea mayoritaria y que propugne la transformación en la expresión de la justicia hacia formas materiales y subjetivas.

Dentro entonces de ese falso marco de división de poderes, la consideración del denominado *Poder Judicial* ha respondido siempre en Argentina a una expresión formal y objetiva de la justicia como la manifestación supuestamente más evidente de aquella división y de la plena vigencia del sistema republicano del gobierno. Uno de los aspectos más llamativos de la creencia en la división de Poderes es que ella ha sido prácticamente aludida ya no sólo por serios y reputados constitucionalistas y politólogos, a la luz de las antiguas experiencias de vida democrático-formal en el país, sino también exaltada por los déspotas e intérpretes de turno en los largos períodos dictatoriales. El ejemplo de las dos últimas décadas está muy fresco.

Los constituyentes de 1852 elaboraron una estructura institucional dentro de la cual el funcionamiento del Estado se articula a través de tres ramas. Al tal fin la carta constitucional depara secciones separadas a determinar la naturaleza, características y limitaciones propias de lo que se llaman las *Autoridades de la Nación* (C. N. Segunda Parte); así las legislativas, las ejecutivas y las judiciales. Tal como aparecen presentadas las cosas, la rama judicial se muestra al mismo nivel de consideración institucional que las demás y con esa perspectiva ha sido inveteradamente entendida por la doctrina constitucional, a la vez que propuesta a la opinión pública.

Mas no es posible desconocer que los rasgos con que la justicia aparece adornada en todas las distintas formas-Estado contemporáneas (sobre todo en la burocrático-autoritaria que se ha desarrollado en América Latina), tienden a mantener su distanciamiento de la realidad de lo que cae bajo su conocimiento. Esto, indudablemente, según las

apariencias, se logra mediante la conservación de ciertas formas litúrgicas, crípticas y sacralizadas que la hacen absolutamente incomprensible al no jurista. Pero, en sustancia, como podrá resaltarse más adelante, es palpable la voluntad que pretende utilizar la función judicial de gobierno como instancia resolutoria de los conflictos que no han sido concluidos en las sedes legislativa y ejecutiva, sin que los verdaderos protagonistas de ellos o quizá mejor quienes terminan por ser sujetos vencidos en ellos, no intervengan nunca ni en la constitución de dicha instancia judicial, ni en la de las formas y medios de expresión de semejante justicia.

Un aspecto de la conformación constitucional argentina de la función judicial de gobierno es, como ya ha sido dicho, precisamente su aparente naturaleza como poder equidistante de los otros dos poderes. Esa apariencia, sin embargo, está encubriendo algunas situaciones que, luego, con el desarrollo histórico-político institucional, han salido a la superficie de forma ostensible.

El fundamento de semejante calidad ha sido encontrado en lo que se denomina su *soberanía e independencia*. La primera emergería de la importancia constitucional asumida por la Corte Suprema de Justicia, dado que «es el tribunal en último resorte para todos los asuntos contenciosos en que se le ha dado jurisdicción, como perteneciente al Poder Judicial de la Nación. Sus decisiones son finales; ningún tribunal las puede revocar. Representa, en la esfera de sus atribuciones, la soberanía nacional, y es tan independiente en su ejercicio como el Congreso en su potestad de legislar y como el Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones... La Constitución no ha creado tribunal alguno que le sea superior, y es por esto que el art. 94 la denomina *suprema*. No habiéndolo creado la Constitución, no puede crearlo la ley, porque su jurisdicción y sus atribuciones tienen origen en la ley suprema a que están subordinados todos los actos de los poderes públicos y la ley ordinaria no los puede amenguar ni suprimir» (Fisco Nacional, v. M. Ocampo, 1872, C. S., cit. por Hroncich/Novaro, 1939, pp. 457 y ss.).

La independencia del Poder Judicial aparece constitucionalmente consagrada así mediante dos garantías: 1) la *inamovilidad* de los jueces (que en cuanto a los jueces federales se refieren los artículos 96, 45 y 51 de la C. N. y respecto de los jueces provinciales algunas constituciones han adoptado la inamovilidad temporaria, o sea durante el período para el cual se los designa), 2) la *irreducibilidad* de los sueldos (art. 96 C. N.).

La *inamovilidad* supone el derecho de los jueces a no ser separados de su función sino por justa causa, comprobada en juicio de acuerdo a la ley; ciertamente, siempre que sus nombramientos hayan sido llevados a cabo tal y como lo prevé la propia Constitución (art. 86, inc. 5.º), o sea por el Presidente de la República con el acuerdo del Senado. La experiencia de más de cincuenta años de gobierno «de facto»,

removiendo a jueces de derecho, ha demostrado la endeblez de la garantía constitucional de independencia del Poder Judicial argentino.

La *irreducibilidad* de las compensaciones de los magistrados, por más que pueda haberse considerado en otras épocas un privilegio irritante frente a otros funcionarios de la administración, se apoya en la propia Constitución norteamericana y en una abundante jurisprudencia, tanto de la Corte de los Estados Unidos como de la propia argentina, todo lo cual tiende a poner al Poder Judicial fuera del alcance y aún de la sospecha de cualquier influencia de las otras autoridades de la Nación. Pese a ello, con la irrefrenable expansión inflacionaria, los sueldos de los jueces argentinos, fijados habitualmente por ley, han sido virtualmente reducidos por los distintos Poderes Ejecutivos mediante las políticas neo-liberales monetaristas.

Conviene observar ahora el ordenamiento real de dicho Poder Judicial, a fin de poder señalar los condicionamientos externos e internos al mismo que impiden que su supuesta naturaleza constitucional (soberano e independiente) se manifieste.

Dada la organización del Estado argentino como Estado federal, junto a la organización judicial de cada provincia, existe una organización judicial *federal*. En líneas generales, la primera entiende en los casos comunes, mientras que la segunda conoce de los casos en que está interesado el Estado nacional o que abarquen cuestiones que corresponden a dos jurisdicciones provinciales. En ciertas ocasiones, además, la justicia federal se sobrepone a la provincial a fin de asegurar la supremacía de la Constitución. Se justifica este doble fuero en la necesidad de sustraer al conocimiento de los tribunales de provincia las causas que afectan el interés superior de la Nación (v. V. Álvarez Rodríguez en la Convención constituyente de 1948, «Diario de Sesiones», t. I, 530, cit. por Ramella, 1960, 639). De tal modo, el Poder Judicial federal defendería la Constitución, resguardaría los intereses y derechos de los particulares y el equilibrio entre el gobierno federal y los Estados provinciales.

Esta justicia federal aparece encabezada por una Corte Suprema que ejerce una jurisdicción originaria y exclusiva en casos muy precisos y que conoce en última instancia, por apelación y nulidad mediante recurso extraordinario, de las sentencias definitivas de las Cámaras Federales de Apelación, de los Tribunales Superiores de Provincia y de los Tribunales Superiores militares.

Una larga polémica se desarrolló antaño acerca de la condición de los llamados jueces ordinarios de la Capital Federal. Dado que la Capital de la Nación se halla, en lo administrativo, lo legislativo y lo político, sometida a la jurisdicción nacional —según resulta de los art. 86, inc. 3.º y 67 inc. 27— no existiendo razón constitucional alguna para que no ocurra lo mismo en lo judicial desde que de la combinación de los arts. 67, inc. 11, 94 y 100 C. N., resulta que la justicia nacional ha sido creada distinguiéndola de la *provincial*. Se aclara aún más esto diciendo que la Capital de la Nación no es, para la Consti-

tución, una provincia, sino un territorio federalizado (art. 3, C. N.). Si los jueces de la Capital son, en consecuencia, los del art. 94 de la C. N., entonces son inamovibles mientras dure su buena conducta, sus sueldos son irreducibles y su responsabilidad se hará efectiva por el llamado «juicio político».

Por lo tanto, según el esquema constitucional del Poder Judicial en Argentina, son los miembros de la Corte Suprema, los jueces de la justicia federal (Cámaras y Juzgados) y los jueces ordinarios de la Capital Federal (Cámaras y Juzgados), los magistrados judiciales que aparecen garantizados por los rasgos de soberanía e independencia que emergen de la Constitución Nacional y todos ellos integran el complejo de sujetos (órganos judiciales) que se denomina Poder Judicial de la Nación. Los magistrados, integrantes de las distintas justicias provinciales en todos sus niveles, quedan sujetos al régimen que establecen las respectivas constituciones provinciales.

Este es, en pocos rasgos, el sistema constitucional de la función judicial en Argentina. Según este sistema, además, es el Presidente de la República quien nombra a los magistrados de la Corte Suprema, y los demás tribunales federales inferiores, con acuerdo del Senado (art. 86, inc. 5.º C. N.), lo cual también ocurre en relación a los jueces que integran los tribunales ordinarios de la Capital Federal (art. 2 del dec./ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467 de «Organización de la justicia nacional»). Con todo ello, la selección, el reclutamiento, nombramiento y promoción de los magistrados del Poder Judicial son tareas que atañen y las ejerce el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, con lo cual: 1) aumenta aún más la influencia del Poder Ejecutivo en la organización institucional argentina por esa facultad exclusiva de elegir a los candidatos; 2) se burla la alardeada independencia del Poder Judicial por la subordinación moral del juez favorecido o que aspira a un ascenso, hacia el Presidente; 3) muchas veces el candidato no es precisamente quien se haya distinguido como jurista, sino un amigo político del Presidente o de los adictos a éste; 4) por último, repugna al principio republicano y desvirtúa la enfatizada división de poderes el que la magistratura judicial dependa del arbitrio presidencial.

Hay, asimismo, una relación de jerarquía entre los juzgados de primera instancia, las Cámaras de Apelación (nacionales y federales) y la Corte Suprema de Justicia, que comporta una organización piramidal de la administración de justicia. Aún cuando, como se dijo, la intervención del Poder Ejecutivo es decisiva y única en los sistemas de promoción de los magistrados, existe un poder disciplinario, ejercido por los tribunales superiores en grado, que es sin duda limitativo de la libre actuación de los jueces llamados *inferiores* cuyas resoluciones —más allá de compadecerse con el derecho positivo vigente— deben «agradar» en estilo, contenido valorativo y prescindencia política a los magistrados de alzada. Es verdad que la propia Constitución nacional utiliza un lenguaje que prescribe la concepción jerárquica en la

organización judicial («tribunales inferiores» en los arts. 94, 96 y 100) sin embargo, ella está más referida a la diversidad de jurisdicciones que a la diversidad de poder. Pese a ello, la concepción tradicional de la jerarquía puesta de manifiesto por los propios integrantes del cuerpo judicial ha estado en Argentina claramente dirigida a inducir en los jueces la homogeneidad ideológica y el conformismo. No debe extrañar entonces que el conocido reclamo de la aristocracia judicial porteña para que se instituya la llamada «carrera judicial» —que de un lado supone condiciones de afianzamiento y seguridad para la profesionalidad del juez pero, por el otro, mantiene y profundiza la concepción jerárquica de la función judicial a través también del sometimiento corporativo— siempre haya encontrado eco en las épocas de regímenes «de facto». Efectivamente, ha sido siempre durante los gobiernos militares, sobre todo a partir de 1966 y luego, con más fuerza en 1976, cuando nacieron diversos proyectos tendentes a esa institucionalización, orientados por los respectivos Ministros de Justicia que en esas épocas salieron siempre del propio ámbito judicial.

Los condicionamientos que supone el sistema descrito son de carácter *interno* a la propia organización de la administración de justicia en Argentina. El influjo negativo que ejercen semejantes limitaciones al principio de independencia se complementa con otro condicionamiento de carácter *externo*, el cual se conforma mediante la presencia de una particular estructura de clases sociales. En efecto, en un estudio anterior sobre el tema (cfr. Bergalli, 1982) se llegó a la conclusión de que lo que se conoce como Poder Judicial de la Nación está actualmente constituido por elementos provenientes tanto de las clases medias residuales como emergentes, según la categorización de Graziarena (v. 1976, 157 y ss.). Ambos estratos revelan y trasuntan en sus decisiones una mentalidad preñada de los resabios patricios de que está imbuida la oligarquía argentina (antaño ligada a los intereses de la tierra, hogaño vinculada a la administración de las utilidades que produce el capital oligopólico internacional), la cual, en razón de vínculos familiares, amistosos o por simple captación de sus integrantes trasladó a la clase judicial sus valores sociales y pautas de comportamiento.

Dado el carácter de esta intervención no va a hacerse hincapié en describir la situación de sometimiento —puede decirse de postración— a que ha llegado esa clase judicial como cuerpo, sobre todo con motivo del avasallamiento de las libertades individuales y de los demás derechos humanos más fundamentales de que ha sido objeto el pueblo argentino en estos últimos años. De ello basta sólo una prueba que viene suministrada por el comportamiento casi unánime —salvo raras excepciones— demostrado por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Apelación y los jueces de primera instancia en materia de conocimiento en «habeas corpus», interpuestos en casos de detenciones-desapariciones y de detenciones a disposición del Poder Ejecutivo, situaciones en las cuales —se puede decir— corroborando una aberrante

prescindencia revelada desde 1930 con relación a actos de los poderes administradores «de facto», la administración judicial se ha abstraído de las investigaciones en situaciones de tan flagrantes violaciones de derechos humanos ejecutadas por el poder político-castrense. La explosión de una cierta actividad investigativa en las materias aludidas, revelada por algunos jueces federales en los últimos meses, anteriores a la asunción del nuevo gobierno democrático, no los exime para nada del juicio reprobatorio, pues siendo ellos mismos magistrados «de facto», designados por la misma dictadura militar, sus actitudes están viciadas por la sospecha de que hayan sido guiadas tanto por los intereses de facciones en pugna en el proceso de desmoronamiento del régimen, como por sus deseos de poner a salvo sus cargos en el futuro democrático.

II

A) *Forma-Estado y cuestión judicial: el problema de la independencia*

La necesidad de plantearse una reconstitución del Poder Judicial argentino sobre bases democráticas, debe proponerse desde la modelación de las instancias o momentos de la administración de justicia que por su naturaleza tengan la posibilidad de conectarla con mayor facilidad a la realidad social sobre la que debe actuar.

Un planteamiento similar tuvieron que formularse las sociedades que, sobre la mitad de este siglo, salieron de una larga noche como la constituida por los regímenes fascistas. Ahí están para testimoniar lo afirmado los procesos constitucionales alemán federal e italiano y el muy actual español, sin olvidar el francés. En todos ellos, la cuestión judicial ha tenido una atención preferente por el papel que ella juega como elemento definidor de la forma-Estado social y democrática de derecho. En efecto, si bien en el concepto liberal del Estado de derecho estaba muy presente el elemento de seguridad jurídica que se obtiene con la existencia y el funcionamiento del control judicial, es sólo en el Estado social y democrático de derecho que paulatinamente se ha ido conformando en esos países cuando los demás rasgos connotadores de aquél: a) imperio de la ley; b) división de poderes; c) legalidad de la administración, y d) garantía jurídico-formal y efectiva realización de los derechos y deberes fundamentales (v. Díaz, 1979, pp. 29 y ss.) adquieren la dimensión necesaria para corregir el individualismo clásico liberal, a través de una afirmación de los llamados derechos sociales y de una realización de objetivos de justicia social, pero también para superar el neocapitalismo regresivo por medio de la transformación radical de las relaciones de producción y de un cambio en el control de las fuerzas económicas, todo lo cual debería llevar a la

incorporación y participación real de todos los individuos. Sólo así la libertad-participación sustituirá a la libertad-alienación del capitalismo liberal.

En la conformación de unas relaciones entre sociedad civil y Estado, en las cuales este último adquiriera una auténtica identidad democrática, con suficiente representación de todos los grupos sociales, es entonces imprescindible determinar cuáles son esos momentos de la administración de justicia que posibiliten su democratización. En este sentido es evidente que no hay fórmulas determinadas y que toda tentativa dirigida a semejante fin debe pasar por experiencias histórico-culturales propias. El caso argentino es uno en el cual se mantienen los mismos moldes de una administración de justicia enclavada como un cuerpo separado, una zona de poder separada de la sociedad, tal como hace diez años caracterizaba Senese el sistema judicial italiano (cfr. Senese, 1973, p. 825). Mientras esto ocurre, la sociedad civil argentina no es seguramente la misma respecto de la cual fue pensado el ordenamiento judicial, a la vista de los profundos conflictos, tensiones y cambios acaecidos sobre todo en los últimos años. Es indudable que ese ordenamiento ha sido condicionado por el quehacer práctico o técnico-jurídico. Esto ha ocurrido así, pues como ya se ha adelantado, la forma tradicional de entender la función judicial en Argentina ha tomado siempre como punto de partida los postulados de imparcialidad del Estado y neutralidad del derecho, llegando necesariamente a la inexcusable exigencia de fidelidad ciega del juez a la ley del Estado y a la visión de la actividad jurisdiccional como puramente técnica.

Aquí es entonces necesario afirmar que el principio de la independencia judicial, contrariamente a la tradición argentina que se ha expuesto, comienza sólo a verificarse mediante el cambio que ha de propiciarse a partir de una nueva forma de concebir el derecho y la jurisprudencia. En efecto, si se considera que una contribución democrática de la cultura jurídica en formaciones sociales que pasan por un período de profunda crisis, consiste en afianzar una práctica jurídico-política específica que tienda a la solución emancipadora de las tensiones y contradicciones de dichas formaciones (v. Saavedra, 1978, 35), o lo que es lo mismo a ampliar los espacios democráticos en el nivel jurídico de la sociedad, es entonces necesario proyectar y realizar una cultura y una práctica jurídicas *alternativas* a la cultura y a la práctica dominantes a fin de, sin romper la legalidad establecida, privilegiar en el plano jurídico —y especialmente en el judicial— unos determinados intereses o una determinada práctica social: los intereses y la práctica de aquellos «sujetos jurídicos» que se encuentran sometidos por unas relaciones sociales de dominación. Si se acepta esta sugerencia es indudable entonces que la fundamentación del principio de la independencia judicial ha de tomar senderos bien opuestos a los tradicionalmente transitados y ha de arrancar de una concepción radicalmente divergente.

Pero, la propuesta de un uso alternativo del derecho en sus presu-

puestos teóricos —tal como sintéticamente ha sido aquí enunciada y como ha sido patentizada por la experiencia italiana— necesita de una implementación en el nivel de la praxis judicial. Esto promueve el problema de su viabilidad en una realidad concreta y es ésta a la que se debe intentar descender.

El Poder Judicial argentino vive y padece profundamente la básica contradicción que supone aparecer como definición autónomo, independiente, «apolítico», cuando de hecho es institución del Estado implicada en la propia dinámica del poder que, tal como antes ha sido señalado, se vale de múltiples recursos para mantener el aparato judicial dentro de su área de influencia. Así, el encuadramiento de la organización judicial en el marco de un Ministerio de Justicia que, aunque llamado en principio a prestar la infraestructura meramente administrativa, no puede menos que constituir un serio condicionamiento político. En mayor medida, aún, si se añade la potestad del Ejecutivo a la hora de seleccionar los candidatos para cubrir los cargos judiciales, tarea en la cual ese Ministerio desempeña un papel decisivo. Esta situación se torna aún más gravosa si se recuerda la función del llamado Ministerio Público o Fiscal, respecto del cual por más sutilezas teóricas que se empleen para tratar de caracterizarlo como «parte formal», «imparcial», «magistratura independiente», etc. no puede dejar de verse a través de él una presencia efectiva del Poder Ejecutivo en el proceso penal que es aún más evidente si se considera la fungibilidad de sus miembros con los de los Tribunales de justicia y la vigencia de los principios de unidad y dependencia por los que se rige, todo lo cual lleva a la conclusión de que el ejercicio de la acción pública, así monopolizada, queda sujeta a las órdenes del Ministro de Justicia.

Siguiendo el hilo de estas consideraciones se llega al corazón de la cuestión judicial, cual es el problema de las relaciones entre la independencia y el auto o cogobierno, principios que se intercomunican y son inseparables y a partir de los cuales deben pensarse todas las reformas que puedan sugerirse en el ámbito de la administración de justicia.

B) *Nueva garantía para la independencia judicial:
el auto o cogobierno de la justicia. Experiencias comparadas.*

¿Cómo se encaran estos problemas cruciales en el actual estado de cosas de la justicia argentina? Pues aquí no cabe otra posibilidad, en un plan de futuro, que sugerir la reforma constitucional que contemporáneamente podría extenderse a otros aspectos. Véase cuál debería ser el objeto de dicha reforma.

El espacio que brinda la Constitución Nacional, como se ha visto, para el ejercicio real del principio de independencia de la función ju-

risdiccional, es insuficiente habida cuenta del avasallador papel jugado por los Ejecutivos nacionales. Mucho menos lo concede para el autogobierno judicial sobre el que ya, expresamente, no se pronuncia la carta constitucional. La posibilidad de que la Corte Suprema pueda dictar su reglamento interno y económico y nombrar sus empleados subalternos (art. 99 C. N.) no es, ni con mucho, un elemento plausible a ese fin.

No hay que olvidar, por cierto, que no se trata aquí de formular una crítica a la carta magna argentina, pensada y elaborada sobre las huellas de una teoría de la sociedad que ya no es válida; todavía menos, compararla con textos constitucionales redactados para tejidos sociales de países industrializados en esta segunda mitad del siglo xx. Teniendo presente esta afirmación pueden analizarse las experiencias italiana y española (aludiendo sólo a dos latinoamericanas) realizadas en el ámbito de la organización judicial, en las épocas democráticas —países de los cuales, por comunidad cultural y afinidad en el desenvolvimiento jurídico, pueden los argentinos tomar ejemplo sin temor a la dependencia— para comprobar la importancia otorgada a las cuestiones de la independencia y el autogobierno, tanto en los propios textos constitucionales cuanto en la afirmación y el desarrollo de esos principios mediante leyes específicas y la incansable actividad de los mismos magistrados agrupados en las diversas tendencias asociativas.

Pero antes de entrar de lleno en el tema propuesto conviene resaltar aquí las matizaciones hechas por Claudio Movilla (v. 1981, 9) en torno al concepto de independencia judicial, pues el mismo —con el que muchas veces la gente se llena la boca— está constiuido por esos vocablos en cierta manera gastados por el uso y sobre los cuales, cuando se unen al otro concepto de Poder Judicial, generalmente se provocan confusiones.

En primer lugar, cuando se hace referencia a la independencia del Poder Judicial se piensa en la posición institucional de aquel Poder, en su articulación dentro del sistema total del poder político y no en la independencia subjetiva, personal, incluso heroica, de los miembros individuales del Poder Judicial, aunque la segunda sea consecuencia de la primera y no al revés como se afirma desde posturas casi siempre interesadas. La matización es importante, porque casi siempre las posturas que defienden la independencia individual del juzgador, desvinculada de otros mecanismos institucionales, son las mismas que preconiza un juez encerrado en su baluarte, aguerrido defensor de unos valores individuales de los que nunca hizo cuestión, aislado de lo real y sin contacto con la sociedad civil. Un juez para el que la aplicación de la norma se reduce a un juicio de lógica jurídica y a una simple operación tecnificada.

Por otra parte, la independencia del Poder Judicial tiene que ser entendida no solamente hacia el exterior, es decir en relación a los otros poderes del Estado, sino en el seno de la propia organización judicial impidiendo que, a través de unos mecanismos de jerarquía

zación y burocratización, a los que para nada son ajenos los sistemas de organización judicial caracterizados por la profesionalidad, se haga realidad en cada uno de los componentes del Poder Judicial la independencia institucional de aquéllos. Será necesario profundizar en la democratización de los órganos encargados de velar por la independencia institucional del Poder Judicial, para evitar que sean detenidos o controlados por una cerrada oligarquía.

Por último y decisivo, la independencia del Poder Judicial tiene que ser entendida como independencia frente a los otros poderes del Estado y a los centros de decisión de la propia organización judicial, pero no como separación de la sociedad civil ni como cuerpo separado a toda forma de control democrático y popular. De aquí la necesidad de que los órganos encargados de velar y garantizar la independencia del Poder Judicial no se conviertan en instrumentos en defensa de intereses estamentales y corporativistas o en simple grupo de presión para la reivindicación de pretensiones profesionales o en elementos de gestión burocrática de la organización judicial, sino que al mismo tiempo que actúan como garantizadores de la independencia institucional del Poder Judicial, sirvan de canal de comunicación entre aquél y la sociedad civil, evitando el enclaustramiento de la función de juzgar.

Si la independencia del Poder Judicial, entendida entonces como independencia externa del Poder Ejecutivo, es una exigencia indispensable en toda sociedad que pretenda calificarse de democrática, la cuestión que se presenta de inmediato es cómo arbitrar los instrumentos necesarios de carácter jurídico-político que permitan hacer efectiva semejante independencia. En líneas generales puede afirmarse que la garantía de dicha independencia se ha encontrado contemporáneamente en el sistema llamado de *auto-o cogobierno* de la justicia, mediante la constitución de organismos específicos dedicados a tal fin.

Este sistema, sin pretender hacer historia, se conforma en Europa en las Constituciones posteriores a la segunda guerra mundial mediante la institución de los denominados Consejos Superiores (o Generales) de la Magistratura. El primer paso fue dado por la Constitución francesa en 1946, seguida por la italiana de 1947 y la griega de 1952. Empero, en la nueva Constitución francesa de 1958 las facultades decisorias de ese organismo han quedado reducidas al ámbito disciplinario pues se ha vuelto al sistema anterior, no sólo en cuanto a las competencias sino en lo que respecta a la composición del llamado Consejo Superior. El desenvolvimiento posterior de la cuestión relaciones entre Justicia y Poder administrador revela que la independencia de la primera —apenas aludida en el nuevo texto constitucional— ha quedado seriamente lesionada. El sistema ha sido también seguido por la Constitución portuguesa de 1976, que en su artículo 223 prevé el establecimiento de un Consejo Superior de la Magistratura el cual «deberá incluir miembros elegidos por los jueces de entre ellos mismos» y al que ese le asignan competencias en todo el ámbito de personal.

La Constitución española de 1978 se decidió por el sistema de auto-

gobierno para la justicia y por eso en el art. 122 establece el nacimiento de un Consejo General del Poder Judicial. En este sentido no existen antecedentes en la historia constitucional española y sin duda —afirma Claudio Movilla (1981, 11)— el precedente más próximo hay que buscarlo en la Constitución italiana, aunque los artículos 104 y 105 de esta última son más detallados en cuanto a la naturaleza, composición, estatuto y facultades del «Consiglio Superiore della Magistratura» (C. S. M.) que el art. 122 de la Constitución española. La influencia del «modelo italiano» ha sido sin embargo decisiva, al menos en cuanto a las previsiones constitucionales.

Las Constituciones contemporáneas en América Latina no han sido insensibles y también han arbitrado fórmulas para instituir el cogobierno de la justicia. La Constitución venezolana de 1961 estableció el Consejo de la Judicatura y mediante la reforma constitucional de 1979 (Acto legislativo 1, art. 44) se creó en Colombia el Consejo Superior de la Judicatura.

Las diferencias que califican a los órganos de auto-o cogobierno de la justicia en los distintos sistemas previstos contemporáneamente vienen dadas por las facultades que se les atribuyen y por la composición que se les asigne. Respecto del primer aspecto, las posturas extremas se concretan en un sistema de autogobierno en el que el propio órgano administra tanto los medios personales como los materiales sin ninguna ingerencia del Ejecutivo y otro en el que sólo corresponde al Poder Judicial la gestión del personal. En el segundo aspecto, las divergencias radican en si el órgano de auto-o cogobierno debe formarse únicamente con miembros de los cuerpos judiciales o si en el mismo deben entrar representantes de los otros Poderes del Estado o de otros sectores sociales a fin de que el Poder Judicial no se transforme en un poder descontrolado o desconectado de la sociedad real.

En la criteriosa opinión de Movilla, ya citada (1981, 10), si una fórmula de garantía de la independencia externa del Poder Judicial, basada únicamente en la dependencia absoluta de la ley, puede aparentemente aparecer como más democrática, al ser aquella expresión de la soberanía popular e impedir la aparición del corporativismo —siempre posible en un Poder no legitimado por la elección— tiene el inconveniente de que a través de la norma legal será muy difícil prever y por consiguiente resolver toda la extensa gama de situaciones y problemas que se derivan de la articulación y relación, no siempre pacífica, del Poder Judicial y los otros Poderes del Estado. Por otra parte, la instauración de un órgano de auto-o cogobierno supone, o debe suponer, la introducción de un elemento dinamizador en el aparato judicial y una mayor comunicación de aquél con la sociedad civil.

En lo que se refiere a las competencias y composición del órgano de auto-o cogobierno es indudable que la solución más garantizadora de una verdadera independencia externa del Poder Judicial debería ser la que confiere a aquél una total capacidad sobre los medios personales como también sobre los materiales. En este sentido las fun-

ciones que más caracterizan la capacidad de auto-o cogobierno son aquellas relativas al reclutamiento, asunción, promoción y remoción de los magistrados, todo lo cual supone, a la vez, el ejercicio de facultades disciplinarias como consecuencia de la violación de los deberes que el magistrado asume respecto del Estado en virtud de la relación de trabajo que se establece a partir de que él acepta el nombramiento. De todas formas, el ejercicio del poder disciplinario debería ajustarse —dado que el mismo es de naturaleza penal-jurisdiccional (v. Pizzorosso, 1982, 181)— al principio de legalidad, lo cual da por descontado la taxatividad en la ley de constitución del órgano de autogobierno de la magistratura de los ilícitos disciplinarios y de las correspondientes sanciones.

Todas estas son cuestiones que han provocado las dudas constitucionales sobre la actividad del C. S. M. italiano y que conviene tener presente a la hora de disponer a tal respecto en una eventual constitución de un órgano similar en Argentina. Sin embargo, dicha facultad disciplinaria no ha de descartar la responsabilidad profesional de los jueces, la cual puede tener derivaciones de orden penal que deben ser previstas mediante los respectivos tipos penales en los Códigos correspondientes (casos de dolo, fraude o concusión y de justicia denegada), denunciadas e investigadas ante los jueces competentes o bien de naturaleza civil de la cual, más allá de la responsabilidad personal del juez, la doctrina más reciente y la jurisprudencia constitucional italianas han afirmado que el Estado responde en cada caso del ilícito cometido, sobre la base de los principios generales de la responsabilidad de la administración pública pues el juez actúa con la calidad de órgano del Estado. Aquí también, entonces, es donde debe discutirse la necesidad de actuación y de relación con un Ministerio de Justicia, puesto que, por ejemplo en Italia, el procedimiento disciplinario comienza por iniciativa de dicho Ministerio o bien del Procurador general ante la Corte de Casación (hipótesis no prevista en el art. 107, 2.º de la Constitución y por ello de dudosa constitucionalidad). Sin embargo, y este es el dato que es necesario resaltar, sobre la acción disciplinaria misma decide la respectiva Sección de Disciplina del C.S.M. cuyas sentencias son apelables ante la Casación y cuyas distintas salas en estos casos deben actuar de forma unida.

De cualquier forma que sea, la fórmula más vasta de capacidad de auto-o cogobierno debe tener presente que, en razón de la amplitud y de la falta de legitimación popular del Poder Judicial, ha de tener como contrapartida correctora del posible corporativismo, una apertura del órgano de gobierno no sólo a representantes de los otros Poderes destinatarios de sus decisiones, sino también a las fuerzas y corrientes de opinión entre los magistrados que tengan una evidente implantación social, refrendada a través de la elección de sus miembros (cogobierno).

Mientras en el ámbito italiano esta última alternativa de composición del órgano de cogobierno de la justicia ha sido acogida plena-

mente (art. 104, 6.º Const.), en España se discute y se critica sobre el incontrol que supone la ausencia en el Consejo General del Poder Judicial (C.G.P.J.) de representantes de los demás Poderes del Estado (v. Castellano, 1983). Sin embargo, en Venezuela se reprocha que el Consejo de la Judicatura se constituya con una adecuada representación de los otras dos ramas del poder público que, equivocadamente, se califica como un «ingenioso sofisma» que encubriría la politización del Poder Judicial (cfr. Chiossone, 1980, 312-313); mientras, en Colombia, se afirma que el Consejo Superior de la Judicatura «nació con una tara antidemocrática» (v. Rojas, 1981, 151) puesto que luego de la primera elección hecha por el Presidente de la República de sus consejeros, éstos —que provienen de la tradición judicial— serán renovados por cooptación, lo cual transforma a dicho Consejo Superior en una entidad externa a la rama judicial que sirve de puente entre ésta y la voluntad política del Ejecutivo.

Por lo visto, es difícil establecer las pautas de la mejor composición de un Consejo u órgano de auto-o cógobierno del Poder Judicial; de cualquier forma, la eventual fórmula que se obtenga para el caso argentino debería provenir de la sombría experiencia que otorga el total predominio del Ejecutivo, la intervención sólo formal del Legislativo y la absoluta marginación del propio Poder Judicial en el sistema de reclutamiento y nombramiento de jueces seguido hasta ahora en los períodos constitucionales, sin dejar de tener presente el pésimo ejemplo procurado por los aberrantes métodos de los regímenes «de facto». Así se podrá decidir si es conveniente y en su caso cómo y en qué proporción deben integrar el órgano de gobierno de la Justicia los representantes de los otros Poderes del Estado, como también del estamento profesional de la abogacía y de los profesores de Derecho. Mas no cabe duda que la representación a la que más cabe atenderse —y que debe prevalecer en el seno del órgano de auto-o cogobierno— es a la de los propios jueces, la cual ha de tener bien en cuenta el número de integrantes de cada una de las funciones judiciales a representar (Corte Suprema, Cámaras de Apelación y Juzgados federales, Cámaras de Apelación y Juzgados nacionales) con el objeto de que cada uno de esos niveles funcionales esté perfectamente presente en las decisiones que se adopten para el Poder Judicial. En este aspecto son emblemáticas las luchas llevadas a cabo para que la representatividad a la que se alude fuera equilibrada en el seno del C.S.M. italiana y en el C.G.P.J. español, puesto que ambos órganos fueron proyectados y constituidos con una evidente tendencia hacia el mantenimiento en ellos del predominio de las categorías judiciales más elevadas, cuyos integrantes siempre han sido presumidos como más conservadores, habida cuenta que todas ellas provenían —por razón de antigüedad— de las épocas fascista y franquista, respectivamente.

En efecto, en Italia la actuación de las normas relativas al C.S.M. se realizó sólo diez años después de la sanción de la Constitución. Sin embargo, esa ley (24 de marzo de 1958, n.º 195) pretendía aún man-

tener la dependencia de la magistratura del ministro de justicia, lo cual se revelaba en la iniciativa otorgada a éste respecto a la actividad y las decisiones del C.S.M. y en el predominio de representatividad otorgado a los magistrados de casación, aprovechando la fórmula amplia utilizada por el art. 104, 4.º de la Const., según el cual los magistrados miembros del C.S.M. son elegidos «por todos los magistrados ordinarios entre los pertenecientes a las distintas categorías». También se estableció que cada magistrado debía votar solamente por la elección de los pertenecientes a su propia categoría. Esta ley de 1958 provocó innumerables críticas, mas sólo después de veintitrés años, en un proceso en el cual se produjeron muchas sentencias de la Corte Constitucional destinadas a mejorar esa situación, se ha podido llegar al estado actual en que diez componentes togados del C.S.M. son elegidos independientemente de la categoría a la que pertenezcan, mientras los otros diez deben ser escogidos del siguiente modo: cuatro entre los magistrados de casación —de los cuales dos han de ser idóneos para las funciones directivas superiores—, dos entre los magistrados de apelación y cuatro de entre los magistrados de tribunal (art. 15). La elección se efectúa mediante un colegio único nacional con el sistema proporcional, sobre la base de listas concurrentes, cada una de las cuales debe contener por lo menos cuatro magistrados de casación —de los cuales dos han de ser idóneos para las funciones directivas superiores—, dos de apelación y cuatro de tribunal (art. 18). No es ésta la mejor situación para la actuación del C.S.M., dice Pizzorusso (1981, 41), pero de todas maneras la representatividad de los magistrados en su dirección está asegurada mediante un procedimiento bastante democrático.

En el caso de España el art. 122, 3.º de la Constitución sólo prevé una distribución de los veinte miembros, aparte del Presidente del Consejo, de carácter genérico, atribuyendo doce a los jueces y magistrados y ocho a las dos Cámaras, sin prejuzgar en cuanto a aquéllos la categoría judicial a la que deben pertenecer. El primitivo proyecto era totalmente aberrante ya que, desconociendo el mandato constitucional sobre la unificación de las actuales carreras judiciales y en pugna con los más elementales principios de representatividad y democracia, exigía que en el Consejo hubiera, al menos, un Presidente de Sala del Tribunal Supremo y un Juez de Distrito, pudiendo los restantes puestos ser distribuidos en el Reglamento de Organización, lo que es claramente inconstitucional, entre las categorías existentes, «atendiendo a su jerarquía en la carrera y al número de los miembros que la integran». Tan evidente concesión al principio de jerarquía —dice Movilla (1981, 14)— y el desprecio por la representatividad fue paliado en cierto modo en el informe de la Ponencia y la Comisión y en el texto definitivo, que establece una nueva distribución con base de tres Magistrados del Tribunal Supremo, seis Magistrados y tres Jueces. Aunque la corrección de la primera redacción ha supuesto una mejora en cuanto a la representatividad, la distribución, aparte de

afirmar a las categorías superiores, sigue incurriendo en una notable confusión entre los criterios de jerarquía y gobierno, olvidando que aquella tiene únicamente un sentido funcional en los aspectos jurisdiccionales, pero nada significa en cuanto al gobierno del Poder Judicial. Pretender justificar con la mayor experiencia en la dedicación a la función de administrar justicia, la desigual distribución de puestos, es desconocer que aquella experiencia nada tiene que ver con una materia muy diferente, como es la relativa a la institucionalización política de la citada función y a las relaciones con otros Poderes del Estado.

Por otra parte, la configuración de los diferentes órganos del C.G.P.J. deja ver muy claramente —insiste Movilla (1981, 14)— una desconfianza por los miembros de aquel de extracción parlamentaria —precisamente los legitimados por la soberanía popular— que acentúa su carácter estamental y corporativista. Aunque en la redacción definitiva han desaparecido algunos de los defectos más acusados del primer proyecto —como la necesidad de que el Presidente del Consejo y del Tribunal Supremo perteneciera a la carrera judicial o la extraña composición de la Comisión Permanente, compuesta de cuatro miembros de los que dos al menos debían ser de procedencia judicial—, persisten algunos de ellos, como la estamentalidad de la Sección Disciplinaria o de la Sección de Calificación, de cuyos cinco miembros, tres deben pertenecer a las distintas categorías judiciales, correspondiendo siempre la presidencia al miembro de la carrera judicial más antiguo. Una vez más aparece latiendo la idea equivocada de que el C.G.P.J. es un órgano de gestión y defensa de intereses corporativistas y no un instrumento político de garantía de la libertad y la seguridad de los ciudadanos.

C) *Asociacionismo de los jueces: ni corporativismo ni apoliticismo*

Tal como puede comprobarse de las experiencias italiana y española, la cuestión del auto o cogobierno de la justicia es una dentro de la cual se pone de manifiesto un tema que ha sido crucial en el desarrollo histórico de la configuración de y hacia una justicia democrática en ambos países. Es la cuestión del asociacionismo de los jueces, o más concretamente los esfuerzos realizados por los magistrados tendentes a organizarse para la gestión y defensa de sus intereses profesionales, aunque éstos deben ser entendidos en un sentido muy amplio y por encima de las simples reivindicaciones materiales.

La existencia de diferentes asociaciones o incluso hasta de sindicatos, pero sobre todo de tendencias o corrientes, ha caracterizado el proceso de democratización no sólo en los órganos de autogobierno, sino lo que es aún más trascendente, dentro de la propia administración de justicia.

Las alternativas del proceso que llevó a la reconstitución de la «Associazione Nazionale Magistrati» (A.N.M.) en Italia, desde el nacimiento de la República (1945) hasta 1974 y toda la lucha política interna en ella con la constitución, división y unificación de tendencias o corrientes reflejan con bastante fidelidad las tensiones y conflictos acaecidos en la sociedad italiana en el mismo período (v. por todos el completo trabajo de Canosa/Federico 1974). Con ese panorama queda patentizado —pese al gran contraste ideológico que ha dividido a los jueces— una gran conquista social, cual es el acercamiento de los ciudadanos, mediante la difusión pública, al tema de los modos de concebir la función judicial y, particularmente, las relaciones entre justicia y política, entre juez y sociedad.

Sin embargo, esa situación de contraste ideológico ha sufrido una progresiva radicalización que ha servido para enfrentar ya no sólo orientaciones políticas opuestas, sino también tendencias jurisprudenciales y concepciones del derecho que se inspiran en aquéllas. Con ello se vuelve a tocar en esta intervención un tema ya aludido pero que a través del referido proceso italiano es posible ahora ponerlo en plena evidencia. En efecto, tal como lo ha afirmado tan claramente Ferrajoli (v. 1973, 105 y ss.), según la orientación tradicional en Italia —y en todos los países de cultura jurídica positivista— representada por las corrientes de magistrados de derecha y centro-derecha, la actividad del juez, como actividad de un órgano autónomo e independiente, institucionalmente delegado a la fiel aplicación de la ley, es una actividad técnica que por definición no debe tener nada de político. El apoliticismo es asumido como sinónimo y condición de imparcialidad y de independencia del juez y, por consiguiente, constituye un principio fundamental de su escala de valores profesionales. Correlativamente, como garantía de apoliticismo e independencia, se reclama la separación del juez con la sociedad civil —entendida ésta como ámbito de las dinámicas individuales y de intereses privados y particulares— y, por lo tanto, se produce su integración en el sistema de los poderes del Estado que resulta ser el lugar de encuentro de los intereses generales y el depositario del bien común.

Según una diferente y opuesta orientación, o sea aquella de los sectores más avanzados de la magistratura italiana asociada, la actividad judicial presenta, en cambio, una insuperable dimensión política a causa de las inevitables elecciones valorativas que necesariamente intervienen en cada decisión jurisdiccional. Esta orientación se une en las posiciones del grupo de Magistratura Democrática (M.D.), a la convicción de que en una sociedad capitalista, como lo es la italiana, no existen intereses unitarios y homogéneos sino intereses de clase contrapuestos, y al consiguiente rechazo de la concepción idealista del Estado como entidad *super partes* órgano no de una clase o de una parte sino por encima de las clases y de las partes. El principal peligro para la independencia del juez, concebido como órgano de tutela de las libertades del ciudadano en conflicto potencial con el Es-

tado, se identifica con su gravitación dentro del área del poder y con los innumerables condicionamientos ideológicos y culturales a los que resulta sometido por el ambiente del que proviene y en que vive.

Debe notarse que el contraste entre las dos orientaciones sintetizadas no se produce —sigue diciendo Ferrajoli 1973, 106— entre quien entiende que la función judicial debe ser politizada y quien cree que ella debe ser apolítica; sino entre quien entiende que la función judicial *es*, porque no puede dejar de ser, política y quien cree que ella *debe ser* apolítica. Es evidente, entonces, que también aquellos jueces que sostienen que la función judicial *debe* ser apolítica, hacen concretamente en el ejercicio de sus funciones, consciente o inconscientemente, política. Por lo tanto, el asunto más o menos valorativo del apoliticismo del juez es en realidad un postulado «ideológico» detrás del cual se contrabandea una determinada política de la justicia.

En esos términos —en razón de lo cual alguien ha hablado de «aires italianos» en la crítica al legalismo (v. Ollero 1983, 24)— aparece hoy también planteada en España la cuestión asociativa de los jueces, la cual, en razón de la juventud democrática del sistema político, implantado por la Constitución de 1978, se encuentra en pleno debate. No deben sin embargo desatenderse las valientes luchas llevadas a cabo por las jóvenes generaciones de jueces con espíritu democrático —sobre todo en Catalunya— a comienzos de los años setenta cuando el régimen ejercía aún una práctica muy represiva (v. los folletos anónimos «El Gobierno y la Justicia» que se editaron durante tres años —1971, 1972 y 1973 en Madrid— y «Justicia y Política - España 1972), reseñados diez años después por uno de los más conspicuos representantes (v. Andrés Ibáñez 1980, 193-208), ahora miembro del C.G.P.J. En efecto, informa Perfecto Andrés Ibáñez que Justicia Democrática (J.D.) de Catalunya comienza ya en 1975 a presentarse públicamente bajo este nombre, pero desde mucho antes mantenía estrechas relaciones con las primeras plataformas de oposición democrática al franquismo; por ej. con la Coordinadora de Fuerzas Políticas de Catalunya que aglutinaba desde los sectores democristianos hasta el P.S.U.C. (Partido Comunista de Catalunya). Siguió también muy de cerca el proceso de constitución de la Asamblea de Catalunya a la que se adhirió en el momento de su fundación en 1971, sin participar en la sesión inaugural por razones de seguridad. Inmediatamente después de la muerte de Franco, en diciembre de 1975, J.D. se incorporó activamente a la Asamblea. Luego se inicia un proceso de sindicación que alcanza plenitud de desarrollo en Catalunya, Galicia, Baleares y Asturias. Su diversidad respondía fundamentalmente al diverso grado de maduración de la idea sindical en cada una de las respectivas zonas, aunque actuaban sobre estatutos fundamentalmente idénticos. En todos ellos se reconocían como fines de las respectivas organizaciones, aparte los propiamente corporativos, la defensa de la independencia y el mejoramiento en todos los órdenes del servicio público de justicia, conforme a las exigencias de una sociedad democrática. Empero, los proce-

dimientos judiciales para dirimir sobre la legalidad o la ilegalidad de esos estatutos fueron negativos, lo que señalaba con evidencia que no toda la magistratura estaba aunada por ese espíritu democrático. El proceso constituyente que se abrió entonces y la presunta aparición de disposiciones reguladoras de la materia, hizo entrar en vía muerta las experiencias propiamente sindicales, no así el movimiento asociativo que mantuvo un considerable desarrollo. El art. 127 de la Const. al prohibir la sindicación de los jueces, magistrados y fiscales y la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, al separar drásticamente a una de otra magistratura y a ambas del secretario, ha venido a poner punto final a uno de los más interesantes procesos de lucha por la democracia abiertos en el interior de las instituciones españolas. Precisamente en los meses corrientes, dentro de la autorizada Asociación Profesional de Magistrados (A.P.M.), se ha reactivado la cuestión de la agrupación de los magistrados judiciales en corrientes y tendencias. Así el 28 de mayo de 1983 ha nacido en Madrid, por ej., «Jueces para la Democracia», la cual también en Barcelona ha tenido acta de fundación por una treintena de jueces y magistrados el 5 de julio de 1983. Por otra parte, y en virtud del estatuto del Ministerio Fiscal, aprobado el 30 de diciembre de 1981, acaba de organizarse el Consejo Fiscal (10 de julio de 1983) que tendrá como misión asesorar al Fiscal General del Estado para el nombramiento de los cargos de la carrera fiscal, conocer los expedientes disciplinarios dentro del cuerpo e instar las reformas convenientes al servicio y al ejercicio de la función del ministerio público; a la constitución de dicho Consejo concurrieron dos candidaturas, una marcadamente democrática que hizo su campaña poniendo el acento en la defensa de la Constitución y la democracia, y otra con fiscales no pertenecientes a la Asociación de Fiscales de las provincias de La Coruña, Valladolid y Cáceres, que obtuvo solamente uno de los nueve puestos a cubrir.

III

Conclusiones y programa alternativo de práctica judicial para una reforma democrática de la justicia argentina.

De cuanto ha sido expuesto hasta ahora surge con bastante evidencia cuáles son los momentos o instancias de la administración de justicia en un Estado que pretenda ser social y democrático de derecho en los cuales es necesario profundizar el discurso democrático, si lo pretendido es el acercamiento a la realidad social sobre la que aquélla es llamada a pronunciarse. La proclamada pero nunca alcanzada independencia —tanto la externa como la interna— del Poder Judicial, según lo enseñan las experiencias italiana y española, es sólo posible de lograrse mediante el cumplimiento de los siguientes postulados básicos:

1) que el sistema de cogobierno que se modele sea aquel que mejor canaliza las necesarias representaciones de los estamentos judiciales cuyas voces y votos deben ser atendidos sin discriminaciones de carácter jerárquico a la hora de tomar decisiones que afecten el ámbito jurisdiccional, acogiendo, asimismo, un razonado equilibrio con los otros poderes del Estado mediante una presencia de sus representantes en el órgano de cogobierno, como también de los correspondientes a la categoría de los profesionales de la abogacía y de la enseñanza del derecho.

2) que el proceso de toma de conciencia por jueces y magistrador de que su actividad jurisdiccional es una de naturaleza exquisitamente política, debe ampliarse a la esfera de expresión asociativa de ellos no sólo para la defensa de sus intereses corporativos, sino también para concretar la conexión de los intereses sociales de que son portadores sin llegar a lesionar los que están en juego en los conflictos en que son convocados a mediar.

Un marco de referencias como el esbozado es el que ha permitido a los jueces italianos el haberse pronunciado con tanta autonomía en asuntos donde el mismo poder hegemónico ha estado involucrado. Las olas de escándalos descubiertas por los magistrados independientes y democráticos en los últimos años en Italia —algunos tan vecinos a la reciente realidad argentina (baste mencionar las conexiones rioplatenses de la organización secreta P-2)— ratifican la necesidad de concretar un programa alternativo de práctica judicial cuando se habla de reforma del Poder Judicial. Semejante programa, aparte de los puntos básicos sobre los que ha versado esta contribución, ha de contener otros no menos importantes que aquí sólo se citarán desde la base ya propuesta por Andrés Ibáñez (1977), pero que deben ser acometidos:

— La efectiva *separación* de la magistratura con los demás poderes del Estado habrá de concretarse también en una revisión de la potestad sancionadora de la Administración en el sentido de atribuir en exclusiva al conocimiento judicial todas aquellas conductas que se produzcan en el ámbito propiamente penal.

— El presumible fortalecimiento del Poder Judicial impone su *responsabilización política* frente al pueblo, como poder político que es. De tal manera, ese control y apoyo al mismo tiempo de la opinión pública hará más firme la independencia frente a los demás poderes. Para que esto pueda ser posible, se hace preciso devolver la transparencia al ejercicio de la función mediante la desburocratización de la misma y la búsqueda de nuevas formas que la conviertan en una actividad eficaz e inteligible.

— Es necesario arbitrar un *sistema adecuado de información*, auténtica y definitiva realización del tan fundamental como atrofiado principio de publicidad, generalizable a todas las fases y momentos del proceso. Aquí se comprenden todas las sugerencias en torno al res-

tringido uso del secreto sumarial, como tutela de la presunción de inocencia del imputado y a la amplia difusión del contenido de los debates en los tribunales colegiados.

— Un objetivo que quizás aparezca como ambicioso pero que es absolutamente irrenunciable es el de arbitrar medios técnicos adecuados que permitan la presencia de auténticos representantes directos del pueblo en todos los niveles de la administración de justicia. A tal efecto, muy bien podría comenzarse por la introducción de la institución del *juez o tribunal electivo*, llamado a ejercer, mediante la resolución de los conflictos en su propio medio —el barrio, la fábrica, etcétera— una justicia elemental, de dimensiones auténticamente humanas que se oriente por la vía de la futura y definitiva reasunción por la sociedad de la función judicial a través de sus propias articulaciones. Pero también ya está ahí la Justicia de Paz que es la que sin duda ofrece concretas posibilidades de transformarla en el medio más idóneo que practique la comunicación Justicia-Pueblo.

— Sin embargo, no cabe duda, que la institución del *jurado*, tan sabiamente introducida por la Constitución nacional argentina (artículo 102) prescribiendo que todos los juicios criminales ordinarios se terminarán de ese modo, pero tan olvidada, constituye el mejor medio de acercamiento entre Justicia y Pueblo. Acaba de replantearse en España la discusión entre la estricta necesidad de reactivar la institución del jurado, prescripción constitucional también en ese país, o bien implementar la de los escabinos, tan difundida en Francia, Alemania e Italia. Ella constituye el verdadero camino hacia una democratización de la administración de justicia.

— Por lo que se refiere a la *carrera judicial* y a sus serios inconvenientes ya apuntados, se piensa en la constitución de un cuerpo de magistrados —integrador también de los futuros de carácter electivo—, democráticamente estructurado, ajeno a toda idea de rango o categoría (determinante siempre de alguna forma de dependencia), en que cada miembro sea apto para cualquier función y regidos por órganos colegiados de carácter provincial y otra nacional o central que vendrían a constituir los que ejerzan el autogobierno del Poder Judicial.

— De particular importancia es el tema del *Ministerio Fiscal*, tanto en lo que afecta a su encuadramiento orgánico como al particular estatuto de sus miembros. Por lo que hace al primer aspecto, se impone romper su actual vinculación al Ejecutivo como paso previo a conseguir un ministerio público efectivamente independiente y capaz de velar con eficacia por la observancia de las leyes en todos los niveles, incluido el público-administrativo. Una posible solución alternativa a este problema es la de colocar al Ministerio Fiscal bajo el control del Parlamento a través de una comisión especializada de éste y en la que deberían estar representadas todas las tendencias políticas. Esta propuesta supone el establecimiento de una relación directa del ministerio fiscal con el órgano expresivo de la voluntad popular,

lo cual permitiría la efectiva responsabilización del mismo ante la opinión pública.

— La inexistencia de hecho de una verdadera *policía judicial* es generalmente presentado como un problema relativo a la «infraestructura» instrumental de la justicia penal, como un problema de «medios» materiales que la administración de justicia tiene siempre planteados; en definitiva, el tema siempre es presentado como problema «exterior» a la actividad jurisdiccional. Con esa filosofía es que tradicionalmente ha debido ser la policía de seguridad la que ha asumido las funciones de carácter judicial con la cual ya el juez no sólo ha dejado de dirigir las medidas instructorias, sino que ha pasado a *depender* él de la propia policía. En este sentido la policialización del proceso penal es un hecho absolutamente comprobado. Obviamente, si esa función instructoria se contempla en el ámbito de la investigación de lo que hasta ahora ha sido llamado legislación antiterrorista, entonces puede hablarse de *militarización*. La dialéctica policía-justicia tiene en Argentina unas connotaciones muy particulares que, por más que sea una cuestión muy antigua y hasta casi aceptada en los términos que aparece planteada, es precisamente uno de los temas capitales por donde empezar el proceso de democratización de la administración de justicia porque tan cierto es que no hay policía eficaz al margen de la más rigurosa observancia de los preceptos constitucionales, como que no puede haber una justicia digna que no controle y dirija de hecho y de derecho todo lo que se hace en su nombre.

Addenda

Como se ha aclarado, este trabajo fue el texto escrito de la exposición hecha en septiembre de 1983; es decir, un par de meses antes que en Argentina tuviera lugar el ya histórico suceso electoral del 30 de octubre. Al entregar el original aún el gobierno constitucional no ha manifestado terminantemente cuáles han de ser las pautas que seguirá en materia de administración de justicia, pero, es evidente que deberá afrontar problemas urgentes en este terreno que se relacionan estrechamente con la nueva contingencia política.

En efecto, la puesta en práctica del mensaje ético ensayado en la campaña política por el actual presidente de la República, Raúl Alfonsín, supone como primera medida el tener que encarar la situación de un muy elevado número de los magistrados que componen el actual cuerpo judicial federal y nacional: la de aquellos nombrados al margen de la Constitución argentina, durante los períodos *de facto* y muy particularmente en el último de ellos.

No se ocultan las dificultades que suponen echar a andar mecanismos atascados por una concepción enmohecida de su empleo, provenientes de un modelo de sociedad que se enraíza en principios privilegiantes o discriminantes. En este sentido, los magistrados *de facto*

—frente a lo que se presenta como una eventual ruptura histórica con el pasado— se presentan como al servicio de un esquema de relaciones sociales muy ligado a los intereses de quienes se apoderaron del aparato de Estado argentino mediante golpes de mano.

Para afrontar tales dificultades, por otra parte, debe contarse con la voluntad pacificadora que indudablemente alienta a las nuevas autoridades, la cual, por cierto, conlleva la necesidad de superar conflictos y oposiciones estériles. En este sentido, la *Realpolitik* impondrá, quizá, contemplar con cierta cautela algunos casos de magistrados *de facto* cuyas actuaciones se hayan distanciado del violento poder militar reciente.

Pese a esto último, es misión ineludible, a la hora de proceder a la renovación de los cuadros en la justicia argentina, tener muy presente las tristes enseñanzas surgidas en los últimos años. Ello supone recordar el imperativo de no reconocer a los magistrados que carezcan, en el origen de sus nombramientos como tales, de los requisitos previstos por la Constitución nacional (art. 86, inc. 5.º), cual es fundamentalmente el de que sus designaciones se hayan hecho con el control —aunque mínimo— popular que implica el acuerdo que el Senado —como cámara parlamentaria— debe prestar. Sus permanencias en un régimen democrático, que deberían legitimarse a través de la dación de ese acuerdo senatorial, podría levantar la suspicacia acerca de algún supuesto y oculto compromiso con el pasado régimen militar que nombrara a dichos magistrados.

Estas reflexiones se imponían de cara al momento actual que supone al nuevo Estado democrático argentino frente a la exigencia de una profunda depuración de sus instancias, la cual, evidentemente se ha expresado en la legitimidad que le ha otorgado masivamente la sociedad civil.

(2) Constitución italiana, Art. 104: «La magistratura constituye un orden autónomo e independiente de cualquier otro poder. El Consejo superior de la magistratura está presidido por el Presidente de la República. Forman parte de derecho el primer presidente y el procurador general de la Corte de Casación. Los otros componentes son elegidos en dos tercios por todos los magistrados ordinarios entre los que pertenecen a las diferentes categorías, y en un tercio por el Parlamento en sesión común entre los profesores ordinarios de universidad en materias jurídicas y abogados con quince años de ejercicio profesional. El Consejo elige un vicepresidente entre los componentes designados por el Parlamento. Los miembros electivos del Consejo duran en su cargo cuatro años y no son inmediatamente reelegibles. Mientras duren en el cargo, no pueden estar inscritos en los registros profesionales, ni formar parte del Parlamento o de un Consejo regional.»

BIBLIOGRAFÍA

ALTHUSSER, L. (1964): *Montesquieu: La Politique et l'histoire*, Presses Universitaires, París. Versión en cast.: *Montesquieu: La Política y la Historia* (trad. M. E. Benítez), Ariel, Barcelona, 3.ª ed. 1979.

ANDRÉS IBÁÑEZ, P. (1977): *Notas para una posible reforma democrática de la justicia*, en: *Sistema*, núms. 17-18, abril, págs. 111-124.

ANDRÉS IBÁÑEZ, P. (1978): *Uso alternativo del derecho y práctica judicial*, en: *Sobre el uso alternativo del derecho*, Interdisciplinar (2), F. Torres, Valencia, págs. 61-93.

ANDRÉS IBÁÑEZ, P. (1980): *Poder judicial y Estado de derecho: la experiencia de Justicia democrática*, en *Sistema*, núms. 38-39, octubre, págs. 193-208.

BARATTA, A. (1983): *La jurisprudencia y la ciencia jurídica como fuente del derecho (Juristenrecht)*, en: *Primeres Jornades Jurídiques de Lleida: «Les Fonts del Dret»*, Facultat de Dret-Estudi General de Lleida, Universitat de Barcelona.

BARCELONA, P. (1973): *L'uso alternativo del diritto*, vol. I. Scienza giuridica e analisi marxista, vol. II. Ortodossia giuridica e pratica politica (varios autores), editori Laterza, biblioteca di cultura moderna 740-741, Roma-Bari. Versión cast. «El uso alternativo del derecho», Fontanella, Barcelona 1977.

BERGALLI, R. (1982): *Jueces e intereses sociales*, en: «Crítica a la criminología», Temis, Bogotá, págs. 245-265.

BUSTOS RAMÍREZ, J. (1983): *Estado y control: la ideología del control y el control de la ideología*, en: «El pensamiento criminológico: Estado y control», vol. II (dirigida por R. Bergalli y J. Bustos Ramírez), colección: *Homo sociologicus*, n.º 29, Península, Barcelona, págs. 11-35.

BUSTOS RAMÍREZ, J. (1983b): *Estructura jurídica en la relación sociedad civil y Estado en América latina*, ponencia al Seminario «Derecho y democracia en América Latina», Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Sitges (Barcelona), 12-16 septiembre.

CANOSA, R. y FEDERICO, P. (1974): *La magistratura in Italia dal 1945 a oggi*, UPM 16, il Mulino, Bologna.

CASTELLANO, P. (1983): *El Poder Judicial: no elegido e incontrolado*, en: «El País», 11 de abril, Madrid, pág. 15.

CHIOSSONE, T. (1980): *Formación jurídica de Venezuela en la Colonia y la República*, UCV, Fac. de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Caracas.

DÍAZ, E. (1979): *Estado de derecho y sociedad democrática*, divulgación universitaria, editorial Cuadernos para el Diálogo (Edicusa), Madrid, 7.ª ed.

FERRAJOLI, L. (1973): *Magistratura democratica e l'esercizio alternativo della funzione giudiziaria*, en: P. Barcellona, «L'uso alternativo del diritto», vol. I, op. cit., págs. 103-132.

GARCÍA MÉNDEZ, E. (1983): *Autoritarismo, institucionalización y control social* (en el cono Sur latinoamericano: Argentina, Chile y Uruguay), tesis doctoral Universidad Saarlandes (Rep. Fed. Alemania), en vía de publicación.

GARZÓN VALDÉS, E. (1982): *Acerca de las funciones del derecho en América Latina*, en: Cuadernos de la Facultad de Derecho, Universidad de Palma de Mallorca, n.º 3, págs. 21-47.

GRACIARENA, J. (1976): *Poder y clases sociales en el desarrollo de América latina*, Biblioteca América Latina - serie menor n.º 5, Paidós, Buenos Aires.

HRONCICII, H. F. y NOVARO, C. A. (1939): *Derecho constitucional argentino y comparado*, 2.ª ed. s/editorial, Buenos Aires.

MOVILLA ALVAREZ, C. (1981): *El autogobierno de la justicia*, en: «Los comunistas y la reforma de la administración de justicia (varios autores)», ediciones P.C.E., Madrid, págs. 7-16.

OLLERO, A. (1982): *Poder judicial y transición democrática en España* en: *Sociología y Psicología jurídicas*, anuario, Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, Barcelona, págs. 7-42.

PIZZORUSSO, A. (1982): *L'organizzazione della giustizia in Italia*, Istituzioni italiane 6, Einaudi, Torino.

POULANTZAS, N. (1978): *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Sociología y política, Siglo XXI de España, 17.ª ed. (5.ª de España), Madrid.

RAMELLA, P. A. (1960): *Derecho constitucional*, s/edit., Buenos Aires.

ROJAS H., F. (1981): *El Estado en los ochenta: un régimen policivo?*, serie Controversia n.º 82-83, Centro de Investigación y Educación popular (CINEP), Bogotá.

SAAVEDRA LÓPEZ, M. (1978): *Interpretación jurídica y uso alternativo del derecho*, en: «Sobre el uso alternativo del derecho (varios autores), interdisciplinar 2, F. Torres, Valencia, págs. 33-60.

SENESE, S. (1973): *Apparato giuridico e logica del sistema*, en: Problemi del socialismo, n.º 18, 3.ª serie, págs. 821-839.

La política internacional soviética: mitos y realidad

CARMEN CLAUDIN *

La historia de la política internacional soviética es en cierta manera la historia de cómo una revolución «atípica» (desde el punto de vista de los teóricos de la revolución mundial) engendra un modelo normativo de proyección mundial; de cómo las características y las imposiciones políticas, sociales y económicas de una determinada coyuntura histórica en un país determinado se van institucionalizando en leyes y normas universales de la transformación social.

De Stalin a Brezhnev, toda la política exterior soviética ha evolucionado dentro de un marco de referencias políticas y teóricas permanentes y se ha guiado por un objetivo inalterable: la consolidación externa del poder del Estado soviético bajo diversas formas, en función de la apreciación que han tenido las sucesivas direcciones de las prioridades internas y de la correlación de fuerza en la escena internacional, en la perspectiva invariada de una hegemonía mundial que evite la confrontación directa. «Socialismo en un solo país», «coexistencia pacífica» o «distensión» son los distintos nombres de una misma dinámica, como siempre lo han entendido los dirigentes soviéticos que no en vano, pero no por las razones que ellos aducen, han proclamado su fidelidad a una línea política coherente desde 1917. Averiguar en qué consiste esta coherencia, cómo ha ido adaptándose al desarrollo internacional y cómo ha influido en éste, es la base *sine qua non* para el entendimiento de la política exterior soviética.

(*) Licenciada en Filosofía por la Sorbona, París I. Miembro del TNI (Transnational Institute), Amsterdam.

Nacimiento de la política exterior soviética

Muy brevemente, conviene recordar que, para Lenin, la primera razón de ser del Estado soviético es la inminencia de la revolución mundial, ligada al derrumbamiento definitivo del capitalismo. El Estado soviético es el apoyo de la revolución en el mundo; cuando ésta estalle, «los obreros europeos nos enseñarán como se debe hacer». El alejamiento de las perspectivas revolucionarias en Europa cambia radicalmente la situación: El Estado soviético tiene que resistir en tanto que Estado. Lo que en Lenin se traduce por una preocupación constante y proclamada —aunque a menudo infructuosa— sobre cómo afrontar las contradicciones inevitables entre una política de principios y una política de Estado, se resuelve en Stalin con la teoría del «socialismo en un solo país». La idea es sencilla: a pesar de su aislamiento, la URSS puede realizar totalmente el socialismo (lo cual será decretado a mediados de los 30). Para ello, necesita del apoyo de todas las fuerzas revolucionarias y democráticas en el mundo a las que la URSS ayudará con su fuerza y su ejemplo. De la ecuación Estado soviético = Estado socialista realizado derivan todos los resortes políticos y mentales que estructuran el eje permanente de la política internacional soviética hasta la fecha (así como la percepción que de ésta tiene gran parte de la izquierda en el mundo). La expresión de esta ecuación es una tautología: para apoyar el socialismo, hay que apoyar el Estado soviético porque es socialista; para apoyar el Estado soviético socialista hay que apoyarlo en tanto que Estado; para apoyarlo en tanto que Estado se deben subordinar los intereses nacionales a los intereses del Estado soviético que los trascienden puesto que representan el socialismo realizado. Este círculo perfecto encierra toda la legitimidad ideológica, todo el capital político y moral de la política internacional soviética.

De la coexistencia pacífica a la distensión

El período de Stalin culmina, al salir de la II Guerra Mundial, con la emergencia de la URSS como gran potencia. Lo que Stalin consigue en las negociaciones iniciadas en Yalta (después de haberlo intentado con el pacto germano-soviético, cegado por ilusiones que les costaron muy caro a muchos pueblos europeos y al soviético en particular) es el reconocimiento internacional y la consolidación definitiva de la expansión territorial de su dominio europeo en una perspectiva que, desde entonces, la Unión Soviética considera como irreversible e innegociable. En este caso, la política soviética consigue triunfar ahí donde los designios zaristas habían fracasado siempre: estabilizar definitivamente sus «fronteras naturales». La época de repliegue continental que acaba con Kruschchev responde fundamentalmente a las

necesidades del Estado soviético de consolidarse por dentro en sus formas definitivas pero también a la visión predominantemente eurocentrista (heredada de Lenin y de la tradición marxista) de dónde se encuentra el lugar privilegiado de la lucha por la hegemonía.

— A partir de los años 50, se va a abrir una nueva era para la política exterior soviética. Dos datos fundamentales orientarán las opciones de Krushev: 1) al contrario de lo teorizado hasta ahora, el capitalismo no se estaba hundiendo sino que salía renovado y fortalecido tras el conflicto internacional. 2) los pueblos del Tercer Mundo, por un lado, estaban desempeñando un protagonismo insospechado hasta entonces y desplazaban el centro europeo como campo de los conflictos internacionales, y por otro, buscaban vías de desarrollo que les librasen del viejo y nuevo imperialismo occidental.

En el primer punto, Krushev recoge la idea de Lenin de una «coexistencia pacífica» que permita a dos sistemas antagónicos cohabitar e incluso desarrollar relaciones de cooperación dentro de un marco de no beligerancia militar. Pero esta coexistencia pacífica no excluye sino que *incluye* lo que Krushev llama la «competición», competición ideológica entre los dos sistemas en tanto que modelos de desarrollo y competición política internacional, resultado de lo anterior. El papel de la coexistencia pacífica, por consiguiente, es proporcionar a las dos potencias un marco de entendimiento dentro del cual se respeten los intereses adquiridos y se resuelvan los conflictos que inevitablemente irán surgiendo de nuevos intereses creados: conseguir armonizar, en una palabra, el *statu quo* y la expansión. No se trata de poner fin a las aspiraciones hegemónicas sino de encontrar una *manera* de que no desemboquen en enfrentamientos armados directos.

Los países del Tercer Mundo son evidentemente el terreno privilegiado de la «competición» internacional. El proceso de descolonización ayuda a los soviéticos a desarrollar relaciones ya existentes en algunos casos así como otras nuevas en el terreno diplomático, comercial y de ayuda económica y militar. Su prestigio como primer gran Estado socialista, su industrialización rápida, su presentación como modelo de desarrollo alternativo, sus afirmaciones de una política antiimperialista, todo esto conjugado con el inapreciable ejemplo de su alianza con el primer gran país descolonizado, China, contribuyen poderosamente a que un gran número de países se vuelvan hacia la URSS. En la época de Krushev, se pone el acento en la coincidencia de los intereses políticos y económicos aunque, como en el caso de Egipto en 1955, se aprovechan también las ocasiones que ofrecen los fallos occidentales para iniciar las relaciones a través de la ayuda militar, y sobre esta nueva base intentar modificar las correlaciones de fuerza en la zona. Esta línea coincide a su vez con las opciones internas del equipo dirigente. De manera general, Krushev da prioridad al plano económico sobre el militar en la consolidación del Estado soviético, y en el plano militar al desarrollo tecnológico (carrera espacial, nuclear, etc.) sobre el desarrollo de las fuerzas convencionales.

Sin embargo, la complejidad específica a la situación del Tercer Mundo pone en evidencia que la convergencia, en un momento dado, de intereses políticos, o incluso puramente económicos, no da una garantía de estabilidad suficiente para la política soviética. La ruptura con China, por otra parte, modifica peligrosamente para la URSS el mapa del equilibrio mundial, vulnerizando sus fronteras orientales e introduciendo un tercer interlocutor posible para los países en desarrollo. Además, el acento puesto en la ayuda económica exterior representa un peso excesivo para un Estado como el soviético en donde los vanos intentos de Krushev no consiguen reequilibrar y dar un impulso real a la propia economía nacional. A todo ello, los dirigentes soviéticos suman la lección del asunto de los misiles en Cuba: hay que tener los medios de su política. No se puede lanzar una operación de tal envergadura si no se tiene todos los medios logísticos que la apoyen en caso necesario.

— La combinación de estos factores, más razones directamente ligadas a las luchas internas de la clase dirigente soviética, contribuye a la eliminación de Krushev y a la reorientación de las opciones soviéticas bajo el signo de la «distensión».

El rasgo dominante de este período que llega a la actualidad, es la valorización de lo militar en la apreciación de lo que debe constituir el eje central de la potencia soviética. Lo cual, dentro de la perspectiva ya enunciada, no excluye en absoluto una voluntad negociadora, al contrario. Ratificar un momento determinado de las relaciones de fuerza es una buena manera de ganar tiempo o de marcar puntos según el caso. Desde el punto de vista interno, esta opción responde mejor a las posibilidades de la economía soviética que, desde Stalin, ha favorecido siempre el desarrollo de la industria pesada, lo cual ha beneficiado en primer lugar a la producción militar. Esta característica interna hace que, para el Estado, la ayuda exterior resulta más fácil de soportar si se basa sobre el sector más sano y avanzado de su economía.

Dentro de este nuevo enfoque, se deja de privilegiar en el Tercer Mundo la convergencia de los intereses políticos. La variedad y la flexibilidad van a caracterizar las relaciones independientemente del tipo de régimen en vigor (el Irán del Shah, la Argentina de los militares, etcétera). Unas cuantas bases fuertes de su presencia (Cuba, Vietnam, Yemen del Sur, Angola, etc.) sirven para irradiar su influencia. Una vez logradas una flota y una fuerza aérea proporcionadas a su estatuto de gran potencia, lo importante es asegurarse en el mapa una infraestructura marítima y aérea operativa. Esta política de repliegue y adelanto, según la percepción de la correlación de fuerzas internacionales y locales, y según la percepción de las propias prioridades internas (como en Afganistán), se ajusta mejor a la complejidad del Tercer Mundo en donde, por añadidura, el factor chino y el factor islámico son —como para los americanos, por otra parte— una fuente de

incógnitas potencialmente desestabilizadoras para las previsiones soviéticas.

Por fin, la cuestión de los países «no alineados», molesta en un principio, es vista en la actualidad por la URSS de manera particularmente favorable, pues más que la voluntad de una tercera vía ve en ello un proceso que, «por su propia dinámica», lleva a una convergencia cada vez más integrada de ambos intereses: «La experiencia demuestra que el no alineamiento no es una tercera vía que se mantiene a igual distancia de la política exterior de los países imperialistas y de la de los países socialistas. (...) Los principios de coexistencia pacífica y de no alineamiento son un obstáculo a la agresión imperialista; constituyen un puente entre los jóvenes Estados nacionales de Asia y África y los países socialistas en su lucha común por el progreso social. En este sentido, son, en la esfera de las relaciones internacionales, la prolongación de la política de progreso iniciada por el gran Octubre». (B. G. Gafurov, Moscú, 1977).

La noción de seguridad nacional: uso y abuso de la ideología

La noción soviética de seguridad nacional no se puede entender plenamente si no se ve cómo interviene en ella, de manera absolutamente indivisible, la dimensión ideológica. El Estado soviético y su potencia exterior se han construido y consolidado gracias a la perfecta combinación de los métodos más tradicionales de una política de vocación hegemónica con la presentación (legitimación) de ésta como política de principios. La ecuación, descrita más arriba, Estado soviético = Estado socialista = socialismo es uno de los factores que, más poderosamente, ha contribuido a los éxitos de la política internacional del Estado soviético. Basta con leer cualquier texto oficial, desde Stalin hasta Andrópov, para ver que la cuestión de la seguridad nacional está *siempre* ligada a los intereses trascendentes de la causa internacional del socialismo: defensa del socialismo en la URSS y, *a través de ésta*, proyección y defensa del socialismo en el mundo. El criterio por el que se mide la «autenticidad» de las aspiraciones socialistas (en un partido, movimiento o Estado) es la adecuación (de ese partido, movimiento o Estado) con los intereses del Estado soviético. Este criterio permite descalificar automáticamente de la categoría de socialistas todos aquellos que en el pasado (China, Yugoslavia, «eurocomunismo»), o en el futuro no respeten las reglas del juego. La manipulación de esta dualidad es lo que rige la política soviética frente a la «amenaza exterior» y en la resolución de las crisis internas del bloque.

Volvamos a la realidad. La vieja «raison d'Etat» es un argumento que los dirigentes soviéticos siempre han valorado y sabido emplear muy bien. Stalin llega incluso a indignarse de que las potencias occidentales pretendan negar a la URSS ese legítimo derecho que ellas

mismas se reconocen: «Parece que no estén de acuerdo para reconocer a la Unión Soviética el derecho de contar con un gobierno amigo en Polonia y para admitir que el gobierno soviético no puede aceptar la existencia en Polonia de un gobierno hostil. (...) Yo no sé si en Grecia el gobierno es realmente representativo y si el gobierno belga es realmente democrático. (...) El gobierno soviético no ha pretendido inmiscuirse en estos asuntos, porque comprende el significado que Bélgica y Grecia tienen para la seguridad de Gran Bretaña. Es incomprendible que, a la hora de discutir la cuestión de Polonia, no se quiera tener en cuenta los intereses de la Unión Soviética desde el punto de vista de su seguridad» (Correspondencia Stalin-Churchill-Roosevelt). O como diría Molotov en una declaración en 1948, es «totalmente comprensible que los Estados Unidos «apliquen también una política destinada a reforzar sus lazos» con países de América Latina.

Legitimidad de Estado, a su vez legitimada por su socialismo, es la visión que tienen y, sobre todo, *dan* de sí mismos los dirigentes soviéticos. De ahí que la amenaza exterior es, por definición, doble y reversible: amenazar el Estado soviético equivale a amenazar el socialismo y sus conquistas internacionales; amenazar las conquistas internacionales del socialismo (Cuba, Angola, países del Este, etc.) es amenazar el Estado soviético. La extensión de la noción de amenaza exterior es evidentemente un fenómeno de la posguerra que coincide con la expansión de la potencia soviética. Pero la lógica de dicha noción sigue siendo la misma que para el bloque de Europa oriental. Con una diferencia fundamental, sin embargo: el cordón europeo es absolutamente intocable para la URSS, porque en él se confunden las bases *externas e internas* de la seguridad nacional soviética. Para captar la importancia vital que representan los países del Este para la URSS, hay que entender primero que la política exterior soviética es a la vez, como lo han afirmado sus dirigentes, un instrumento privilegiado, un garante, de su política interna. Los países del Este son *la razón de ser por excelencia* de este doble papel de la política exterior soviética. Representan un cinturón de seguridad militar privilegiado para la URSS, pero son, sobre todo, su cinturón de seguridad política de uso interno. Permiten la demostración *per se* de que no hay, ni puede haber, otro socialismo que el vigente. Las características diferentes de uno u otro país entre sí y respecto a la Unión Soviética no son vistas (ni son en realidad en cuanto a modelo de base) como diferencias estructurales, sino como peculiaridades nacionales. De ahí que la noción de amenaza exterior encuentre su «lógica» contrapartida, a nivel interior, en la noción de «complot» tan querida por los dirigentes soviéticos. Es la versión rusa del mismo fantasma propagandístico que, con idéntica e impertérrita constancia, agita la administración americana y que consiste en ver la mano del otro en todos los conflictos que ponen en cuestión la propia supremacía. Las crisis internas del bloque soviético no son *nunca* el resultado de un proceso político y social interno derivado de contradicciones específicas, sino la obra

de un puñado de agitadores a sueldo del imperialismo americano. La paradoja sería burlesca si la realidad no fuera tan poco divertida: nunca las fuerzas imperialistas habrán tenido tanto poder subversivo para movilizar millones de personas como en el mundo del socialismo realizado. En cualquier caso, el método seguido para resolver la crisis no varía: la intervención armada o la amenaza de intervención, siempre motivada por una petición interna de ayuda (del lado soviético, es una tradición que empieza ya con el caso de Georgia en 1922, reconocida oficialmente entonces como Estado independiente).

Teniendo en cuenta estos datos, la cuestión de Afganistán se inscribe lógicamente dentro de la óptica soviética de su seguridad nacional. Para los dirigentes soviéticos, no se trataba de desestabilizar la zona a su favor sino, al contrario, ratificar con las armas la estabilidad de una situación tradicionalmente favorable y que estaba en vías de modificarse en su contra. La necesidad (frente al factor chino, a la incógnita iraní y su propio problema islámico) y la posibilidad (el reconocimiento internacional de Afganistán como país de su órbita) de consolidar sus fronteras meridionales, con la misma perspectiva de solidez que en Europa, no podían dejar de pensar en la decisión de los dirigentes soviéticos. Respaldados una vez más por su consiguiente justificación ideológica: la necesidad de defender los intereses del socialismo y el deseo de demostrar su solidaridad internacionalista cuando ésta es requerida. Es normal, dice un especialista ruso de los problemas internacionales, que «la autoridad de la URSS y demás países socialistas se extienda en Asia y en África porque ésta es la lógica de la historia, el resultado normal de la política leninista de alianza con los movimientos de liberación nacional de los pueblos oprimidos» (Ulianovski, R. A., Moscú, 1980).

A modo de conclusión

Tenemos el triste privilegio de vivir un momento crucial de nuestra historia que nos confronta diariamente con la cuestión de saber no ya qué futuro tendremos, sino simplemente si habrá algún futuro. La locura de la carrera armamentista tiene una lógica tal que, como lo advierte E. Thompson, va adquiriendo una autonomía cada vez mayor, la cual está destruyendo aquello que la hizo posible, «the very moment of politics». Nuestra única esperanza reside en contribuir, bajo todas las formas posibles, a ensanchar al máximo ese margen de lo político. Luchar contra la división del mundo en dos bloques exige, como mínimo, saber lo que son, representan y cómo funcionan las dos superpotencias enfrentadas.

Pensar, por ejemplo, como es corriente entre la izquierda en general y los movimientos pacifistas en particular, que la política exterior soviética es una política «eminentemente» defensiva, empujada a

la carrera armamentista exclusivamente por los designios agresivos del imperialismo americano, es desconocer gravemente la profunda realidad del sistema soviético. Representa, además, amputar seriamente las posibilidades de reflexión y de acción de la izquierda. Es como obligarla a mirar con un solo ojo, cuando podría ver con ambos. La carrera armamentista no es más que el resultado aberrante, la expresión paranoica que nos amenaza a todos, de una lucha por la hegemonía que requiere, por definición, al menos dos contendientes. La percepción de la amenaza del otro es el mecanismo que regula esta lucha, y que la justifica por ambos lados. La justifica como política puramente reactiva, como resultado de una determinación que no se sitúa dentro sino fuera del sistema. Pero lo que se pretende escamotear con esta argumentación es la corresponsabilidad del sistema soviético, el hecho de que es la naturaleza específica de éste la que le lleva a entrar *orgánicamente* en la lógica de la lucha por la dominación.

Sabemos reconocer y poner de manifiesto la falsedad, la mentira y los intereses reales que se esconden detrás de la fraseología de la administración americana; sabemos qué quieren decir en realidad para ellos los términos de «democracia», «libertad», «ayuda mutua», «independencia», etc., y cómo los utilizan en contra de los intereses de los pueblos para sacar sus propios beneficios políticos y económicos. Pero en el caso de la otra gran potencia, que pesa sobre el destino de nuestras vidas, se sigue tomando al pie de la letra aquello que sus dirigentes dicen de sí mismos y de su política («de paz», «defensiva», «de liberación», «ayuda desinteresada», etc.). No se podrá dar un paso serio hasta que no se analice la realidad que hay detrás de esta auto-representación, su realidad interna y su proyección externa. No se puede valorar la política exterior soviética si no se conoce la base sobre la que se asienta, el sistema soviético. Sería tan igualmente vano e inútil como pretender luchar contra el imperialismo occidental sin conocer la naturaleza del sistema capitalista que lo impulsa. Un pueblo que oprime a otros pueblos, decía Marx, no puede ser libre. No menos cierta seguirá esta idea si le damos la vuelta: un pueblo que no es libre, no puede liberar a otros pueblos.

La política exterior del Partido Comunista Rumano (1965-1983)

ROSARIO DE MATEO *

El principal objetivo de la política exterior, de cualquiera de los Estados que conforman el sistema internacional, debe ser el de crear en el exterior las condiciones adecuadas para que el país pueda alcanzar, en el interior, los fines que se ha propuesto en su desarrollo económico, político y social.

Nadie discute, en la actualidad, que existe una influencia mutua entre la política interior y la política exterior de un Estado, aunque, bien es cierto, que los estudiosos de las relaciones internacionales todavía no se han puesto de acuerdo en cuál de ellas prima sobre la otra.

La realidad es que aún no puede hablarse de la existencia de conceptos generales, capaces de ser aplicados a cada Estado por igual, porque se han de tener en cuenta no sólo las condiciones particulares de un país y sus recursos, sino también las circunstancias por las que atraviesan en cada momento las relaciones internacionales.

Sin embargo, hasta el momento, nadie puede negar que la política interior y la exterior de un Estado se interrelacionan estrechamente a la hora de definir sus objetivos, tanto inmediatos como a largo plazo, englobados en el interés nacional propio (1).

El núcleo central alrededor del cual guiarán tanto la política interior de Rumanía como la exterior, entre las que los dirigentes rumanos establecen una unidad dialéctica, es el interés nacional, del que irra-

* Doctora en Ciencias de la Información.

(1) «Si se quiere comprender el papel desempeñado por cada Estado en las relaciones internacionales, es preciso descubrir, caso por caso, todos los mecanismos y todos los resortes que participan en el proceso de la toma de decisión. Por ello, el estudio de la política exterior nunca puede disociarse del estudio de la política interna». Marcel MERLE, *Sociología de las relaciones internacionales*, Alianza Editorial (Col. Alianza Universidad), Madrid, 1978, pág. 304.

diarán todos los demás intereses. Dicho interés nacional es, al menos programáticamente, la construcción del socialismo.

Desde mi punto de vista, el interés nacional rumano, citado más arriba, tiene dos componentes significativos y determinantes: el desarrollo económico y la unidad nacional. Ambos, constituyen las partes integrantes del concepto más amplio, tan defendido por los rumanos, de la soberanía nacional.

Defensa de la soberanía e independencia nacionales

En 1962, el dirigente rumano, Gheorghe Gheorghiu Dej, se opuso al plan de integración económica en el seno del Consejo de Asistencia Mutua Económica (CAME), propuesto por la Unión Soviética (2).

No conocemos, oficialmente, las causas de esta decisión. Pero, estamos de acuerdo en la función social de la Historia en cuanto que, al hacernos conocedores de las limitaciones sufridas en el pasado, nos confiere un instrumento para incidir en el futuro. De ahí, que podamos explicarnos dicha decisión remontándonos a tiempos pretéritos (3).

Alemania, antes de la segunda guerra mundial, había convertido a Rumanía en uno de sus principales proveedores de grano y petróleo. Los dirigentes rumanos, de la década de los sesenta, trataban de que no se repitieran en el futuro semejantes relaciones de dependencia que, evidentemente, habían retrasado el desarrollo económico del país. Por ello, la oposición a la idea soviética de convertir a Rumanía, junto con Bulgaria, en el granero de la Comunidad de países socialistas, iba en el sentido de prevenir que la Unión Soviética les hiciera jugar el mismo papel que habían desempeñado anteriormente para Alemania.

Era la culminación de un proceso iniciado en los años posteriores al término de la segunda guerra mundial. En marzo de 1949, el Pleno del Comité Central del Partido Obrero Rumano adopta un programa de transformación de la agricultura sobre bases socialistas que culminó con la cooperativización, casi total, de este sector, en 1962.

El 15 de diciembre de 1950, la Gran Asamblea Nacional votó la ley concerniente al plan quinquenal para el desarrollo de la economía na-

(2) La declaración conjunta sobre «los principios básicos de la división internacional del trabajo», firmada por todos los miembros del CAME en junio de 1962, reflejaba el establecimiento de una planificación común. Pero, como dice MONTIAS, «el establecimiento de un órgano supranacional con poderes coordinados, conforme a las ideas de Jruschov, era anatema para los líderes rumanos, como más tarde (Vid. nota (5)) expusieron claramente». J. M. MONTIAS, *Economic development in Communist Rumania*, M.I.T., Cambridge, 1967, pág. 212.

(3) «...pongamos el pasado al servicio del presente para ayudar a abrir el porvenir». Jean CHESNEAUX, *¿Hacemos tabla rasa del pasado? A propósito de la historia y de los historiadores*, Siglo XXI editores, S. A., México, 1977, pág. 211.

cional. Los tres primeros planes quinquenales, desde 1951 a 1965, constituirán el período de construcción de la base técnico-material de la Rumanía socialista. Es decir, se crearon las bases de una estructura económica nacional, que primaba el desarrollo del sector industrial sobre el agrícola.

Recordemos, además, que en 1956 se liquidaron las sociedades mixtas soviético-rumanas, con el fin de evitar las presiones de la Unión Soviética. G. Gheorghiu Dej había ido abriendo, pues, lentamente y con perseverancia, el camino hacia la actuación independiente de Rumanía a la hora de decidir su desarrollo económico. En 1962, se negó, ya abiertamente, a someterse a una planificación económica supranacional que pudiera subordinar sus propias decisiones e intereses. Esta actitud se convertirá, también, en una constante de la política llevada a cabo por el actual Secretario General del Partido Comunista Rumano, N. Ceausescu, quien sigue considerando el desarrollo del sector industrial, especialmente de la industria pesada, como una de las premisas fundamentales de la independencia de Rumanía.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta la reciente formación de Rumanía como Estado unitario independiente. Por el Tratado de Trianon, firmado en junio de 1920, Hungría cedía a Rumanía, Transilvania, Crisana, Maramures y el Banato. Por el Tratado de Saint-Germain, firmado entre las potencias aliadas y Austria, en septiembre de 1919, RuRmania se anexionaba la Bucovina. Todos estos territorios, unidos a los antiguos principados de Moldavia y Valaquia, dieron lugar al nuevo Estado rumano. Sin embargo, sus fronteras no fueron definitivas hasta después de la segunda guerra mundial.

El 25 de agosto de 1944, Rumanía declaró la guerra a Alemania, al lado de la cual había estado luchando hasta dicha fecha. Esta actuación rumana tuvo consecuencias negativas en tres sentidos, según quedaron recogidas en el Tratado de París del 10 de febrero de 1947.

Por un lado, Rumanía tuvo que pagar en concepto de reparaciones, 300 millones de dólares a la Unión Soviética, y cederle todos los bienes alemanes situados en su territorio.

Por otra parte, dicho Tratado comportaba una cláusula, también desfavorable a Rumanía, por la que se autorizaba al Ejército soviético a ocupar el territorio rumano tanto tiempo como sus tropas permanecieran en Austria.

Finalmente, si bien Rumania recobró el Norte de Transilvania, cedido por el Eje a Hungría, se engendraron tensiones que aún duran, entre ambos países, debidas a la existencia de importantes minorías húngaras en dicha zona. Rumanía, por su parte, cedió la Bucovina del Norte y Besarabia a la Unión Soviética, y la Dobrudja a Bulgaria.

En definitiva, la Unión Soviética controlaba la economía y la defensa del país. Pero, así como Gheorghiu Dej consiguió irse independizando en el terreno económico, tal y como hemos visto, y también en el ámbito militar lograr, en 1958, la retirada definitiva de las tropas

soviéticas del territorio rumano, el problema de sus fronteras quedaba sin resolver.

El nuevo Estado rumano, así formado, lleva implícito, como puede suponerse, un conflicto permanente debido, tanto a la existencia de minorías nacionales (rumanos 88 % y otras nueve de menor importancia entre las que los húngaros representan un 8 % y los alemanes un 1,5 %), como a diferencias territoriales con los países vecinos.

La Constitución de 1952, fija un estatuto particular para la denominada región húngara autónoma, que comprendía a esta minoría nacional, la más importante numéricamente, establecida en el oeste de Rumanía.

Todas las medidas posteriores, llevadas a cabo con el fin de obtener una concienciación de las diferentes nacionalidades convivientes, cristalizaron en una nueva división territorial, cuyo alcance se definió en una ley del 17 de febrero de 1968 (4).

Oficialmente, se trataba de reorganizar el territorio y la población con el fin de redistribuir las fuerzas productivas para obtener, en todas las zonas, un desarrollo económico más equilibrado. En realidad, esta división marcaba una vuelta a la forma de organización tradicional, al sustituirse las 18 provincias en las que se había dividido el territorio, en 1952, según el modelo soviético, por los 39 departamentos tradicionales. Por otro lado, fue suprimida la región húngara autónoma al establecerse la asimilación de las diversas nacionalidades con la mayoría rumana. La unidad, así perseguida, no trata más que de reforzar la soberanía política.

El camino hacia una cierta independencia quedó definitivamente establecido en la Declaración del Pleno del Comité Central del Partido Obrero Rumano, de abril de 1964. Se realizó, aprovechando las contradicciones existentes entre la URSS y la República Popular de China, para oponerse a la existencia de un centro rector, que marcara las líneas de la política a seguir por los distintos partidos comunistas en el poder.

Este documento teórico debe considerarse como la base de la política futura de RuRmania, puesto que, además, recoge la decisión de los políticos rumanos de construir su propia vía, en cuanto que reiteró, y se hizo pública, la oposición a la idea soviética de crear un organismo de planificación único para todos los países miembros del CAME (5).

(4) *Legea nr. 2 privind organizarea administrativa a teritoriului lui Republicii Socialiste România*, «Colectie de decrete, legi, hotariri si alte acte normative, 1968, 1 ianuarie-29 februarie». Publicada en *Buletinul Oficial al Republicii Socialiste România*, nr. 17-18 din 17 februarie 1968. En el párrafo 2.º de la Exposición de Motivos podemos leer: «La elaboración de esta ley ha tenido en cuenta la necesidad de conjugar la organización administrativo-territorial con los cambios cualitativos ocurridos en el desarrollo económico de todo el territorio del país, así como también las modificaciones que han tenido lugar en la estructura de la población, el contorno, extensión y las condiciones de vida de las ciudades y los municipios», pág. 42.

(5) *Declaratie cu privire la pozitia Partidului Muncitoresc Român în proble-*

Interrelación Partido-Estado: base del desarrollo socialista

Tanto el desarrollo económico, como el mantenimiento de la unidad nacional, están ligados, desde mi punto de vista, a la estabilidad del régimen actual.

Como en los demás países socialistas, el poder se halla concentrado en manos del Partido Comunista. Rumanía no constituye una excepción. El dominio del Partido es una realidad, que los ideólogos rumanos asientan sobre una argumentación teórica. Por ello, la interpretación, dada a los conceptos de Nación, Estado y Partido, tiende a confundir, expresamente, estas tres nociones.

La finalidad real de esa concordancia no es otra que la de mantener el importante instrumento de acción que significa la ideología nacional. Una cierta estructura capitalista del Estado ha favorecido la considerable expansión de algunas naciones. Por el contrario, según mi parecer, la Nación rumana no ha podido asegurar su desarrollo, incluso el mantenimiento de su «statu quo», más que por otro tipo de estructura del Estado, esto es, del Estado socialista. Éste, además, tiene a su disposición la fuerza coercitiva que únicamente posee el poder encarnado en el Estado, capaz de cortar las tendencias de autonomía, y dominar la dispersión territorial, esto es, de mantener la unidad nacional. Igualmente, puede continuar con el proceso de industrialización acelerado, a costa de grandes sacrificios impuestos a la población.

El aparato del Estado se considera, en la teoría marxista, como la expresión ideológica de la clase dominante. El Estado rumano está dirigido por el Partido Comunista, en cuanto que es el representante de la clase dominante, es decir, el pueblo, a quien se considera identificado con el Partido que, de esta forma, y en teoría por supuesto, ejerce el poder como representante de todo ese pueblo.

Por tanto, el Partido tiene el papel decisivo en la política, tanto interior como exterior, de Rumanía. La implicación del Estado es simplemente traducir, en la vida real, la política establecida por el Partido. Esencialmente, es el instrumento que le sirve al Partido para mantener relaciones exteriores con aquellos países en los que el Partido Comunista no esté en el poder.

Toda la anterior interpretación ideológica es un elemento aglutinador y justificativo de la política interior realizada por el Partido, que sigue las pautas del modelo soviético, dentro de la máxima fidelidad a la ortodoxia estalinista.

Por el contrario, la política exterior de Rumanía se desviará de la línea marcada por los soviéticos, siempre que ésta dañe el contenido nacionalista de sus finalidades en el interior. De ahí que los dirigentes rumanos elaboren una ideología a su medida, que tendrá un papel

menos determinante, en cuanto que sólo sirve para justificar sus actuaciones autónomas en política exterior.

En definitiva, mientras que en el interior se utiliza la ideología marxista para justificar la primacía del interés nacional sobre el interés individual, en las relaciones con el exterior, dicha ideología se utiliza para oponerse a la existencia de un centro rector que marque las líneas a seguir, puesto que el interés nacional se antepone al interés general del socialismo (6).

Esta interpretación de la ideología, referida a la política exterior, se refleja, sobre todo, en la concepción que los dirigentes rumanos tienen del conjunto de normas que deben regir sus relaciones con los demás Estados.

A partir de la Conferencia Nacional del P.C.R. de 1972, si bien se seguían citando los principios inherentes al Internacionalismo Socialista como aquéllos que regirán las relaciones entre países socialistas, se consideraron, prácticamente, como únicos principios base de todas las relaciones internacionales, los principios del Derecho Internacional General. Esto da pie a que los dirigentes rumanos rechacen el concepto de «soberanía limitada», atribuido al Secretario General del PCUS, Leonidas Brezhnev (7).

Límites a la autonomía de actuación política

Sin embargo, no hay que olvidar que Rumanía forma parte de la Comunidad de países socialistas, siendo, además, miembro del Tratado de Varsovia, lo cual significa una limitación en sus actuaciones exteriores. Así, por ejemplo, a pesar de su constante militancia en pro de la disolución de las alianzas militares, y de su negativa, en 1978, a incrementar sus presupuestos militares, siguiendo la propuesta rea-

(6) En cuantas declaraciones realiza Nicolae Ceausescu deja constancia de dicha actuación. Así, por ejemplo, en una entrevista aboga por la necesidad «de que se tenga en cuenta que cada país construye el socialismo en condiciones diferentes, que las formas y las vías para realizar los principios del socialismo deben ser establecidos por la dirección de cada Estado». Nicolae CEAUSESCU, *Rumanía hacia la construcción de la sociedad socialista multilateralmente desarrollada. Informes, discursos, artículos. Mayo de 1971-febrero de 1972*, ed. Meridiane, Bucarest, 1972, vol. 6, pág. 652 (Entreviu concedida a la revista «Jeune Afrique», 22 de octubre de 1971, págs. 644-653).

(7) S. KOVALEV, *Editorial*, «Pravda», 26 de septiembre de 1968, pág. 1. Este editorial de *Pravda*, atribuido a Brezhnev, fue el que dio lugar a lo que los occidentales llamarán «la doctrina Brezhnev» o «la doctrina de la soberanía limitada». En él se expresaba que, dada la doble responsabilidad de cada uno de los Partidos Comunistas existentes: ante su pueblo y ante la Comunidad de los países socialistas, la soberanía de cualquiera de los Estados socialistas existentes está supeditada a los intereses del Movimiento Comunista mundial, siendo éste además afectado por «el debilitamiento de alguno de los componentes del sistema mundial».

lizada por los restantes países miembros del Tratado de Varsovia, su pertenencia a dicha organización hace que estas actuaciones no tengan un gran alcance, quedando más en un plano puramente testimonial.

En sus relaciones económicas exteriores, Rumanía, ha podido gozar de una mayor autonomía de actuación. Por la importancia que ha dado siempre a su desarrollo económico independiente, se explica su negativa a la integración en el CAME, que venía dada, principalmente, por sus deseos de participar en la división internacional del trabajo. Mientras la tasa de crecimiento económico del país ofrecía garantías para el capital extranjero, sobre todo occidental, y mientras la crisis económica mundial no comenzó a tener consecuencias negativas para la economía rumana, no existían, apenas, limitaciones impuestas desde el exterior a sus actuaciones en este campo. Desde mi punto de vista, el aspecto económico ha sido fundamental y decisivo en la actuación política del PCR, durante el mandato de Ceausescu, actuación que, sin embargo, no es uniforme en todo ese período.

La adopción y defensa intensificada de una forma de conducta, tanto en la política interior como exterior de Rumanía, se ha debido tanto a la evolución de la realidad internacional, como a sus necesidades económicas. Por ello, dicha conducta no siempre ha sido clara y vemos como va variando sus posiciones iniciales. Sin que podamos establecer unos límites claros en el tiempo, creo que se pueden diferenciar dos etapas desde 1965 hasta la actualidad, que reflejan lo anteriormente expuesto.

En la primera de ellas, la política interior y la política exterior, desarrolladas por el Partido Comunista Rumano, se complementaban. El proceso de concienciación nacional se apoyaba, en el interior, en una apertura cultural y, en el exterior, en la defensa de la integridad territorial, en definitiva, de la soberanía nacional. Por ello, N. Ceausescu se opuso firmemente a la invasión de Checoslovaquia, en 1968, por parte de los países miembros del Tratado de Varsovia. Incluso, los dirigentes rumanos, sin considerar las opiniones de la Unión Soviética, cambiaron totalmente el concepto de su estrategia militar, al crear las Guardias Patrióticas, que implicaban a todo el pueblo, sin diferencias de sexo ni de nacionalidad, en la defensa de la soberanía nacional.

Por otro lado, el desarrollo económico ascendente, y el relativo momento de distensión que comenzaba a producirse en las relaciones internacionales, le permitieron a Rumanía, realizar actuaciones de política exterior contrarias a las llevadas a cabo por los países miembros del Tratado de Varsovia.

De esta forma, Rumanía entabló relaciones diplomáticas con la República Federal de Alemania, en 1967. En este mismo año, se negó a firmar la declaración adoptada en Moscú, en una conferencia de los países socialistas, en la cual se condenaba a Israel por la ocupación de territorios árabes. Todos los Estados firmantes se comprometían a no entablar relaciones diplomáticas con este país. A pesar del conflicto chino-soviético, Rumanía ha sido el único país del Tratado de

Varsovia que ha seguido manteniendo relaciones con la República Popular de China. En 1969, entabló relaciones con Estados Unidos. En 1972, al declararse país en vías de desarrollo, Rumanía mostró abiertamente su deseo de acercarse a los países del «Grupo 77» (8).

Todas estas actuaciones tienen una clara finalidad económica en cuanto que todos los países, más arriba citados, eran en aquellos momentos, o han sido posteriormente, mercados exteriores de gran importancia para Rumanía. Recordemos, a título de ejemplo, que la República Federal de Alemania ocupa el primer lugar en las relaciones económicas de Rumanía con los países desarrollados. Estados Unidos le confirió la cláusula de nación más favorecida, en 1975. Su acercamiento a los países en vías de desarrollo le permitió obtener ventajas tales como la concesión, por los países de la Comunidad Económica Europea, de acuerdos preferenciales, y se le facilitó la entrada, en 1972, a organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (9).

Esta política de apertura buscaba el reconocimiento internacional de Rumanía como Estado soberano, entendida la soberanía de forma amplia. Dicha política se vio reflejada en las actuaciones de los representantes rumanos en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (10).

Todas estas actuaciones divergentes no provocaron una respuesta directa, por parte de la Unión Soviética, ya que en cada momento hubo contrapartidas en el interior al reforzar el papel dirigente del Partido. Ello iba eliminando las aparentes libertades dadas a la población por Ceausescu en el inicio de su mandato.

En 1974, se consolidó definitivamente el poder absoluto de Ceausescu, por las reformas llevadas a cabo en el seno del Partido, al colocar en los puestos clave a sus fieles seguidores, y en la Constitución, que unía a su cargo de Secretario del Partido Comunista el de Presidente de la República Socialista de Rumanía.

Tanto esta reforma como las concesiones realizadas a la URSS, más arriba citadas, han ido incrementando la rigidez de las estructuras del Partido, lo que unido a la influencia determinante que ha tenido la crisis económica internacional en la economía rumana, dada su

(8) El «Grupo 77» es un conjunto de Estados que tomó vida, como tal grupo, en el marco de la primera sesión de la Conferencia de la ONU para el comercio y el desarrollo (UNCTAD), celebrada en Ginebra en 1964. En la declaración, adoptada en esta ocasión, se señala la necesidad de fortalecer la unidad de los países en vías de desarrollo con el fin de promover una política nueva en el campo del comercio internacional y del desarrollo. La denominación actual de este grupo sigue siendo la original, que respondía a que fueron 77 Estados los que firmaron la declaración. En estos momentos, el número de Estados miembros es de 110. Vid. A.A.V.V., *Resursele si noua ordine internationala*, ed. Politica, Bucuresti, 1981, págs. 478-479.

(9) Rosario DE MATEO, *Teoría y Realidad de la Política Exterior de Rumania (1965-1981)*, Barcelona, 1982, capítulos IV y VI. (Tesis Doctoral).

(10) *Ibid.*, capítulo VII.

dependencia de los mercados exteriores, sobre todo en lo que se refiere a la tecnología y materias primas, principalmente el petróleo, han modificado la forma de actuación de los políticos rumanos, a partir de 1974, aunque no se hizo totalmente evidente hasta 1979.

De esta forma, la respuesta dada por Ceausescu a los sucesos de Polonia, de 1980, muy poco tienen en común con su actuación ante los hechos de Checoslovaquia en 1968. Algo que une al pueblo es precisamente la existencia de un enemigo común, léase URSS. Y lo que le daba a Ceausescu prestigio frente a la población rumana, era demostrar la defensa de su soberanía nacional si era necesario con el enfrentamiento a su potente vecino. La oposición a los hechos de Polonia, y por extensión a la Unión Soviética, han sido prácticamente nulos. Más bien, ha habido una aceptación de lo ocurrido por temor a que pudiera suceder lo mismo en Rumanía.

El estado actual de la economía rumana hace que el desarrollo económico interior se esté realizando, aún más que antes, a costa de la población, a la que ya no se le proveen, la mayoría de las veces, ni con los artículos de consumo de primera necesidad.

Por otra parte, el gran montante de la Deuda exterior rumana, que se eleva en la actualidad a 13.000 millones de dólares, ha llevado a los organismos financieros internacionales a negarle la concesión de créditos. Por ello, necesita la ayuda de la Unión Soviética, como parece demostrarlo por su acercamiento a este país.

Formalmente, N. Ceausescu continúa la política exterior tradicional de relaciones con todos los países, abogando por el desarme y el nuevo orden internacional. Sin embargo, en la actualidad, no podemos hablar de la existencia de un nexo de complementariedad entre la política exterior e interior, antes al contrario se está utilizando la primera para reforzar la segunda. Es decir, se está intentando ser en el exterior lo que ya no es posible ser en el interior. Pero estamos de acuerdo con Ganivet en que «disparatado es pretender que una nación recobre su salud perdida por medio de la acción exterior» (11).

(11) Angel GANIVET, *Idearium español*, Espasa Calpe (Col. Austral), Madrid, 1977, pág. 138.

American Diplomatic History. Two centuries of changing interpretations, COMBS, Jerald A., University of California Press, Berkeley, 1983.

El «síndrome Vietnam», citado frecuentemente a la hora de analizar las reacciones de la opinión pública o de los «decision-makers» en temas de política exterior en Estados Unidos, ha tenido asimismo una enorme influencia en el estamento universitario.

La obra de Jerald Combs, profesor de Historia de la San Francisco State University, se nutre de esa ola de interrogantes que el desenlace de la guerra de Vietnam desencadenó entre los estudiosos de la política internacional en los Estados Unidos.

No se trata, sin embargo, de una obra de circunstancias. Contrariamente, el profesor Combs ha llevado a cabo un estudio bibliográfico que pretende cubrir la historiografía americana relativa a la diplomacia de los Estados Unidos desde sus orígenes. Se trata, por tanto, de una constante interacción entre la realidad política del momento y el análisis que de los acontecimientos del pasado se genera en razón de la experiencia posterior.

Varios acontecimientos han monopolizado el interés de los historiadores de la diplomacia americana a lo largo de los dos siglos de existencia de la república. Alrededor de dichos acontecimientos el

profesor americano ha intentado articular las interpretaciones que se han ido generando progresivamente.

Desde el Tratado Jay (1812) firmado con Gran Bretaña —tema que conoce especialmente bien el autor dadas sus investigaciones anteriores— hasta la guerra de Vietnam, el profesor Combs recoge, como aspectos más destacados, la guerra con México (1846-48), la Primera y la Segunda Guerra Mundial y la guerra fría.

El lector requiere, por tanto, un conocimiento factual previo, puesto que la presente obra se centra en recoger tesis, con el correspondiente apoyo bibliográfico, de interpretación de los acontecimientos.

Los aspectos más conflictivos en temas internacionales que han marcado a la diplomacia y a los politólogos americanos se ven especialmente destacados de cara a articular alrededor de los mismos las distintas escuelas que en relaciones internacionales han generado las universidades americanas.

El compromiso de Munich ha permitido argumentar a la escuela realista de post-guerra, simbolizada por la obra de Kennan o Morgenthau, su defensa del «interés nacional» frente a la concepción liberal idealista que hasta ese momento había sido dominante entre los analistas de relaciones internacionales.

El debate entre idealismo y realismo —falso debate como algunos autores demostrarán «a posteriori»— ha puesto frente a frente concepciones opuestas: responsabilidad moral frente a interés nacional y derecho frente a poder.

Si estas dos escuelas habían «respetado», por razones «morales» o por razones de «estado», las acciones norteamericanas en el exterior (caso concreto, por ejemplo, de las intervenciones armadas en América Latina), la tercera gran tendencia que recoge Combs —la escuela revisionista radical— vendrá a plantear una aproximación completamente diferente.

Generados como reacción a los «realistas» de la década de los cincuenta, y con el acicate de la guerra de Vietnam, los revisionistas, que hallan su foco inicial en el Grupo de Wisconsin dirigido por Fred Harvey Harrington, aplicarán categorías de análisis marxista a la política exterior de los Estados Unidos.

De esta manera, las obras de William A. Williams o de Gabriel Kolko, entre otros, irán más allá de establecer una continuidad en la política americana de post-guerra. Contrariamente, la política de «containment», símbolo del anti-comunismo de la acción americana desde 1945, se ve sobrepasada para dar una lógica total al conjunto de su acción. «From Rise to Globalism», título de una obra divulgadísima de Stephen Ambrose, recoge la idea básica de unos Estados Unidos en busca de una dimensión mundial por medio de una política imperialista.

La obra, que ofrece una vasta información para todos aquellos que deseen profundizar en el estudio de la política exterior norteamericana cuenta con una excelente base bibliográfica, ampliamente comenta-

da y situada en su contexto histórico de origen.

Acaba el autor, influenciado él mismo en su obra de manera evidente por el «síndrome Vietnam» con un «canto de esperanza»: «I believe we are still in the age of Vietnam (...) The memory of that tragedy still imposes substantial constraints on the interventionist inclination of the Reagan administration (...) Hopefully, the United States can avoid an irrational and dangerous spasm of interventionist responses to the foreign policy frustrations it will inevitably face».

Esther Barbé

Le Tiers Monde dans la vie internationale. Edmond Jouve, Collection Mondes en Devenir, Publisud, Berger-Levrault. Bruxelles, Nov. 1983.

Edmond Jouve, no se encuentra desgraciadamente, entre los autores franceses conocidos en nuestro país. Pertenece a esta generación de nombres como P. Bairoch, R. Debray, Balandier, Coquery-Vidrovitch, P. Jalec, Yves Lacoste o el suizo Ziegler. Nombres, que desde posiciones pertenecientes a la «izquierda», han protagonizado un debate sobre las realidades del Tercer Mundo y la necesidad de un orden nuevo. En este contexto, Edmond Jouve es ya conocido por sus obras y actividades. Destacaremos tan sólo aquél, «Relations Internationales du Tiers Monde et droit des peuples», no traducido al español. Un manual de lectura imprescindible para todo aquel que se interese por los problemas del

mundo de hoy, y quiera escapar al eurocentrismo dominante en nuestras relaciones internacionales.

«Le Tiers Monde dans la vie internationale», nace de los cursos que el autor imparte en l'École nationale supérieure des PTT. No pretende por tanto ser una obra de profundización de los temas, sino de iniciación y divulgación. De ahí sus virtudes y sus defectos. Virtudes porque es un libro de fácil lectura, de exposición clara con gran recurso a las fuentes, con mucha bibliografía y significativos anexos documentales, lo que permite ir más allá del texto. Defectos porque la presencia de la «escuela francesa» es obsesiva y porque a mi modo de ver los temas se tratan de manera incompleta. Da la impresión de ser un trabajo inacabado, cuando de hecho no lo es. Su valor divulgador, es sin embargo, enorme, y lo que es más importante, ofrece caminos para superar sus deficiencias. El libro, no es más que un inicio, en el que el autor nos ofrece unas pautas para seguir adelante. Las cuestiones e interrogantes sin respuesta son numerosos, sólo nosotros podemos darles las respuestas, es pues una invitación al estudio y sobre todo a la reflexión, en un momento en donde ésta, brilla mayoritariamente por su ausencia.

El libro se abre lógicamente con la noción de Tercer Mundo. ¿Existe el Tercer Mundo? Para Jouve, el Tercer Mundo existe políticamente, pero no es homogéneo, nace de ciertas realidades y bajo ciertas condiciones. Pero su interpretación es amplia, se escapa de los límites geográficos del sur, para entrar en los países desarrollados. Los inmigrantes, las bolsas de pobreza (como el sur italiano, o los «ghettos» americanos), de estos países, junto con sus restos coloniales como los DOM-TOM, las Malvinas, Puerto Rico..., también son Tercer Mundo.

Todo ello ha dado lugar a una ideología, el tercermundismo, que conoce su auge en los años sesenta y su decadencia en los setenta. Jouvé traza su nacimiento, su evolución y sus rasgos, para concluir que se halla en crisis. Es quizás la parte más floja de toda la obra. Jouvé no acaba de mostrar, que no hay un tercermundismo sino varios. Que si hay crisis, ésta es ciertamente la que sufre aquel idealismo exótico, que veía en el Tercer Mundo la antorcha revolucionaria que debía barrer el mundo antiguo y caduco. No existe, no obstante, una crisis en el estudio del sistema como globalidad y del Tercer Mundo como realidad en el mismo. Lo que hoy se está produciendo es una reacción del sistema en un momento en que éste sufre una crisis, que preludia y acompaña su readaptación a las nuevas circunstancias, sin sufrir por ello cambios revolucionarios. Jouvé olvida quizás, que el «tercermundismo», no existe *per se*, y que también se halla en proceso de renovación tras una primera derrota política que no ideológica. Probablemente un mayor desarrollo del apartado que lleva por título, reinventar el tercermundismo, hubiera corregido esas diferencias.

Tras certificar su existencia, Jouvé aborda las realidades del Tercer Mundo y, en particular, su aspiración a un Nuevo Orden Económico Internacional. Pero este nuevo orden, no es como nos remarca el autor, una panacea, más incluso, si a alguien beneficia, es a una minoría, a las oligarquías del Tercer Mundo, que dispondrían de una mayor porción de poder en el reparto internacional. Los pueblos seguirían pues, siendo los eternos olvidados.

¿Qué hacer, pues? No hay fórmulas mágicas. Los países del Tercer Mundo deberían romper con los

vínculos neo-coloniales, y aprender de la historia de occidente, que la ciencia no lo arregla todo, que el progreso no se confunde con la huida hacia adelante, ni tampoco con la imitación servil de cualquier modelo. El Tercer Mundo debe pues construir algo nuevo, en esta disyuntiva radica la esperanza del mañana y el reto del futuro.

¿Pero cuál ha sido el reconocimiento internacional de las nuevas realidades del tercer mundo? A esta pregunta contesta Jouvé con una detallada exposición de los aspectos jurídico-políticos de dicho reconocimiento, y en particular del desarrollo del Principio de la Libre Determinación de los Pueblos. Tras tratarlo en sus vertientes política, económica y cultural, pasará a exponer sus límites, y con ellos, comentar lo que a mi modo de ver constituye la «clé de voûte» del problema, el binomio normalmente conflictivo, pueblo-estado. Para llegar a la conclusión de que en definitiva el derecho prima al Estado, y que los pueblos sólo existen en un estado transitorio, del que salen para convertirse en Estados, y defender desde su nueva posición, sus prerrogativas como tales. Pero el problema no está ni mucho menos solucionado, aparecen nuevas ramificaciones y situaciones. Pensemos por ejemplo en el problema de las nacionalidades dentro de los Estados, y en la fragilidad de ciertos «Estados».

A pesar de sus límites y sus incomprendiones, existe un «derecho de los pueblos», y con él, sus violaciones. Jouvé nos hablará de las experiencias de los tribunales Russell, del tribunal del pueblo árabe y finalmente del tribunal permanente de los pueblos, del que forman parte los españoles R. Alberti, Ruiz Jiménez y E. Tierno Galván.

Tras esta exposición la conclusión, forzosamente tenía que tener un carácter futurista, mesiánico y esperanzador. El tercermundismo es un humanismo, hay que proteger en primer lugar al hombre, y luego hay que reinventarlo. Hagamos tabla rasa y construyamos un mundo nuevo, un nuevo orden internacional, una nueva ética. Construyamos en definitiva un mundo nuevo para un hombre nuevo.

Pero Jouvé, retoma la realidad, nos habla de la política de los derechos humanos popularizada por la administración Carter, y nos habla de sus insuficiencias y defectos. Insuficiencias porque no ejerce eficazmente la protección del hombre, defectos porque no busca reinventarlo. Son esencialmente, concluye Jouvé, las corrientes socialistas, las que tienen mayor conciencia de esta necesidad de reinventar al hombre, de crear un hombre nuevo.

«...L'homme changera peu à peu de nature. Mais cette métamorphose requerra des luttes d'une grande intensité durant lesquelles des rechutes se produiront. En fin de compte, pourtant, l'homme nouveau connaîtra son accomplissement. Des possibilités infinies s'offriront à lui. Ce sera le règne de «l'homme total poursuivant l'appropriation totale de la nature et de sa propre nature». L'Etat ayant disparu, les relations «internationales» seront, elles aussi, à ranger au magasin des accessoires. L'homme, libéré de la faim et de la peur, devra inventer d'autres moyens pour communiquer. L'individu prendra sa revanche. Devenu sujet à part entière de la communauté mondiale, il connaîtra enfin son jour de gloire.»

Albert Moreno

Resoluciones del Tribunal Permanente de los Pueblos (II)

1. Sesión sobre Filipinas (3 noviembre 1980)

La situación general de opresión implacable en Filipinas revela un esquema conjunto de prácticas ilegales y criminales que se traduce en numerosas violaciones sobre determinados puntos.

El papel fundamental de la con-fabulación Marcos-Estados Unidos en Filipinas, infringe prácticamente todas las disposiciones de la Declaración de Argel y da cuenta de la gravedad de la situación a la que los pueblos filipino y Bangsa Moro deben enfrentarse. Llamamos la atención en particular sobre las siguientes violaciones.

El sistema neo colonial vigente en Filipinas deniega abiertamente a sus pueblos la promesa hecha por los artículos 2 y 3 de la Declaración de Argel según los cuales:

«Todo pueblo tiene derecho al respeto de su identidad nacional y cultural... Todo pueblo tiene el derecho de conservar la posesión pacífica de su territorio...»

El neo colonialismo, tal como se ha descrito en diversas manifestaciones, viola el compromiso establecido por el artículo 5, referente

al derecho a la autodeterminación, así como a la seguridad contenida en el artículo 6, en virtud del cual:

«Todo pueblo tiene derecho a liberarse de toda dominación colonial o extranjera directa o indirecta...»

En términos más explícitos, en lo referente a cuestiones económicas, el artículo 8 reivindica, para cualquier pueblo, «un derecho exclusivo sobre sus riquezas y sus recursos naturales».

Este derecho fundamental está totalmente en contradicción con las estructuras económicas transnacionales cuidadosamente puestas en marcha por Marcos y por Estados Unidos, que privan a los pueblos filipino y Bangsa Moro de sus derechos, al mismo tiempo que conceden ilegalmente ventajas económicas a potencias imperialistas y a sus cómplices en los medios bancarios y de negocios. Por otra parte, el artículo 10 prevé explícitamente que «todo pueblo tiene derecho a que su trabajo sea justamente valorado».

Por otra parte, el artículo 11 estipula que «todo pueblo tiene derecho a tener el sistema económico y social que haya elegido y de seguir

su propia vía en el desarrollo económico con toda libertad y sin ninguna injerencia exterior».

Estos principios jurídicos están totalmente escarnecidos por las disposiciones que rigen la vida económica de los pueblos filipino y Bangsa Moro, que tienen por objetivo esencial —como lo testimonian las pruebas— aprovecharse de los frutos de su trabajo e impedir que el país se beneficie de sus recursos naturales y de su riqueza productiva. Afirmamos especialmente que las instituciones financieras internacionales, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Fondo Asiático de Desarrollo, desempeñan un papel esencial, convirtiéndose en cómplices de la violación de las principales disposiciones de la Declaración de Argel.

Lo mismo ocurre con las sociedades multinacionales que infringen el artículo 16 de la Declaración de Argel al establecer industrias contaminantes en Filipinas. Dicha violación es especialmente flagrante en el caso de actividades industriales prohibidas en su país de origen por razones de protección del medio ambiente (ejemplo: la fábrica de aglomerados Kawasaki en Mindanao). Está igualmente comprobado que las persecuciones sufridas por diversas tribus filipinas resultan deliberada y directamente de estas estructuras neo coloniales. Hay que constatar flagrantes violaciones de los derechos de las minorías, tal como se definen en los artículos 19 a 21 de la Declaración de Argel, y cuya primera responsabilidad incumbe al régimen de Marcos y a sus cómplices, las sociedades multinacionales. Explotando a las minorías nacionales las tierras de sus antepasados, el régimen de Marcos ha seguido una política de discriminación de naturaleza criminal

que, a fin de cuentas, se parece a un genocidio.

El aparato represivo en su conjunto, establecido por la ley marcial de Marcos, viola los derechos políticos y civiles de los pueblos filipino y Bangsa Moro, con el beneplácito, la colaboración y la participación del Gobierno de los Estados Unidos y de sus diversas agencias. Se recurre a métodos crueles y brutales para reducir a la oposición al silencio y para impedir que se exprese todo tipo de oposición, incluso el más pacífico. Los incesantes abusos de poder del ejército, y de las fuerzas de seguridad para-militares de Marcos transforman la vida cotidiana en una perpetua pesadilla. Estos abusos de poder no conducen solamente a violaciones de la Declaración de Argel, sino que están también condenadas por las disposiciones específicas de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a la que todos los gobiernos reconocen fuerza de ley.

El artículo 22 de la Declaración de Argel sintetiza las investigaciones sobre los abusos de los derechos de los pueblos y concluye que todo incumplimiento de estas disposiciones «constituye una transgresión de obligación respecto a la comunidad internacional en su conjunto».

Los artículos 23 a 27 de la Declaración de Argel definen las modalidades de reparación, incluido el derecho a indemnización por las pérdidas en que se haya incurrido, y que comprenden sobre todo la restitución de beneficios excesivos realizados por las sociedades y por los bancos extranjeros. El artículo 25 dispone que los desiguales tratados del tipo de los que unen a Filipinas con los Estados Unidos «no deberían producir ningún efecto».

El artículo 26 anuncia que no son exigibles las deudas anteriores que se «convierten en excesivas e insostenibles para los pueblos», una definición que se aplica a la situación del pueblo filipino y que es el resultado de prácticas corrompidas y represivas de la dictadura de Marcos. Es preciso señalar, que el artículo 27 dispone que estas violaciones «son crímenes internacionales, que entrañan la responsabilidad penal individual de sus autores». El Tribunal considera importante concluir que el sistema neo colonial puesto en marcha por Marcos y los Estados Unidos se parece a una empresa criminal continua frente al nuevo derecho internacional y que la responsabilidad de los dirigentes y de los agentes de estos gobiernos está personalmente comprometida.

La Declaración de Argel afirma, por otra parte, que por derecho los movimientos de liberación, en este caso el Frente Democrático Nacional (FDN) y el Frente Moro de Liberación Nacional (FMLN), deben tener acceso a las organizaciones internacionales.

En virtud del artículo 28, pueden hacer reconocer los derechos de sus pueblos por la fuerza, si es necesario. El Tribunal, incluso, les diría que dada la gravedad de los crímenes cometidos por el régimen de Marcos, éste ha perdido su legitimidad y en su lugar debería reconocerse a estos movimientos de liberación el estatuto internacional de representantes legítimos de sus respectivos pueblos.

Este examen detallado de las relaciones que existen entre la Declaración de Argel y los testimonios llevados a conocimiento del Tribunal lleva a la luz los principios jurídicos sobre los que nos hemos fundado para llegar a nuestras conclusiones.

Es preciso no perder de vista, sin embargo, que el régimen de Marcos y el sistema neo-colonial que le sostiene merecerían múltiples condenas por parte del derecho internacional clásico y merecerían sanciones por crímenes internacionales sin que sea necesario recurrir a la Declaración de Argel. Así, los defensores se reconocerían parcialmente culpables si un tribunal internacional competente se hiciera cargo del dossier —como debería ser— por las Naciones Unidas o por la acción concertada de gobiernos extranjeros, como se hizo después de la segunda guerra mundial para hacer comparecer ante la justicia a los jefes militares alemanes y japoneses, e incluso a algunos hombres de negocios.

En este contexto, los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas son perfectamente aplicables en la medida en que mandan a la Organización y a sus miembros respetar el principio de autodeterminación de los pueblos, y favorecer «la elevación del nivel de vida, el pleno empleo y las condiciones de progreso y desarrollo en el orden económico y social» y «el respeto universal y efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión». Son también aplicables la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los diversos pactos y convenciones sobre los derechos del hombre, aprobados por las Naciones Unidas y sus agencias especializadas.

De importancia capital para reforzar el fundamento jurídico de esta investigación son los principios de Nuremberg, aprobados por unanimidad por la Asamblea general de las Naciones Unidas, y posteriormente formulados como obligatorios por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU. Estos

principios de Nuremberg postulan que los individuos y los grupos que actúan despreciando los derechos fundamentales de los pueblos son penalmente responsables, incluso si sus actos los realizan oficialmente bajo la autoridad del Estado. Entre las críticas esenciales deducidas de los principios de Nuremberg figuran los crímenes contra la humanidad, los actos y procedimientos que acarrear malos tratos contra la población civil; aunque restringidos por el artículo 6(c) a los actos que siguen a crímenes contra la paz o crímenes de guerra, se reconoce ahora en el derecho internacional que dichos procedimientos contra la población civil de su propio país son de naturaleza criminal. La convención sobre el crimen de genocidio se aplica particularmente a la queja del pueblo Bangsa Moro, pero también a la situación de las tribus que habitan las islas del norte de Filipinas. Es evidente que los derechos fundamentales de los pueblos resultan de un fundamento natural, a menudo presentado como «la conciencia de la humanidad», que existe independientemente de toda formulación de estos derechos en textos de derecho positivo, como los tratados y demás acuerdos internacionales.

Esta enumeración de las estructuras jurídicas aplicables, sobre las que el Tribunal se apoya, prueba cómo el sistema neo colonial, provisto de la ley marcial instaurada por Marcos con la complicidad de los Estados Unidos, es una empresa criminal que debe combatirse con todos los componentes de la comunidad internacional deseosa de justicia, de moral, y por la instauración de un sistema eficaz de derecho internacional progresista. El Tribunal, pronunciando su sentencia, atendiendo la urgente necesidad de elegir la definición de los derechos de los pueblos del mundo,

a la vista del tipo de quejas formuladas en el presente proceso

Por estos motivos el Tribunal decide

(El Tribunal ha examinado separadamente los dos pleitos que le han sido presentados conjuntamente. Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter independiente de la lucha llevada a cabo por los pueblos filipino y Bangsa Moro, se han pronunciado dos sentencias en iguales términos.)

1. — El Tribunal considera que el gobierno Marcos, debido a la utilización de la ley marcial «permanente» y en razón de sus múltiples y flagrantes abusos de poder, ha perdido su estatuto de legitimidad como gobierno a los ojos de la comunidad internacional y no tiene autoridad para actuar en nombre de los pueblos filipino y Bangsa Moro.

2. — El Tribunal considera que los tratados y acuerdos impuestos a Filipinas por los Estados Unidos, por lo menos con la complicidad de los sucesivos gobiernos filipinos, son nulos y no tienen futuro como «tratados desiguales» y, en consecuencia, todas las obligaciones que impliquen deberían cesar inmediatamente. Por ello el Tribunal declara sin validez el último acuerdo comercial internacional firmado en octubre de 1979, conocido con el nombre de acuerdo Collantes-Murphy, que sustituye al acuerdo Laurel-Langely de 1954 caducado. Declara igualmente nulo y sin futuro el tratado sobre las bases militares de 1947 y su reciente prórroga por el acuerdo de 1979.

3. — El Tribunal condena, en los términos más vigorosos, el plan de deportación y eliminación física actualmente puesto en marcha por el

gobierno Marcos contra el pueblo Bangsa Moro que le ha desprovisto de gran parte de las tierras de sus antepasados y lo ha reducido casi en su mitad a la situación de refugiados o exiliados; los efectos conjuntos de este plan constituyen un crimen de genocidio.

4. — El Tribunal estima que los abusos de poder cometidos por el gobierno Marcos son, en gran parte, responsables de la deterioración de la condición de las mujeres y de su explotación tanto económica como sexual.

5. — Por otra parte, el Tribunal condena al gobierno de Estados Unidos por haber sostenido, apoyado y animado al gobierno Marcos a defender los intereses económicos y los intereses estratégicos mundiales americanos violando los derechos del pueblo filipino y del pueblo Bangsa Moro; el Tribunal ordena acabar con tales actividades de sostenimiento de los crímenes de Estado, renunciar a todos los «derechos» que ha obtenido a través de tratados desiguales, respetar a partir de ahora la plena y total soberanía de este país y sobre todo respetar el estatuto del Fondo Democrático Nacional (FDN) y del Fondo Moro de Liberación Nacional (FMLN) como representantes legítimos de sus respectivos pueblos.

6. — A este respecto, el Tribunal lanza un llamamiento a la opinión pública mundial, invitándola a ser particularmente vigilante en el caso de que el gobierno de los Estados Unidos intentara reemplazar la dictadura de Marcos por un nuevo régimen neo colonial de dependencia en el momento en que su gobierno, desacreditado e incapaz, se enfrenta a una ola creciente de resistencia popular.

7. — Por otro lado, el Tribunal señala que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el

Banco Asiático de Desarrollo, cuya finalidad confesada es «ayudar a elevar los niveles de vida de los países en desarrollo», sostienen, apoyan y estimulan al régimen de Marcos de una forma determinante, a pesar de los crímenes de Estado de los que se considera culpable continuamente. El tribunal ordena a estas instituciones financieras internacionales acabar con unas relaciones que los convierten en cómplices de la violación de los derechos de los pueblos y culpables, a través del apoyo que aportan a proyectos hidroeléctricos de alta tecnología, de trastornar el equilibrio de vida de poblaciones tribales como los Igorot y los Kalinga, e incluso poner en peligro su existencia.

8. — El Tribunal censura a un conjunto de empresas multinacionales americanas, japonesas y europeas que violan los derechos soberanos de los pueblos filipino y Bangsa Moro, incluido su legítimo y exclusivo derecho sobre sus recursos naturales, y ordena a estas sociedades suspender sus actividades, indemnizar a los pueblos filipino y Bangsa Moro por el pillaje de sus recursos y abstenerse de cualquier nueva injerencia en los asuntos internos de Filipinas.

9. — Por otro lado, el Tribunal censura a los bancos de comercio transnacionales el sostenimiento de actividades ilegales y criminales del gobierno Marcos y de las sociedades multinacionales, y ordena a estos bancos suspender sus préstamos que refuerzan a las criminales empresas perjudiciales a los pueblos filipino y Bangsa Moro.

10. — Por otro lado, el Tribunal denuncia las diversas acciones de organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones educativas, religiosas y sindicales, que apoyen al régimen de Marcos sosteniendo proyectos económicos que contribuyen a consolidar el or-

den social establecido, formando una élite local y abusando de los obreros y agricultores por la creación de organizaciones títeres que pretenden trabajar para el pueblo, pero que en realidad son instrumentos del régimen.

11.— El Tribunal declara a Fernando Marcos culpable de numerosos y graves crímenes políticos y económicos contra su propio pueblo de Bangsa Moro, le declara inepto para gobernar y merecedor de una severa sanción por sus pasadas fechorías, incluido el pillaje económico, y su incapacidad de salvaguardar la soberanía de su país contra las intervenciones neo colonialistas.

12.— El Tribunal declara «el entorno» corrompido y expoliador de Marcos culpable como cómplice y autor de numerosos crímenes políticos y económicos, y merecedor de condena penal por un tribunal criminal competente.

13.— El Tribunal reconoce el derecho del pueblo Bangsa Moro a la autodeterminación; además, toma en consideración la garantía formulada por el MNLF en virtud de la cual, en el caso de que el pueblo Bangsa Moro decidiera crear un Estado independiente, todas las minorías tendrían derechos absolutamente iguales, sin distinción de raza, religión u origen; por otra, el Tribunal acoge favorablemente la postura común del FDN y del FMLN sobre la cuestión esencial de la autodeterminación.

14.— El Tribunal concluye que la lucha armada entre el régimen de Marcos y los pueblos filipino y Bangsa Moro revela, en derecho internacional, un estado de beligerancia y en consecuencia los partidos correspondientes deben respetar plenamente las cláusulas de la convención de Ginebra sobre el derecho de la guerra; esta observación es necesaria debido a las numero-

sas atrocidades cometidas por los soldados de Marcos desde hace varios años.

15.— El Tribunal llama a la opinión pública mundial, a las personas, organizaciones y gobiernos progresistas a fin de que aporten su ayuda a la lucha de los pueblos filipino y Bangsa Moro para su autodeterminación nacional, su liberación del régimen de Marcos y del sistema neo colonial de represión.

2. Sesión sobre El Salvador

El TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS, reunido en México los días 9, 10 y 11 de febrero de 1981.

Teniendo Presente:

La Carta de las Naciones Unidas (1945).

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948).

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).

La Convención Americana de los Derechos del Hombre (San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969).

La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (Argel, 4 de julio de 1976).

La Constitución del Estado de El Salvador (8 de enero de 1962).

El Párrafo 2 de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (4 de julio de 1776).

El Informe Anual de la Comisión Interamericana de los Derechos del Hombre de la OEA (1979-1980).

Las sentencias dictadas por el Tribunal Russell-II sobre América Latina en el curso de las sesiones de 1974, 1975 y 1976.

Las sentencias dictadas por el Tribunal Permanente de los Pueblos particularmente en las sesiones sobre Argentina (Ginebra, 3-4 de mayo de 1980), y sobre las Filipinas (Antwerpen, 30 de octubre y 1 de noviembre de 1980).

Los informes sobre la situación en El Salvador provenientes de diversas organizaciones, particularmente:

- de la Asociación Internacional de Juristas Democráticos (septiembre 1980)
- de Amnistía Internacional (1980)
- de la Comisión de los Derechos Humanos de El Salvador (enero 1981)
- de «USA Public Health Commission to El Salvador» (julio 1980).

La Encíclica *Populorum Progressio* (26 de marzo de 1967),

Los documentos provenientes de las Conferencias Episcopales de Medellín (Colombia, 26 de agosto-6 de septiembre de 1968), y de Puebla de los Angeles (México, 27 de enero-13 de febrero de 1979).

Las recientes Declaraciones del Consejo Ecuménico de las Iglesias sobre la situación en El Salvador.

Después de haber escuchado los informes de los señores:

Rafael MENJIVAR, ex rector de la Universidad Nacional de San Salvador, Director de la Asociación Centroamericana de Sociología sobre: «El Salvador: el proceso histórico y político».

José RIBERA, Director del Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona (CIDOB) sobre: «Informe de los Hechos».

Robert ARMSTRONG, abogado, periodista, NACLA, USA.

Philip WHEATON, Director de

Epica (USA) sobre «Reforma y represión: La Política de los Estados Unidos en El Salvador 1950-1981».

Fernando MARINO, Profesor de Derecho Internacional, Universidad Autónoma de Madrid, sobre: «Informe Jurídico con respecto a las violaciones del Derecho Internacional cometidas contra los súbditos y el pueblo de El Salvador», y la opinión consultiva del Sr. *André JACQUES*, Director de la CIMADE (París).

El Tribunal ha procedido a la audiencia de los siguientes testigos:

Marianela GARCIA VILLAS, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES),

Armando Ivan MENJIVAR, trabajador, del Instituto de El Salvador para la Transformación Agraria (ISTA).

José GALLEGU, Secretario General de la Federación Sindical Revolucionaria,

Hermana BEATRIZ, Religiosa mexicana,

Jorge PINTO, Director del periódico «El Independiente» y Consejero general de «API News»,

Héctor DADA HIREZY, Miembro de la Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno, Ex Ministro de Relaciones Exteriores de la Primera Junta. Miembro Fundador de la Democracia Cristiana en El Salvador.

Atilio RAMIREZ AMAYA, Juez en San Salvador hasta el 31 de marzo de 1980.

Benjamín FORCANO, Sacerdote católico, Director de la revista «Misión Abierta» y profesor de Teología Moral,

Juan GOMIS, Presidente de Justicia y Paz en España,

Ruiz POVEDA, Pastor protestante,

miembros de la Comisión de Organizaciones Cristianas Españolas para investigar sobre la si-

tuación de los salvadoreños en Honduras y Costa Rica.

Salvador ARIAS, Representante del Frente Revolucionario (FDR).

El Tribunal ha escuchado igualmente a los testigos siguientes, quienes han declarado a la vista del Tribunal y ocultos al público por razones de seguridad, a fin de evitar represalias contra su persona, a su regreso a El Salvador, o bien contra miembros de su familia radicados en dicho país.

Campeño, que testimonió sobre la tortura y la represión,

Campeño, Dirigente Nacional de la Unión Campesina de El Salvador (UCS, que hizo declaraciones sobre la tortura y la represión,

Maestro, que presentó un informe sobre la represión a la educación,

Campeño, que relató el asesinato de jóvenes cristianos en «El Despertar».

Campeño de Honduras, quien testimonió sobre la situación de la frontera de Honduras con El Salvador, donde vive.

Por una carta fechada el 20 de diciembre de 1980, el Tribunal Permanente de los Pueblos ha recibido una apelación de la Comisión de los Derechos Humanos de El Salvador, que contiene una queja dirigida contra la Junta Revolucionaria de gobierno de El Salvador.

Considerando que los demandantes daban a conocer:

- una grave violación de los derechos económicos, políticos, culturales y sociales del pueblo salvadoreño, así como de su derecho a la autodeterminación;
- una agravación cuantitativa y cualitativa de la violación de esos derechos, conduciendo a una política de exterminio

tanto masiva como selectiva de la población;

- las responsabilidades en que incurrían por una parte el sistema ilegítimo de gobierno, sostenido desde el exterior, particularmente por los Estados Unidos de América, y por otra parte las fuerzas militares, cuerpos de seguridad y grupos paramilitares que amenazan los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física de los salvadoreños;

Considerando que los demandantes se fundamentaban especialmente en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11, 22, 27, 28, 29 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos;

Considerando que la demanda ha sido declarada admisible por el Tribunal conforme a los artículos 4 y 12 de sus estatutos y que el 29 de diciembre de 1980 esta decisión ha sido comunicada al Presidente de la Junta Revolucionaria de El Salvador, Ing. Napoleón Duarte (carta del 14 de enero de 1981) invitándolo, conforme al artículo 15 de los estatutos a participar en el procedimiento.

Considerando que, porque en el requerimiento se hacía mención a la política exterior del gobierno de los Estados Unidos de América, una carta ha sido enviada al señor Ronald Reagan, Presidente de los Estados Unidos de América (14 de enero de 1981).

Considerando que esas misivas que han quedado sin respuesta han sido leídas durante la primera sesión el Tribunal;

Considerando que la lectura de un documento presentado en nombre de los Partidos Demócratas Cristianos de América Central fue leído ante el Tribunal por el señor Enzo POLO, ciudadano panameño, «para explicar a la opinión inter-

nacional las posiciones y la situación del Partido Demócrata Cristiano de El Salvador en cuanto a su participación en el Gobierno de El Salvador»;

Considerando que el Sr. *Juan Ricardo RAMÍREZ*, ciudadano salvadoreño, actualmente residente en Costa Rica, ex secretario general de la Democracia Cristiana de El Salvador y miembro fundador del mismo Partido, ha respondido a las preguntas que le han sido realizadas por los miembros del Tribunal, con el fin de obtener aclaraciones y complementos relativos a esta declaración;

Considerando como resultado de estas declaraciones que en ellas, después de haber cuestionado la competencia del Tribunal, ha presentado sólo la defensa de los miembros del Partido Demócrata Cristiano de El Salvador que participan en el gobierno de la Junta Revolucionaria de Gobierno —presentándolos como revolucionarios opositores al marxismo-leninismo—; ha reconocido, sin condenarlos, que los militares de El Salvador han cometido excesos y ha sostenido que la práctica de la tortura existe también en otros países.

Argumentación jurídica

Después de haber deliberado, el Tribunal ha respondido a las preguntas siguientes:

I) *¿Se cometen en El Salvador violaciones de los derechos humanos en el sentido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y de los instrumentos jurídicos internacionales posteriores?*

1. Los hechos sometidos al Tribunal constituyen violaciones graves, repetidas y sistemáticas de los

derechos humanos, tal como fueron definidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, por el Pacto Internacional relativo a los derechos civiles y políticos y por el Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, del 16 de diciembre de 1966, así como por diversos instrumentos internacionales propios del continente americano, en particular la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 5 y 13 del Tratado de Bogotá de 1948), la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (Bogotá, 30 de marzo-2 de mayo de 1948), la Carta internacional americana de garantías sociales (de la misma fecha), la Convención de Caracas sobre el asilo territorial, firmada el 28 de marzo de 1954 y la Convención americana de los Derechos del Hombre firmada el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica.

2. La Junta en el poder en El Salvador ha violado, en consecuencia, las disposiciones de estos instrumentos jurídicos internacionales, a los cuales la República de El Salvador se ha adherido formal y expresamente.

a) En su calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas, El Salvador está obligado a respetar los propósitos y principios de la Carta. Ahora bien, desde el Dictamen adoptado el 21 de junio de 1971 por la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el *asunto del Sudoeste africano* (Namibia), una medida que constituye una denegación de los derechos fundamentales de la persona humana, es una flagrante violación de los objetivos y de los principios de la Carta.

b) En su calidad de miembro de la Organización de los Estados Americanos, El Salvador está obli-

gado a observar el Art. 5 de la Carta de 1948 de esta Organización, según la cual los Estados contratantes «proclaman los derechos fundamentales de la persona humana», y el Art. 13 que compromete a los mismos Estados a respetar «los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal».

c) En su calidad de signataria de la Carta de San José sobre los derechos del hombre, la República de El Salvador tiene que respetar sus disposiciones.

3. La Junta Militar ha violado gravemente los Arts. 2, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de los derechos de los pueblos adoptada en Argel el 4 de julio de 1976.

II) *¿Revisten las violaciones constatadas de los derechos humanos del pueblo salvadoreño un carácter grave, sistemático y persistente y constituyen «crímenes internacionales» en el sentido del derecho de las gentes?*

1. Las violaciones de los derechos del hombre, de las cuales se han hecho responsables la Junta Militar en el poder en El Salvador y sus agentes, constituyen crímenes de Derecho Internacional.

La evolución reciente del Derecho de Gentes ha reforzado el carácter ilícito de toda violación grave y sistemática de los derechos del hombre. Así lo atestigua el Art. 19 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad internacional de los Estados, elaborado por la Comisión del Derecho Internacional.

Según los términos del párrafo 3 c) de este texto, un «crimen internacional» puede entre otras cosas resultar «de una violación grave y en gran escala de una obligación internacional de esencial importancia para la salvaguardia del ser humano, como son las que prohíben la

esclavitud, el genocidio y el apartheid».

2. El crimen de genocidio no está actualmente definido teniendo en cuenta, en particular, la destrucción de grupos de personas por la razón de sus opiniones políticas y de su oposición —actual o potencial— a un gobierno, o por razones de orden económico o demográfico.

Se contemplan en el Art. 6 c) del Estatuto del Tribunal Internacional Militar de Nuremberg como crímenes contra la humanidad, «el asesinato, el exterminio, la reducción a esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano cometido contra la población civil...», vinculados a circunstancias de guerra.

Los principios del Derecho Internacional reconocidos por dicho Estatuto de Nuremberg y por la sentencia de tal jurisdicción han sido confirmados, como tales, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 95 (I) del 11 de diciembre de 1946.

Desde entonces, se han calificado también como crímenes internacionales: el genocidio (Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio del 9 de diciembre de 1948) y el *apartheid* (Convención internacional sobre la eliminación y la represión del crimen de *apartheid* del 30 de noviembre de 1973).

Según la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio del 9 de diciembre de 1948, la calificación de genocidio se refiere a los actos «cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal».

Varias consideraciones, así como las pruebas presentadas al Tribunal nos permiten ampliar la noción jurídica de genocidio y aplicarla a

los actos cometidos por la Junta de El Salvador tales como los previstos en el Art. 2 de la susodicha Convención (asesinatos y daños graves a la integridad física o mental de miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que conllevan necesariamente su destrucción física, total o parcial).

En primer lugar, la Convención de 1948, si bien no los considera directamente, no excluye expresamente los actos realizados para destruir un grupo de personas por razón de sus opiniones o de su oposición a un gobierno.

En segundo lugar, la situación de El Salvador presenta características que apoyan la tesis del genocidio. Los asesinatos sistemáticos intencionales y selectivos afectan, en efecto, de manera clara, a un grupo de personas por razón de sus opiniones políticas y de su oposición actual o potencial al gobierno de la Junta.

3. La aplicación sistemática y racionalizada de la tortura, de la que se hacen culpables órganos del Estado o los grupos organizados que actúan, sea por cuenta de las autoridades públicas, sea con la complicidad de éstas, debe considerarse también como un crimen contra la Humanidad.

En efecto, en su resolución del 8 de diciembre de 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la elaboración de un proyecto de convención sobre la tortura, que prescriben todos ellos que nadie será sometido a tortura ni a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Además, el proyecto elaborado por la Asociación Internacional de Derecho Penal dispone formalmente que la tortura es un crimen de derecho internacional.

Por otra parte, el Comité Jurídico interamericano aprobó, en su sesión de Río de Janeiro (29 de febrero de 1980) un proyecto de Convención tendiente a definir la tortura como un crimen internacional. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó (resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979) un código de conducta para los agentes de seguridad («Law Enforcement Officials») en el cual aparece una interdicción explícita de recurrir a la tortura.

Se ha probado que la tortura, practicada en gran escala en El Salvador, no es un hecho aislado sino una práctica habitual y sistemática realizada por autoridades que ejercen el poder de Estado, en nombre propio o con su complicidad. Estas actuaciones de la Junta deben, en consecuencia, retenerse como crimen en contra de la Humanidad.

4. La calificación de crimen contra la humanidad es también pertinente en materia de desapariciones. Según el informe de la Comisión Internacional de los Juristas, del 4 de julio de 1979, la «desaparición» implica múltiples violaciones de los derechos del hombre: derecho a la vida, a la libertad de movimiento, a ser protegido contra la tortura, los malos tratos, la detención arbitraria, al derecho a un proceso justo. Constituye además una tortura moral para la familia.

Nos parece igualmente oportuno retomar a este propósito las recomendaciones formuladas en las conclusiones del coloquio celebrado en París (1-2 de febrero de 1981), sobre la «política de desapariciones forzadas de las personas», para el fortalecimiento de la prevención de las desapariciones forzadas y una mayor eficacia de las reglas de procedimiento.

Por su parte, en un proyecto de

convención internacional sobre la búsqueda y protección de las personas, actualmente sometido a los organismos competentes de las Naciones Unidas, elaborado por el Instituto de los Derechos del hombre del Colegio de Abogados de París, se prevé expresamente en el Art. 2 que «la desaparición forzosa o involuntaria constituye un crimen contra el Derecho de Gentes».

III. *¿Constituye un crimen de guerra el trato infringido a los insurrectos por la Junta de El Salvador?*

Los crímenes que se denunciaron, se perpetran igualmente durante operaciones militares que opone la Junta a los insurrectos. Tales hostilidades constituyen un conflicto armado de carácter interno en el que deben respetarse las normas del derecho humanitario de la guerra, en particular, las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, modificadas por los protocolos adicionales de 1977.

Con ese propósito, el programa de acción adoptado por la O.N.U. en 1970, preveía que «todos los combatientes de la libertad en detención serán tratados conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención de Ginebra relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra del 12 de agosto de 1949».

La Junta y sus agentes violan gravemente estas normas y por este hecho pueden ser declarados responsables de crímenes de guerra en el sentido del artículo 6, b), del Estatuto del Tribunal Internacional Militar de Nuremberg.

IV. *El régimen institucional instalado a partir del golpe de Estado del 14 de octubre de 1979, ¿tiene co-*

mo efecto violar el derecho fundamental de autodeterminación del pueblo salvadoreño?

El derecho de autodeterminación política afirmado por el artículo 5 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos prevé que todo pueblo tiene el derecho imprescriptible e inalienable de determinar su estatuto político con toda libertad y dotarse de un régimen democrático representando el conjunto de los ciudadanos y capaz de asegurar el respeto efectivo de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

Estos derechos, hoy universalmente reconocidos, pertenecen al *jus cogens*. En el caso de El Salvador, la violencia ejercida contra la población por la Junta Militar —directamente o por intermedio de grupos terroristas— transgreden el derecho de autodeterminación en el plano interno.

En el estado actual del derecho internacional positivo, no puede, en principio, afirmarse que el derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos incluye la libre determinación del régimen político, económico y social. Es así como los diferentes gobiernos se basan en un consenso —tácito o explícito—. Ahora bien, en el caso de El Salvador está establecido que, no solamente no existe un consenso tácito, sino que el pueblo de este país se encuentra en estado de insurrección declarada contra un gobierno que comete en su perjuicio muchos crímenes contra la humanidad para impedirle ejercer su derecho a la libre determinación política.

Por otra parte, las prácticas de la junta militar están en contradicción flagrante con la Constitución de la República de El Salva-

dor del 8 de enero de 1962, aún vigente.

El artículo primero de esta constitución proclama que «la soberanía reside en el pueblo» y el artículo 7 «reconoce el derecho del pueblo a la insurrección».

El gobierno de la junta militar es entonces una dictadura sin fundamento constitucional, representa una autoridad de hecho, ilegal e ilegítima.

V. ¿Cuál es la responsabilidad, a título personal de los individuos que han participado en los crímenes denunciados?

1. En los términos del artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos del Pueblo, «toda violación a los derechos de los pueblos constituye una transgresión a las obligaciones para con toda la comunidad internacional».

2. Según el artículo 27 de dicha declaración «los atentados más graves a los derechos fundamentales de los pueblos... constituyen crímenes internacionales que entrañan la responsabilidad penal individual de sus autores».

3. De acuerdo con la jurisprudencia internacional, el cargo oficial de los responsables ya sea como jefes de Estado, o de los altos funcionarios, no puede ser condecorado como absoluto.

4. El que un subalterno actúe conforme a las instrucciones de su gobierno o de sus superiores no le exime de su responsabilidad. Por consiguiente, los miembros de la junta, todos los jefes o altos funcionarios que tienen responsabilidad en los servicios civiles o militares, implicados en actos de genocidio, tortura, captura y secuestro deben ser considerados como autores o co-autores o cómplices de estos crímenes contra la humanidad

al igual que todos los agentes ejecutores.

5. Son penalmente responsables de crímenes internacionales las personas físicas y los grupos que los han cometido.

6. En virtud de sus obligaciones, los Estados deben tomar las medidas necesarias para asegurar la extradición de los autores de estos crímenes.

VI. ¿Son internacionalmente responsables terceros Estados que ayuden a la Junta a perpetrar sus crímenes?

Es evidente que sin la ayuda multiforme y el apoyo militar de los Estados Unidos de América del Norte, la junta militar de El Salvador no habría podido usurpar el poder y mantenerse en él a pesar de la insurrección del pueblo. En efecto, se ha probado ante el Tribunal que los Estados han suministrado y continúan suministrando a la Junta: armas, expertos, y material con la intención de sostenerla y facilitarle la perpetración de los crímenes denunciados.

VII. El recurso a la lucha armada, ¿puede ser legítimo?

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América proclamó solemnemente el derecho a la insurrección (Art. 2) el 4 de julio de 1776 además, varios instrumentos nacionales, regionales e internacionales han confirmado este principio, que la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos menciona en estos términos en su Art. 28: «Todo pueblo, cuyos derechos fundamentales son gravemente desconocidos tiene el derecho de hacérselos reconocer, especialmente por la lucha política

o sindical, e incluso, en última instancia, por el recurso a la fuerza».

Aunque el uso de la lucha armada pone problemas a la conciencia cristiana, los cristianos en El Salvador se han visto obligados a reconocer su necesidad. Han participado masivamente en la insurrección que ha levantado su pueblo y en el interior de la cual juegan un rol decisivo.

Esta lucha se encuentra legitimada en el reconocimiento del derecho a la insurrección, admitido por la Iglesia Católica cuando se dan las condiciones necesarias, como lo recuerda Pablo VI en la Encíclica *Populorum Progressio* (26 de marzo de 1967).

Al hacer referencia a este texto, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador, declaraba: «Los cristianos no temen la lucha, saben combatir, pero prefieren hablar el lenguaje de la paz. Sin embargo, cuando una dictadura lesiona gravemente los derechos humanos y el bien común de la Nación, cuando la situación se hace insoportable y se bloquean las vías del diálogo, de la comprensión, de la racionalidad, cuando eso se produce, entonces la Iglesia habla del derecho legítimo a la violencia insurreccional» (1).

En el mismo sentido, la Conferencia Episcopal de Nicaragua ha reconocido, el 2 de junio de 1979 que las condiciones constatadas en su país justificaban el recurso a la fuerza.

Es por ello por lo que los cristianos de El Salvador hacen hoy la misma constatación. Ellos han declarado, en un texto reciente: «Puesto que los caminos pacíficos nos han sido cerrados permanentemente, nos hallamos en la situación en que la Iglesia admite ese derecho a la insurrección legítima en el caso de una tiranía evidente y prolongada que causa una grave

lesión a los derechos fundamentales de la persona y que daña el bien común del país». (*Populorum Progressio*, N.º 31) (2).

Por tales motivos, el Tribunal Permanente de los Pueblos:

1) Constata que la Junta Militar de El Salvador es culpable de violaciones graves, sistemáticas y repetidas de los derechos humanos, que constituyen una negación de los derechos fundamentales de la persona humana;

2) Señala la gravedad particular de estas violaciones que tienden a la destrucción de un grupo de personas en razón de sus opiniones políticas o de su oposición, actual o potencial, al gobierno de esta Junta Militar;

3) Considera que el carácter masivo y deliberado de estos actos puede ser considerado como constitutivo de un crimen de genocidio;

4) Observa que la Junta Militar de El Salvador utiliza, de una manera generalizada y racionalizada, la práctica de la tortura y de los tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en contra de los insurgentes, de los opositores políticos y de todas las categorías de la población de El Salvador, sospechosos según ellos;

5) Constata que son culpables de ese crimen contra la Humanidad órganos del Estado o grupos organizados que actúan por cuenta de ellos o con su complicidad.

6) Nota, del mismo modo, que dichos órganos del Estado y dichos grupos organizados emplean la desaparición forzosa de personas arrestadas o raptadas;

7) Estima que, con dichos métodos, la Junta Militar impone su poder ilegítimo al pueblo salvadoreño con el propósito de impedir que ejerza su soberanía y su de-

recho a la autodeterminación política, que le son reconocidos por los artículos 5 y 7 de la Declaración Universal de los derechos de los pueblos, por los instrumentos jurídicos internacionales y por la constitución de la República de El Salvador del 8 de enero de 1962;

8) En consecuencia, el pueblo de El Salvador ejerce legítimamente su derecho a la insurrección previsto en el art. 7 de la Constitución arriba mencionada de la República de El Salvador y en el art. 28 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, y que ha sido proclamado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos del 4 de julio de 1776 así como en la encíclica *Populorum Progressio* del 26 de marzo de 1967;

9) Condena a la Junta de El Salvador como responsable de los siguientes crímenes contra la Humanidad: genocidio, práctica de la tortura y de las «desapariciones» así como violaciones de los Derechos Fundamentales del Pueblo de El Salvador;

10) Consecuentemente, recuerda el deber de todos los Estados —en conformidad con la convención del 9 de diciembre de 1948 sobre la prevención y la represión del crimen de genocidio— de autorizar la extradición de miembros de la Junta Militar criminal de El Salvador, así como su deber de abstenerse de otorgar a ésta todo apoyo militar o económico que podría ser utilizado en contra del Pueblo salvadoreño.

11) Denuncia al gobierno de Estados Unidos por su complicidad con la Junta de El Salvador, cuya perpetración de crímenes contra la Humanidad favorece;

12) Hace un llamamiento a todos los Estados —y particularmente a los Estados vecinos al de El Salvador— para pedirles que tra-

ten a los refugiados salvadoreños según los principios del derecho internacional humanitario, en particular la Convención de 1951.

3. Sesión sobre Afganistán

El TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS, reunido en Estocolmo los días 1, 2 y 3 de mayo de 1981, vista la Carta de las Naciones Unidas de 26 de junio de 1945,

Vista la ley n.º 10 de 20 de diciembre de 1945 que constituyó el Tribunal Internacional Militar de Nuremberg,

Vista la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 10 de diciembre de 1948.

Vista la Declaración relativa a los principios del derecho internacional referente a las relaciones amistosas y a la cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970,

Vista la definición de la agresión surgida de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en sesión extraordinaria de urgencia sobre la situación en Afganistán, votada el 14 de enero de 1980,

Vista la resolución de 20 de noviembre de 1980, votada por la Asamblea General ordinaria de las Naciones Unidas pidiendo la «inmediata retirada de las tropas extranjeras de Afganistán»,

Vista el Acta final de la Conferencia de Helsinki sobre la seguridad y la cooperación en Europa, de 1 de agosto de 1975,

Vistos los principios de coexistencia pacífica adoptados en Bandung el 24 de abril de 1955, y las resoluciones de las conferencias de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países no alineados,

Vista, sobre todo, la Declaración final adoptada con motivo de la «cumbre» de La Habana de 9 de noviembre de 1979 (punto 245 de la Declaración Política),

Vistas las resoluciones de la Conferencia islámica de Islamabad, de 29 de enero de 1980, y de la once Conferencia islámica de los ministerios de Asuntos extranjeros de Islamabad, de mayo de 1980,

Vista la Declaración de la Meca y la resolución de la Tercera Conferencia islámica en la Cumbre sobre la situación en Afganistán, de 29 de enero de 1981,

Vista la Declaración relativa a la intervención soviética en Afganistán adoptada por los ministros de Asuntos Exteriores de la Comunidad Europea, el 15 de enero de 1980, y renovada el 19 de febrero de 1980,

Vistas las Declaraciones de los Consejos europeos de Luxemburgo (28 de abril de 1980) y de Venecia (13 de junio de 1980).

Vista la Resolución adoptada por la Asamblea parlamentaria europea de Estrasburgo, el 16 de enero de 1980,

Vistas las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra,

Visto el Protocolo de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre armas químicas y bacteriológicas,

Vistas las Convenciones de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Vistos los Protocolos adicionales de 1977 en las Convenciones de Ginebra de 1949,

Vista la Resolución adoptada por la Comisión internacional de los derechos del hombre de 14 de febrero de 1980,

Visto el Protocolo II sobre la prohibición y la restricción del empleo de minas, «booby traps» y otros medios, abierto a la firma el 10 de abril de 1981,

Visto el Tratado de neutralidad

y no agresión concluido el 24 de junio de 1931 entre la URSS y Afganistán,

Visto el Protocolo de prórroga (por diez años) de este tratado, firmado en Kabul el 10 de diciembre de 1975,

Visto el Tratado de amistad, de buena vecindad y de cooperación, firmado en Moscú entre la URSS y Afganistán, el 5 de diciembre de 1978,

Vista la Declaración Universal de los derechos de los pueblos adoptada en Argel el 4 de julio de 1976,

Vistas las sentencias establecidas por el Tribunal Russell I en 1967,

Visto el Estatuto del Tribunal Permanente de los Pueblos de 24 de junio de 1979,

Vistas las sentencias del Tribunal Permanente de los Pueblos en las sesiones:

- sobre el Sahara occidental (Bruseleas, 11 de noviembre de 1979),
- sobre Argentina (Ginebra, 4 de mayo de 1980),
- sobre Eritrea (Milán, 3 de octubre de 1980),
- sobre Filipinas y el pueblo Bangsa Moro (Amberes, 3 de noviembre de 1980),
- sobre el Salvador (México, 11 de febrero de 1981)

Vista la abundante documentación escrita y fotografiada y las piezas convincentes suministradas a los miembros del Tribunal,

Oídos los informes de:

— Micheline Centlivres, etnólogo, Neuchâtel (Suiza), sobre «La estructura y organización de la sociedad afgana»,

— Un grupo de trabajo de ciudadanos afganos en el exilio (Kacem Fazzely, Walid Hokouki, Parwin Najrou Ali, Atta Nuarzai y Homa-

yenn Shah Assefi) sobre «La historia económica y política de Afganistán desde 1973»,

— Michel Foucher, geógrafo, Francia, secretario de redacción de la revista «Hérodote», sobre el «Análisis geográfico y geopolítico de la cuestión afgana»,

— Claudio Motta, periodista, Italia, sobre «Análisis de los artículos de la prensa soviética sobre los sucesos en Afganistán»,

— Joe Verhoeven, profesor de derecho internacional en la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica, sobre «Aspectos jurídicos de la invasión soviética»,

— Christopher Farley, editor, Trustee of the Estate of Bertrand Russell, Gran Bretaña, sobre «Afganistán como objeto de esferas de influencia»,

— Jean Paul Gay, Jean Freyss, Jean Pierre Champagny del Movimiento de Sosténimiento de la Resistencia del pueblo afgano (MS RA), París, Francia, sobre «La penetración soviética, condición de la supervivencia de un régimen sin apoyo popular»,

— Fred Halliday, Transnational Institute, Gran Bretaña, sobre «La Unión Soviética y Afganistán: 1978-1981»,

Teniendo conocimiento, sobre todo, de los informes de:

— Amnistía Internacional, «Violaciones de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en la República Democrática de Afganistán, 1979»,

— Asociación Internacional de Juristas Democráticos, «Misión de información en Afganistán y en Pakistán, 4-20 de marzo de 1980»,

— Centro Tricontinental, «Afganistán, estructura social y puestos políticos», abril 1981,

— Louis Dupréc, American Uni-

versity Field Staff, «Reports 1979/32, 1977/44, 1980/37»,

— C. J. Charpentier, Suecia, sobre «Afganistán entre 1973-1978».

Oídos como testigos:

— Mohamed Gafour Yossefzai, Comandante del Frente de Far-khan;

— Mohamed Rahim Henar, miembro de la Federación de los Frentes de los Modjahedims islámicos;

— Rahbar Abdul Kayoum, dirigente de una organización de Resistencia clandestina, exilado en Europa desde 1981;

— Parwin Ali, maestra, especializada en alfabetización de las mujeres, salida de Afganistán en febrero de 1980, reside actualmente en Pakistán y trabaja en campos de refugiados;

— Shafiq, nombre de guerra de un jurista, exilado desde 1980;

— Duran Khalid, marroquí, investigador del «Deutsches Orient Institut», Hamburgo, Alemania RF, que ha testimoniado sobre «El Islam afgano en la perspectiva del mundo musulmán»;

— Vakeel Doost Mohamed Gorgaij Baluch, jefe político y religioso, de la etnia balouche, exiliado en Pakistán desde el período de Taraki;

— Djalal, representante del Frente de Nouristan, comandante del Frente de Sheenigar;

— Mohammed Sami, representante del Frente de los combatientes Modjahedins de Afganistán;

— Mohamed, nombre de guerra, instructor afgano, exiliado desde 1980 en Alemania RF;

— Anouar, nombre de guerra, pintor, exiliado desde 1980 en Alemania RF;

— Faslí Zia, economista afgano, exilado desde 1978 en Alemania RF;

— Pakzad Habib, jurista afgano;

— A. R. Chafourzai, delegado de Afganistán en la ONU desde el período de Taraki hasta el 27 de febrero de 1980;

— Atta Nourzai, profesor de Derecho en la Universidad de Kabul, hasta su salida del país en agosto de 1980;

— Abdul Samade Dorani, médico y representante de la Asociación de médicos afganos en Peshawar, responsable de Sanidad de los Frentes de los Modjahedins del interior;

— Abdul Karim, del frente de Djagori (al sur de Hazarajas).

Después de haber escuchado:

— el informe de la Comisión de investigación en Pakistán y en Afganistán del Comité Internacional de Solidaridad con la Resistencia Afgana, presentando por Carlo Ripa di Meana, Diputado del Parlamento Europeo, que ha expuesto al Tribunal una importante documentación escrita;

— el resumen presentado verbalmente por el Secretario General del Tribunal, Gianni Tognoni, de un documento titulado «La cuestión del Afganistán: las posturas soviéticas y afganas».

Conociendo:

— el material audiovisual presentado por la Televisión italiana por Nino D'Amato;

— la documentación fotográfica presentada por los periodistas Bernard de Bruin (Holanda) y Henrik Alderlin (Suecia);

— la experiencia de T. Wulff —Commodore, Experto del Ministerio sueco de Defensa en materia de Derecho Internacional Humanitario— en bombas «anti-personal».

Parte resolutive

— Considerando que recurrir a la fuerza, en las relaciones internacionales, constituye una violación grave de las reglas del derecho de las gentes y una amenaza para la paz,

— Considerando que el derecho a la autodeterminación es el único medio por el que el pueblo de Afganistán puede luchar contra los privilegios, las desigualdades, las injusticias sociales y para su emancipación,

— Considerando que cualquiera que sean los fundamentos legales de las reformas prometidas o intentadas por los diferentes gobiernos, los métodos despóticos utilizados, la ignorancia de sensibilidades culturales populares y la masiva intervención de tropas extranjeras, no sólo no pueden permitir la realización de legítimas aspiraciones populares sino que por el contrario hipotecan pesadamente, a los ojos de la población, el futuro y la credibilidad de estas formas y consolidan las fuerzas conservadoras.

Sobre la primera pregunta:

¿La intervención soviética en Afganistán constituye una agresión en sí, en el sentido del derecho internacional, contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política del Estado afgano y un atentado a los derechos nacionales fundamentales del pueblo afgano?

— considerando que a partir del 24 de diciembre de 1979 las tropas soviéticas han entrado de forma masiva en el territorio de la República Democrática de Afganistán,

— considerando que ninguna de las condiciones convierten en ex-

cepcionalmente lícito recurrir al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, ha quedado verificado:

- a) que la acción militar soviética no ejecuta una decisión de los órganos competentes de las Naciones Unidas;
- b) que no ha sido un acto del derecho de legítima defensa, el gobierno soviético sólo había proporcionado ayudas extranjeras a los movimientos de subversión dentro de Afganistán, sin que la naturaleza y la extensión de estas ayudas hayan sido nunca probadas y, en tal caso, que en los mismos términos en que son alegadas estas ayudas no podrían declararse equivalentes a una agresión directa que justificara el ejercicio del derecho de legítima defensa; que, además, ni el gobierno afgano ni el soviético han dado a conocer al Consejo de Seguridad, de acuerdo con el artículo 51 de la Carta, las medidas tomadas en el ejercicio de este derecho;
- c) que la entrada masiva de tropas soviéticas en territorio afgano y la ocupación militar, que persisten actualmente, no ha sido legitimadas por el consentimiento del gobierno afgano, ejerciendo los derechos de soberanía de un Estado independiente, no sólo porque el hecho de tal consentimiento dado antes del 24 de diciembre de 1979 no ha sido nunca demostrado por el gobierno soviético, a quien incumbe probar un hecho de tal gravedad, legitimando una derogación excepcional a la prohibición de recurrir a la utilización de la fuerza, pero además porque el hecho alegado es aun menos verosímil por haber sido segui-

do de la desposesión inmediata del poder y la ejecución del Jefe de Estado a quien se le imputa el pretendido consentimiento; que el consentimiento dado después a la instalación del gobierno de M. Babrak Karmal, siguiendo el artículo 52 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, es nulo por estar emitido bajo coacción militar persistente;

— considerando que, si es preciso incluso suponer que, contra toda probabilidad, el gobierno Amín había consentido la entrada masiva de las tropas soviéticas, el apoyo militar dado por la URSS al gobierno de un país que, ya en septiembre de 1979, se encontraba en estado de guerra civil, gobierno cuyo carácter impopular y no representativo queda atestiguado por los numerosos focos de resistencia armada y por el éxodo de gran número de refugiados, constituiría una intervención armada ilícita frente al derecho de gentes y cuya amplitud no guardaría proporción con el sostenimiento que los movimientos de resistencia al gobierno de Amín han podido recibir de gobiernos extranjeros.

En consecuencia el Tribunal decide:

La penetración y el mantenimiento de tropas soviéticas sobre territorio afgano es, en el sentido del derecho internacional, una agresión, prohibida por el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, definida como tal por la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El gobierno de la URSS es culpable de un crimen contra la paz

internacional, según la calificación dada a la guerra de agresión por las resoluciones 3314 (XXIX) y 2625 (XXV) de la Asamblea General.

Según la primera de estas dos resoluciones, este tipo de agresión da lugar a responsabilidades internacionales.

El gobierno de la URSS se considera culpable de violación del artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, sobre el derecho a la autodeterminación del pueblo afgano.

Sobre la segunda pregunta:

¿Existe por parte de las tropas soviéticas en Afganistán violación de las reglas del derecho humanitario de la guerra, sobre todo en lo referente a la suerte que vaya a correr la población civil?

El Tribunal instituye

Una Comisión especial de investigación con la misión de reunir *in situ* y en otros lugares todos los datos complementarios, lo más detallados posible, sobre las violaciones del derecho humanitario de la guerra, en Afganistán, por las fuerzas soviéticas y gubernamentales.

4. Sesión sobre Timor Oriental

EL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS, reunido en Lisboa los días 19, 20 y 21 de junio de 1981,

Vista la Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945,

Vista la Ley n. 10 de 20 de diciembre de 1945 instituyendo el Tribunal Internacional Militar de Nuremberg.

Vista la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 10 de diciembre de 1948,

Vista la Declaración 1514 (XV) sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960,

Vista la Declaración relativa a los principios del derecho internacional referente a las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, del 24 de octubre de 1970,

Vista la definición de la agresión surgida de la Asamblea general de las Naciones Unidas, del 24 de diciembre de 1974,

Vistos los principios de coexistencia pacífica adoptados en Bandung (Indonesia), el 24 de abril de 1955,

Vistas las resoluciones de las conferencias de jefes de Estado y de Gobierno de los países no alineados, particularmente los de Colombo (29 de agosto de 1976) y de La Habana (1979).

Vistas las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra,

Vistas las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949,

Vistos los Protocolos adicionales de 1977 a las Convenciones de Ginebra de 1949,

Vista la Resolución 3485 (XXX) relativa a la cuestión de Timor, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1975,

Vista la resolución 384 (1975) adoptada por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 1975,

Vista la resolución 389 (1976) adoptada por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas el 22 de abril de 1976,

Vistas las resoluciones adoptadas por la Asamblea general de las

Naciones Unidas el 1 de diciembre de 1976, el 28 de noviembre de 1977, el 13 de diciembre de 1978, el 21 de noviembre de 1979 y el 11 de noviembre de 1980,

Vista la Ley n. 7/75 aprobada por el Consejo de la Revolución y promulgada el 11 de julio de 1975 por el presidente de la República portuguesa,

Vista la Constitución de la República portuguesa del 2 de abril de 1976 (especialmente su artículo 307),

Vista la Declaración de 28 de noviembre de 1975 proclamando la independencia de la República Democrática de Timor Oriental de 28 de noviembre de 1975,

Visto el programa de FRETILIN de 1975,

Vista la declaración universal de los derechos de los pueblos adoptada en Argel el 4 de julio de 1976,

Vistas las sentencias promulgadas por el Tribunal Russell I (1967) y Russell II (1974, 1975 y 1976),

Visto el Estatuto de Tribunal de los Pueblos y las sentencias promulgadas por este Tribunal (1979-1981),

Vista la abundante documentación escrita y fotográfica suministrada a los miembros del Tribunal y, sobre todo el n. 7 (agosto de 1976) de «Descolonización» —publicación del Departamento de Asuntos políticos de la tutela y de la descolonización de la Organización de las Naciones Unidas— consagrado al Timor Oriental así como los siguientes documentos publicados por el gobierno indonesio:

— «Government statements on the East Timor Question», febrero de 1975

— «Massacre in East Timor», marzo de 1976

— «Process of decolonization in East Timor», agosto de 1976

— «La decolonisation au Timor Oriental», agosto de 1976

— «Decolonization in East Timor», marzo de 1977

— «The Province of East Timor», development in progress», agosto de 1980.

Después de haber oído:

— la alocución de apertura de Ruth First, vicepresidente del Tribunal Permanente de los Pueblos,

— la lectura, por Gianni Tognoni, secretario general del Tribunal Permanente de los Pueblos de la petición dirigida al Tribunal Permanente de los Pueblos por el FRETILIN; de la carta dirigida el 8 de mayo de 1981 a SE el Primer Ministro de Portugal; de la carta dirigida el 15 de mayo de 1981 a SE el Presidente de la República de Indonesia,

— el informe introductorio del Coordinador de la presente Sesión del Tribunal, Luis Moita, dirigente el Centro de Información y de Documentación Amílcar Cabral (CIDAC) de Lisboa,

Oídos los informes e intervenciones de:

— Fernando Sylvan, presidente de la Sociedad de Lengua Portuguesa,

— Abilio Araujo, miembro del Comité Central del FRETILIN y ministro de Asuntos Exteriores de la Rep. Democrática del Timor Oriental,

— Ken Fry, miembro del Parlamento australiano (Cámara de Representantes);

— Adelino Comes, periodista portugués,

— Jill Joliffre, periodista australiano,

— Jim J. Dunn, diplomático, antiguo Cónsul en Dili, antiguo director del Grupo de Asuntos Exterio-

res en el Departamento de Investigación del Parlamento australiano;
— RP Leoneto do Rego, misionero portugués,

— Luis Moita, por la lectura de un comunicado dirigido al Tribunal por dos refugiados que no se han presentado por motivos de seguridad,
— Bruno Pistocchi, de nacionalidad italiana, antiguo misionero salesiano que ha vivido en Timor,

— R. P. Pat Walsh, de nacionalidad australiana, misionero de los Padres del Sagrado Corazón;

— Michael Chamberlain, de nacionalidad americana, Human Rights Coordinator for Clergy and Laity Concerns in New York City, que ha expuesto las tesis del Gobierno de Indonesia,

— Loff Barreto de nacionalidad portuguesa, abogado,

— Michel Robert, de nacionalidad francesa, adjunto en la Universidad de París (Panthéon-Sorbonne), presidente de la Asociación de Solidaridad con el Timor Oriental,

— Bernard Dewit de nacionalidad belga, abogado en Bruselas,

— Robert van Lierop, jurista, de nacionalidad americana,

— Richard Franke, de nacionalidad americana, antropólogo,

— W. F. Wertheim, de nacionalidad holandesa, antiguo profesor de sociología en la Universidad de Amsterdam,

— Hadjar Jusfuik, de nacionalidad indonesia, periodista,

— Soei Liong Liem, de nacionalidad indonesia, investigador del Royal Tropical Institute.

Oídas las declaraciones de:

— Diógenes Boavida, Ministro de Justicia de la República Popular de Angola;

— Celestino da Costa, Ministro de Justicia de la República de Sao Tomé y Príncipe,

— Cruz Pinto, Ministro de Estado,

Miembro del Consejo de la Revolución de Guinea-Bissau,

— Isaac Murargy, embajador, jefe de la delegación de Mozambique, representante del FRELIMO,

— Alvaro Vicente Silva, diplomático, representante del Gobierno de Cabo Verde.

Oído el llamamiento —que sigue sin respuesta— en nombre del Tribunal Permanente de los Pueblos, hecho por Raymundo Panikkar, pidiendo si alguien en la sala de audiencia deseaba presentar la defensa de la tesis de Indonesia,

Oídas las consideraciones finales del Presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos, François Rigaux,

Teniendo conocimiento de los siguientes textos presentados al Tribunal:

— «Noticias e informaciones recientes sobre Timor Oriental» (texto preparado por el Grupo de Asuntos Extranjeros del Parlamento australiano y publicado el 8 de marzo de 1979),

— «La situación en Timor Oriental» (Reportaje sobre entrevistas recogidas de refugiados de Timor en Portugal, por J. S. Dunn, Canberra, 11 de febrero de 1977,

— Dossier sobre Timor Oriental por el Comité Internacional de la Cruz Roja (documento preparado por «Action for World Development» en septiembre de 1979),

— «Petición sobre Timor Oriental presentada en el Cuarto Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas» por el Profesor Roger J. Clark, en nombre de la Liga internacional para los Derechos del Hombre, el 14 de octubre de 1980,

— «Notes on the East Timor Issue based on an International Visit» (7 junio 1980/18 agosto 1980) por Pat Walsh, Navidad 1980,

— «Informe de la visita a Timor Oriental portugués efectuada por el senador Gietzelt y K. L. Fry del 16 al 18 de septiembre de 1975».

Parte resolutive

— considerando que recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales constituye una grave violación de las reglas del derecho de gentes y una amenaza para la paz;
— considerando el derecho imprescindible del pueblo de Timor Oriental a la autodeterminación,
— considerando que desde el 7 de diciembre de 1975 las tropas indonesias han penetrado masivamente sobre el territorio de la Rep. Democrática del Timor Oriental,
— considerando las graves faltas al derecho humanitario de la guerra cometido por las fuerzas indonesias y las transgresiones constantes, por las autoridades de ocupación, de los derechos del hombre,
— considerando que se unen el elemento material (masacres, deportaciones, hambre organizada, etcétera) e internacional (destrucción de la identidad nacional y asimilación forzada) del crimen de genocidio con el pueblo Maubere;

El Tribunal decide en consecuencia,

— que la penetración y el mantenimiento de tropas indonesias sobre el territorio de la Rep. Democrática de Timor Oriental es, en el sentido del derecho internacional, una agresión prohibida por el artículo 2 § 4 de la Carta de las Naciones Unidas, definido como tal

por la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea general de las Naciones Unidas.

— el gobierno de Indonesia se considera culpable de un crimen contra la paz internacional según la cualificación dada a la guerra de agresión por las resoluciones 3314 (XXIX) y 2625 (XXI) de la Asamblea general, agresión que ocasiona responsabilidad internacional,

— el gobierno de Indonesia se considera culpable frente al pueblo Maubere de Timor Oriental de violación del art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, sobre el derecho a la autodeterminación,

— el gobierno de Indonesia, por sus faltas graves y repetidas a las leyes y costumbres de la guerra, se considera culpable de crímenes de guerra,

— el gobierno de Indonesia cometiendo una serie de actos graves en el sentido de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional como tal, en especial el pueblo Maubere, se considera culpable de crimen de genocidio,

— el gobierno de Estados Unidos al suministrar ayuda y asistencia al gobierno de Indonesia, se considera culpable de complicidad en la agresión,

— todo gobierno u organización que preste ayuda y asistencia al gobierno de Indonesia es culpable de complicidad de agresión. Inversamente, todo gobierno o toda organización que presta ayuda o asistencia a Timor Oriental, víctima de la agresión, no hace más que cumplir con su deber internacional.

Discurso de recepción del Alcalde de Barcelona al Director General de la UNESCO

Con motivo de la asociación de las Escuelas Municipales de Barcelona a la Red Mundial de las Escuelas por la Paz, bajo la égida de la UNESCO, el día 9 de enero de 1984 (1).

«Barcelona le recibe con gran alegría, y usted sabe que mis palabras son sinceras. En primer lugar, existe un deseo recíproco de conocimiento, ya anunciado durante la visita que nos hizo su esposa con motivo del homenaje a Joan Miró, en abril de 1983, y posteriormente desarrollado en las entrevistas que usted ha tenido la amabilidad de concederme en París en dos ocasiones.

»La visita, el pasado verano, del señor y la señora Tanguiane ha permitido impulsar definitivamente el proyecto que nos reúne hoy aquí: la asociación de las escuelas municipales de Barcelona a la red mundial de escuelas para la Paz, bajo la égida de la UNESCO.

Es preciso añadir que, estos úl-

timos días, hemos visto cómo algunos gobiernos han acometido resoluciones de la conferencia de la UNESCO que parecen poco conformes a sus intereses nacionales.

»No entra en el marco de las competencias de una ciudad como Barcelona —que por otra parte tiene muchas que van más allá de lo que es común en ciudades de iguales dimensiones—; no está entre nuestros derechos mezclar asuntos internacionales que son propios de los Estados y de las relaciones entre Estados. Pero debo señalar que el momento es especialmente oportuno para que el Alcalde de Barcelona, respetando las decisiones de los Estados soberanos, que admiramos, le haga llegar, señor Director General, el respeto y la profunda admiración que los ciudadanos de esta ciudad, dos veces millonaria, representan para la obra difícil, ardua y abiertamente humana de la UNESCO.

»Déjeme decirle que experimento un sentimiento de solidaridad y de admiración por cualquier tarea de responsabilidad que no esté dominada por el frío cálculo y la «real

(1) Texto traducido del francés.

politik» de los Estados-Naciones pero que pretenda la búsqueda de lazos entre gentes de diversas procedencias y de civilizaciones diferentes.

»Déjeme decirle que es fácil, en el mundo de hoy, recurrir a los sentimientos de pertenencia, adscripción, etnia y particularidad o localismo; y lo difícil, y que merece admiración, es precisamente recurrir a los sentimientos de universalidad y de cooperación, de los que la UNESCO se ocupa en el terreno cultural y que, además, son los únicos que, a fin de cuentas, pueden salvar el mundo. Lo fácil es llamar a la unidad contra los enemigos, reales o inventados; pero lo es menos unirse con pretendidos adversarios para ir a la vanguardia en el camino de la paz y la cooperación.

»Desde luego, las palabras por sí solas cubren diversas realidades. Sería abusivo pretender que todas las nacionalidades tengan igual poder e incluso el mismo grado de institucionalización. Existen grupos nacionales minoritarios que han estado maltratados por la Historia concreta de la formación de los Estados-Naciones modernos desde el siglo XVIII. Cataluña es un ejemplo de ello. Ha sido la Constitución de 1978, aprobada por las Cortes Constituyentes y promulgada por Su Majestad el Rey, la que le ha devuelto su Estatuto de nacionalidad en el marco de la España democrática y plural que estamos construyendo (o reconstruyendo).

»Lo que hoy quiero subrayar, señor Director General, es que su lucha en la UNESCO por el principio de igualdad de las naciones y la cooperación internacional para la paz, es casi idéntica a la que nosotros, en las ciudades, pretendemos por la igualdad de los ciudadanos de cualquier procedencia y su participación activa en los asuntos

que les conciernen en su vida cotidiana.

»Sin ejércitos, sin fronteras, ciudades como Barcelona pretenden cada día mejorar su vida, su nivel de educación, su grado de solidaridad interna y de apertura al exterior.

»Las ciudades de la Edad Media estaban rodeadas de murallas y, en el caso de España, también por otros países europeos. Les faltaba una cruz que les defendiera contra los demonios y los malos espíritus; los lugares de encuentro, el cruce de caminos, siempre exteriores al recinto urbano, lugares que estaban considerados como peligrosos por el contacto con otras gentes o culturas.

»Usted sabe mejor que nosotros que en las comunidades primitivas, en África y también en las riberas del Mediterráneo, durante siglos han considerado peligroso el contacto con el exterior y las primeras formas de comercio se han denominado «comercio silencioso» porque los protagonistas de estos intercambios no se encontraban, cambiaban sus productos dejándolos, por ejemplo, sobre una playa desierta.

»Las ciudades modernas, como la organización que usted dirige, son por el contrario un reto para la apertura, para el contacto, para la cooperación.

»Si este reto no tiene éxito, el mundo está condenado. En otras palabras, éste es el único desafío razonable que puede hacer la humanidad. Y precisamente por ello es preciso hacerlo con un cuidado extremadamente delicado, para no romper, para no quebrar nuestras esperanzas.

»La gran pregunta que todos nos hacen es: cómo practicar esta apertura sin dejar al mismo tiempo a los más débiles a merced de una competencia destructiva. Y esto de-

ben comprenderlo los más fuertes, tanto en las ciudades como en los Estados —es decir, entre estas ciudades y estos pueblos— tanto en el interior de los Estados como en la escena del mundo, es decir entre las naciones.

»Pero el atrincheramiento, la política pueblerina, la política cerrada, las actitudes defensivas son aún enemigos de la paz en un mundo «tele comunicado», para bien y para mal, tanto para la destrucción como para el conocimiento.

»Es preciso poner estos poderosos medios de comunicación al servicio de los ciudadanos y retirarlos de los que quisieran utilizarlos como instrumentos para influir en los demás.

»Debemos reprimir nuestros sentimientos de pertenencia, de afinidades, que nos son tan queridos, para intentar comprender otras afinidades, otras singularidades.

»En este sentido, su programa de escuelas asociadas, por su sola existencia, es ya un éxito extraordinario. Y Barcelona, ciudad abierta, revolucionaria en su base y creadora en sus capas medias, se adhiere de todo corazón al progreso.

»La ciudad, cantada por Leo Ferrer, descrita por George Orwell en 1937, que ha atraído a tantos luchadores por la libertad, desde Willy Brandt a Tito y Hemingway, está dispuesta a comprometerse en la vanguardia de la lucha por la paz en el mundo.

»No va con nuestra manera de ser adherirnos a consignas policopiadas, de carácter masivo y coloración negativa y simbólica.

»Es preferible adherirse a un programa positivo que enseñe a nuestros niños no sólo a odiar los artefactos nucleares de destrucción que actualmente nos amenazan, querámoslo o no, sino que también les enseñe los medios de

desarmarlos. Es preciso descomponer los mecanismos de destrucción y hacerlo con voluntad y realismo al mismo tiempo, con pleno conocimiento de los equilibrios mundiales, de su verdadera naturaleza, y de los pequeños caminos abiertos a la esperanza, para andar por ellos con firmeza y determinación.

»Señor Director General, Barcelona se ofrece hoy como una ciudad de vanguardia en los esfuerzos para la paz, por la vía de la educación, que es el único camino verdadero. Piense en lo que las grandes ciudades progresistas del mundo industrializado, siempre en el primer plano en relación a las naciones consideradas como un todo abstracto, pueden ofrecer a la UNESCO como base múltiple y diversa de los programas culturales internacionales.

»Finalmente, las naciones son sólo lo que son sus ciudadanos; no hay ningún secreto. Pero lo cierto es que los ciudadanos como tales, las ciudades, tienen un sentimiento de universalidad y de fraternidad que sobrepasa con mucho lo que las naciones, como suma de ciudadanos agrupados bajo una bandera, son capaces de expresar.

»Es preciso apelar a este sentimiento de fraternidad. Es preciso darse cuenta que un ciudadano de Buenos Aires es capaz de sentirse en Londres como en su casa más fácilmente que un argentino en Inglaterra.

»Usted, señor Director General, ha adquirido una talla internacional suficientemente conocida. Usted ha sido el promotor de la concesión del premio Simón Bolívar al Rey de España y al combatiente surafricano Mandela. Muchos hablan de usted como del Papa del Tercer Mundo.

»Lo único que quiero añadir hoy, lo que quiero decirle, es que estamos conmovidos por su solicitud

respecto a la España democrática, respecto a la Cataluña autonómica, con ocasión de las jornadas catalanas de la UNESCO, y respecto a Barcelona al aceptar la invitación del Municipio y permanecer entre nosotros durante tres días para firmar este acuerdo en el campo de la educación, para conocer nuestros esfuerzos en materia de rehabilitación de los museos y para hablar

en una institución universitaria de vocación pública, estrechamente ligada a la municipalidad mediante programas de formación de cuadros de alto nivel.

»Lo que quiero decirle, para finalizar, es que puede usted considerar no sólo al Tercer Mundo sino también a nuestra ciudad como su propia casa.»

Declaración de Quito

Los Jefes de Estado o de Gobierno y los Representantes Personales de los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y del Caribe, reunidos en la ciudad de Quito, del 12 al 13 de enero de 1984, en la Conferencia Económica Latinoamericana convocada a iniciativa del Señor Presidente Constitucional del Ecuador, Doctor Osvaldo Hurtado —iniciativa que todos los Gobiernos de la región acogieron con reconocimiento y entusiasmo—, y de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de Santo Domingo a fin de definir una respuesta latinoamericana y del Caribe ante la crisis económica que afecta la región, acordamos la siguiente

DECLARACIÓN DE QUITO

1. Reafirmamos la hermandad y solidaridad de nuestros pueblos y su aspiración a vivir en el marco de los principios democráticos y reiteramos nuestra unidad en la diversidad y nuestro respeto al derecho soberano de todas las naciones de América Latina y el Caribe a transitar, en paz y libertad y exentos de todo tipo de intervención externa, sus propios caminos en los ámbitos económico, social y

político, rechazando medidas económicas discriminatorias o coercitivas por motivos políticos, y asegurando el pleno ejercicio de los derechos humanos y de los beneficios del progreso para todos sus habitantes, en un ambiente ausente de presiones, amenazas y agresiones externas.

2. Reiteramos nuestro compromiso de eliminar definitivamente el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza en la solución de los conflictos internacionales. Insistimos en nuestra llamada en favor del desarme que permita reasignar los recursos dilapidados en la carrera armamentista y en armamentos hacia objetivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo de todos los pueblos del mundo. Los problemas de la paz y del desarrollo tienen una vinculación esencial, puesto que sin paz, el desarrollo no podrá lograrse, y sin desarrollo, la paz será siempre precaria.

3. Manifestamos nuestra preocupación por el recrudecimiento de las tensiones que dominan las relaciones internacionales y envuelven ya a numerosas zonas del planeta, lo cual constituye una seria amenaza a la paz mundial. América Latina y el Caribe rechazan ser escenario de enfrentamientos ajenos y creen firmemente que los proble-

mas de la región deben y pueden solucionarse en su propio ámbito, asegurando que el espacio latinoamericano sea una zona de paz.

4. Rechazamos el intervencionismo que ha tenido recientes y dramáticas manifestaciones en la región y afirmamos la necesidad de encontrar una solución negociada a los problemas de Centroamérica cuyo origen reside en las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la zona, para lo cual brindamos todo nuestro respaldo político al Grupo de Contadora.

Además, reconocemos que actualmente los países del área centroamericana padecen, con acentuada intensidad, los problemas económicos que afectan a América Latina y el Caribe. En consecuencia, expresamos nuestro respaldo al Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA), mecanismo regional latinoamericano recientemente creado en el SELA para coadyuvar, entre otros propósitos, en la movilización de recursos para el desarrollo económico y social dirigido a la solución de los principales problemas de los pueblos centroamericanos.

5. América Latina y el Caribe enfrentan la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo, con rasgos singulares y sin precedentes.

6. Frente a los retrocesos económicos y sociales de los últimos años a que ha conducido esta crisis, exponemos ante la opinión pública internacional nuestra honda preocupación por las condiciones prevalecientes en la economía mundial que afectan gravemente al desarrollo y la estabilidad de la región.

7. La crisis demanda soluciones urgentes, a través de acciones conjuntas, fundadas en la cooperación

regional y en la concertación de posiciones comunes, destinadas a fortalecer la capacidad de respuesta de la región. Esta respuesta debe atender en forma inmediata a las situaciones coyunturales más críticas y, al propio tiempo, inscribirse en una perspectiva de mediano y largo plazo con el fin de atender también a las causas estructurales de la crisis, incrementando y haciendo más efectiva la cooperación internacional para el desarrollo en condiciones acordes con el alcance y gravedad de la actual crisis económica.

8. Esta crisis ha tenido su origen en factores internos y externos y su superación depende, en gran medida, de estos últimos, que escapan al control de nuestros países y limitan seriamente las opciones que tenemos para superarla. Las políticas económicas de algunos países industrializados han afectado severamente a los países en desarrollo y en particular a los de la región; en virtud de la vulnerabilidad y dependencia de sus economías y de su creciente participación en las relaciones económicas internacionales. Tales políticas han provocado el deterioro constante de los términos del intercambio, la caída del comercio, el aumento excesivo de las tasas de interés y la brusca reversión del flujo de capitales. En este marco se inscribe el peso abrumador de nuestro endeudamiento externo.

9. Los efectos más perniciosos de esta situación, en el ámbito social, se manifiestan en el aumento del desempleo a cifras desconocidas en nuestra historia, en la caída sustancial de los ingresos personales reales y en el severo deterioro de los niveles de vida de la población, con graves y crecientes consecuencias para la estabilidad política y social de nuestros pueblos y cuya persistencia, a su vez, ocasiona

naría mayores efectos negativos en nuestras economías.

10. A fin de dar a la región mayor autonomía, estamos dispuestos a movilizar el potencial de recursos humanos y materiales con que cuentan América Latina y el Caribe para articular una respuesta conjunta ante la crisis que nos afecta, impulsando y coordinando la gestión de las instituciones regionales a cuyo propósito comprometemos toda nuestra voluntad política.

11. Los ajustes con consecuencias depresivas prolongadas sobre la producción, el empleo y los niveles de vida no son compatibles con los objetivos perseguidos. Por ello, se requiere de la comunidad internacional acciones convergentes que permitan a los países de la región restaurar prontamente las condiciones para la reanudación del desarrollo.

12. La respuesta de América Latina y el Caribe a la crisis se fundamenta en la necesidad de complementar el esfuerzo de cada país y de aquellos realizados en el plano subregional a través del fortalecimiento de la cooperación y la integración regionales.

13. Esta respuesta requiere la firme y resuelta participación de todos los sectores nacionales de nuestros países y logrará sus propósitos solamente si los beneficios que de ella se deriven se extiendan en forma plena y efectiva a los grupos rurales y urbanos marginados que deberán quedar completamente integrados al proceso de desarrollo a fin de alcanzar una vida digna. En este contexto, cobra especial vigencia y se ratifica el propósito de apoyar, entre otros aspectos, aquellas acciones encaminadas a lograr y mantener la seguridad alimentaria regional.

14. Sin embargo, los esfuerzos propios de la región no son sufi-

cientes para superar la crisis. Es indispensable que se complementen y refuercen con un importante apoyo externo, principalmente en las áreas del comercio y del financiamiento.

15. Existe una íntima e inseparable vinculación entre comercio exterior y financiamiento internacional. Sólo el manejo conjunto de los dos factores que, entre otros efectos, permita el aumento de la capacidad de pago de nuestros países, capacidad a la cual tiene que adecuarse el servicio de la deuda, contribuirá a una solución positiva al problema del endeudamiento externo.

16. La actitud de los gobiernos de América Latina y del Caribe, al reconocer y asumir sus obligaciones, reclama de parte de los gobiernos de los países acreedores, de los organismos financieros internacionales y de la banca privada internacional, una actitud de corresponsabilidad en la solución del problema de la deuda externa teniendo en cuenta, además, sus implicaciones políticas y sociales. En consecuencia, se requieren criterios flexibles y realistas para la renegociación de la deuda, incluyendo plazos, períodos de gracia y tasas de interés, compatibles con la recuperación del crecimiento económico. Sólo de esta forma podrá garantizarse la continuidad en el cumplimiento del servicio de la deuda.

17. Advertimos que no es justo ni racional que los países de la región se hayan convertido en exportadores netos de capital, agravando de este modo su precaria situación económica, lo que finalmente resultará contrario a los propios intereses de los países industrializados y de la comunidad mundial.

18. Además, señalamos que en el desajuste entre las políticas fiscales y monetarias de determina-

dos países industrializados, se encuentra el origen de la elevación de las tasas de interés reales que ha persistido a pesar del abatimiento de la inflación, provocando un agravamiento muy severo de la actual situación, por lo cual requerimos que la comunidad internacional promueva los ajustes que eliminen las causas de esta distorsión.

19. Reiteramos la necesidad urgente de adoptar medidas encaminadas a la reforma del sistema monetario y financiero internacional.

20. De manera concurrente con la agudización de los problemas financieros, presenciarnos el estancamiento y aún el retroceso de los niveles del comercio mundial, que dejó recientemente de jugar su papel de impulsor de la economía y redujo drásticamente su aporte a las disponibilidades de divisas de los países en desarrollo. La reducción de las importaciones de los países en desarrollo, forzada por la crisis, deprimió aún más los niveles de intercambio y provocó una contracción de sus economías.

21. Comprobamos con preocupación la intensificación de las acciones proteccionistas de las naciones industrializadas, que cerraron en gran medida sus mercados a las exportaciones procedentes de nuestros países, a pesar de que los volúmenes exportados no provocaron los problemas internos en los mercados de esos países. Reiteramos la urgencia de que los países industrializados se abstengan de imponer nuevas barreras proteccionistas y procedan al desmantelamiento de las existentes.

22. Sostenemos que deben revertirse las acciones orientadas a limitar el acceso a los mercados y a restringir el alcance del Sistema General de Preferencias, a través de la aplicación de criterios limitativos y discriminatorios, como el

de graduación, de cuotas y de exigencias de reciprocidad.

23. Los precios de los productos básicos de exportación se deprimieron a niveles sumamente bajos, provocando, para la región, deterioros excesivos de sus términos de intercambio. En este sentido, nos proponemos adoptar e impulsar las acciones multilaterales necesarias para la estabilización dinámica de los precios, asegurando el mejoramiento de los niveles de ingresos por exportaciones.

24. Hacemos un llamado formal a los dirigentes de los países industrializados sobre la gravedad de la situación económica de la región, su alto costo social y la necesidad de participar urgentemente en medidas que permitan enfrentar la crisis, directamente a través de sus gobiernos y de los organismos internacionales.

25. Significación especial adquiere el sector de la energía como apoyo al desarrollo económico y social de nuestros pueblos. La región incrementará sus esfuerzos para alcanzar y mantener un amplio grado de autoabastecimiento energético, con autonomía tecnológica. En este sentido, se reconoce la importancia de apoyar a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), en la consecución de sus objetivos y en la realización del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE).

26. Hacemos presente a la comunidad internacional nuestro convencimiento de que si América Latina y el Caribe recuperan la senda de su desarrollo económico, serán nuevamente elemento dinámico en la necesaria y sana reactivación de la economía mundial.

27. Finalmente, manifestamos, dentro del espíritu de la Plataforma de Buenos Aires, nuestra voluntad de reforzar la unidad de los

países en desarrollo y de promover una estrategia conjunta de reactivación y desarrollo en la economía mundial.

Consideramos que esta solemne ocasión evidencia un propósito permanente de nuestros países para mantener, superando toda clase de obstáculos, la unidad regional, que es requisito esencial de nuestro desarrollo.

Hemos acordado una respuesta que encierra desafíos y promesas. Su ejecución está obviamente subordinada a la eficiencia de nuestra capacidad negociadora, y a la seriedad con que las instituciones y organismos regionales y subregionales cumplan los encargos que aquí les hacemos.

En este sentido, solicitamos atentamente al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional del Ecuador, Dr. Osvaldo Hurtado L., que la Declaración de Quito que aquí

adoptamos sea enviada formalmente a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 y a los jefes de Estado o de Gobierno de los países industrializados, así como a las instituciones y organismos regionales e internacionales correspondientes.

Solicitamos a los organismos subregionales y regionales pertinentes que preparen informes sobre los avances alcanzados en la ejecución de las acciones y tareas a ellos encomendadas y los remitan a la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA para proceder a un análisis y evaluación de la marcha del Plan de Acción.

Agradecemos al Pueblo y al Gobierno del Ecuador por su magnífica hospitalidad y a Quito por ser marco histórico de esta Conferencia.

Plan de Acción

I. Financiamiento

1. *Deuda externa*

a) Criterios básicos

La responsabilidad del problema de la deuda externa debe ser compartida tanto por los países deudores como por los países desarrollados, la banca privada internacional y los organismos financieros multilaterales.

La responsabilidad de los países de América Latina y el Caribe ya ha sido asumida a través de ajustes extraordinarios en sus econo-

mías y de enormes esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales, a pesar del alto costo social, político y económico que ello ha significado.

Por otro lado, la estrecha vinculación de mantener niveles adecuados de desarrollo en América Latina y el Caribe y evitar crisis mayores del sistema económico y financiero internacional, se deriva la coincidencia práctica del interés por parte de los actores mencionados en la solución urgente del problema de la deuda externa de la región.

Por otro lado, la estrecha vinculación entre el comercio y el finan-

ciamiento exige también, que cualquier solución al problema de pagos, conjugue adecuadamente ambos factores y revista un carácter permanente.

El proceso de ajuste deberá operar en el futuro a través del aumento de las exportaciones, en precio y en volumen, y de la reducción de las tasas reales de interés y no en una limitación adicional de importaciones vitales para el proceso de reactivación económica interna.

La magnitud de la recesión económica regional y la permanencia de factores externos adversos, hacen imperativo que los arreglos y negociaciones sobre la deuda externa que celebren individualmente nuestros países en el futuro, concilien las exigencias del servicio de la misma con las necesidades y objetivos del desarrollo de cada país, mediante la reducción al máximo del costo social de los procesos de ajuste en curso.

Fundados en estas consideraciones, adoptamos los siguientes criterios básicos:

i) En las renegociaciones de la deuda externa no se deben comprometer los ingresos provenientes de las exportaciones más allá de porcentajes razonables, compatibles con el mantenimiento de niveles adecuados de la actividad productiva interna, considerando las características propias de las economías de cada país:

ii) Se deben incorporar fórmulas para reducir los pagos por concepto del servicio de la deuda, mediante la reducción drástica de los intereses, comisiones y márgenes por todo concepto, que aumentan considerablemente los costos de refinanciamiento. Asimismo, se deben explorar mecanismos para estabilizar en el tiempo el monto de recursos que se asignan al servicio de la deuda, conforme el perfil de pagos de cada país;

iii) Es necesario convenir plazos y vencimientos sustancialmente más largos que los actuales y períodos de gracia más amplios, y examinar, con la mayor urgencia, la posibilidad de transformar una porción considerable de la deuda acumulada en obligaciones de largo plazo, para lo cual deberá contarse con la cooperación de los gobiernos de países desarrollados y de los organismos financieros internacionales;

iv) Se debe asegurar, para todos los países de la región, el mantenimiento de un flujo neto, adecuado y creciente de nuevos recursos financieros tanto públicos como privados, a través del otorgamiento de créditos comerciales y financieros adicionales, como un componente esencial de las renegociaciones de la deuda externa y para garantizar el proceso de desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe;

v) Asimismo, con el objeto de fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, los procesos de renegociación de la deuda deberán ser acompañados por medidas comerciales indispensables para mejorar las condiciones de acceso de los productos de exportación de América Latina y el Caribe en los mercados mundiales y la eliminación de las crecientes prácticas proteccionistas por parte de los países desarrollados.

b) Intercambio de información y asistencia técnica.

Consideramos que es necesario que los Ministerios de Finanzas, Economía o Hacienda y los Bancos Centrales de los países de la región establezcan intercambios efectivos, directos y confidenciales de la información sobre las condiciones en que se den la refinancia-

ción y la reprogramación de la deuda externa de dichos países.

Asimismo, recomendamos que cuando algún país o países de la región lo soliciten, los organismos internacionales competentes como el SELA, el CEMLA, la CEPAL, la UNCTAD y el PNUD, así como los gobiernos de los países de la región, presten asistencia técnica para la renegociación de la deuda externa, utilizando la capacidad y experiencia disponibles con la oportunidad y urgencia con la cual sea requerida.

Finalmente, recomendamos a los Ministros de Finanzas, Economía o Hacienda y Presidente de los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe que se reúnan cuando las circunstancias lo requieran o que, en las reuniones que celebren, incluyan la consideración específica de los problemas y el intercambio de información sobre la deuda externa.

2. *Mecanismos de apoyo a la expansión del comercio intrarregional*

a) Fortalecimiento de los mecanismos de compensación.

Convenimos en que es indispensable perfeccionar y ampliar la cobertura de los actuales sistemas de pagos y créditos recíprocos de la región, recogiendo la experiencia de los sistemas regionales de compensación y apoyo financiero transitorio, para lo cual será conveniente la ampliación de sus modalidades de intervención, a fin de profundizar la cooperación financiera entre los países de la región.

En estos esquemas se buscará alcanzar los siguientes objetivos básicos:

i) Una mayor reducción en la utilización de divisas convertibles

en las transacciones de bienes y servicios de la región;

ii) Diseñar y poner en práctica mecanismos financieros coadyuvantes al incremento del intercambio en el área, y

iii) Desarrollar mecanismos viables que puedan servir de base para la captación de recursos extrarregionales.

Debe destacarse la vinculación de los mecanismos de compensación multilateral de pagos con las negociaciones comerciales y la constitución de modalidades de captación de recursos extrarregionales que permitan acompañar la promoción generalizada del comercio entre nuestros países.

Acordamos fortalecer y prestar el más amplio respaldo a los mecanismos financieros de compensación y de cooperación monetaria que sirven a los países de la región.

Además, en el examen de fórmulas que traten la posibilidad de la incorporación de otros bancos centrales no miembros de los actuales esquemas subregionales, recomendamos la consideración de los siguientes objetivos generales:

i) Compensación multilateral de saldos de las transacciones cursadas por intermedio del sistema;

ii) Financiamiento de determinadas situaciones de liquidez internacional, mediante el otorgamiento de créditos calificados, la emisión de instrumentos monetarios internacionales y la captación de recursos financieros;

iii) Desarrollo del proceso de integración económica regional facilitando los intercambios comerciales y financieros; y

iv) Procedimientos de reajuste para los desequilibrios generados por los intercambios regionales, por intermedio de compromisos comerciales ampliados, así como por mecanismos financieros específicos.

Estos objetivos serán considera-

dos en el marco del mantenimiento y fortalecimiento de los mecanismos subregionales de apoyo transitorio a los déficit producidos por el comercio interregional, los cuales contribuyen a dar liquidez a las transacciones de bienes y servicios entre los países del área.

Recomendamos que la ALADI, en coordinación con los demás organismos financieros regionales, presente, a la brevedad posible, el estudio relativo a la posibilidad de establecer un Fondo de Reservas para financiar desequilibrios de balanza de pagos.

Recomendamos a los países miembros del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y del Acuerdo de Santo Domingo que busquen completar el examen de fórmulas que permitan la adhesión a ellos de otros bancos centrales de los países de la región y recomendar a estos últimos que estudien la posibilidad de completar el correspondiente proceso de concertación de líneas de crédito bilaterales.

b) Mecanismos de apoyo financiero al comercio intrarregional.

Consistentes con el objeto de expandir nuestro comercio a nivel regional, consideramos necesario fortalecer y desarrollar los mecanismos de financiamiento de las exportaciones y en este sentido encomendamos al SELA, a la CEPAL, a la ALADI, y al CEMLA, con el BLADDEX y los organismos financieros subregionales que realicen un estudio para identificar y ampliar el alcance de los actuales mecanismos de financiación e identificar nuevos instrumentos intrarregionales de fomento de las exportaciones dentro del área y hacia terceros países.

Este estudio será considerado en una reunión técnica que celebra-

rán los responsables gubernamentales de financiamiento del comercio exterior, conforme a la Decisión No. 174 del Consejo Latinoamericano del SELA.

3. Relaciones económicas internacionales

Las serias dificultades que enfrentan actualmente los países de América Latina y el Caribe están estrechamente relacionadas con las deficiencias estructurales del sistema de relaciones económicas internacionales en las esferas monetaria, financiera y comercial. En ese contexto, reafirmamos los planteamientos formulados por el Grupo de los 24 relativos a la urgente necesidad de reformar el sistema monetario y financiero internacional con el fin de lograr un marco institucional de carácter universal más equitativo que facilite el desarrollo ordenado de la economía mundial. De igual manera, reafirmamos nuestro apoyo a las propuestas acordadas en instancias regionales e interregionales y sucesivamente planteadas en distintos foros internacionales por América Latina y el Caribe recogidas en las resoluciones de la Plataforma de Buenos Aires y en la Reunión Ministerial de Coordinación Latinoamericana de Cartagena.

En las presentes circunstancias, consideramos de especial importancia la adopción de las siguientes medidas en las áreas monetarias y financieras, del comercio y del financiamiento al desarrollo:

a) Sistema monetario y financiero.

i) Incrementar los recursos del Fondo Monetario Internacional en concordancia con las necesidades de asistencia financiera a los países en desarrollo; y propiciar que el

FMI participe transitoriamente en los mercados financieros internacionales para captar recursos adicionales;

ii) Emitir nuevos Derechos Especiales de Giro en magnitudes compatibles con las necesidades de liquidez internacional y las dificultades de pagos de los países en desarrollo, y transformar los DEG en el principal activo de reserva;

iii) Revisar los criterios de condicionalidad del FMI que en la situación actual puedan perjudicar nuestra estabilidad y desarrollo, de manera que se dé mayor importancia a la expansión de la producción y el empleo y se tengan plenamente en cuenta las prioridades de desarrollo de los países y sus limitaciones de orden político y social, a fin de enfrentar en forma realista las necesidades de ajuste interno que impone la actual recesión económica mundial;

iv) Ampliar y flexibilizar el acceso a los recursos del FMI, en especial mediante el incremento de la capacidad de giro como porcentaje de cuota;

v) Igualmente, propondremos en el FMI que esa institución ejerza efectivamente sus funciones de vigilancia sobre las políticas económicas de los países industrializados para posibilitar una mejor coordinación de dichas políticas a fin de asegurar que el proceso de ajuste sea equitativo.

b) Comercio

La expansión de las exportaciones de América Latina y el Caribe hacia los mercados de los países industrializados es un factor indispensable, no sólo para fortalecer la capacidad de pago de nuestros países, sino también para asegurar un desarrollo sostenido y estable de la región.

Por ello es que reclamamos de

parte de los países desarrollados urgente eliminación de las crecientes medidas proteccionistas que traban y limitan el comercio mundial.

Asimismo, el concepto de graduación financiera y comercial que es aplicada a la región en distintos mercados y organismos económicos internacionales y en ciertas relaciones bilaterales, debe ser eliminado por injusto y porque éste no es compatible con los requerimientos para el desarrollo de nuestros países y limita su capacidad de pago.

c) Financiamiento del desarrollo.

Es necesario aumentar sustancialmente los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y del grupo del Banco Mundial; recomendando a este último que incremente la proporción de los recursos que canaliza hacia América Latina y el Caribe. Las políticas de estos organismos en el otorgamiento de créditos deben tener la necesaria flexibilidad para adecuarse a las políticas nacionales y a las prioridades de desarrollo de los países miembros y en este contexto recomendamos:

i) Las medidas adoptadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial destinadas a establecer programas de acción especial han redundado en beneficios para la región; sin embargo, ambas instituciones deberían reforzar las acciones tendientes a una aceleración de los desembolsos, reduciendo las exigencias de contrapartidas en fondos locales;

ii) Incorporar, en las políticas operativas de las instituciones financieras que dirigen sus recursos al área, el principio de que los préstamos por programa aumenten significativamente. Además, estas instituciones deberán aumentar

sensiblemente los recursos financieros que apoyan proyectos de desarrollo multinacionales;

iii) Expandir el papel del BID en el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación e integración regional. En este sentido se deberá prever un aumento en el financiamiento destinado a los proyectos o programas de desarrollo vinculados con la expansión de las exportaciones y los programas que conduzcan al fortalecimiento de los mecanismos financieros y monetarios regionales;

iv) A la luz de la brecha financiera existente en América Latina y el Caribe, se consideran insuficientes los fondos acordados bajo la VI Reposición de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo. Dado lo anterior, recomendamos su pronta ampliación.

Resulta importante, además, incrementar los recursos de los mecanismos de cooperación financiera y técnica del sistema de las Naciones Unidas, y asegurar mayores flujos de recursos concesionales a los países de América Latina y el Caribe por parte de dichos mecanismos.

Asimismo, en lo que respecta a los organismos financieros subregionales y la banca de fomento a nivel nacional, recomendamos:

i) Promover el incremento del flujo de recursos externos adicionales hacia proyectos de inversión, mediante arreglo de cofinanciamiento que puedan convenir las instituciones multilaterales y los mecanismos subregionales de financiamiento del desarrollo latinoamericano con la banca privada internacional;

ii) Permitir, por medio de los instrumentos legales apropiados el aporte en común de recursos latinoamericanos para proyectos de interés compartido, bajo la forma de capital y tecnología, a través del

mecanismo de coinversión con la participación de instituciones financieras nacionales o subregionales y empresarios o inversionistas regionales y/o extrarregionales.

A este efecto, consideramos de especial interés brindar el apoyo necesario a las acciones que se vienen llevando a cabo para promover el establecimiento de mecanismos de coinversión intrarregional, como forma de contribuir a la integración regional latinoamericana.

II. Comercio

1. *Compromiso sobre restricciones no arancelarias al comercio intralatinoamericano.*

Adoptamos el compromiso de no introducir, a partir de la presente fecha, nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones originarias de América Latina y el Caribe y de eliminar o atenuar las existentes en forma progresiva, mediante negociaciones cuyos criterios, plazos y procedimientos nos comprometemos a adoptar en el transcurso del presente año. El cumplimiento de este compromiso no significará modificación de nuestras obligaciones contraídas mediante acuerdos multilaterales o bilaterales relativos al comercio. Nos consultaremos cuando se presenten situaciones de emergencia que puedan dificultar el cumplimiento de este compromiso.

Para efectos de este acuerdo, no serán consideradas como restricciones adicionales al comercio las modificaciones a la estructura de la protección no arancelaria que pudiera verse obligado a adoptar cualquiera de nuestros países, con el fin de utilizar racionalmente sus reservas de divisas o adecuar la protección que requieran sus industrias frente a la cambiante si-

tuación económica internacional y teniendo en cuenta que dichas modificaciones serán coyunturales y de carácter temporal y consistentes con sus obligaciones en el marco de los acuerdos regionales de integración cuando corresponda.

El Consejo Latinoamericano del SELA, en su X Reunión Ordinaria, decidirá sobre las negociaciones de que trata esta sección y sobre el procedimiento para evaluar sus resultados, con la participación de los secretarios de los esquemas de integración de América Latina y el Caribe.

2. *Incremento del intercambio de bienes y servicios entre los países latinoamericanos y del Caribe.*

a) *Preferencia arancelaria regional latinoamericana.*

Convenimos en la necesidad de que los países de la región beneficien su comercio recíproco mediante el establecimiento de una preferencia arancelaria de tal magnitud que pueda desviar y crear corrientes comerciales hacia América Latina y el Caribe, tomando en cuenta la diversidad de niveles de desarrollo de los países de la región.

En consecuencia, instamos a los países miembros de la ALADI a que culminen, durante 1984, las negociaciones tendientes al establecimiento de la preferencia arancelaria regional prevista en el Artículo 5 del Tratado de Montevideo de 1980, de acuerdo con la Resolución N.º 5 del Consejo de Ministros, mediante un Acuerdo de Alcance Regional, abierto a la adhesión de los países latinoamericano y del Caribe no miembros de la ALADI.

Para esos efectos, la ALADI llevará a cabo consultas con los de-

más países latinoamericanos y del Caribe y con los organismos subregionales de integración, con la finalidad de informar sobre los avances registrados en dichas negociaciones.

Los países latinoamericanos y del Caribe no miembros de la ALADI podrán negociar y participar en dicho Acuerdo, con la finalidad de instrumentar la Preferencia Arancelaria Latinoamericana a la que se refiere el Artículo 24 del Tratado de Montevideo de 1980.

En tanto ello se logre, acordamos que cada país establezca, sin que implique una negociación, una lista de productos a los cuales estaría dispuesto a aplicar de inmediato una preferencia arancelaria significativa y en función de las posibilidades de producción de cada país y de sus distintos grados de desarrollo.

Estas preferencias se revisarán a la luz de los avances registrados en las negociaciones tendientes a la puesta en vigor de la Preferencia Arancelaria Latinoamericana.

Las preferencias a que se refieren los párrafos anteriores no significarán consolidación de gravámenes ni impedirán que los países participantes lleven a cabo reformas de sus estructuras arancelarias en función de decisiones de política económica general.

Los países latinoamericanos y del Caribe adoptarán las providencias que correspondan para otorgar estas preferencias, de conformidad con los convenios multilaterales, bilaterales o subregionales de que formen parte.

b) *Negociaciones comerciales.*

Convenimos en intensificar las negociaciones comerciales en forma bilateral o multilateral entre nuestros países, con el fin de procurar un incremento acelerado del

comercio intrarregional. En este sentido, exhortamos a los países de la región a utilizar el Artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980.

c) Compras estatales

Convenimos en promover, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales, en el marco de los esquemas de integración, mecanismos operativos que permitan aprovechar la capacidad estatal de compra, mediante la orientación hacia proveedores regionales de nuestras importaciones. Para tal fin, los esquemas de integración deberán concluir, en el plazo más breve posible, las consultas necesarias para poner en práctica los mecanismos operativos mencionados con la participación de los países que no forman parte de ningún proceso de integración.

Convenimos en la necesidad de aplicar, cuando la adquisición de bienes y servicios se haga por medio de licitación pública, una preferencia regional en favor de proveedores y empresas latinoamericanas y del Caribe. Para tales efectos se deberán realizar los estudios necesarios para poner en práctica dicha preferencia, en la medida en que las legislaciones nacionales vigentes y los compromisos internacionales de cada país lo permitan.

Dichos estudios, que serán elaborados por la Secretaría Permanente del SELA con la colaboración de los organismos regionales e internacionales competentes, serán sometidos a la decisión del Consejo Latinoamericano del SELA y contemplarán, entre otros, los criterios siguientes:

i) Posibilidad de establecer, en las bases y pliegos de las licitaciones, que, en igualdad de condiciones de ofertas, la entidad compra-

dora aplicará la Preferencia Regional en favor de las ofertas de las empresas latinoamericanas y del Caribe;

ii) Posibilidad de establecer en las bases y pliegos de las licitaciones, que la entidad compradora retenga el derecho de pedir a la empresa latinoamericana cuya oferta haya quedado en segundo lugar, que iguale las condiciones de la primera, en cuyo caso se le adjudicará la licitación;

iii) Otras posibles cláusulas diferenciales en favor de las empresas latinoamericanas.

d) Aprovechamiento de la demanda y la oferta regionales de bienes.

i) Convenimos en la necesidad de aprovechar la demanda y oferta regional de bienes para los siguientes fines.

— facilitar las compras y ventas de la región, tanto en la propia región como en el mercado internacional,
— profundizar la industrialización latinoamericana,

— propiciar la mayor participación de empresas regionales en la provisión de los equipos requeridos por los países latinoamericanos y del Caribe.

En este sentido y teniendo en cuenta que la demanda de bienes de capital en el sector de generación eléctrica presenta condiciones favorables para iniciar acciones conjuntas, según estudios de la CEPAL, encomendamos a las secretarías de dicho organismo y de la OLADE que, en el curso de 1984, adopten las medidas necesarias con el fin de precisar y poner gradualmente en marcha los mecanismos concretos idóneos para aprovechar la demanda regional de bienes en este sector.

ii) Asimismo, fomentaremos la creación de nuevas empresas multinacionales latinoamericanas de co-

mercialización y el fortalecimiento de las existentes, con el fin de aprovechar debidamente la capacidad de negociación proveniente de demandas y ofertas conjuntas de bienes;

iii) Para evitar la duplicación de esfuerzos y el uso más adecuado de recursos en la esfera de la información, requerimos de los organismos regionales y subregionales que se ocupan de esta materia que coordinen, con efectividad, sus tareas y programas en el ámbito del SELA, a fin de proporcionar a la región un sistema eficaz de información comercial.

e) Medida proteccionista y discriminatoria aplicada a las importaciones latinoamericanas.

Encomendamos al Consejo Latinoamericano del SELA que, en su X Reunión Ordinaria, avance en la consideración de las acciones que América Latina y el Caribe deben adoptar para contrarrestar las medidas proteccionistas y discriminatorias de los países industrializados que afectan las exportaciones latinoamericanas. Dichas acciones se fundarán en los estudios que al respecto han llevado a cabo la UNCTAD y la CEPAL.

En el mismo sentido, y en el espíritu de las decisiones 112 y 113 del Consejo Latinoamericano del SELA deberán ser consideradas las medidas económicas de carácter coercitivo que se aplican en contra de los países de América Latina y el Caribe.

f) Intercambio compensado y acuerdos de complementación económica.

Encomendamos a la Secretaría General de la ALADI que, con la colaboración de la CEPAL y de la UNCTAD y en consulta con los órganos técnicos de los esquemas

subregionales de integración, concluya el análisis de las oportunidades existentes para el intercambio compensado, con la participación de todos los países latinoamericanos y del Caribe, e informe al respecto a los gobiernos por conducto de la Secretaría Permanente del SELA.

Del mismo modo, deberá procederse a propiciar la más amplia complementación económica entre todos los países de la región, teniendo especialmente en cuenta las posibilidades que ofrecen los artículos 11 y 25 del Tratado de Montevideo de 1980.

3. *Acciones para promover el comercio intrarregional.*

Encomendamos a los órganos apropiados de los esquemas regionales y subregionales de integración que, en coordinación con el SELA, examinen la instrumentación de las acciones a que se refiere este capítulo, adopten las decisiones operativas correspondientes y promuevan otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional.

Solicitamos a la Secretaría Permanente del SELA que, dentro de su marco institucional y teniendo en cuenta las decisiones 125 y 174 del Consejo Latinoamericano, realice consultas periódicas entre los funcionarios responsables del Comercio Exterior de los países latinoamericanos y del Caribe, para promover otras iniciativas que amplíen el comercio intrarregional tales como acuerdos de colaboración entre los sectores productivos y comerciales de la región.

Finalmente, el Consejo Latinoamericano del SELA, en su X Reunión Ordinaria, examinará la posibilidad de convocar una conferencia especializada de comercio exterior.

III. Seguridad alimentaria regional

1. Consideramos necesario que todos los estados de América Latina y del Caribe entren a formar parte del Comité de Acción Sobre Seguridad Alimentaria Regional (CASAR) del SELA; cuyo objetivo es el de establecer y afianzar el sistema de seguridad alimentaria regional.

2. En torno a un objetivo tan trascendental y para evitar duplicación de esfuerzos y alcanzar el uso más adecuado de recursos, hacemos una llamada a todos los organismos internacionales, regionales y subregionales que se ocupan en América Latina de la alimentación y producción de alimentos, para que coordinen con efectividad sus esfuerzos y programas en el ámbito de dicho Comité y en torno al referido sistema de seguridad alimentaria regional. Esta llamada es de particular importancia con el fin de proporcionar a la región, lo antes posible, una red eficaz de información alimentaria y un esquema de cooperación entre entes nacionales de comercialización de alimentos.

3. Como apoyo a la integración y consolidación del sistema de seguridad alimentaria regional, se subraya la necesidad de que cada uno de nuestros países formule planes alimentarios nacionales que fomenten la producción de alimentos básicos y mejoren su distribución y consumo. Para facilitar el logro de este objetivo, consideramos muy importante intercambiar experiencias nacionales en el ámbito del CASAR.

4. Reconocemos, asimismo, que la efectividad de un sistema regional dependerá también de los esfuerzos que se realicen a nivel subregional. Ponemos énfasis, por lo tanto, en la necesidad de que tal

sistema regional apoye y complemente los proyectos y programas subregionales existentes.

5. Con el fin de lograr un mayor autoabastecimiento regional de alimentos básicos, decidimos dar prioridad al intercambio de alimentos en todas las acciones consideradas por la Conferencia respecto a la promoción del comercio intraregional, incluyendo el transporte, la eliminación de barreras, el establecimiento de la Preferencia Arancelaria Regional y, en su caso, el financiamiento.

6. Esperamos que todos los Estados de América Latina y el Caribe que aún no forman parte, se incorporen a la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes (MULTIFERT, S.A.), y a que utilicen plenamente sus servicios. Igualmente esperamos que dichos Estados ingresen a la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) para que entre en vigencia su Convenio constitutivo e inicie sus actividades a la mayor brevedad posible.

IV. Cooperación energética

Convenimos en la necesidad de intensificar la cooperación para lograr el autoabastecimiento energético regional con autonomía tecnológica. Para tales fines, se deberá fortalecer la capacidad de la región para aumentar y diversificar la producción y racionalizar el consumo de energía, con el objeto de apoyar su desarrollo económico, reducir su dependencia de un número limitado de fuentes energéticas, superar su vulnerabilidad frente a los mercados extrarregionales e incrementar el coeficiente de tecnología y de bienes de capital originarios de América Latina y el Caribe en los procesos de pro-

ducción, transformación y distribución.

Para cumplir tales objetivos, se emprenderán las siguientes acciones:

i) Fortalecer el sistema de planificación energética como instrumento para consolidar el desarrollo económico de la región. Si bien el esfuerzo fundamental corresponde a cada país, la cooperación y el intercambio de experiencias adquieren particular significación;

ii) Agilizar el intercambio de información en el campo energético para lo cual se hace necesario que la OLADE acelere el establecimiento del proyecto del Sistema de Información Energética Latinoamericana (SIELA).

iii) Ampliar y mejorar el suministro de energía desde la región con el objeto de alcanzar niveles óptimos de autoabastecimiento regional y promover la ampliación de los convenios sobre pagos y créditos recíprocos en el sentido de negociar la inclusión en ellos de las transacciones interregionales de productos energéticos y petroquímicos.

iv) Promover nuevos acuerdos de cooperación energética e identificar proyectos energéticos multi-nacionales que impulsen la integración entre los países de la región. En materia de hidrocarburos, se procurará incrementar la capacidad de almacenamiento y auspiciar mejoras de las refinerías en los países de la región. Para ello se utilizarán, entre otros, fondos provenientes de dichos acuerdos, así como empresas de ingeniería, construcción e insumos industriales de la región.

Estos nuevos acuerdos deberán contar con estabilidad y permanencia con el fin de facilitar la planificación tanto del desarrollo energético como del comercio intrarregional.

v) Auspiciar la creación de flotas petroleras multinacionales latinoamericanas que incorporen los recursos navieros de la región;

vi) Propiciar acuerdos entre las empresas estatales de la región relacionadas con la energía para fortalecer su capacidad tecnológica y de abastecimiento de bienes de capital, aprovechando los avances existentes en la zona;

vii) Promover la canalización de recursos financieros internacionales, en especial hacia el desarrollo y la utilización de fuentes de energías nuevas y renovables, para ampliar y diversificar la base energética de los países de la región;

viii) Fortalecer a la OLADE para el logro de sus objetivos y, en particular, para la ejecución del Programa Latinoamericano de Cooperación Energética (PLACE) para cumplir con las nuevas tareas que se deriven de las acciones acordadas por esta Conferencia.

ix) Encomendar a la Secretaría Permanente de la OLADE que presente un informe a la consideración del Comité de Ministros en su próxima reunión de marzo a fin de que dicho Comité realice el seguimiento de las acciones en materia de energía.

V. Servicios

Conscientes de la importancia creciente del sector de los servicios para el proceso de desarrollo económico de los países de la región y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar posiciones conjuntas y coordinadas en los organismos internacionales que sean efectivamente competentes para tratarlo, consideramos necesario:

i) Reafirmar la necesidad de adoptar una posición conjunta de la región en relación con el tema del comercio internacional de servi-

cios, para cuyo efecto se ha convocado una Reunión de Coordinación Latinoamericana de conformidad con la Decisión 153 del Consejo Latinoamericano del SELA;

ii) Coordinar la posición de los países latinoamericanos y del Caribe en torno a iniciativas o acciones que puedan hacer viable el legítimo proceso de desarrollo de tecnologías autóctonas en la región, de acuerdo con los intereses nacionales de nuestros países, especialmente en lo que toca a las tecnologías más avanzadas;

iii) Mancomunar esfuerzos para definir y poner en ejecución mecanismos apropiados para la difusión y transferencia de las nuevas tecnologías a los usuarios directos en los diferentes campos productivos;

iv) Realizar consultas entre nuestros países y con los organismos regionales y subregionales, con el fin de identificar áreas específicas que propicien la promoción de esquemas de cooperación regio-

nal y subregional en materia de servicios, en especial en los sectores de transporte, seguros y reaseguros;

v) Conceder, en la ejecución de proyectos nacionales o multinacionales, un tratamiento preferencial a las empresas nacionales suministradoras de servicios de los países de América Latina y el Caribe, en especial a las empresas de consultoría e ingeniería;

vi) Solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo que adopte las providencias necesarias para establecer sistemas que coadyuven la reducción del costo de los seguros y reaseguros en la región, teniendo en cuenta aquellos comprometidos en la ejecución de los proyectos financiados por dicho Banco.

En las consultas y acciones que se emprendan para el cumplimiento de lo que se dispone en este capítulo se tendrá en cuenta la diversidad de las legislaciones nacionales en algunas de las áreas relacionadas con los servicios.

Propuesta de paz de la oposición salvadoreña

Frente Democrático Revolu-
cionario. Frente Farabundo
Martí para la Liberación Na-
cional.

El Salvador, 31 Enero 1984

I. Introducción

Por varios años el PDR-FMLN hemos venido luchando por conquistar la liberación definitiva de nuestro pueblo. Convencidos de que el esfuerzo por lograr la paz con justicia debe ser compartido por el mayor número posible de salvadoreños, hemos propuesto diversas alternativas de solución a la presente crisis, ya que sólo un esfuerzo poderoso y amplio podrá levantar a nuestro país de las ruinas en las que lo han sumergido el régimen oligárquico y la intervención del Gobierno de los Estados Unidos.

Confrontamos una situación nacional e internacional compleja. La vieja sociedad oligárquica y el Estado que ha vivido a su servicio, han bañado en sangre su propio ocaso, e incapaces de dar respuesta

a las demandas de miles de salvadoreños, han institucionalizado un aparato represivo y de explotación y plantean maniobras políticas encaminadas a encubrir su empecinamiento en la vía militar. Por otra parte, la escalada intervencionista de la Administración Reagan ha prolongado la guerra y amenaza con regionalizar el conflicto.

Sostenemos que la construcción de la paz en nuestro país requiere un proceso que involucre la mayor cantidad de fuerzas políticas y sociales, que hagan viable una solución sobre la base de eliminar los factores anteriormente señalados y que son la causa del conflicto.

Por ello, el FMLN-FDR propone la formación de un gobierno provisional de amplia participación que sustente una plataforma programática que contenga las tareas indispensables que debemos asumir para superar la actual situación de crisis y que permita a nuestro pueblo continuar su proceso de transformaciones sociales, políticas y económicas hacia una sociedad verdaderamente justa.

II. *El Gobierno Provisional de Amplia Participación*

La propuesta de formación del gobierno provisional de amplia participación es el resultado del desarrollo de las fuerzas democrático-revolucionarias del pueblo salvadoreño en los campos político y militar.

El gobierno provisional de amplia participación, será un gobierno en donde no predominará una sola fuerza, sino la expresión de la amplia participación de las fuerzas políticas y sociales dispuestas a eliminar el régimen oligárquico y rescatar la soberanía e independencia nacional, y en donde la existencia de la propiedad privada e inversión extranjera no se opongan al interés social.

Se trata de un gobierno provisional de amplia participación cuya duración se fijará determinada por el cumplimiento de sus objetivos básicos, de acuerdo a lo convenido entre las partes y en el entendido que no será un gobierno de larga duración.

Los objetivos básicos del gobierno provisional de amplia participación son:

1. Rescatar la independencia y soberanía nacional.
2. Destruir el aparato de represión y sentar las bases de una verdadera democracia en donde se dé cumplimiento pleno a los Derechos Humanos y libertades políticas y en donde se concrete la amplia participación del pueblo para alcanzar la paz definitiva.
3. Atender las necesidades más urgentes e inmediatas de las mayorías populares y adoptar medidas económicas y sociales básicas para la transformación de estas estructuras.
4. Establecer las condiciones prácticas suficientes para resolver el actual estado de guerra.

5. Preparar y realizar elecciones generales.

El gobierno provisional de amplia participación tendrá una estructura simplificada a su más alto nivel.

Contará con las siguientes instancias:

- Junta de Gobierno
- Gabinete Ministerial
- Consejo Consultivo de Estado
- Corte Suprema de Justicia.

Integrarán el gobierno provisional de amplia participación representantes del Movimiento Obrero, Campesino, Maestros, Empleados, Colegios Profesionales, Universidades, Partidos Políticos, Sectores Empresariales, Representantes del FMLN-FDR y del Ejército Nacional ya depurado.

En los Organismos del Gobierno se expresará esta amplia representación, excluyéndose la oligarquía y los sectores e individuos que estén en contra de los objetivos del gobierno provisional de amplia participación, o que postulen el mantenimiento de la dictadura.

III. *Plataforma de Gobierno*

Esta plataforma establece las líneas básicas y las medidas indispensables que han de guiar la acción del gobierno provisional de amplia participación; con el aporte y discusión de diversas organizaciones, sectores y ciudadanos, se convertirá en un programa de gobierno que profundice en las soluciones que habremos de dar a los más urgentes problemas que nos plantea el desarrollo de nuestro país.

Proponemos, en primer lugar, un conjunto de medidas de aplicación inmediata y en segundo lugar, me-

didas y directrices que orientarán la acción del GOBIERNO PROVISIONAL DE AMPLIA PARTICIPACIÓN, durante su ejercicio.

Medidas inmediatas

1. Derogatoria de la Constitución Política de 1983 y su sustitución por un Estatuto Constitucional que norme la acción del gobierno provisional de amplia participación.

2. Derogatoria del Estado de Sitio y de todos los decretos promulgados desde 1980, que coarten las libertades individuales y sociales.

3. Libertad para todos los presos políticos y desaparecidos, así como nulidad de todas las sentencias dictadas en base a los decretos represivos y de excepción.

4. Plena garantía al ejercicio de los derechos y libertades democráticas colectivas e individuales. Se emitirá un estatuto provisional que norme el derecho a sindicalización de los trabajadores agropecuarios y estatales. Se indemnizará a los sindicatos por los daños causados a sus bienes por la represión, desde 1979. Se legitimará la organización del Poder Popular surgida durante la guerra en distintas zonas del país.

5. Disolución de los cuerpos de seguridad, escuadrones de la muerte y de su brazo político el Partido ARENA. Se creará un cuerpo de Policía Civil, dependiente del Ministerio del Interior.

6. Retiro de los asesores norteamericanos, cese de la intervención y de la ayuda militar, así como de la proveniente de otros países y suspensión de todo suministro de armas.

7. Depuración de la Fuerza Armada gubernamental y una vez reallizada ésta, incorporación de su re-

presentación a las estructuras del gobierno provisional de amplia participación.

8. Investigación y juzgamiento de los responsables civiles y militares de genocidio, crímenes políticos, torturas, desaparecimientos y privaciones ilegales de la libertad individual. Las muertes causadas a combatientes del FMLN y a soldados, clases y oficiales durante combates del FMLN y a soldados, clases y oficiales durante combates no constituyen delito.

9. La Corte Suprema de Justicia se abocará a la investigación y juzgamiento inmediato de los delitos contra los derechos humanos. Al mismo tiempo, deberá realizar una depuración y reorganización del Poder Judicial. Se solicitará a las organizaciones de derechos humanos no gubernamentales, que defendieron al pueblo durante la dictadura, su colaboración en estas tareas.

10. Retorno de los exiliados y refugiados e implementación de un programa de emergencia para asimilar y atender las más urgentes necesidades de los refugiados que retornen, de los desplazados y lixiados de guerra, de los elementos desmovilizados de la Fuerza Armada y de las familias o individuos que han quedado en el desamparo como consecuencia de la guerra en uno u otro bando. El gobierno provisional de amplia participación solicitará la colaboración de agencias internacionales y organismos no gubernamentales para esta tarea.

11. Ejecución de un programa de emergencia para la reconstrucción de la infraestructura económica, educativa y sanitaria destruida o dañada por la guerra.

12. Decreto de moratoria para las deudas de pequeños y medianos empresarios. Se implementará un programa de financiamiento ágil y oportuno para estos sectores, tan-

to en el sector industrial como agropecuario, estimulando la reactivación económica.

13. Fijación y control de precios de los productos básicos de consumo popular, procurando de esta manera mejorar el salario real. Reordenamiento y control del sistema de comercialización-distribución de productos básicos de consumo popular.

14. Renegociación de la deuda externa sobre la base de reconocer los compromisos financieros contraídos por los gobiernos anteriores.

15. Restablecimiento de la autonomía de la Universidad de El Salvador y asignación de los recursos necesarios para su reorganización y funcionamiento. De inmediato se entregará las instalaciones de la Ciudad Universitaria a sus legítimas autoridades.

16. Realización de una campaña masiva de alfabetización y de un programa democrático de capacitación de adultos en las áreas de salud, educación, producción agropecuaria y organizaciones comunales.

17. Desarrollo de un plan de empleo masivo a través del impulso a la inversión estatal y privada en los sectores de mayor absorción de empleo. Se implementará un programa de emergencia para la adquisición de materias primas e insumos indispensables para la reactivación económica y se garantizarán canales y márgenes de comercialización adecuados para los productores.

18. Impulso y desarrollo de un programa de organización popular a través de la ampliación y consolidación de los municipios, comunidades y organizaciones locales. Participación de estas estructuras en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de beneficio de la comunidad.

19. Desarrollo de un programa de comunicación masiva implementando la creación de instrumentos de comunicación popular masivos y de interés local.

20. Constitución de un organismo electoral que, por acuerdo de las partes, prepare la realización de elecciones generales libres. Se organizará un registro electoral confiable.

Reformas económicas y sociales

1. Establecer las bases para la realización plena de la reforma agraria, asegurando la participación libre de los trabajadores del campo en su ejecución. Desarrollo de un programa de organización cooperativa con los pequeños propietarios individuales.

2. Establecer las bases para la realización plena de la nacionalización del sistema bancario y financiero del país, con el objeto de poner la estructura financiera y el crédito al servicio de los intereses de las mayorías nacionales.

3. Establecer las bases para la realización plena de la reforma al comercio exterior cubriendo el control sobre las exportaciones de los principales productos: café, algodón, caña, productos del mar y carne. Incluir el control sobre las importaciones de materias primas, insumos, repuestos, tecnología, útiles para la producción nacional.

4. Establecer las bases para la solución adecuada de lo relativo a las condiciones de vivienda o habitación de los sectores de bajos ingresos, así como para la ampliación progresiva de los servicios de Seguridad Social; y reorientar la Inversión Extranjera para que contribuya efectivamente a la satisfacción de las necesidades sociales.

Política exterior

El gobierno provisional de amplia participación desarrollará su política exterior en base a los siguientes criterios:

1. El gobierno provisional de amplia participación impulsará una política de relaciones mundiales, coorientada a la conservación de la paz, en contra de la carrera armamentista y el armamentismo nuclear. Defenderá los principios de coexistencia pacífica, autodeterminación y no intervención, así:

Se afiliará al Movimiento de los Países No Alineados y por consiguiente reforzará la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, el sionismo, la discriminación racial y el apartheid.

El establecimiento de relaciones diplomáticas con otros países se hará independientemente de su régimen social y sobre la base de la conveniencia nacional.

Cumplirá los compromisos contraídos en los organismos mundiales y buscará la participación activa en los foros internacionales, para la discusión y solución de los problemas derivados de las relaciones económicas entre los países.

Reafirma su vocación bolivariana y en consecuencia se esforzará en la promoción y participación en los foros regionales que refuercen la posición de los países latinoamericanos frente a los problemas regionales, en el orden político, diplomático, económico-financiero y social.

2. En sus relaciones con Estados Unidos:

2.1) Propone la celebración de acuerdos que garanticen la seguridad nacional de ambos países así:

El gobierno provisional de amplia participación se compromete a no permitir la instalación de bases militares extranjeras y/o misiles en

su territorio y por su parte el Gobierno de Estados Unidos deberá comprometerse a no realizar, promover o alentar acciones de agresión y desestabilización contra el gobierno provisional de amplia participación y el Gobierno que surja de este proceso.

El Gobierno Salvadoreño no comprometerá el territorio nacional en actividades de desestabilización de los gobiernos de países vecinos, ni permitirá el tránsito de armas y tropas extranjeras por su territorio.

Promoverá la suscripción de acuerdos de no agresión y no intervención en los asuntos internos de los países del área.

2.2) Las relaciones del Gobierno de El Salvador con los Estados Unidos y Centro América, se reorientarán sobre la base del respeto incondicional al derecho de autodeterminación, independencia y soberanía nacional, así como de mutua cooperación e interdependencia, así:

Se esforzará por hacer realidad el ideal morazanico de la unión de Centro América y porque nuestra región esté libre de fuerzas militares extranjeras; no participará en bloques militares, en consecuencia se retirará del CONDECA.

Participará activamente en la promoción y desarrollo de los organismos regionales que garanticen la solución política a las controversias internacionales y suscribirá convenios que promueven la integración económica, social y política.

IV. Procedimiento

Para llevar a la práctica esta proposición, es necesario iniciar un proceso de Diálogo-Negociación

que considere los aspectos siguientes:

1. *De los participantes:*

a) Las partes en conflicto:

1. Delegación FMLN-FDR.

2. Delegación del Gobierno y las Fuerzas Armadas de El Salvador y el Embajador especial de Estados Unidos para Centroamérica u otro representante del Gobierno de Estados Unidos.

b) Mediadores sin facultades arbitrales, nombrados con la aceptación de las partes.

c) Testigos internacionales tales como representantes del Grupo Contadora y otros gobiernos democráticos.

2. *Fases:*

a) Diálogo directo y sin precondiciones, organizado por uno o varios mediadores, ya sea por iniciativa propia o por encargo de las partes, que converja en la realización de negociaciones sustantivas, su agenda, testigos y procedimientos.

b) Negociaciones directas entre las partes en conflicto con los mediadores actuando en carácter de moderadores de los encuentros, y con la concurrencia además, de los embajadores designados por los gobiernos escogidos como testigos.

3. *Compromisos:*

Una vez iniciado el proceso de diálogo-negociación y cuando éste se encuentre a un nivel avanzado, el FMLN-FDR manifiestan su disposición a negociar el cese de fuego.

Una vez concluidos los acuerdos, firmarán los documentos, las partes en conflicto, los testigos en su carácter de garantes y los mediadores.

Inmediatamente se dará comienzo a la aplicación de los acuerdos en las fechas, plazos y orden convenidos.

Este proceso culminará con la organización de un Ejército Nacional único, formado por las fuerzas del FMLN y las fuerzas armadas gubernamentales ya depuradas. Hasta entonces ambos ejércitos mantendrán en su poder sus respectivas armas.

Primera Conferencia de presidentes de parlamentos democráticos de habla hispana

1. La idea y su materialización

Los días 1 y 2 de diciembre de 1983 se celebró en Madrid la que fue 1.^a Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de habla hispana. La gestación de esta Conferencia no fue ni larga ni laboriosa lo que demuestra que la idea respondía a unos anhelos subyacentes en todos los países hispanoamericanos que actualmente gozan de un sistema parlamentario y que, aun no siendo extraordinariamente numerosos sí que son significativos en el continente americano de habla española.

Nacida la idea en el seno del Congreso de los Diputados español, y concretamente formulada por su Presidente, D. Gregorio Peces-Barba, fue trasladada a los presidentes de Cámaras de Diputados y de Senadores hispanoamericanos para conocer su reacción ante la oportunidad de una reunión de Presidentes de todos aquellos Parlamentos.

La idea era, en realidad, quizá básicamente esto, una idea, y la pro-

puesta se concretaba en la reunión de los Presidentes. No se avanzaban más concreciones, ni podían en realidad avanzarse, porque, desde la perspectiva española, no quería asumirse en modo alguno nada que pudiera parecerse a un protagonismo que fuera más allá de lo que representaba el hecho de la iniciativa. Se pretendía, pues, que fuera la propia Conferencia la que se fijara su orden del día y la que desarrollara las discusiones y alcanzara las conclusiones que entendiera más adecuadas.

No fue difícil la materialización de la Conferencia por cuanto todos los países interesados mostraron inmediatamente su acogida favorable a la iniciativa, al tiempo que manifestaban su decidido interés por participar en el encuentro que debía celebrarse en Madrid, en el Congreso de los Diputados.

2. El contenido básico

Si bien los contenidos de la Conferencia sólo quedaron establecidos por la misma, una vez reunida, es

posible afirmar que, en la idea originaria figuraba como núcleo básico de la proyección de la Conferencia el establecer unas relaciones entre los distintos Parlamentos, a nivel político y técnico, que hicieran realidad, por vez primera en la historia, una cooperación estrecha y eficaz, más allá de simples gestos y proclamas retóricas, una cooperación entre los Parlamentos democráticos de habla hispana.

Las Cortes Generales españolas habían ya mostrado su interés en este tipo de relación interparlamentaria cuando, en los primeros meses de 1983 aprobaron, en sesión conjunta de las Mesas del Congreso y del Senado, y a propuesta del redactor de estas notas, los principios de creación de una revista parlamentaria hispanoamericana que recogiera estudios en torno a la vida de los parlamentos, análisis comparativos de su sistema de trabajo, documentos, noticias, etc. siempre con la vida parlamentaria en su centro de estudios.

3. La Conferencia y sus principales acuerdos

Los días previstos, la Conferencia de Presidentes se llevó a cabo con participación de todos los representantes de parlamentos democráticos de los países hispanoamericanos. La Cámara de Diputados argentina adelantó, incluso, en unas horas la elección de su Presidente, el Dr. Pugliese, a fin de que pudiera participar en la Conferencia. En cambio, por razones electorales inmediatas no pudo asistir ninguna representación de Venezuela, como tampoco de Panamá, por trabajos inaplazables en la vida parlamentaria de aquel país.

Los documentos producidos por la Conferencia son tres: una Nota,

una Declaración final y unas Mociones.

La Nota supone, fundamentalmente, la institucionalización de la Conferencia al adoptarse el compromiso de celebrar, cuando menos una vez al año, dicha Conferencia. Además de acuerdos de funcionamiento, la Nota contiene el acuerdo de promover intercambios entre funcionarios de las diversas Administraciones parlamentarias de los países participantes, con lo cual se pretende, a un mismo tiempo, aprovechar mutuas experiencias y facilitar una cooperación técnica que ha de resultar muy útil para el mutuo conocimiento y perfeccionamiento.

La Declaración final, documento base de lo convenido en la Conferencia, merecería una glosa más detenida que una simple nota de presentación, por lo que rogamos al lector que dedique a su lectura la mayor atención. La voluntad de defensa de los regímenes democráticos, la preocupación por las vulneraciones de los derechos humanos y su compromiso de afianzamiento de los instrumentos internacionales que los garantizan y protegen, el apoyo a la iniciativa del Grupo Contadora para Centroamérica —recuérdese que estaban presentes Costa Rica, México y Honduras, países de la zona—, así como la preocupación por las consecuencias de la grave situación financiera de los países americanos y su enérgica manifestación de convicciones no sólo respecto del régimen democrático, sino muy específicamente sobre la institución parlamentaria como órgano de participación política popular, constituyen los elementos fundamentales de esta Declaración que, como era lógico en una Conferencia internacional, fue aprobada por unanimidad.

Las Mociones, por su parte, contienen diversas manifestaciones de

voluntad, esperanza, apoyo, etc. en torno a problemas concretos que afectan a distintos países del área representada.

4. El futuro

En primer lugar, y conforme a lo acordado según la Nota hecha pública, se convino que la próxima Conferencia se celebraría en el último trimestre de 1984 y la sede elegida fue Buenos Aires.

Por otra parte, ha empezado ya el trabajo preparatorio para hacer realidad la creación de una revista parlamentaria de países democráticos de lengua española, cuyo primer número se espera que pueda ver la luz coetáneamente con la ce-

lebración de la II Conferencia de Presidentes.

Para poner de relieve la voluntad de la Conferencia de ser un elemento de cooperación internacional que ayude, no sólo a los Parlamentos representados, sino de ser un factor de paz y colaboración en la zona, los textos de los acuerdos fueron trasladados al Secretario General de las Naciones Unidas quien, a tal efecto, recibió el pasado 12 de diciembre a quien redacta estas notas y que le transmitió tal documentación en nombre del Presidente del Congreso de los Diputados de España que actuó como Presidente de la Conferencia.

Josep Verde i Aldea

Diputado por Barcelona

Vicepresidente del Congreso de los Diputados

Documentos de la Conferencia

1. Nota

Los presidentes de la Cámara de Diputados de Argentina; de la Cámara de Senadores y Diputados de Bolivia; del Congreso de Colombia; de la Asamblea Legislativa de Costa Rica; del Congreso Nacional de Ecuador; del Congreso de los Diputados y del Senado de España; del Congreso Nacional de Honduras; de la Cámara de Senadores de México; de la Cámara de Diputados de Perú, y de la Cámara de Diputados e la República Dominicana, reunidos en Madrid los días 1 y 2 de diciembre de 1983, atendiendo a una invitación del Presidente del Congreso de los Diputados de España, subrayan la importancia que

conceden a la reunión periódica de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos (1) Democráticos de Habla Hispana, importancia que procede de dos consideraciones:

En primer lugar, la necesidad de encontrar vías de contacto entre los Parlamentos Democráticos de la Comunidad Hispánica que faciliten la cooperación entre los mismos.

En segundo lugar, el estudiar conjuntamente, aportando las experiencias propias, los problemas de la democracia parlamentaria en la época contemporánea.

(1) Se entenderá por Parlamento «cualquier Cámara legislativa elegida democráticamente en su respectivo Estado».

Por ello, la Primera Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana, reunida en Madrid adopta las siguientes decisiones:

Primera. — Celebrar, cuando menos una vez al año, una Conferencia que reúna a los Presidentes de los Parlamentos Democráticos de Habla Hispana.

Segunda. — El lugar de cada Conferencia será fijado en la Conferencia precedente.

Tercera. — La primera jornada de trabajo de cada Conferencia será dedicada al conocimiento de las instituciones parlamentarias del país anfitrión, lo que tendrá lugar a través de la disertación que sobre las mismas efectuará el Presidente del Parlamento en donde se celebre dicha Conferencia.

Cuarta. — La Conferencia se propone promover intercambios entre funcionarios de las diversas Administraciones parlamentarias, con objeto de aprovechar las experiencias adquiridas en el funcionamiento de las mismas y facilitar la cooperación técnica que permita el mejor cumplimiento de sus tareas.

Quinta. — Al finalizar cada Conferencia, los Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana elaborarán y aprobarán por consenso una Declaración Final que se hará pública y en la que se dará cuenta de los temas tratados y las conclusiones adoptadas.

2. Declaración final

Los Presidentes de la Cámara de Diputados de Argentina; de la Cámara de Senadores y de Diputados de Bolivia; del Congreso de Colombia; de la Asamblea Legislativa de Costa Rica; del Congreso Nacional de Ecuador; del Congreso de los Diputados y del Senado de Es-

paña; del Congreso Nacional de Honduras; de la Cámara de Senadores de México; de la Cámara de Diputados de Perú, y de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, acompañados de otros representantes parlamentarios reunidos en Madrid los días 1 y 2 de diciembre de 1983, en la primera conferencia de presidentes de parlamentos democráticos de habla hispana.

Considerando que los Parlamentos Democráticos reunidos en Madrid ostentan la genuina representación de las naciones hispanoamericanas unidas en el respeto a las libertades y derechos fundamentales, y que la cooperación entre las mismas constituye un elemento indispensable para fortalecer los lazos de unidad de los pueblos de habla hispana e impulsar su progreso común como grupo cultural y político homogéneo en el marco de la comunidad internacional, han acordado la siguiente DECLARACIÓN:

Primero. — Agradecer a España la feliz iniciativa que nos ha congregado.

Segundo. — Asumiendo dicha iniciativa, manifestar la común voluntad de celebrar periódicamente una Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de Habla Hispana, en los términos aprobados en la reunión de Madrid.

Tercero. — Mostrar su satisfacción por la coincidencia de esta primera reunión con el 200 Aniversario del nacimiento de Simón Bolívar, cuyo nombre va indisolublemente unido a los ideales de unidad, libertad, justicia y solidaridad, así como con el 5.º Aniversario de la Constitución Española de 1978, expresión jurídica de un Estado social y democrático de Derecho.

Cuarto. — Hacer votos para que los países que se encuentran sometidos a regímenes no democráticos

corporarse a esta Conferencia, a través de la participación de sus Presidentes parlamentarios.

Quinto. — Promover la creación de Comisiones de trabajo encargadas de establecer la colaboración de los Parlamentos en los Actos conmemorativos del 5.º Centenario del Descubrimiento de América.

Sexto. — Promover la colaboración de parlamentarios democráticos de habla hispana en organismos internacionales, con vistas a llevar a cabo una actuación común en el marco de los principios de esta Declaración.

Séptimo. — Manifestar su confianza en el futuro de la cooperación emprendida en esta reunión entre los Parlamentos de Hispanoamérica que comparten los valores de la libertad y de la democracia.

Octavo. — Manifestar su convencimiento de que una sociedad justa sólo puede construirse mediante la garantía y protección de los derechos y libertades fundamentales, comprometiéndose a impulsar la más plena realización de los sistemas internacionales establecidos para su tutela y, en particular, del Convenio Europeo para la Salvaguarda y Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y de la Convención de Derechos Humanos de San José de Costa Rica.

Asimismo, esta Primera Conferencia expresa su voluntad de alentar nuevos sistemas de cooperación política e instrumentos jurídicos que hagan posible adoptar medidas positivas dirigidas a proteger los derechos fundamentales en todos los países hispanoamericanos.

Noveno. — Resaltar la preocupación de la Conferencia por las dificultades económicas, así como por las profundas injusticias sociales y las situaciones de pobreza, desempleo y explotación que padecen nuestros pueblos, cuya superación

resulta necesaria para fortalecer la democracia.

Décimo. — Expresar su preocupación por los problemas políticos que tiene planteados nuestra Comunidad que generan situaciones de violencia. Repudiar la actividad terrorista que atenta contra los derechos humanos, dificultando la consecución de la libertad, la justicia y la igualdad.

Undécimo. — Manifestar la preocupación de la Conferencia por la situación financiera por la que atraviesan nuestros pueblos, urgiendo a la comunidad financiera internacional y a los gobiernos de los países acreedores el facilitar una pronta y no onerosa renegociación de la deuda externa, en condiciones compatibles con sus posibilidades financieras reales, el desarrollo de sus estructuras productivas y el bienestar de los pueblos.

Duodécimo. — Apoyar sin reservas todos los esfuerzos para la superación pacífica de los conflictos en nuestra área y singularmente los del Grupo Contadora para resolver la situación de América Central, así como ofrecer nuestra mediación en cuantas crisis políticas lo requieran para coadyuvar a la consecución de un sistema de paz y de justicia.

Décimo tercero. — Defender el pluralismo democrático y subrayar la importancia del Poder Legislativo dentro de la estructura política de la Separación de Poderes.

Décimo cuarto. — Denunciar y rechazar la intervención de las grandes potencias en nuestros asuntos internos, ya sea económica, política o militar.

Décimo quinto. — Manifestar, finalmente, nuestra convicción de que los problemas y dificultades por los que atraviesan nuestros pueblos sólo podrán superarse mediante la participación de los ciudadanos a través de instituciones representativas y de las que los Par-

lamentos son el más genuino modelo. Asimismo, expresar nuestro convencimiento de que la generalización de estas instituciones a todos los países de nuestra cultura será el más firme punto de partida para

el desarrollo de la Comunidad Hispánica de Naciones fundada en los lazos de la lengua, de la cultura y de unos mismos valores de libertad y de justicia.

Cumbre de Quito

Perfil de una estrategia para superar la crisis regional.

Tras varios intentos frustrados en las últimas décadas, América Latina logró en la cumbre de Quito, de enero de 1974, asumir un compromiso basado en la identidad de intereses: buscar la solución a la crisis mediante acciones de cooperación regional y concertación de posiciones tendentes a fortalecer su capacidad de respuesta.

De esta manera se sintetiza el espíritu y las perspectivas de la «Declaración de Quito» suscrita por cinco gobernantes y 25 representantes personales de los mandatarios de América Latina y el Caribe, que se congregaron durante una semana en la Conferencia Económica Latinoamericana (CEL). Dicha conferencia constituye la culminación de un año caracterizado por una ardua labor de seguimiento de la propuesta de febrero pasado del presidente ecuatoriano Osvaldo Hurtado a sus homólogos del subcontinente, en términos de aunar esfuerzos y voluntades políticas para encontrar una respuesta a la que se ha definido como la peor crisis de América Latina en toda su historia republicana.

El pronunciamiento, que resume los criterios políticos de la región, fue rubricado por los presidentes Osvaldo Hurtado de Ecuador, Belisario Betancur de Colombia, Salvador Jorge Blanco de República Dominicana y Luis Alberto Monje de Costa Rica, así como por el premier Edward Seaga de Jamaica.

Entre los enviados personales de los demás gobernantes, se destacó la participación de los vicepresidentes de Cuba, Panamá y Perú, respectivamente Carlos Rafael Rodríguez Illueca (quien además preside la Asamblea General de la ONU) y Fernando Schwalb.

Asimismo, suscribieron el acta los cancilleres de los tres países más poblados de América Latina: Ramiro Saraiva Guerreiro de Brasil, Dante Caputo de Argentina y el mexicano Bernardo Sepúlveda, con endoso de firma de los Presidentes Joa Baptista de Figueiredo, Raúl Alfonsín y Miguel de la Madrid, disipando temores de una supuesta actitud «bilateralista» de los tres grandes.

En todo este panorama alentador, aún persisten algunas apren-

siones respecto a la dualidad de intereses de los pequeños países caribeños de habla inglesa, pese a que en Quito mantuvieron una posición asociante con el resto del continente, por una parte —y como lo han demostrado reiteradamente en la Organización de Estados Americanos, OEA— los gobiernos caribeños miembros de la Comunidad británica, ven un interés inmediato en su relación con Londres y con Washington.

Sin embargo, los latinoamericanos basan su optimismo en la perspectiva de integración económica a largo plazo, inevitablemente relacionada con la realidad geográfica de las islas angloparlantes.

No obstante, no deja de preocupar a muchos gobiernos el hecho de que una nación determinada de 50.000 habitantes, tenga un voto igual al de Brasil, que con sus 141 millones, constituye la mitad de Suramérica, en circunstancias que el voto caribeño suele favorecer intereses extracontinentales.

De todas formas, según expresa Carlos Alzamora, ex secretario permanente del sistema económico latinoamericano (SELA), «por primera vez América Latina y el Caribe lograron reunirse para efectuar una acción colectiva frente a la insuficiencia de la acción individual, convocados por un presidente que obtiene un apoyo general, reconocido y entusiasta».

Alzamora —uno de los arquitectos de la CEL desde el cargo que ocupó en el SELA hasta octubre pasado— subrayó la importancia del hecho que por primera vez, la región «habló al más alto nivel sobre la deuda, el problema más grave y apremiante de América Latina».

La CEL consagró en Quito una creciente convicción: América Latina sólo podrá salir de su crisis si

se organiza como una unidad económica, acabando con el empecinado individualismo que la ha caracterizado y con la difusa perspectiva de una colaboración internacional fuera de su control.

Al plantear a los países desarrollados compartir responsabilidades frente a la crisis, América Latina recuerda que a pesar de su precaria situación, ha contribuido con 32 mil millones de dólares al año, para la recuperación de los países industrializados.

Si se toma en cuenta que de los 100 mil millones que pagó el subcontinente como servicio de la deuda, entre 1979 y 1982, la mitad correspondió a alzas de intereses, decididas por los acreedores sin conocimiento previo de América Latina, se llega a la conclusión de que, en buena parte, la deuda ha sido pagada. Más aún, si se consideran factores tales como la caída de las exportaciones y los cierres de mercados, que han ocasionado la falta de recepción de varios miles de millones de dólares.

En Quito se aceptó unánimemente que en sus actuales términos, la problemática de la deuda no tiene salida, este hecho, comentó Alzamora: «Lo saben los países y lo saben también los bancos, que están viendo hasta donde los latinoamericanos seguimos aceptando sus condiciones y hasta qué punto pueden penetrar el control sobre nuestras economías».

«En los términos que el Norte nos ha obligado a aceptar el cartel de acreedores, nos vemos forzados a entregarles una proporción cada vez mayor de nuestras exportaciones», expresó el ex secretario del SELA.

Esta fórmula de exacción, añadió «Es la misma que se empleó en 1930 cuando bloqueaban los puertos y ocupaban las aduanas de América Latina para asegurar el

cobro de las deudas. Sólo que ahora cuentan con nuestro consentimiento y con nuestras firmas».

Por último, en lo referente a los temores de los acreedores sobre la posible creación de un «Club de deudores», el hecho no se registró a pesar de que muchas delegaciones comentaron que su formación «es una facultad soberana de América Latina, que puede ejercerla si quiere y cuando desee».

Sin embargo, del documento final se desprende algunos elementos relevantes en este sentido. En efecto, la CEL señala la responsabilidad de los acreedores en la deuda, al advertirles que de no alterarse los términos y condiciones no podrá continuar el volumen de pagos. Establece que será menester la fijación conjunta del criterio de las negociaciones futuras, condiciona el servicio de la deuda a la normalización del flujo de recursos externos y a la reapertura de los mercados. Asimismo, fija un mecanismo de información e intercambio de experiencias y acuerda el establecimiento de canales de asesoría a los países de América Latina con estructuras más modestas, que enfrentan problemas de deuda. La creación de tales mecanismos, de acuerdo a lo que se define como «Club de deudores», un concepto aún poco delineado, al menos realizaría funciones y responsabilidades de germen de un «Club de pagadores».

A juicio del presidente de la asamblea general de la ONU, el panameño Jorge Illueca «la crisis económica que afecta a América Latina tiene su génesis en la estructura económica tradicional de nuestros países», por ello, «debemos conjugar la decisión política de cambiar la estructura de nuestras economías teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones de vida». Respecto a la deuda

externa, considera que «el programa se agrava debido a la incompreensión de nuestros acreedores y de los organismos financieros internacionales»; en las renegociaciones, se exigen sacrificios que afectan las condiciones de vida «de nuestros pueblos». «Incorporar efectivamente a nuestros pueblos en el proceso de desarrollo, forjar un compromiso político para enfrentar unidos las repercusiones nacionales, regionales e internacionales y la crisis, y remodelar nuestros postulados integracionistas y de cooperación económica regional», son los tres caminos que sugirió Illueca como formas para superar la crisis.

Respecto a la integración, el presidente de la asamblea general sugirió pensar en el concepto desde un punto de vista político; al tiempo que planteaba expandir y consolidar el mercado regional, bajando progresivamente, hasta allanarlas, las barreras económicas y comerciales.

También tuvo una referencia a Centroamérica al señalar que no habrá paz en esa región «mientras su población carezca de oportunidades de trabajo equitativamente remunerado y condiciones de vida mínima», a lo que añadió, «la violencia se nutre de la miseria y la desesperación causada por el hambre y la enfermedad».

Reiterando la idea de la unidad y la integración, Illueca recordó una frase del ex presidente de Argentina, el general Juan Domingo Perón: «al fin del siglo estaremos unidos o sometidos».

Para Ecuador la Conferencia Económica Latinoamericana ha rebasado todas las expectativas. El presidente ecuatoriano Osvaldo Hurtado afirmó que los resultados alcanzados son, en gran parte, producto de «renunciamentos nacionales en función de intereses regionales». Refiriéndose al documento,

denominado «Declaración de Quito», consideró que es muy explícito, ya que «establece mecanismos claros de instrumentación de las decisiones acordadas». Resaltó la importancia que tiene el hecho que todas las decisiones y acuerdos reflejados en la declaración de Quito han sido logrados por consenso, «esto es, por unanimidad». «La concertación regional es el primer paso» afirmó el mandatario ecuatoriano. «El segundo que hay que dar es convencer a los países industrializados y organismos financieros internacionales de la necesidad de que participen en las soluciones de los problemas económicos de América Latina y el Caribe».

A fin de lograr la participación de los países industrializados y organismos internacionales en la solución de la crisis económica de la región, se enviará el documento a los gobiernos de estos países y a organismos como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo.

Entre las decisiones adoptadas por la CEL, el presidente ecuatoriano opinó que la primera prioridad está en el tema de las tasas de interés, márgenes y comisiones. Con la reducción de estos conceptos, «se recuperarán recursos para el desarrollo interno».

Destacó el papel que le corresponde cumplir tras la reunión al Sistema económico Latinoamericano (SELA), porque gran parte del trabajo de llevar adelante las decisiones acordadas le corresponde a este organismo.

No creyó conveniente la realización de una segunda conferencia económica, hecha pública en febrero pasado.

El presidente de Colombia, Belisario Betancur, exhortó a los gobiernos latinoamericanos a forta-

lecer el comercio intrarregional para enfrentar solidariamente la mayor crisis económica que padece el área en el último medio siglo.

Betancur efectuó el planteamiento al intervenir en la sesión inaugural de la etapa de alto nivel político de la Conferencia Económica Latinoamericana. En un discurso marcadamente tercermundista, el mandatario colombiano se refirió a las características de la crisis económica, los problemas monetarios-financieros, y la posibilidad de superar las dificultades mediante acciones conjuntas que impulsen el potencial latinoamericano. Señaló que la actual crisis tiene elementos comunes con la gran depresión de los años 30, pero presenta rasgos nuevos como la «importancia creciente de los países en desarrollo, el uso eficiente de la energía, la obsolescencia de ciertas ramas industriales en el norte, el alto nivel de endeudamiento y la alocada carrera armamentista. Sin embargo, Betancur reiteró su confianza en la posibilidad de superar la crisis, basado en los recursos humanos y naturales de América Latina que le permitirán duplicar su participación universal en las dos próximas décadas.

Para el logro de estos objetivos, es necesario crear condiciones tendientes a mejorar los términos del intercambio, obtener condiciones financieras razonables, acceder al mercado internacional de capitales y explotar más intensivamente las fuentes propias de energía. «Todo esto es posible con un ambiente externo propicio y con voluntad política que permita llevar adelante la integración. Aislados no enfrentaremos el reto de nuestro tiempo», enfatizó. Betancur advirtió que «América Latina y el Caribe no están en bancarrota ni son insolventes», pero debían hacer un nuevo esfuerzo para impulsar el co-

mercio intrazonal, tras criticar la falta de visión que impidió reconocer en los intercambios recíprocos «el mecanismo amortiguador de la recesión internacional».

El presidente colombiano admitió, como una de las grandes equivocaciones en esta crisis, el que «los gobiernos nos hayamos precipitado a cerrar las fronteras entre nosotros mismos» y propuso el establecimiento de esquemas de liberación del comercio regional.

Exhortó también a los países con superávit comercial a reducir las barreras arancelarias y administrativas frente a las naciones con déficit y a suspender cualquier mecanismo de subsidio a las exportaciones para equilibrar el comercio intrazonal.

Respaldó los procesos de integración, pero cuestionó la falta de árbitros que vigilen el cumplimiento de los acuerdos, proponiendo como alternativa el recurso ante jueces internacionales, para que en caso de desconocer los mandatos se impida el acceso a los recursos de los entes financieros interamericanos.

En el campo estrictamente financiero, Betancur se pronunció a favor de fórmulas de ajuste y renegociación de la deuda externa que repartan equitativamente los costos entre deudores y acreedores, propuso la disminución de las comisiones y tasas de interés y alentó el otorgamiento de créditos a largo plazo.

Para Betancur la mayor lección de la crisis consiste en la toma de conciencia latinoamericana sobre la necesidad de volcarse hacia su propia capacidad y afianzar la confianza recíproca, a fin de hacer realidad el sueño del libertador Simón Bolívar de «luchar unidos por la patria grande».

El secretario ejecutivo de la Co-

misión Económica para América Latina (CEPAL), Enrique Iglesias, negó la posibilidad de formar un club de deudores con el fin de negociar conjuntamente la deuda, admitiendo, empero, la posibilidad de formarlo en función de un foro de intercambio de información. En este foro se llegaría hacia acuerdos en base a criterios comunes aplicables a las negociaciones individuales de cada país,

Los criterios comunes adoptados en la CEL, y reflejados en el plan de acción contenido en la Declaración de Quito, serán «un punto sobre el que necesariamente los Gobiernos, en sus negociaciones, van a insistir cuando se reúnan con sus acreedores».

En relación de los procesos de ajuste seguidos por los países latinoamericanos y caribeños para hacer frente a las respectivas crisis económicas internas, Iglesias consideró que se ha tocado fondo y que hay que esperar un repunte de la situación económica, que dependerá, en gran medida, «de factores que escapan al control de nuestros países», entre ellos las tasas de interés y los términos del intercambio.

La actitud de los bancos hacia los países de la región han cambiado, a juicio de Iglesias. «Han visto que se está tratando el tema con una gran responsabilidad y que los países han descartado cualquier tipo de solución catastrófica o unilateral».

Los bancos deben darse cuenta de que los países latinoamericanos no pueden seguir con los procesos de ajuste, y que por lo tanto «algo deben hacer en materia de tasa de interés, en materia de condiciones y en materia de créditos».

En caso de continuar la situación, los procesos de ajuste pueden volverse contraproducentes, opinó el secretario de CEPAL. «Podría

llegar a un punto en donde la propia capacidad de pago se volviera inmanejable». Puede darse la situación, dijo Iglesias, de que América Latina pase de una situación de iliquidez a la de insolvencia, «y eso no es bueno para nadie». Consideró que la crisis económica por la que atraviesa América Latina y el Caribe tiene un perfil muy latinoamericano, no comparable con el de otras regiones, aunque éstas también atraviesen crisis. Iglesias destacó la importancia que se ha dado en los discursos y mociones presentadas en la CEL a la cooperación Sur-Sur. A partir de esta reunión, América Latina va a continuar más explícitamente la línea de desarrollo de relaciones con otras regiones.

La delegación de México ante la Conferencia Económica Latinoamericana, apoya las propuestas sobre deuda externa que impliquen un costo menor neto en los procesos de renegociación. El subsecretario de relaciones exteriores de ese país, Jorge Eduardo Navarrete, encabezaba la delegación azteca en la etapa técnica de la CEL.

Navarrete destacó la importancia y la oportunidad de la Conferencia para alcanzar un doble objetivo en las relaciones entre países industrializados y el mundo en desarrollo y también en el campo Sur-Sur.

El diplomático azteca señaló que las resoluciones de la conferencia «fortalecerán el esfuerzo latinoamericano de reestructurar las relaciones económicas internacionales a través de efectivas acciones de cooperación en sentido Norte-Sur».

Paralelamente, el plan de acción de la CEL servirá para «revitalizar y diversificar la cooperación regional, para reducir la vulnerabilidad de América Latina en la economía mundial».

Navarrete insistió en la necesidad de que las acciones de coope-

ración en las áreas de comercio, financiamiento y suministro de productos básicos, que analiza la Conferencia, «sean enfocadas con realismo y viabilidad».

En tal sentido, asignó importancia a las propuestas de la CEL para definir criterios comunes en la renegociación de la deuda externa, sin que implique el establecimiento de un «club de morosos» o la posibilidad de una moratoria colectiva.

Sin embargo, Navarrete advirtió que las «condiciones de renegociación deben adecuarse a las necesidades de cada país», tomando como criterio general que contribuyan al crecimiento de los países y permitan la reactivación de la economía.

«Las reglas generales sobre el endeudamiento son difíciles porque responden a situaciones diversas», dijo Navarrete, si bien expresó su apoyo a las propuestas que impliquen un costo menor neto de las renegociaciones.

Consultado sobre la viabilidad de aprobar un «techo» según los ingresos por exportaciones para el pago del servicio de la deuda, Navarrete manifestó sus dudas sobre la posibilidad de establecer coeficientes fijos.

No obstante, se mostró partidario de que el servicio de la deuda no absorba recursos en grado tal que impidan el financiamiento de las importaciones básicas y el uso de divisas que requiere el desarrollo de la región.

Navarrete señaló que la posición mexicana en materia de endeudamiento procura vincular el complejo problema de la deuda a otros aspectos de las relaciones financieras internacionales y de la economía mundial, particularmente en el campo del comercio.

«Buscar soluciones específicas para resolver el problema de la

deuda tendrá escasa viabilidad si se deja de lado el volumen y las condiciones de las corrientes internacionales de recursos y las relaciones bilaterales entre países industrializados y en desarrollo», expresó.

Por el contrario, México dará su apoyo a las propuestas que procuren reducir el costo neto de las renegociaciones y reanuden las corrientes financieras hacia la región, así como nuevas medidas que aumenten la capacidad de pago y restauren el crecimiento económico.

Igualmente destacó el papel que puede desempeñar el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) en el examen de ideas sobre la situación monetaria-financiera internacional, aunque manifestó cierta reserva a la creación de un centro de información confidencial o sobre los procesos de renegociación de la deuda.

La CEL aprobó también una estrategia regional para enfrentar el problema de la deuda externa, basada en el alargamiento de los plazos y la disminución de los costos de las renegociaciones. Los planteamientos de la CEL vinculan el problema de la deuda con los niveles de desarrollo y establecen una serie de criterios comunes para mejorar los términos de las renegociaciones que emprenderá individualmente cada país.

Las propuestas están contenidas en un documento de tres páginas, redactado después de tres días de intensos debates, por la subcomisión de endeudamiento, integrada por expertos de México, Brasil, Argentina y Venezuela —los principales deudores de la región.

El documento define un marco conceptual para el tratamiento de la deuda externa, prevé criterios básicos con el objetivo de mejorar los términos de las renegociaciones y recomienda el intercambio de

información confidencial entre los gobiernos sobre las condiciones de refinanciamiento.

Las tesis aprobadas constituyen la respuesta más contundente de América Latina al complejo problema de la deuda, cuya responsabilidad —dice el documento— «debe ser compartida por los países deudores, las naciones desarrolladas, la banca privada internacional y los organismos financieros multilaterales».

La responsabilidad compartida se deriva, en opinión de la CEL, del hecho que América Latina ya realizó «enormes esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales, a pesar del alto costo político, económico y social» y es necesario «evitar crisis mayores del sistema económico y financiero internacional».

La magnitud de la recesión económica regional y la permanencia de factores externos adversos, tornan imperativo para la CEL que las futuras negociaciones «concilien las exigencias del servicio de la deuda con las necesidades y objetivos del desarrollo de cada país, mediante la reducción al máximo del costo social de los procesos de ajuste».

El documento considera que, en el futuro, los procesos de ajuste deberán operar a través del aumento de las exportaciones en precio y volumen, así como de la reducción de las tasas reales de interés.

En tal sentido, el documento cuestiona los procesos de ajuste en marcha, basados en la «limitación adicional de importaciones vitales para el proceso de reactivación económica interna», como lo refleja la reducción del 50 por ciento de las importaciones latinoamericanas en los dos últimos años.

Definido el marco conceptual sobre los problemas de endeudamiento, se establecen cinco crite-

rios comunes que tratarán de impulsar los países con el objetivo de fortalecer su poder negociador en los procesos de refinanciamiento.

Los criterios básicos vinculan las renegociaciones al nivel de ingreso por exportación, exigen la reducción de los pagos del servicio de intereses, recomiendan la extensión de los plazos, vencimientos y períodos de gracia, solicitan el mantenimiento del flujo de créditos y demandan facilidades comerciales para acceder a los mercados.

El documento advierte que las renegociaciones «no deben comprometer los ingresos provenientes de las exportaciones, más allá de porcentajes razonables, compatibles con el mantenimiento de niveles adecuados de actividad productiva».

Con el objeto de reducir los pagos del servicio de intereses, exige la disminución drástica de los mismos, de las comisiones y de los márgenes que aumentan el costo del refinanciamiento.

Prevé también que se exploren mecanismos para estabilizar en el tiempo el monto de recursos que se asignan anualmente a la cancelación de intereses, conforme al perfil de pagos de cada país.

Además de advertir la necesidad de establecer plazos y vencimientos «sustancialmente más largos que los actuales y períodos de gracia más amplios», el documento exhorta a examinar la posibilidad de transformar una porción considerable de la deuda acumulada en obligaciones de largo plazo.

El pronunciamiento de la CEL señala que debe asegurarse el mantenimiento neto de un flujo «creciente y adecuado de nuevos recursos financieros, públicos y privados, para todos los países de la región», a través de créditos comerciales y financieros adicionales

«como un componente esencial de las renegociaciones».

Para fortalecer la capacidad de pago de los países, advierte que los procesos de renegociación deberán ser acompañados de medidas comerciales que mejoren las condiciones de acceso a los productos de exportación de América Latina y el Caribe, eliminando las prácticas proteccionistas del mundo industrializado.

Si bien no se aprobó la creación de un mecanismo de intercambio de información confidencial sobre los procesos de refinanciamiento, se acordó que esta tarea estará a cargo de los ministerios de finanzas o economía y los bancos centrales de cada país.

Concluye recomendando a los titulares de estas instituciones que incorporen a sus reuniones los problemas y el intercambio de información sobre la deuda, con la facultad de convocar a conferencias específicas cuando lo requieran las circunstancias.

La prórroga de los plazos de pago y la baja de las tasas de interés en el servicio son, a juicio del economista argentino Raúl Prebisch, las soluciones de fondo para el problema de la deuda externa de los países latinoamericanos.

Prebisch, representante personal del presidente argentino Raúl Alfonsín en la Conferencia, señaló que los países de la región están atravesando una etapa de comunes denominadores o «mutualismo de intereses» en lo que se refiere a la crisis económica. Agregó que espera una demostración de voluntad por parte de las naciones industrializadas para solucionar la crisis económica de América Latina y el Caribe, y expresó que ello es posible por el gran volumen de población de la región, además de ser ese el deseo y voluntad de un gran número de países. Las actuales re-

negociaciones de las deudas externas de los diferentes países de la región son, en opinión de Prebisch, soluciones momentáneas. «Hay que ir hacia las soluciones de fondo», recalcó. «Como dice el presidente Alfonsín, el problema de la deuda es un problema político en el que deudores y acreedores deben llegar a un acuerdo», afirmó Prebisch, que fue secretario ejecutivo de la CEPAL.

Manifestó también que el elevado monto de ésta coincide con una situación internacional desfavorable, ya que una solución para la economía latinoamericana sería exportar más, lo que en la actual situación de los mercados internacionales es difícil. Concluyó sus declaraciones expresando que se ha retrocedido en las fórmulas de pago de las deudas externas, y recordó modalidades como la emisión de bonos que en otras épocas fueron un sistema de pago.

Para el secretario permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), embajador Sebastián Alegrétt, la Conferencia de Quito «fortaleció la unidad regional para enfrentar la crisis que padece el área». La «Declaración de Quito» y el «Plan de Acción trazan un diagnóstico sobre la mayor crisis que afronta la región en el último medio siglo y prevén acciones coordinadas y específicas en los campos del comercio, financiamiento, deuda externa, y suministro de productos básicos.

Alegrétt reiteró, a título personal, la advertencia formulada en Quito en el sentido que «América Latina no podrá pagar su deuda externa si se mantienen las actuales condiciones de renegociación». «La única salida realista es modificar las condiciones de renegociación», vinculando el problema de la deuda al comercio y financiamiento internacionales, de modo de ga-

rantizar la continuidad del proceso de desarrollo regional y la reactivación económica mundial.

Los acuerdos de Quito establecieron un conjunto de criterios comunes para renegociar la deuda externa, basadas en el alargamiento de los plazos, vencimientos y períodos de gracia, acompañado de medidas que disminuyan los costos del servicio de la deuda.

En el campo del comercio se acordó el establecimiento de una preferencia arancelaria regional y el compromiso de no introducir nuevas restricciones no arancelarias a las importaciones originarias de América Latina y el Caribe, mientras se desmantelan progresivamente las actuales.

Otro paquete de medidas prevé una serie de estímulos al comercio intrarregional, aprovechando la capacidad conjunta de oferta y de demanda, y se establecen diversas acciones para lograr en el futuro la autosuficiencia energética y alimentaria.

La declaración de Quito, consta de 27 puntos, de los cuales los cuatro primeros fijan la posición política de los gobiernos y los restantes caracterizan la crisis económica e identifican las posibles acciones conjuntas para superarla.

El documento ratifica el apoyo a los procesos democráticos y el derecho de las naciones a transitar sus propios caminos «en paz y libertad, exentos de todo tipo de intervención externa», rechazando las medidas económicas coercitivas o discriminatorias por motivos políticos.

Reitera el compromiso de «eliminar definitivamente el recurso de la amenaza o el empleo de la fuerza en la solución de los conflictos internacionales» y hace un llamado a favor del desarme.

Manifiesta su preocupación por el recrudecimiento de las tensiones

internacionales y advierte que «América Latina y el Caribe rechazan ser el escenario de enfrentamientos ajenos» por considerar que los problemas de la región «deben y pueden solucionarse en su propio ámbito».

Rechaza «el intervencionismo que ha tenido recientes y dramáticas manifestaciones en la región» y afirma la necesidad de encontrar una solución negociada a los problemas de Centroamérica, para lo cual apoyan las gestiones de paz del grupo de Contadora y el Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica (CADESCA), del SELA.

La declaración advierte que el área enfrenta «la más grave y profunda crisis económica y social del presente siglo», originada en factores internos y externos, cuya superación depende, en gran parte, de elementos ajenos que escapan al control de los países, citando como ejemplo las políticas económicas de algunas naciones industrializadas.

El impacto de la crisis se refleja, según el documento, en el deterioro de los términos del intercambio, la caída del comercio, el aumento excesivo de las tasas de interés y la brusca reducción de flujo de capitales. «En ese marco se inscribe el peso abrumador de nuestro endeudamiento externo», agrega.

En el ámbito social, el documento advierte que los efectos más perniciosos se manifiestan en el aumento del desempleo, la caída sustancial de los ingresos y el severo deterioro de los niveles de vida de la población, que ponen en peligro creciente la estabilidad política y social de los pueblos.

Para enfrentar la crisis, la declaración de Quito señala que la región emprenderá «acciones conjuntas, fundadas en la cooperación y la concertación de posiciones comunes, destinadas a fortalecer la

capacidad de respuesta del área».

En esa perspectiva, se movilizará el potencial de recursos humanos y materiales de la región y se complementarán los esfuerzos de cada país con los realizados en el plano subregional, a través del impulso a la cooperación y a la integración.

En vista que los esfuerzos de la región no serán suficientes para superar la crisis, la Declaración exige el apoyo externo en las áreas de comercio y financiamiento, de modo de aumentar la capacidad de pago —adecuada al servicio de la deuda— y contribuir así a una solución positiva del endeudamiento.

La Declaración advierte que el compromiso de los países deudores de cumplir con sus obligaciones, reclama una «actitud de corresponsabilidad en la solución del problema de la deuda» por parte de los gobiernos acreedores, los organismos financieros internacionales y la banca privada mundial.

Reafirma la «necesidad urgente de adoptar medidas encaminadas a la reforma del sistema financiero y monetario internacional», así como de revertir los desajustes entre las políticas fiscales y monetarias de determinados países industriales, que originan el aumento en las tasas de interés.

Al evaluar la situación del comercio mundial, exhorta a los países industrializados a abstenerse de imponer nuevas barreras proteccionistas y promueve el desmantelamiento de las existentes, tras cuestionar las limitaciones al acceso a los mercados.

La declaración asume el compromiso de emprender acciones multilaterales para mejorar los precios de los productos básicos de exportación y ratifica los esfuerzos tendientes a lograr «un amplio grado de abastecimiento energético, con autonomía tecnológica».

Manifiesta también la voluntad de reforzar la unidad de los países en desarrollo, promoviendo una estrategia conjunta de reactivación económica mundial, a la par que hace un llamado a los dirigentes de los países industrializados sobre la gravedad de la crisis, su costo social y la necesidad de participar en medi-

das que permitan resolverla.

La Declaración de Quito establece que los acuerdos políticos y las medidas del plan de acción serán evaluadas por los organismos regionales y subregionales que remitirán el seguimiento de los compromisos al Consejo Latinoamericano del SELA. (Agencia I.P.S.).

Crónica internacional

La invasión de Granada

El 13 de marzo de 1979 el «New Jewel Movement» acabó con la caótica situación vivida en la pequeña isla de Granada desde 1974, año de su independencia. Las secuelas del anterior régimen, presidido por E. Gairy, marioneta estadounidense en el Caribe, eran sufridas por la mayoría de los habitantes de la isla.

Unas horas después de proclamado el nuevo régimen —cuya orientación socialista no le incluyó nunca dentro de los países de definición prosoviética—, los Estados Unidos iniciaron una serie de medidas destinadas a bloquear el futuro desarrollo de la economía granadina. La Administración Carter trató de impedir el acceso de circulante monetario a la Isla, lanzó una campaña de desprestigio en contra de la industria turística, principal fuente de recursos de Granada, y refugió en su suelo a los principales dirigentes del régimen de Gairy —y a él mismo—, desde donde planearon atentados en contra de los nuevos gobernantes.

La llegada a la Casa Blanca de la nueva Administración, significó para el Gobierno de Granada una serie de nuevas trabas en su labor de reconstrucción. La Administración Reagan influyó en la Comunidad Económica Europea para que ésta negara su apoyo econó-

mico y técnico a la construcción del aeropuerto de Port Saline, pieza indispensable para el desarrollo de la economía granadina. Por otra parte, y también bajo los auspicios de Washington, la Junta de Directores del Fondo Monetario Internacional (FMI) desaprobaba, sin ninguna causa que lo justifique, un crédito de 51,3 millones de dólares destinados a todo el Caribe Oriental, incluida Granada.

La política exterior de Reagan, marcada hasta hace escasos días por una clara línea belicista, no dudó en utilizar todos los medios para intentar amedrentar al cada día más asentado régimen de Saint Georges. En agosto de 1981, los Estados Unidos realizaron en la zona del Caribe el ejercicio marítimo denominado *Ocean Venture '81*, el más extenso desde la segunda guerra mundial. Los planes de la maniobra especificaban que se trataba de un ejercicio de desembarco en un hipotético país del Caribe Oriental denominado *Amber* y las *Amberinas*, incluido por un país rojo para exportar el terrorismo a diferentes naciones del Caribe. En las maniobras participó el batallón de «rangers» estacionado en Fort Lewis (Washington). Este batallón realizó un vuelo nocturno desde la base aérea de Noston, en el Estado de California, hasta la isla de Vieques, cubriendo una distancia casi idéntica a la existente entre su base habitual y Granada. Las ma-

niobras se realizaron en territorios de similares condiciones.

Otro de los aspectos más destacables de la campaña anti-Granada desplegada por el actual Gobierno de los Estados Unidos, fue el «ataque» informativo. En numerosas ocasiones las agencias de prensa norteamericanas lanzaron infundios en contra de Granada desde los distintos medios de comunicación. Durante el segundo semestre de 1981 la Agencia Internacional Norteamericana de Comunicaciones (USICA) invitó a periodistas del Caribe anglosajón a una serie de seminarios y discusiones en Washington. Excepto Granada y Guayana, todos los países del Caribe Oriental fueron invitados. Participaron en las Conferencias órganos de prensa como: «The Express Paper» de Trinidad, «The Guardian» también de Trinidad, «The Voice of Lucía», «The Chronicle» de Dominica, «Daily News» de Jamaica... Cuando los periodistas retornaron a sus respectivos países lanzaron, durante algunos meses, una estudiada campaña de propaganda en contra del régimen de Granada.

Una invasión preparada

El pasado 15 de octubre los teletipos de las agencias de prensa recogieron los primeros rumores de golpe de Estado en la isla de Granada. Tres días después, Bernard Coard, ministro de Finanzas se consolida como el nuevo «hombre fuerte» del régimen.

Maurice Bishop, primer ministro y líder carismático del N.J.M., era arrestado en su domicilio hasta que el día 19, en que una multitud intentó liberarlo. Bishop se lanza a la calle junto a tres mil de sus partidarios. El ejército abre fuego en contra de la multitud y, en me-

dio de la confusión, el primer ministro y tres miembros de su gabinete fueron asesinados.

Teóricamente, los nuevos dirigentes de la isla caribeña pretenden definirse como pro-soviéticos y pro-cubanos. Pero, una vez conocida la ejecución de Bishop, Cuba condena su asesinato, y afirma no mantener ningún tipo de contacto con los nuevos dirigentes granadinos.

El diario «El País», en su editorial del 23 de octubre decía: *A la vista de la reacción de La Habana calificando de asesinos a quienes acabaron con Maurice Bishop, no se puede descartar la teoría de un golpe de Estado instrumentado por Washington, aunque realizado por los llamados izquierdistas.*

Ese mismo día, los batallones 1 y 2 del 75 de «Rangers» destinados en Fort Lewis (Washington) y Fort Stewart (Georgia) junto con el 1-84 de la Fuerza Rápida Anfibia de Marines, con base en Charleston (Carolina del Sur), y con la ayuda del portaviones «Independance» (70 jet F-18, cazabombarderos A «Corsair» y aviones de transporte AC-130) y por el portahelicópteros «Guam» (CA, Harrier y Blackhawk) llegan a Barbados.

La mañana del martes 25 de octubre, mil «rangers» son lanzados en Port Saline, en el extremo sur de Granada a pocos metros del aeropuerto en construcción. Por otra parte, novecientos marines, junto con representantes y soldados de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Jamaica, Dominica, Santa Lucía, Antigua y San Vicente desembarcan cerca del antiguo aeropuerto de Pearls. Granada estaba siendo invadida.

Los dos argumentos dados por la Administración Reagan no han soportado las críticas de la opinión pública mundial; primero, los mil ciudadanos norteamericanos resi-

dentes en la Isla nunca se sintieron amenazados o en peligro; segundo, se demostró que ni cubanos, ni soviéticos dirigían los cuadros militares granadinos.

A pesar de esto, y según ha demostrado un sondeo realizado por «Washington Post» y la cadena norteamericana de televisión ABC, parece ser que el público norteamericano está más preocupado por el hecho de una victoria militar que por una invasión injustificada: el 57 % de la población encuestada aprobó la invasión. Tan sólo el 33 % la condenaba.

M. G. L.

El problema palestino

Pocos días antes de Navidad, la Organización para la Liberación de Palestina parecía llegar, por cuarta vez en sus diecinueve años de historia a la disolución. Cuatro mil combatientes palestinos eran evacuados del Líbano por barcos griegos con banderas de Naciones Unidas, escoltados por navíos de la marina francesa, y conducidos a diferentes países del norte de África, Chipre y Yemen del Norte. La sagacidad política de Yaser Arafat consiguió lo que parecía imposible: la unidad de la OLP.

Si en junio de 1982, después de la ocupación israelí de territorios libaneses, la OLP aceptaba la humillante retirada de Beirut con el signo de la victoria, en esta ocasión los leales a Arafat abandonaban Trípoli después de haber sido cercados por disidentes palestinos, a los que daban su apoyo Siria, Libia e —indirectamente— Israel.

Efectivamente, cuando a finales del mes de septiembre pasado la batalla de Beirut parecía llegar al final, ya que los combatientes ha-

bían abierto una vía al diálogo mediante el Congreso de Reconciliación Nacional que se celebraría semanas más tarde en Ginebra, el nuevo foco de tensión se centró en la ciudad de Trípoli, situada al norte de Líbano, cuando los disidentes de Arafat, encabezados por Abu Musa, y las tropas sirias establecieron una estrategia bélica común para asediar al líder de la organización palestina y obligarlo a salir del país.

Sin duda, Yaser Arafat, conocido por sus seguidores como Abu Ammar, se encontraba en la crisis más grave desde que fue elegido líder de la OLP. Doce mil soldados sirios, cuatro mil disidentes y un contingente militar libio dispararon sin tregua contra los cuatro mil hombres de Arafat, cercándolo cada vez más.

Los objetivos de las tropas «rebeldes» son, sin embargo, bien distintos. Los fedayines de Abu Musa consideran la política de Abu Amar como demasiado moderada hacia sus enemigos históricos: Israel y Estados Unidos. El presidente sirio, Hafez Al Hassad, no quiere la creación de un estado palestino cerca de sus fronteras, del cual fuese presidente Arafat, teniendo presente el sueño hegemónico de Oriente Medio del dirigente sirio. No se puede olvidar que en 1967 los sirios crearon su propia organización para la defensa palestina, llamada «Saika», integrada, fundamentalmente, por baasistas de Damasco, los cuales han sido desde entonces los principales suministradores de armas a la OLP.

Por último, bombardeando desde el mar la ciudad de Trípoli, Israel contribuyó a la derrota militar de Arafat con el propósito de que la Organización para la Liberación de Palestina se disgregase definitivamente.

Es sabido que Abu Amar ha ju-

gado el papel de moderador de las diferentes ramas de la Organización. Si Arafat era vencido —y sobre todo muerto, como quería Ariel Sharon— los israelíes no tendrían que preocuparse, al menos de momento, de los palestinos. Estos tardarían mucho tiempo en encontrar un líder del carisma de Yaser Arafat y, para entonces, el control israelí de la zona sería casi total.

La evacuación

El acuerdo de pacificación del norte del Líbano llegó el mes de noviembre en Damasco, auspiciado por Arabia Saudí y Siria, en el que se decidió que los combatientes palestinos, tanto los pertenecientes a Al Fatah como los disidentes tendrían que salir del territorio libanés.

Finalmente, el 20 de diciembre, los leales a Arafat y él mismo abandonaron Trípoli en cinco barcos griegos: el «Odysseus Elytis», el «Vergina», el «Santorini», el «Ionan Glori» y el «Naxos», todos ellos portadores de banderas de las Naciones Unidas, Grecia y Líbano. Fueron escoltados por un portaaviones y diferentes navíos franceses, si bien hubieron de esperar unos días fondeados porque Israel amenazaba con intervenir militarmente en la evacuación.

Únicamente, la enérgica exigencia del presidente Reagan al presidente israelí, Shamir, para que dejase de bombardear la zona permitió que los barcos saliesen del puerto libanés para dirigirse a diferentes países del mundo árabe.

Se creía que Yaser Arafat, al embarcar en el «Odysseus Elytis» había sido vencido por su propia organización, pero la capacidad política de este hombre de 58 años sorprendió a todos cuando el «Ody-

sseus Elytis» hizo escala en Port Said (Egipto) antes de dirigirse a Yemen del Norte, como estaba previsto. En El Cairo, Arafat se entrevistó con Hosni Mubarat, reiniciando así unas relaciones congeladas desde la firma de los acuerdos de Camp David en 1979.

De este encuentro saldría un acuerdo verbal de cooperación egipcio-palestina, que sirvió para reforzar la imagen de Abu Amar delante de una parte importante de su pueblo, aunque dirigentes moderados de la OLP en Túnez considerasen que aquél se había apartado de las normas de la organización al no consultarla y actuar por sí mismo, a la vez que la facción radical de la OLP en Damasco, el Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) solicitó, a través de su líder, George Habbash, la dimisión de Arafat.

Estados Unidos, por el contrario, no ocultó su alegría por esta entrevista que supone, según la Administración Reagan, un gran avance en el Plan de Paz del Próximo Oriente patrocinado por Washington, y esperan que Abu Ammar actúe de catalizador para que los países árabes moderados inicien negociaciones con Israel, estado que ha considerado la forma de actuar de ambos líderes (Arafat y Mubarak) como un serio ataque a la paz y una violación manifiesta de los acuerdos egipcio-israelíes de 1979.

Una semana después de tan polémica entrevista el Comité Central de Al Fatah se reunía en Túnez. En el orden del día figuraban, entre otros, la creación de un posible gobierno palestino en el exilio, y la actuación del máximo dirigente de la OLP. No hubo ninguna filtración sobre lo discutido, y el 3 de enero Kaled el Hasam, uno de los 14 miembros del comité, anunció a la prensa que: «La Organización para la Liberación de Palestina había lle-

gado a un acuerdo total». Algo difícil de creer si se tiene en cuenta que dos días después el Comité Ejecutivo de la OLP no pudo reunirse por falta de *quorum*. Según los estatutos de dicha organización es necesaria la presencia de 9 de los 14 miembros que forman el Comité para que pueda reunirse en sesión oficial.

Todo hace prever que Arafat busque de nuevo el apoyo del rey Hussein de Jordania con el fin de asentarse en aquel país, la nueva base de operaciones político-militares de la OLP.

Ana Dionís

La República turca de Chipre del Norte

La comunidad turca de la isla de Chipre decidió el 15 de noviembre de 1983 unilateralmente su independencia. La Asamblea turco chipriota aprobó, por unanimidad, la proclamación de independencia y nombró presidente a Rauf Denktaş. La decisión se interpreta como una clara violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

El gobierno turco de Kenan Evren, a pesar de mantener oficialmente «no tener nada que ver» con la decisión de la Asamblea turco chipriota, se apresuró a reconocer como oficial al nuevo Estado de Chipre, antes de que ningún organismo internacional se posicionase sobre la proclamación.

Chipre ha sido desde su independencia en 1960 el termómetro de las relaciones entre Ankara y Atenas, llegando a la máxima cota de tensión cuando en 1963 estalló la guerra civil en la isla, conflicto en el que Turquía intervino diplomáticamente, de manera conjunta con

Estados Unidos y Gran Bretaña. Las fuerzas armadas británicas no pudieron imponer el orden para el que habían sido enviadas y se decidieron a intervenir.

Los enfrentamientos entre las comunidades grecochipriotas y la turcochipriota, que hicieron que la ONU enviase sus fuerzas de pacificación en 1964 no han cesado desde entonces. De hecho, la separación de la isla se consolidó en 1974, cuando la Junta Militar que gobernaba Grecia apoyó el Golpe de Estado que hizo que Makarios se exiliase, erigiéndose presidente Nicos Sampson, el cual tuvo como objetivo prioritario la consolidación de la «Enosis» o unión de Chipre a Grecia.

La respuesta turca fue inmediata: 35.000 soldados invadieron la isla, llegando a controlar el 36 % del territorio, separando, mediante la línea Atila, a Chipre en dos partes: al norte los turcos y al sur los griegos.

Clafkos Clerides fue el sucesor de Sampson, el cual devolvió nuevamente el poder a Makarios que lo ejerció hasta 1977, año en que murió. Desde entonces, y elegido por las urnas, Spyro Kipriano es el presidente chipriota.

La mediación de la ONU

La mediación de la ONU en el conflicto entre las dos comunidades irreconciliables ha sido, sobre todo, representativa. Los «casco azul» (2.350 hombres) han actuado de comisarios para que no llegase a declararse una nueva guerra civil, pero los esfuerzos de Pérez de Cuéllar por llegar a una solución de paz entre las partes han sido inútiles.

El nivel de autonomía de cada comunidad fue la causa de las frecuentes discrepancias en las nego-

ciaciones que, cada miércoles, se mantenían entre griegos y turcochipriotas en el Ledra Palace Hotel.

Por una parte los turco-chipriotas son partidarios de diseñar un Estado confederal (basado en el concepto de la bizonalidad), formulación que si bien parece inocente los griegochipriotas comparan a una reclamación de independencia, lo que consagraría la partición de la isla.

Por otro lado, el presidente de Chipre, Spyro Kipriano, propone la creación de un estado federal basado en el concepto de «biregionalidad». Es decir, un federalismo atenuado, con discusión de traspasos de competencias, a la vez que un gobierno central con fuertes atribuciones, en el que los griegos fuesen la mayoría.

Denktash ya había amenazado con la creación de una república turca al norte de Chipre, en un intento de presionar sobre la comunidad griega en las negociaciones. Los griegos nunca se tomaron en serio tal posibilidad, seguros de que el gobierno de Ankara no la permitiría. Y, en efecto, durante un tiempo, así fue, ya que el gabinete turco retuvo a Denktash, consciente de que el proyecto del líder turcochipriota supondría un nuevo foco de tensión en el Mediterráneo, muy cerca del Líbano y, también, un disgusto para los países miembros de la OTAN, que tendrían que volverse a preocupar por la lucha greco-turca en el flanco suroriental de la Alianza Atlántica.

Los militares turcos no se decidieron a apoyar a Denktash hasta diez días después de celebradas las elecciones generales de Turquía, que pondrían en el poder a Turgut Ozal, en contra de lo que querían los militares encabezados por el Jefe de Estado, Kenan Evren.

Oficialmente hubo un comunicado exculpatorio de Ankara, pero na-

die puede negar la evidencia de que las acciones y propósitos de Denktash eran conocidos y controlados por el poder militar turco.

Muchos observadores políticos coinciden en que tanto Ankara como la comunidad turcochipriota lanzaron, mediante la proclamación de independencia, un reto al gobierno socialista griego de Andreas Papandreu.

Los turcos únicamente estarían dispuestos a retirar sus 26.000 soldados de Chipre, si se consolidase un Estado que permitiera un auto gobierno en la comunidad turca. Turgut Ozal, el nuevo presidente turco, confirmó el apoyo de su país al nuevo régimen musulmán del Mediterráneo, a la vez que impedía que la OTAN tomase una postura condenatoria contra Denktash. Este, por su parte, ha continuado promocionando iniciativas para llegar a un mayor grado de independencia. La Asamblea Turcochipriota de 40 miembros (en la que él tiene la mayoría) aprobó, a propuesta del presidente, transformarse en constituyente e iniciar la redacción de un texto constitucional. Sin embargo, los 16 representantes de izquierdas y algunos recelosos del poder de Denktash, rechazaron el proyecto de atribuir al presidente mayores poderes, por considerarlo un «golpe presidencial».

Mientras tanto Spyro Kiprianu buscó el apoyo internacional para condenar la decisión unilateral de la comunidad turca, proponiendo en Naciones Unidas un boicot similar al impuesto por los organismos internacionales al régimen rodesiano de Iam Smith. El Consejo de Seguridad de la ONU, condenó el 18 de noviembre, por trece votos a favor, uno en contra (Pakistán) y un abstención (Jordania) un proyecto de resolución británico que declara nula la proclamación de in-

dependencia de la comunidad turcochipriota.

La Comunidad Económica Europea, al igual que España, condenaron también la decisión por considerarla un atentado contra la unidad de Chipre, y una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la ONU. Estados Unidos, por el contrario, se limitó a pedir a la comunidad turcochipriota que replantease su posición.

Las condiciones para una división formal ya han sido provocadas y empeoran un proceso desestabilizador del Mediterráneo, que existe, al menos de forma latente, desde la llegada de los turcos a Chipre en 1471.

J. H.

El contencioso del Beagle

Los Gobiernos de Chile y Argentina firmaron el 23 de enero de 1984 una declaración conjunta de paz y fraternidad a instancias del Vaticano, según la cual, se descartan los medios violentos para la resolución definitiva del litigio territorial del canal del Beagle y se hacen votos para una feliz y rápida conclusión de acuerdos definitivos al respecto.

La firma de la declaración de «paz y amistad» en Roma, por parte de los dos ministros de Exteriores, por Chile Jaime del Valle, y por Argentina, Dante Caputo, supone la recta final para la solución del diferendo austral por la posesión del canal de Beagle, las islas Lennox, Nueva y Picton, sus aguas territoriales y su proyección sobre la Antártida.

El acuerdo fue conseguido en parte, gracias a los esfuerzos e influencia de la Santa Sede sobre am-

bos gobiernos. El propio acto oficial de la firma estuvo presidido por el secretario de Estado Vaticano, cardenal Agostini Casaroli, y más tarde fue el propio Pontífice quien intervino personalmente, para poner punto final a la mediación de la Santa Sede, que en otros momentos evitó «in extremis» la guerra entre Argentina y Chile. A partir de ahora las partes negociarán directamente, sin mediación vaticana y se espera que a mediados de año se llegue a un acuerdo definitivo.

Básicamente el compromiso se asienta en la renuncia argentina a sus aspiraciones de soberanía sobre las islas Picton, Lennox y Nueva —tal como informó el canciller argentino al Congreso de los Diputados de su país— al tiempo que la soberanía marítima de las tres islas, cuya extensión sumada es inferior a la de Ibiza, quedase limitada a 12 millas marinas. El principio de acuerdo de trabajo establece una línea de demarcación («muro marítimo» o «muro de lápiz») a doce millas de la isla Picton, que pasa por la isla Nueva, la isla Barnevelt y que doblando el cabo de Hornos se proyecta sobre la Antártida.

Las posibles discrepancias pueden venir en función a que la mediación de Juan Pablo II, establece un «mar de paz» que comprende de las 12 a las 200 millas marinas, un «mar compartido», con soberanía argentina, en el que la explotación de los recursos sea concertada por las partes. Chile considera insuficientes esas 12 millas, argumentando que la plataforma de las islas es mayor; aunque cabe la posibilidad de un arreglo en el caso —muy probable— de que se demuestre, con suficientes garantías, que en la plataforma de las islas en litigio, no existen reservas petrolíferas submarinas.

Chile-Argentina

Dante Caputo reconoce la escasa fuerza de los argumentos histórico-jurídicos que fundamentan la reclamación argentina de las islas australes. De ahí que, el Gobierno de Alfonsín desafiando las críticas de los sectores más nacionalistas y del justicialismo, está dispuesto a conceder a Chile los islotes de Picton, Nueva y Lennox, argumentando que el acuerdo con Chile es un factor de estabilidad, tanto zonal como de la propia democracia argentina. La nueva diplomacia radical, tal vez entiende la renuncia al Beagle, como el primer paso para poder entablar negociaciones con el gobierno de Margaret Thatcher, sobre las islas Malvinas.

Para Chile el acuerdo supone conservar definitivamente la soberanía sobre el territorio reclamado, en otras palabras, zanjar el contencioso con una solución prácticamente calcada al laudo que arbitró la Corona británica en 1977. De todo ello, Pinochet puede salir reforzado del trance a nivel internacional, e incluso los militares chilenos pueden esgrimir el pleito del Beagle como una victoria diplomática.

En suma, unas posiciones interesadas en suscribir un compromiso, bien distintas de aquellas de 1978 que estuvieron a punto de iniciar una guerra, que pudo evitarse gracias al Papa, que conminó a ambas dictaduras a desmilitarizar las zonas fronterizas comunes. Poco después vendría el primer dictamen del Vaticano, que no sería aceptado por Buenos Aires.

La ventana antártica

Podría parecer ridículo pensar que dos países mantienen una pugna que dura 130 años, por izar su pabellón nacional sobre un terri-

torio (300 km²) poblado actualmente por una decena de familias y por unos miles de ovejas. Pero una visión más profunda del problema desvela la existencia de intereses políticos, estratégicos y energéticos, de propios y extraños.

Las reclamaciones territoriales han sido utilizadas hasta ahora como elemento legitimador y factor de cohesión interna de los dos regímenes militares, que así retiraban la atención de la opinión pública de otros problemas, como el restablecimiento democrático, los «desaparecidos» o los graves problemas económicos de ambas Repúblicas. Así Chile mantiene en nuestros días litigios fronterizos con Perú, Bolivia y Argentina, y esta última, a su vez con Chile y el Reino Unido.

Los presupuestos de Defensa han sido los auténticos sujetos pacientes de los contenciosos, en previsión de eventuales campañas militares, y sirviéndose, frecuentemente, de maquinaciones para aparentar tensiones y climas pre-bélicos.

El interés geoestratégico radica en que sólo existen cuatro pasos entre el Atlántico y el Pacífico. Y de ellos, únicamente tres son naturales (el otro es Panamá). El primero, la vía canadiense del Ártico, permanece intransitable a causa del hielo prácticamente todo el año. El estrecho de Magallanes es de navegación segura pero de difícil acceso. Y por último el «pasaje de Drake», que incluye el paso por el canal de Beagle (estrecho y rectilíneo canal que comunica la bahía Murray), siendo además el punto más próximo a la Antártida. De ahí la insistencia del Pentágono por instalar bases militares sólidas en la zona a través de la creación de la OTAS (Organización del Tratado del Atlántico Sur).

Por último, el interés económico por la proyección antártica. Según estudios del «United States Geolo-

gical Survey» (actualmente bajo secreto militar) se estima inicialmente que posee una reserva petrolífera submarina de unos diez mil millones de metros cúbicos, al margen de abundantes reservas minerales de uranio, oro, cobre, carbón,

mica, cuarzo, zinc, molibdeno, y, probablemente, diamantes. También desde un punto de vista alimenticio la zona es importante, por las capturas ingentes de un pequeño crustáceo llamado «krill».

J. H.

Los últimos diez años del Beagle

1972. Salvador Allende (Presidente Constitucional de Chile) y Alejandro Lanusse (Presidente argentino) convienen en recurrir al arbitraje de la Corona Británica y a la Corte Internacional de Justicia.
1977. La Corona Británica y la Corte Internacional de Justicia deciden que las islas Picton, Nueva y Lennox, junto con los islotes y rocas adyacentes, pertenecen a la República de Chile. Los incidentes se multiplican y la tensión crece.
1978. El gobierno argentino declara nula la sentencia, poco antes de expirar el plazo previsto para cumplirla, argumentando que contravenía el protocolo Chileno-Argentino de 1893, según el cual se impedía la posesión chilena de costas atlánticas (y la de Argentina de costas del Pacífico). Videla y Pinochet se reúnen en Puerto Montt creando una comisión mixta que estudie el tema, con un plazo de 9 meses (acuerdo de EL TEPUAL). Fuertes críticas en Chile a la diplomacia pinochetista. Expulsión de los trabajadores chilenos de la Patagonia argentina. Peligroso rearme de ambos Estados y gran actividad diplomática tendente a asegurar unos ejes de alianza para el caso Argentina-Bolivia y Perú (con lo que se aísla a Chile) y para Chile, Paraguay y Brasil (la gran potencia del área). Argentina moviliza 500.000 reservistas, los incidentes son cada vez más frecuentes y se realizan numerosos despliegues de tropas y navíos así como visitas de los Jefes de Estado a la zona en litigio.
1979. Ambos países se acogen al criterio del Vaticano sobre el tema, reconocen la autoridad de Juan Pablo II (Conferencia de Montevideo) y se reafirman en la voluntad de no enfrentarse militarmente.
1980. Se produce la propuesta pontificia, que iba a ser rechazada por los argentinos, por considerarla demasiado alineada a las tesis chilenas.
1981. Washington levanta el embargo de armas al gobierno de Buenos Aires, que regía desde la época de Kennedy.

El general V. Walters, asesor de Reagan, planteó una serie de condiciones: el apoyo de EE.UU. a la Junta Militar; no interferir en la política exterior de Bolivia; paz con Chile; ratificación del acuerdo de no proliferación de armas nucleares; terminar con los «desaparecidos» y envío de tropas a los contingentes de paz del Sinaí. Cierre de fronteras por decisión argentina, tras algunos incidentes.

1982. La Administración Galtieri y Pinochet endurecen sus relaciones y los incidentes se siguen produciendo.

ABSTRACTS

The mediterranean region and NATO'S southern flank

This is the first in a series of three articles that will examine the mediterranean region in terms of western strategic interests.

This article specifically analyzes the southern flank of the North American Treaty Alliance (NATO) within the mediterranean geopolitical context. After defining the two elements that determine the cohesion of the region (the ocean and the presence of the two super-powers in the zone) the author goes on to discuss the flank itself.

This definition allows us to understand the geographical characteristics of the region (the largest and most dispersed of all the NATO zones) which directly affect the alliance's defensive organization. The importance of the region stems from the direct control it maintains over all mediterranean traffic from a military point of view as well as from a commercial perspective (petroleum-maritime corridor).

The southern flank finds itself threatened by the fragmentation resulting from internal conflicts as well as by the numerous and diverse defensive fronts. One of these, the eastern-turkish front, has been reappraised in the light of the unstable internal situation of recent years.

Alongside this lack of internal cohesion there exists a situation of subordination within the alliance. Given the policies developed by NATO based on the notion of a central european front, the southern region has traditionally been considered a peripheral zone. As viewed by the U.S. the southern flank is simply encompassed in the global mediterranean strategy. This position treats this passageway as merely one more element in a grand strategy of a global nature in which the ocean plays the role of «middle point» between the atlantic and the Middle eastern zone of «vital interest».

The day after...deployment

This article examines some of the deployment of the euromissiles. Two questions are posed in order to establish a framework for discussion: first, does the deployment of the euromissiles strengthen the security of western europe? and second, how does the deployment of these missiles influence the risk of nuclear war?

The answer to the first question is «no». Deployment doesn't strengthen the region's disuasive capability; and yet it adds to the risks faced by Europe if such disuasion is unsuccessful.

The second question draws our attention to what is known as the theory of «nuclear blackmail» which it clearly reinforces; and this merely encourages the tendency towards «proliferation». But in addition to this, the euromissiles mark the introduction of a new generation of nuclear weapons and systems. The characteristics of this new generation of weapons will only create conditions of strategic ins-

tability which in turn will only increase the risk of nuclear war.

It would certainly be preferable to avoid viewing these conditions in terms of traditional bi-polar politics, although one obviously cannot prevent this from occurring. The reader is free to do so, if he or she chooses; but the author wishes to emphasize that the arguments presented in this paper don't single out a «good guy» a «bad guy»; nor is there an «aggressor» or a «defender». Everything follows from what is the logic of «nuclear disuasion», as well as from the technical characteristics of the devices themselves.

Perhaps the greatest paradox of our times is that the disuasive deposits increase the risk of war more than they guarantee the security of western europe. In fact, in trying to avoid premeditated nuclear wars which are currently unfeasible, undesired nuclear wars might become feasible (although no less deadly).

December, 1983 - Epicenter of the crisis

In the first part of this article the author analyzes the crisis in relations between the two blocks. Particular attention is paid to the most acute manifestation of this crisis when in 1983 discussions between the U.S.A. and the USSR were completely broken off. The successive negotiations in progress at the time were also discontinued;

and, above all, the installation of the Pershing II and cruise missiles began in West Germany, Great Britain and Italy.

Nevertheless, the author believes that January 1984 marks the beginning of a period of de-escalation. There are various indicators to this effect, such as Reagan's re-election campaign this year; the ambiguity

of the soviet position owing to the absence of Andropov; the opening of the conference on disarmament in Europe (CDE); and the interview scheduled to take place between Gromyko and Schultz.

The article goes on to analyze the chronology and consequences of the failure of the INF negotiations, emphasizing the importance of the northamerican attitude in the evolution of events.

The author notes that efforts to establish a stable balance of forces

are relative. This is evident in the diversity of explanations as to why this project has been stalled, as well as the distinct factors or variables that must be taken into account when comparing the arsenals of both bands. The underlying question in negotiating isn't the «technical» pursuit of parity (which in fact exists but cannot be achieved absolutely) but the attitude and political disposition of the two super-powers.

Democratic recovery and relations with Latin America

In the conference given by Luis Yañez at CIDOB two main points were discussed: the appearance and recuperation of democracy in Latin America; and relations between Spain and Latin America.

The world economic crisis has affected Latin America in an special way. All the effects, however, have not been negative. In the political sphere there is intense popular pressure to achieve democracy and new modes of participation: Latin America enters the 1980s under the sign of pluralistic democracy. Nowadays this concept is not associated with communism by the bourgeoisie, nor is it equated with «continuismo» or «integrismo» by the left. The example of Spain's transition to democracy has played an important role in the rebirth of democratic ideas in Latin America.

Yañez undertakes a historical review of iberamerican —spanish relations since the colonial period and including: the process of in-

dependence, the Franco period in Spain (represented by theories of *hispanic identity*), etc; but in addition to these historical characteristics, there remains a cultural-linguistic heritage which includes idiosyncracies, a sense of solidarity and mutual closeness, as well as those factors contributing to socio-economic dependence and underdevelopment. These conditions together with the shift to democracy have paved the way towards new perspectives in spanish-latinamerican relations since 1977.

The author maintains the need to advance toward the concept of regional integration in the form of an iberamerican community of nations (not in the way outlined by the EEC in the treaty of Rome but with long term, concrete policies). In fact, there already exist a number of elements that define the framework for such policies: the spanish constitutional monarchy; our ties to regional iber-

ramerican organizations such as the OAS, CEPAL, SELA, ALADI, the Grupo Andino...; the principal of cooperation; and above all contributions in the cultural, technological, scientific, educational and communicative realms. In the authors opinion none of the above represent new forms of dependence or neocolonialism.

Yañez notes, however, that Spain has limited experience in this area. None of the initiatives taken were the product of any pre-existing policies. As a result there has been confusion and duplication in role

assigned. Neither the legislative initiatives, administrative structures nor the budget commitments sufficiently respond to the needed cooperation for development in Latin America. Paradoxically, Spain is the most country for the undertaking of such cooperation plans in Latin America.

In the author's word, «The strategic objective is the construction of an Latin American community of nations based on the principal of integration with cooperation being the most valuable tool with which to facilitate development».

The democratic state and the judicial question: the case of Argentina

This article attempts to explain the traditional mode in which the administration of justice has functioned in the argentinean republic. This mode of functioning is found to be bound to a conception of jurisprudence described as legalistic positivism expressed in the form of cryptic justice, removed from the social reality it has duty to comprehend.

In an effort expound on some alternative conception, reference is made to other contemporary perspectives which based on principal of law and jurisprudence, have emerged from diverse cultural experiences. These views question the belief in the judicial function as a power independent of the argentinean state in accordance with the classic tripartite concept. From this analysis a serious criticism, supported by abundant evidence, emerges of the highly regarded ju-

dicial «independence». A close look at said «independence» highlights the need to re-evaluate the concept with special emphasis on the service tradition the argentinian judges—as a body—have shown towards certain social interests.

The search for new channels undertaken in other cultural realms allows the author to suggest the possibility of finding ways to guarantee the necessary independence of judges. This guarantee would seem to be that of self or co-government of the judicial system, which in other countrys has achieved a somewhat different expression and application as well as different results, as one would logically expect.

This system of autor co-judicial government should be accompanied by a re-evaluation of the principal of association among argentinian judges which has always

been clearly understood to be the simple corporate expression adeptly disguised behind a mask of false apoliticism.

From the analysis of the various experiences in other cultural areas

a skeletal program emerges with which to advance a profound democratic reform of the argentinian justice system which will undoubtedly have to confront deeply entrenched problems.

The foreign policy of the Rumanian Communist Party

National interests are the focal point around which revolve foreign as well as national policies. According to the author this national interest has two significant components: economic development and national unity. Both are an integral part of the much broader concept of national sovereignty, avidly defended by the Rumanians.

The rumanian communist party boasts of having a central role in national and foreign decision making, although in reality it exercises its authority in internal policy matters in accordance with standards provided by the soviet model. In questions of foreign policy, however, Rumania diverges from the political line defined by the USSR whenever this line interferes with the nationalistic content of objectives pursued within the country.

This interpretation of the country's ideology is reflected in the concept rumanian leaders have of the norms that should govern relation with other countries. Nonetheless it should not be forgotten that Rumania is an integral part of the community of socialist countries and a member of the Varsovia Pact which imposes certain limits on the country's foreign policy conduct. All in all, Rumania is

quite autonomous in this respect, although its initial positions have changed owing to the evolution of international political realities as well as changes in the country's economic necessities.

Since 1965 two stages can be distinguished in the evolution of political events within the country: in the first, the national and foreign policies put forward by the communist party complemented each other. The process of national awareness was fostered by the presence of a more open cultural climate; internationally this awareness found its expression in the defense of the country's territorial integrity and national sovereignty. The development of the rumanian economy together with climate of détente at that time resulted in the forging of diplomatic relations with western countries. This in turn opened the door to important international commercial markets. This divergent posture, however, didn't provoke a direct response from the USSR, in that the constant strengthening of the role of party leaders nationally served as adequate compensation.

Nonetheless the rigidity of party structures, together with the impact of the international economic

crisis on the rumanian economy—given its foreign dependence—has modified the conduct of the country's politicians since 1974 (although this wasn't evident until 1979). In this second stage, then, economic problems, as well as the elevated foreign debt have brought the country closer to the Soviet Union. Currently, although Ceasescu keeps alive the traditional policy

of maintaining ties with all countries, while at the same time continuing to advocate disarmament and the development of a new international order, one can no longer talk of the union between national and foreign policy. The situation is quite the opposite: in the international sphere Rumania is trying to do what it can no longer achieve in the national arena.

Soviet international policy: mythes and reality

The history of soviet international policy is to a certain extent the history of how an atypical revolution (from the point of view of world-revolution theoreticians) gives rise to a normative model of world influence; at the same time it is the history of how the political, social and economic characteristics and dictates of a given historical moment in a given country become institutionalized in the laws and universal norms of social transformation.

From Stalin to Brezhnev all soviet foreign policy has evolved within the framework of fixed political and theoretical points of reference; and it has been guided by one immutable objective; the external consolidation of soviet state power, in its diverse forms, as func-

tion of the successive course of internal priorities as well as the correlation of forces in the international arena. Along side this exists the unvarying perspectiva of world hegemony that avoids direct confrontation. «Socialism is just one country», «peaceful co-existence», «detente», are different names for the same dynamic as understood by the soviet leaders who—ever since 1917—have stated their loyalty to a coherent political line (although not for the reasons they cite). The study of this coherence, of how it has continued adapting itself to international developments, as well as the impact it has had on the latter, is the basis sine qua non for an understanding of soviet foreign policy.